

DOE

MARTES, 22
de abril de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 77

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Orden de 11 de abril de 2008 por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) **10268**

Servicios de Atención a la Primera Infancia. Subvenciones. Orden de 11 de abril de 2008 por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) **10290**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Instituto de la Juventud de Extremadura. Subvenciones. Decreto 68/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto de la Juventud de Extremadura en el Programa de Ayuda a la Obtención del Permiso de Conducir y la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura, y se establece la convocatoria para el año 2008 **10309**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Tribunales. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se nombra al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10325**

Tribunales. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se nombra al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 y por Orden de 16 de febrero de 2007 para el acceso a puestos vacantes de los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10327**

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2008 .. **10329**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Orden de 15 de abril de 2008 por la que se convocan pruebas de aptitud para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura **10330**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **10342**

Relación de aprobados. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **10343**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Industrias Agrarias. Incentivos. Orden de 28 de marzo de 2008 sobre resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales correspondiente a un expediente **10344**

Pymes. Subvenciones. Orden de 9 de abril de 2008 sobre publicidad de subvenciones acogidas al Decreto 17/1998, de 3 de marzo, y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10346**

Incentivos a la inversión. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Consejera, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión correspondiente a 54 expedientes **10404**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel, que tiene por objeto el cambio de tipología edificatoria, de "Residencial General" a "Edificación Unifamiliar", de terrenos ubicados en la esquina entre la carretera de Badajoz y la calle de nueva apertura perpendicular a la carretera **10408**

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que consiste en los cambios de los títulos Séptimo, Octavo y Noveno de las Normas Urbanísticas, que pasan a denominarse respectivamente "Condiciones generales de la edificación y los usos del Suelo Urbano", "Condiciones particulares de la edificación y de los usos de Suelo Urbano" y "Condiciones generales de la edificación y de los usos del Suelo Urbanizable" **10410**

Normas subsidiarias. Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel, que consiste en la apertura de vial en parcela sita entre C/ Virgen de Guadalupe, Calleja de los Perros y C/ Mesones ... **10481**

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la implantación de una excepción del artículo 78 de la normativa, relativo a la ocupación permitida en la zona de la ordenanza "Extensión mixta" **10483**



Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Circunvalación a Almendralejo, tramo Oeste" **10485**

Expropiaciones. Citación. Corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)" **10487**

Carreteras. Resolución de 17 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)" **10489**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016952 **10491**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016920 **10492**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016950 **10493**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016971 **10494**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje conocido como "Mochuelo" del término municipal de Puebla de Sancho Pérez y promovida por "Hermanos Arroyo Zapata, S.L." **10495**

Gas. Resolución de 4 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a la empresa "Repsol Butano, S.A.", autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la Urbanización Los Remedios del término municipal de Fregenal de la Sierra. Exptes.: 10/1601/07 y 73/939/08 **10511**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". Asiento: 016/2008 **10516**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza". Expte.: 022VB025OBR **10519**

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Herguijuela". Expte.: 042VC019OBR **10520**

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla". Expte.: 012VB015OBR **10521**

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución para la reparación de los edificios de viviendas de promoción pública sitios en C/ Batalla de San Quintín, 7 y 9 y C/ Tercio de Flan-des, 9, 11, 13, 15 y 17 de Plasencia". Expte.: 072010OBR **10522**

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Romangordo". Expte.: 062038OBR **10523**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de asistencia técnica para el "Diseño e implantación de un plan de calidad conforme a las especificaciones ISO 9001:2000". Expte.: AT0108145 **10524**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora en la toma de abastecimiento de agua a Brozas". Expte.: OBR0508157 **10526**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de variante de Segura de León". Expte.: RP0508160 **10529**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora en el embalse de abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara". Expte.: OBR0508159 **10531**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de renovación del firme y acondicionamiento de la EX-111, de Azuaga a EX-103 por Zalamea de la Serena, tramo: 23+750 (intersección EX-211) a 43+360 (intersección BA-159)". Expte.: RP0508032 **10533**



Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Pasarela peatonal en la EX-118, en Peraleda de la Mata". Expte.: OBR052008059 **10536**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (p.k. 72+500) en Riomalo de Abajo (término municipal de Caminomorisco)". Expte.: OBR0508125 **10538**

Concurso. Resolución de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Alconera". Expte.: OBR0508143 **10541**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre ampliación de parque solar fotovoltaico de 33 kW a 99 kW. Situación: parcela 61 del polígono 56. Promotor: Inenor Siglo XXI, S.L., en Albuquerque **10543**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre instalación de planta solar de 245,52 kWp. Situación: paraje "Los Prados", parcelas 103, 119 y 129 del polígono 21. Promotor: Solar Fernández Benítez, S.L. y otros, en Retamal de Llerena **10544**

Información pública. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Mayas". Promotor: D. Fernando López Rodríguez, en Aldea del Cano **10544**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Valardosa", parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615-618 del polígono 23. Promotor: Sociedad Agrícola Sanma, S.L., en Monterrubio de la Serena **10545**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de almacén de materiales de construcción. Situación: finca "La Dehesa", parcela 102 del polígono 7. Promotor: D. Antonio Megías Terrón, en Monesterio **10545**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 390-394 del polígono 8. Promotor: D. Eladio Barneto Berjano, en Salvatierra de los Barros **10546**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje "La Cerera", parcela 24 del polígono 26. Promotor: D. Manuel Domínguez Hermosa, en Valencia de las Torres **10546**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001818-000001 **10547**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 23 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000261-000001 **10548**



Energía solar. Anuncio de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/16/08 **10548**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación. Anuncio de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 60.000 litros de diflubenzurón 1,5 p/v u.l.v. para el control de diferentes plagas". Expte.: 0822022TE006 **10549**

Adjudicación. Anuncio de 7 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Cañamero, Alía, Castilblanco, Valdecaballeros, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares y Campanario". Expte.: 0831041FR025 **10550**

Adjudicación. Anuncio de 7 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Zorita, Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera, Aldeacentenera y seis más". Expte.: 0831041FR027 **10551**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines de la Residencia Asistida de Cáceres, durante el año 2008". Expte.: SERV 12/08 CC **10552**

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Actividades ocupacionales para el Centro Ocupacional de Miajadas, durante el año 2008". Expte.: SERV 19/08 CC **10553**

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Podología durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres". Expte.: SERV 20/08 CC **10554**

Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de "Gasóleo de calefacción durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres". Expte.: SUM-01/08-CC **10555**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso. Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Prótesis de cadera y rodilla para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1108014284/08/CA ... **10556**

Concurso. Anuncio de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Cuatro monitores automáticos de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología, un arco quirúrgico para el Servicio de Traumatología y un vídeobroncoscopio con vídeoprocesador y autofluorescencia



para el Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres".
Expte.: CS/05/1108018326/08/CA 10558

Concurso. Anuncio de 16 abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de la obra de "Reforma para la implantación de la Unidad de Neurofisiología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CO/05/1108016416/08/CA 10560

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 28 de febrero de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector ANP-6.1 10562

Urbanismo. Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación de las condiciones urbanísticas de las parcelas A.1, A.3 y A.4, de la Manzana M-1.A del Plan Parcial del Sector SUP-E.2, del Plan General de Ordenación Urbana 10563

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo. Anuncio de 17 de marzo de 2008 sobre declaración de viabilidad de la consulta previa relativa al Programa de actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 10564

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Normas subsidiarias. Edicto de 18 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias 10564

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 9 de abril de 2008 sobre aprobación de la escritura de Reparcelación de la UE-10 del Suelo Urbano 10565

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Anuncio de 13 de marzo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 6 B 10565

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 3 de abril de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 10565

Información pública. Edicto de 3 de abril de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 10566



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 11 de abril de 2008 por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). (2008050133)

El Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) (DOE n.º 42, de 29 de febrero), dispone en el artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden.

La disposición final primera del referido Decreto autoriza al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a la convocatoria de órdenes en sus correspondientes ediciones.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La finalidad de la subvención consistirá en sufragar parcialmente los gastos de:
 - Creación de nuevos centros.
 - Ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.
 - Adecuación de espacios.
 - Equipamiento de bienes inventariables.
3. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) (DOE n.º 42, de 29 de febrero).

**Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán, según el supuesto de que se trate, en la forma y acompañadas de la documentación siguientes:

ENTIDADES PÚBLICAS:

- A) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:

- A.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Entidad.

- A.2. Proyecto de obra (o Memoria Valorada vinculante) de las obras a realizar en su caso, firmado por el técnico competente, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de Educación Infantil. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar con identificación del solar o del inmueble donde se pretende actuar y de las deficiencias que se pretenden corregir, en su caso.

- A.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de la presente Orden.

- B) Para el equipamiento inventariable.

- B.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrito por el representante legal de la Entidad.

- B.2. Relación del equipamiento, tanto mobiliario o de instalaciones complementarias que se pretende adquirir, con indicación del centro a que será destinado y el presupuesto detallado de la misma.

- B.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de la presente Orden.

- B.4. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita subvención por primera vez.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- A) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:



- A.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Entidad.
 - A.2. Proyecto de obra (o Memoria Valorada vinculante) de las obras a realizar en su caso, firmado por el técnico competente, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de Educación Infantil. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar con identificación del solar o del inmueble donde se pretende actuar y de las deficiencias que se pretenden corregir, en su caso.
 - A.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo III de la presente Orden.
 - A.4. Fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.
- B) Para el equipamiento inventariable.
- B.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrito por el representante legal de la Entidad.
 - B.2. Relación del equipamiento, tanto mobiliario o de instalaciones complementarias que se pretende adquirir, con indicación del centro a que será destinado y el presupuesto detallado de la misma.
 - B.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo III de la presente Orden.
 - B.4. Fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.
 - B.5. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita subvención por primera vez.

EMPRESAS:

- A) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:
 - A.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Empresa.
 - A.2. Proyecto de obra (o Memoria Valorada vinculante) de las obras a realizar en su caso, firmado por el técnico competente, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de Educación Infantil. Incluirá



presupuesto pormenorizado de las obras a realizar con identificación del solar o del inmueble donde se pretende actuar y de las deficiencias que se pretenden corregir, en su caso.

A.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo III de la presente Orden.

A.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, así como, en su caso, documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.

B) Equipamiento inventariable:

B.1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrito por el representante legal de la Empresa.

B.2. Relación del equipamiento, tanto mobiliario o de instalaciones complementarias que se pretende adquirir, con indicación del centro a que será destinado y el presupuesto detallado de la misma.

B.3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo III de la presente Orden.

B.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, así como, en su caso, documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.

B.5. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia.

2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en la Consejería de Igualdad y Empleo (Avda. de Extremadura, 43, 06800 de Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familias (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800 de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las empresas deberán presentar además acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente a la concesión y al pago.

4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y, en su caso, al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario de la ayuda se halle al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



5. A efectos de acreditar lo establecido en los dos apartados anteriores, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, en el apartado correspondiente del Anexo II, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si la entidad no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las referidas circunstancias deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
6. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en la que se hará constar dicha circunstancia, así como los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 4. Plazo de resolución y silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Documentación previa al pago.

1. Las entidades públicas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - a) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:
 - Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
 - Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno u órgano competente de la Corporación, en el que se deberá recoger el compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 10 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



b) Para el equipamiento inventariable:

- Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Pleno u órgano de la corporación que corresponda, y en el que se deberá recoger el compromiso de la Corporación de destinar los bienes subvencionados a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 4 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda la siguiente documentación:

a) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
- Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de destinar el centro o servicio a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 10 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Para el equipamiento inventariable.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
- Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de destinar los bienes subvencionados a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 4 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las empresas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda la siguiente documentación:



a) Para la construcción de nuevos centros, la ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas y/o la adecuación de espacios:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
- Aval bancario por importe mínimo del 55% del total de la ayuda concedida, que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de destinar el centro o servicio a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 10 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Para el equipamiento inventariable:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.
- Aval bancario por importe mínimo del 55% del total de la ayuda concedida, que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de destinar los bienes subvencionados a fines de atención a la primera infancia por un periodo no inferior a 4 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 50% del presupuesto total destinado a la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para cada tipo de entidad en el ejercicio presupuestario 2008.

Artículo 7. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.

1. Recaída Resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:



- a) El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.
- b) El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:
- El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre del ejercicio presupuestario 2008.
 - El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del ejercicio presupuestario 2008.

La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 28 de febrero del 2009.

2. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos, en el caso de las entidades públicas suscrito por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su Representante Legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro suscrito por el Representante Legal de la Entidad, según los modelos que figuran como Anexo IV en la presente Orden.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas deberán acompañar al certificado al que hace referencia el apartado anterior, copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del proyecto financiado.
4. En el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familias certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para la que ha sido concedido expedida, en el caso de las entidades públicas por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno de su Representante Legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro por el Representante Legal de la entidad, según los modelos que figuran como Anexo V en la presente Orden.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario 2009.
6. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario 2009, según el modelo que figura como Anexo VI de la presente Orden.

**Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.760.00 y Código de Proyecto 200614030009 un importe de 417.726 euros, y en el Código de Proyecto 200814030006 un importe de 2.084.062 euros; en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.789.00 y Código de Proyecto 200814030005 por importe de 500.000 euros; y en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.770.00 y Código de Proyecto 200814030012 por importe de 900.000 euros.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN
Y/O EQUIPAMIENTO DE PLAZAS DE SERVICIOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL**

ENTIDAD/EMPRESA: _____ CIF: _____

LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO: _____

_____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA ENTIDAD O EMPRESA:

Representante Legal: Nombre: _____	NIF: _____
Domicilio: C/ _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Tlfno. _____ Fax _____	Correo Electrónico: _____

- | |
|---|
| - Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:
_____ (Sólo los que solicitan subvención por primera vez) |
| - Autorización de la administración competente como Centro de Educación Infantil: (Sólo los que solicitan subvención por primera vez) |
| <input type="checkbox"/> Sí Indicar número y fecha de la Orden: _____ |
| <input type="checkbox"/> En trámite Fecha de inicio: _____ |

**SOLICITA:**

Que le sea concedida una subvención de euros para la realización de actuaciones en un Centro de Educación Infantil, al amparo de la Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico/declaro que la Entidad/Empresa a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del proyecto.
- Anexo III: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Proyecto de obra (o memoria valorada vinculante) de la obra a realizar.
- Relación del equipamiento y presupuesto detallado del mismo.
- En el caso de solicitud de equipamiento, plano de distribución a escala del Centro si la entidad solicita subvención por primera vez.
- En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad.
- En el caso de empresas, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario, así como, en caso de no haber otorgado autorización al respecto, certificación de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

En....., a dede 2008.

(Sello de la Entidad/Empresa y firma del representante legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL CENTRO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA:

2. TIPO DE PROYECTO:

- Creación de Centro
- Ampliación de espacios para la ampliación de plazas.....
- Adecuación de espacios.....
- Equipamiento de las nuevas plazas

3. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN QUE ESTÁ UBICADO O SE VA A UBICAR EL CENTRO:

- Número de habitantes en la localidad _____
- Número de niños/as de 0-3 años en la localidad..... _____

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar el número):

- Escuela Infantil pública (0-3)
 - Centro de Educación Infantil privado (0-3).....
 - Colegio de Educación Infantil y primaria.....
 - Otros Centros de atención a la infancia (especificar) _____
- _____
- _____

Breve descripción de la localidad o barrio especificando la justificación del proyecto:



4. TEMPORALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA:

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2008: _____

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2008: _____

Meses previstos de funcionamiento del servicio: _____

Es un servicio temporero*.....

* Servicio que se presta temporalmente por necesidades puntuales de la localidad.

5. HORARIO:

Continuado: de _____ horas a _____ horas

Partido: de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas

_____ días a la semana.

6. SERVICIO DE COMEDOR:

Personal de cocina propio

Cátering

Otros (especificar)..... _____

Número de niños/as que asisten al comedor: _____

7. ESPACIOS:

7.1. Situación actual de los Centros en funcionamiento:

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: _____

AULAS:

Superficie en m² de cada aula

0-1	1-2	2-3

(años)



- Salas para menores de 1 año:

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible
SÍ
NO

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible
SÍ
NO

- Salas para menores de 2 años:

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible
SÍ
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible
SÍ
NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SÍ**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

OTRAS DEPENDENCIAS (especificar m² de cada una de ellas):

Sala usos múltiples.....	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Cocina	
Otros (especificar).....	

PATIO (en m²):

7.2. Situación de los Centros una vez ejecutadas las obras.

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: _____

Superficie interior (en m²).....

AULAS:

- Superficie en m² de cada aula

0-1	1-2	2-3

(años)



- Salas para menores de 1 año:

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible **SÍ**
NO

- Salas para menores de 2 años:

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible **SÍ**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**
NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SÍ**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

OTRAS DEPENDENCIAS (especificar m² de cada una de ellas):

Sala usos múltiples.....	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Cocina	
Otros (especificar).....	

PATIO (en m²):

8. NÚMERO DE PLAZAS:

8.1. N° de plazas actuales del Centro.

0-1 año: _____
1-2 años: _____
2-3 años: _____

8.2. N° de plazas de las que dispondrá el Centro una vez ejecutadas las obras.

0-1 año: _____
1-2 años: _____
2-3 años: _____

**9. PERSONAL:****9.1. Personal que trabaja en el Centro:**

Puesto que desempeñará	Titulación (1)	Horario	Situación laboral	
			Fijo	Temporal
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(1) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P. de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B. (especialista en Preescolar), Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.

9.2. Personal que se incorporará una vez ejecutadas las obras:

Puesto que desempeñará	Titulación (1)	Horario	Situación laboral	
			Fijo	Temporal
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(1) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P. de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B. (especialista en Preescolar), Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.



10. PRESUPUESTO:

Gastos de inversión:	

- Obras*
- Equipamiento

* Incluye obras referidas a creación, ampliación y adaptación de Centros.

Coste total:

Ingresos (especificar):

PROCEDENCIA	CUANTÍA

IMPORTE SOLICITADO: €

11. OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS:



12. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE QUE LA ENTIDAD O EMPRESA ESTÁ AL CORRIENTE CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad/Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad/Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que aporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes.

Como representante de la Entidad/Empresa, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Así mismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Igualdad y Empleo considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

En, ade2008

El Representante Legal de la Entidad/Empresa.
(Sello y firma)

Fdo.:.....
(Nombre y apellidos)

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

D./D^a.,
con DNI/NIF n^o, actuando en nombre y
representación de,
con domicilio en,
C/.....

COMPARECE

Ante,
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la Entidad/Empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de 2008.

Fdo.:

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).



ANEXO IV

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

ENTIDAD/EMPRESA:

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de € (importe en número),€ (importe en letra), al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, los gastos habidos en la ejecución de este programa, correspondientes al primer 25%/segundo 25%/segundo 50%, ascienden a la cantidad de€ (importe en número).....€ (importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicha cantidad, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- OBRAS.....€
- EQUIPAMIENTO.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y a efectos de lo estipulado en el artículo 7 de la mencionada Orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.
Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Modelo para remitir la justificación de gastos y pagos del primer 25% y segundo 25%, así como el restante 50 % de la subvención concedida.



ANEXO V

CERTIFICADO DE INGRESO

ENTIDAD/EMPRESA:

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad/Empresa por importe de€ (importe en número),€ (importe en letra), al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, el ingreso (del primer 50%, o primer o segundo 25 % de la segunda mitad) de la subvención concedida, por importe de€ (importe en número),..... € (importe en letra), ha sido contabilizado en la partida presupuestaria, según operación nº....., con fecha dede, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 7 de la mencionada Orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.
Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Modelo para remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50% del importe de la subvención, y el ingreso del primer y del segundo 25% de la segunda mitad del importe de la subvención concedida.



ANEXO VI

DECLARACIÓN FINAL

ENTIDAD/EMPRESA:.....

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal.....

CERTIFICA: Que, en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad/Empresa por importe de €, al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos ascienden a la cantidad de € (importe en numero),€ (importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- OBRAS.....€
- EQUIPAMIENTO.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 7 de la mencionada Orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a d e..... de 2008.

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Declaración Final del cumplimiento del objeto para el que fue concedida la subvención.



ORDEN de 11 de abril de 2008 por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años). (2008050134)

El Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) (DOE n.º 42, de 29 de febrero), dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden.

La disposición final primera del referido Decreto autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a la convocatoria de órdenes en sus correspondientes ediciones.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, contempla las partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Entidades Públicas Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Empresas para financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán, según el supuesto de que se trate, en la forma y acompañadas de la documentación siguientes:

ENTIDADES PÚBLICAS:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Entidad.



2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el interventor o secretario y con el Visto Bueno del representante legal de la Entidad, Anexo III de la presente Orden.
3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.
4. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
5. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el tesorero de la entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, Anexo III de la presente Orden.
3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.
5. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
6. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.

EMPRESAS:

1. Solicitud conforme al modelo oficial, Anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Empresa.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el representante legal de la empresa, Anexo III de la presente Orden.
3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo IV de la presente Orden.



4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, así como, en su caso, documentación que acredite conforme a derecho la representación que ostenta el mandatario.
 5. Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
 6. Plano de distribución a escala del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia.
2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en la Consejería de Igualdad y Empleo (Avda. de Extremadura, 43, 06800 de Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familias (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800 de Mérida), en los Servicios Territoriales de dicha Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
 3. Las empresas deberán presentar acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente a la concesión y al pago.
 4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y, en su caso, al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario de la ayuda se halle al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
 5. A efectos de acreditar lo establecido en los dos apartados anteriores, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, en el apartado correspondiente del Anexo II, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si la entidad no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las referidas circunstancias deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
 6. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en la que se hará constar dicha circunstancia, así como los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 4. Documentación previa al pago.

1. Las entidades públicas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, la siguiente documentación:



- Certificado de inicio de la actividad, expedido por el secretario o interventor y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquellos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.
 - Declaración Responsable del inicio de la actividad suscrita por el representante legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquellos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar Declaración en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
3. Las empresas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familias, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.
 - Declaración Responsable del inicio de la actividad suscrita por el Representante Legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo V de la presente Orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquellos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar Declaración en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.
 - Aval bancario por importe mínimo del 55% del total de la ayuda concedida, que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

Entidades públicas:

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 20% del presupuesto total destinado al funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para estas entidades en el presente ejercicio presupuestario.

Entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas:

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 50% del presupuesto total destinado al funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para estas entidades en el presente ejercicio presupuestario.

**Artículo 6. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.**

1. Recaída Resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.
2. El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:
 - El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre de 2008.
 - El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre de 2008.

La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 28 de febrero de 2009.

2. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos, en el caso de las entidades públicas suscrito por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro suscrito por el representante legal de la Entidad, según el modelo establecido como Anexo VI de la presente Orden.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas deberán acompañar al certificado al que hace referencia el apartado anterior, copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del proyecto financiado.
4. En el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familias certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para la que ha sido concedido expedida, en el caso de las entidades públicas por el interventor o secretario y con el Visto Bueno de su representante legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro por el representante legal de la entidad, según el modelo establecido como Anexo VII en la presente Orden.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero de 2009.
6. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, antes del 28 de febrero de 2009, según el modelo establecido como Anexo VIII en la presente Orden.

**Artículo 7. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.460.00 (Código de Proyecto 200614030007) por importe de 1.203.386 €, en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.460.00 (Código de Proyecto 200014030013) por importe de 726.459 euros; en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.489.00 (Código de Proyecto 200014030006) por importe de 90.000 euros; y en la Partida Presupuestaria 14.03.313F.470.00 (Código de Proyecto 200814030011) por importe de 40.000 euros.
2. La cuantía global de estos créditos presupuestarios podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE (0-3 AÑOS)

ENTIDAD/EMPRESA: _____ CIF: _____

LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: _____

_____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA ENTIDAD/EMPRESA:

Representante legal: Nombre: _____	NIF: _____
Domicilio: C/ _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Tlfno. _____	Fax _____ Correo Electrónico _____

- Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:	_____ (Sólo los que solicitan subvención por primera vez)
- Autorización de la administración competente como Centro de Educación Infantil:	_____ (Sólo los que solicitan subvención por primera vez)
<input type="checkbox"/> Sí	Indicar número y fecha de la Orden: _____
En trámite	Fecha de inicio: _____

**SOLICITA:**

Que le sea concedida una subvención de euros para la realización de actividades a través de un Centro de Educación Infantil, al amparo de la Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico/declaro que la Entidad/Empresa a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del proyecto.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2008.
- Anexo IV: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- Plano de distribución a escala del Centro si la entidad solicita subvención por primera vez.
- En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad.
- En el caso de empresas, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la empresa solicitante, documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario, así como, en caso de no haber otorgado autorización al respecto, certificación de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

En....., a dede 2008.

(Sello de la Entidad/Empresa y Firma del representante legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL CENTRO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA.

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.

3. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.

Nº de habitantes _____

Población comprendida entre los 0 y 3 años _____

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar número):

- Escuela Infantil pública (0-3)
- Centro de Educación Infantil privado (0-3).....
- Colegio de Educación Infantil y primaria.....
- Otros Centros de atención a la infancia (especificar) _____

4. INSTALACIONES Y MATERIALES DEL CENTRO.

4.1. Instalaciones

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: _____

AULAS:

Superficie en m² de cada aula

0-1	1-2	2-3

(años)



- **Salas para menores de 1 año:**

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ** **NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ** **NO**

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible **SÍ** **NO**

- **Salas para menores de 2 años:**

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible **SÍ** **NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ** **NO**

- **Salas para niños/as de 2 a 3 años:**

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SÍ**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

OTRAS DEPENDENCIAS (especificar m² de cada una de ellas):

Sala usos múltiples.....	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Cocina	
Otros (especificar).....	

PATIO (en m²) _____

4.2 Materiales y recursos del Centro:

**5. RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO POR TRAMOS DE EDAD:**

- De 0 a 1 años: _____
- De 1 a 2 años: _____
- De 2 a 3 años: _____

Total: _____

Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales: _____
(Especificar grupo de edad en el que se encuentra)

6. SERVICIO DE COMEDOR:

O Personal de cocina propio.

O Catering

O Otros (especificar) _____

Número de niños/as que asisten al comedor: _____

7. DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO:

Puesto que desempeñará	Titulación (1)	Horario	Situación laboral (2)	
			Fijo	Temporal
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(1) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B. (especialista en Preescolar), Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.

(2) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.



8. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

Continuo: De _____ a _____ horas

Partido: De _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas

_____ días a la semana (de _____ a _____).

9. TEMPORALIZACIÓN:

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2008: _____

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2008: _____

Meses previstos de funcionamiento del servicio: _____

Es un servicio temporero*.....

* Servicio que se presta temporalmente por necesidades puntuales de la localidad.

10. OBJETIVOS DEL CENTRO, METODOLOGÍA E INDICADORES DE EVALUACIÓN.

11. OBSERVACIONES:



12. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE QUE LA ENTIDAD O EMPRESA ESTÁ AL CORRIENTE CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad/Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad/Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que apporto junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes.

Como representante de la Entidad/Empresa, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Así mismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Igualdad y Empleo considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

(Sello de la Entidad/Empresa y firma del representante legal)

Fdo.:.....

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO III****MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****ENTIDAD/EMPRESA:**D./D^a., Secretario/a-Interventor/a, Representante legal

CERTIFICA/DECLARA: Que en el Estado General de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2008 con objeto de financiar el funcionamiento del Centro de Educación Infantil (0-3 años) están previstas las dotaciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD (€)
1.GASTOS	
1.1 CAPÍTULO I -PERSONAL	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
OTRAS REMUNERACIONES	
CUOTAS SOCIALES	
ACCIÓN SOCIAL	
TOTAL CAPÍTULO I	
1.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS	
TOTAL CAPÍTULO II	
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	
TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL	
OTROS INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	
DÉFICIT GASTOS - INGRESOS	

Y para que conste expido el presente, en el caso de Ayuntamientos con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

D./D^a.,
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y
representación de,
con domicilio en,
C/.....,

COMPARECE

Ante
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

DECLARA

Que la entidad/empresa a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a de de 2008.

Fdo.:

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).



ANEXO V

CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD

ENTIDAD/EMPRESA:

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal.....

CERTIFICA/DECLARA: Que en relación a la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, a la que concurrió esta Entidad/Empresa, habiéndosele concedido una ayuda por importe de€ (importe en número), € (importe en letra), resulta que se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha de de 2008.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 4 de la mencionada Orden, expido la presente. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a.....de..... de 2008.

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.

**ANEXO VI****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS****ENTIDAD/EMPRESA:**D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de€, al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 25%/segundo 25%/segundo 50%, ascienden a la cantidad de.....€(importe en número),
.....€ (importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS€

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y a efectos de lo estipulado en el artículo 6 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En el caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Remitir para la justificación de gastos y pagos del primer 25%, del segundo 25%, así como del restante 50% de la subvención concedida.



ANEXO VII

CERTIFICADO DE INGRESO

ENTIDAD/EMPRESA:

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de € (importe en número),€ (importe en letra), al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, el ingreso (del primer 50% o primer o segundo 25% de la segunda mitad de la ayuda) por importe de € (importe en número), € (importe en letra), ha sido contabilizado en la partida presupuestaria, según operación nº, con fecha de de 2008, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y a efectos de lo estipulado en el artículo 6 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden. En caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.

Vº B

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % de la subvención concedida, y del primer y del segundo 25 % de la segunda mitad de la subvención concedida.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN FINAL

ENTIDAD/EMPRESA:

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a/Representante legal.....

CERTIFICA: Que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de €, al amparo de la *Orden de 11 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria para 2008 de subvenciones para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)*, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos, ascienden a la cantidad de € (importe en número),€ (importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 6, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación. En el caso de Ayuntamientos con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En, a de de 2008.

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Declaración final del cumplimiento del objeto para el que fue concedida la subvención.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 68/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto de la Juventud de Extremadura en el Programa de Ayuda a la Obtención del Permiso de Conducir y la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura, y se establece la convocatoria para el año 2008. (2008040075)

La Junta de Extremadura ha apostado históricamente por políticas de juventud integrales y con vocación pionera a fin de dar respuesta a las cambiantes necesidades de los jóvenes de la región desde la participación y el compromiso. El objetivo sigue siendo hoy la incorporación real del joven a la sociedad, promoviendo sus posibilidades de emancipación a través del empleo y el resto de políticas sectoriales que les afectan directamente.

En un mundo cambiante, la libertad que conlleva disponer de la autorización administrativa para conducir vehículos y poder desplazarse, unido a lo necesario que resulta en un mercado laboral altamente competitivo en el que cualquier habilidad adquirida añadida a las puramente académicas o profesionales puede significar la mejora o el acceso al empleo de un joven, casi compelen a un Gobierno, profundamente comprometido con el desarrollo adecuado de las mismas, a implicarse directamente para facilitar la adquisición de esa habilidad por los jóvenes para obtener ese permiso de conducir y que puedan aprovechar esa capacidad de movimiento que les impone el mundo global no sólo en su beneficio, sino en el de nuestro propio desarrollo comunitario.

De otra parte, unido al fomento de la adquisición de habilidades para la autonomía e integración de los jóvenes, se ha de destacar el evidente interés público de fomentar hábitos de conducción respetuosos que hagan de las carreteras extremeñas lugares cada vez más seguros y espacios de convivencia serena para el conjunto de la ciudadanía. Por ello, para la ejecución y desarrollo de este programa se requiere la existencia de una estrecha colaboración con las entidades que tienen la enorme responsabilidad de transmitir los conocimientos y los valores a los destinatarios finales de esta acción: las autoescuelas. Y, de entre ellas, las que manifiestan su implicación con los valores que se pretende fomentar de conducción respetuosa, porque imparten dentro de su formación los hábitos en conducción que se desea fomentar. Entendiendo que las autoescuelas son centros formativos donde no sólo se adquieren rudimentos técnicos sino también los hábitos que marcarán la conducción en nuestras carreteras.

Se pretende a través de este Decreto fijar las bases para el otorgamiento de unas subvenciones con el fin último de aliviar la carga económica que para un joven supone obtener el permiso de conducir intentando, en paralelo, materializar el interés de los poderes públicos por las medidas de prevención general de las infracciones de tráfico además de las puramente paliativas de las conductas nocivas para el conjunto de la ciudadanía a través de las sanciones.

Así, el programa consiste básicamente en el ejercicio de la función de fomento a través de una subvención que se canaliza en dos partes. La primera, para la formación de los jóvenes, sufragando el coste de las tasas por los derechos de examen ante la Dirección General de Tráfico para la obtención del carné de conducir y parte de la formación. Y una



segunda, que se vincula al buen conducir del destinatario de las ayudas en los dos años de permiso y que se le abonará directamente tras ese periodo. Lo que supone para el joven destinatario de la acción adquirir un compromiso con la sociedad en la que se integra como contrapartida. En definitiva, dar prueba fehaciente del mismo observando una conducta positiva con los demás.

Las modernas políticas públicas requieren la implicación de los agentes que, desde el sector privado, también desarrollen actividades de interés general financiadas a través de la actividad subvencional de la Administración. Ello pretende esta norma, conjugando la participación de autoescuelas, jóvenes y Junta de Extremadura.

En el horizonte se sitúa esa meta compleja: Que a través de facilitar la libertad y la autonomía de los jóvenes con permiso de conducir, sean éstos agentes de cambio positivo que hagan que en las carreteras de Extremadura lamentemos cada día menos accidentes. Así, la apuesta por la seguridad vial, la promoción de la emancipación y la integración social de los jóvenes a través de un compromiso responsable de éstos es el frontispicio de esta acción pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2008,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones para la obtención del permiso de conducción por el Instituto de la Juventud de Extremadura cuyo texto se inserta a continuación.

BASES REGULADORAS

Base 1.^a. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones a otorgar por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través del Instituto de Juventud de Extremadura, a que se refieren las presentes bases reguladoras el fomento de la obtención del Permiso de Conducir Tipo B por los jóvenes extremeños y la seguridad vial a través de hábitos de conducción positivos, así como la regulación del régimen general aplicable a las mismas. Para ese objeto, se establece un incentivo a la obtención del permiso en forma de descuento en el importe de la formación en la Autoescuela a través de ésta, y un apoyo final al propio joven que haya demostrado durante dos años una conducta positiva en la conducción.

Base 2.^a. Beneficiarios del Programa.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regula el presente Decreto los jóvenes que hayan cumplido los 18 años de edad con posterioridad al 1 de julio de 2007 y no tengan más de 21 años y que, teniendo residencia administrativa en Extremadura, se matriculen o estén matriculados en alguna de las autoescuelas adheridas al programa.



2. La resolución de concesión de subvención podrá incluir a quienes hubieran obtenido el carné de conducir con anterioridad a la convocatoria vigente, siempre que su obtención haya sido posterior al 1 de julio de 2007 y cumplan los demás requisitos de edad, residencia administrativa en Extremadura y formación en autoescuela adherida al programa "Permiso de Conducir por 1 € al Día" de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.
3. Las solicitudes a que se refiere el apartado anterior se formalizarán conforme establece la base 8.^a del presente Decreto, debiendo acompañarse, además de los documentos allí exigidos, los siguientes:
 - a) Copia compulsada del carné de conducir, haciendo constar la fecha de realización del examen.
 - b) Factura (original o copia compulsada), o documento acreditativo del pago con validez jurídica, de abono de la tasa de examen a la Dirección General de Tráfico.
 - c) Factura (original o copia compulsada), o documento acreditativo del pago con validez jurídica, de la cuantía abonada a la autoescuela por la formación recibida.

Base 3.^a. Requisitos para ser beneficiarios de la ayuda.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiario de las acciones de ayuda que contiene este Decreto:

- a) Tener entre dieciocho y veintiún años cumplidos conforme a lo establecido en la base anterior.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber superado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años (GES). No obstante, este requisito no se exigirá hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigor de estas bases reguladoras.
- d) Tener suscrito un contrato de formación para la obtención del permiso de conducir con cualquiera de las Autoescuelas de Extremadura que estén adheridas al programa como entidad colaboradora.
- e) Suscribir un compromiso personal de aceptación de derechos y deberes y, tras la obtención del permiso, observar una conducta respetuosa con las normas de circulación y seguridad vial en los dos años siguientes a la obtención del mismo.
- f) Autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de sus datos que consten en la Dirección General de Tráfico previa a la obtención de la segunda parte de la ayuda.
- g) No haber disfrutado anteriormente de la ayuda establecida en el presente Decreto.
- h) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base 4.^a. Derechos y Deberes de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta acción pública, gozarán de los siguientes derechos:

- El derecho a recibir una formación teórica y práctica en una autoescuela adherida a un programa de calidad.
- A percibir la exención de las tasas de examen y un descuento en la factura final de la autoescuela de cien euros, que le aplicará ese mismo centro de formación una vez concedida la subvención.
- Derecho a, transcurridos dos años desde la obtención del permiso de conducir sin haber cometido infracción de tráfico que lleve aparejada la retirada firme de puntos, constituirse en beneficiario de otros cien euros para rebajar la factura final de su formación.

2. Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a todas las clases teóricas y prácticas durante el periodo de formación en la autoescuela.
- Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura la obtención del permiso de conducir y la fecha de celebración del examen.
- Comprometerse a conducir de forma respetuosa con los demás y, particularmente, durante los dos primeros años de permiso de conducir, a no cometer infracción alguna que lleve aparejada la pérdida de puntos. Lo que fundamentará la segunda parte de la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de subvenciones, mediante declaración responsable, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social. Asimismo, y previamente a los pagos, autorizar la comprobación de oficio, según modelo Anexo I a este Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, que se está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Justificar las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

Base 5.^a. Entidades colaboradoras.

1. A los efectos de su consideración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán entidades colaboradoras en la gestión y en el pago de la subvención establecida en el presente Decreto, las autoescuelas



con domicilio social y que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica de constitución, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que estén adheridas al programa "Permiso de Conducir por 1 € al día" de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

2. Para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo para ello, la formalización de un convenio de colaboración entre dichas autoescuelas y el Instituto de la Juventud.

Base 6.^a. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Sin perjuicio de los compromisos y especialidades que se establezcan en los convenios que se formalicen conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, las entidades colaboradoras habrán de observar como obligaciones mínimas las descritas en el artículo 15.1 de la citada Ley y cumplir los requisitos de publicidad en los términos exigidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en aquellos extremos que resulten aplicables según las características de la colaboración que se arbitre.
2. Las entidades colaboradoras deberán acreditar que no están incurso en causas de prohibición para obtener tal condición a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Igualmente, habrán de acreditar que se hayan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, autorizando la comprobación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, o bien presentando el correspondiente certificado.

Base 7.^a. Cuantía y partes de la subvención.

La subvención objeto de este Decreto se compone y se concederá en dos partes:

1. La primera, consistente en el abono de las tasas de examen ante la Dirección General de Tráfico y cien euros de ayuda a la formación, se abonará por la Administración en el momento de su concesión durante el desarrollo de la formación en la autoescuela. Esta parte de la subvención se abonará a la autoescuela como entidad colaboradora para su descuento en la factura de la formación para la obtención del permiso de conducción de los jóvenes beneficiarios.
2. La segunda parte, cien euros, se abonará directamente al joven beneficiario del programa transcurridos dos años desde la obtención del permiso de conducir sin haber sido sancionado administrativamente con la pérdida de puntos del mismo, y siempre que la sanción sea firme.

Base 8.^a. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en Derecho.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se indica en el apartado siguiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figure como Anexo I al presente Decreto e



irán dirigidas a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, pudiendo ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Se acompañará al modelo de solicitud firmado, la documentación siguiente:
 - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o en su caso, del representante.
 - b) Certificado de empadronamiento del solicitante.
 - c) Compromiso personal del participante (Anexo II).
 - d) Copia compulsada del contrato de formación firmado con la Autoescuela.
 - e) Documento de Alta a Terceros del solicitante.
 - f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social o autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para efectuar dicha comprobación. (Anexo I).
 - g) En su caso, copia compulsada del título de ESO o de GES o certificado de su obtención.
4. Las presentes ayudas se concederán en régimen de concesión directa, teniendo estas subvenciones carácter abierto o no periódico. Las ayudas sucesivas serán objeto de convocatoria anual por Orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable sobre materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante el periodo de vigencia que se establezca en cada convocatoria.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en sus correspondientes bases y convocatoria.

Base 9.^a. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10.^a. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, una Comisión de Comprobación y el órgano concedente.



2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Secretario Técnico del Plan de Juventud del Instituto de la Juventud de Extremadura.
3. La calificación y evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Comprobación compuesta por tres funcionarios de ese organismo autónomo designados por la Dirección General del Instituto de la Juventud, uno de los cuales, que actuará de Presidente, tendrá categoría de Jefe de Servicio. Además formará parte de este órgano colegiado un funcionario del Instituto de la Juventud, designado igualmente por la Dirección General, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución de concesión será dictada por la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Base 11.^a. Procedimiento.

1. Presentada la solicitud con toda la documentación que ha de acompañarla, el órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Comprobación, formulará propuesta de resolución a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que resolverá.
2. El plazo para dictar y notificar la resolución por el Instituto de la Juventud es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
3. Las resoluciones serán notificadas personalmente al beneficiario de la subvención, quien lo comunicará a la autoescuela.

Base 12.^a. Concesión, pago y justificación de la primera parte de la subvención.

1. Se adjudicarán todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la base 8.^a, y en su caso en la base 2.^a, estableciéndose como único criterio de prelación el de la fecha de solicitud, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la Ley de Presupuestos para el ejercicio presupuestario, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.
2. Una vez dictada la Resolución de Concesión de la Subvención, se realizará el pago de la primera parte de este programa, que será de cien euros más otros ochenta y ocho euros, a la autoescuela como entidad colaboradora, que abonará las tasas de examen en la Dirección General de Tráfico y descontará de la factura final del beneficiario de la subvención el resto. Para este pago no se exige garantía.
3. Aquellas solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos de concesión, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la cuantía global del crédito presupuestario anual previsto, serán mantenidas en su orden para ser las primeras beneficiarias en cuanto nuevas disponibilidades presupuestarias lo permitan.
4. La Autoescuela como entidad colaboradora, deberá presentar justificación, mediante la aportación de un certificado según modelo Anexo IV a este Decreto, de que el alumno ha



asistido a las clases de formación previas a las pruebas convocadas, que se han abonado las tasas de examen ante la Dirección General de Tráfico y que se ha aplicado el descuento realizado en la factura final. Este certificado será acompañado de un justificante de la Dirección General de Tráfico de haber abonado las tasas de examen, así como de una copia compulsada de la factura emitida por la autoescuela en la que conste el descuento efectuado. El plazo de justificación será de dos meses desde la celebración de los exámenes.

Base 13.^a. Concesión, pago y justificación de la segunda parte de la subvención.

1. Transcurridos dos años desde la obtención del permiso de conducción sin que el beneficiario del programa haya cometido ninguna infracción de tráfico que lleve aparejada una sanción firme que implique la retirada de puntos, se abonará directamente al mismo la cuantía de cien euros en concepto de ayuda a su formación. En caso contrario perderá este derecho. Para ello, no será necesario presentar ninguna solicitud o documentación añadida a la solicitud que motivó la concesión de la primera parte de la subvención.
2. El Instituto de la Juventud de Extremadura, de oficio, comprobará la inexistencia de sanciones firmes con pérdida de puntos cometidas por el mismo. Designándose para ello los mismos órganos de instrucción y comprobación y tomando como solicitud para esta parte de la subvención la primera formulada como destinatario de la formación, el joven pasará a ser beneficiario del segundo tramo de la subvención por el hecho de no haber sido sancionado, formulándose a continuación propuesta de resolución a la Directora General del Instituto de la Juventud, que resolverá. El plazo para dictar y notificar la resolución por el Instituto de la Juventud es de dos meses.
3. A tales efectos, el modelo de solicitud normalizado que se incluye como Anexo III, contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa para que los datos de su permiso de conducción sean directamente recabados en su nombre por el Instituto de la Juventud a la Dirección General de Tráfico.
4. Previo al pago de la segunda parte de la subvención al beneficiario, en el caso de que haya cumplido los requisitos para optar a esta parte de la ayuda, se le requerirá para que presente, según modelo Anexo V, declaración responsable de que la ayuda recibida no supera el importe final de la factura abonada a la Autoescuela donde recibió la formación, adjuntado copia compulsada de la misma. El plazo para presentar esta declaración responsable será de treinta días naturales desde la notificación y, a esos efectos, junto a la notificación se facilitará un sobre con franqueo pagado para la remisión de dicha documentación.

Base 14.^a. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la obtención del permiso de conducir.

Base 15.^a. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo serán causa de pérdida total del derecho



y de reintegro, en su caso. Fuera de esos casos, y sólo para la primera parte de la subvención, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Junta de Extremadura, se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad.

Disposición adicional primera. Convocatoria 2008.

1. La convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio presupuestario, pudiéndose presentar las solicitudes a partir de la entrada en vigor de estas bases reguladoras y primera convocatoria y como plazo máximo hasta el 15 de noviembre del presente año.
2. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha reseñada en el apartado anterior, podrán ser beneficiarias en la siguiente convocatoria.

Disposición adicional segunda. Aplicación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones al amparo del presente Decreto, por importe total de tres millones de euros, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Superproyecto	Importe
2008	1103323A489	200811030004	200811039002	1.000.000 €
2009	1103323A489	200811030004	200811039002	1.000.000 €
2010	1103323A489	200811030004	200811039002	1.000.000 €

Disposición transitoria única. Instrumentos de colaboración.

A efectos de articular la consulta del expediente administrativo de los destinatarios del programa cuya autorización suscriben los interesados en la base 3.^a de estas bases reguladoras, el Instituto de la Juventud de Extremadura propondrá a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la concertación de los instrumentos de colaboración necesarios para ello, con la salvaguarda de la protección de los datos personales que su legislación especial requiere.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Disposiciones de desarrollo y actualización.***

1. Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar en el ámbito de sus competencias cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.
2. Todas las cantidades que integran las subvenciones reguladas en las presentes bases se actualizarán automáticamente cada año con el IPC, Índice de Precios al Consumo. Respecto a la cuantía de las tasas de la Dirección General de Tráfico serán las vigentes en cada momento.

Disposición final segunda. Publicidad del Programa.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura desarrollará las acciones de publicidad de las Autoescuelas Adheridas al Programa que posibiliten el general conocimiento de las mismas por la ciudadanía en general y, en especial, los jóvenes extremeños.
2. De igual manera, el Instituto de la Juventud concertará cuantos instrumentos sean necesarios con las autoescuelas implicadas y sus asociaciones representativas para el mejor desarrollo y ejecución de este programa.
3. El Instituto de la Juventud elaborará una imagen corporativa que identifique como autoescuelas de calidad las que desarrollen este programa, publicitando adecuadamente las mismas y colaborando en las acciones que desarrollen con la finalidad de la mejora de los hábitos de conducción de los jóvenes.
4. El Instituto de la Juventud proveerá a las Autoescuelas adheridas a este programa de materiales informativos para facilitar a los ciudadanos mediante la publicación de manuales, folletos, guías y Cartas de Servicios.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto y la convocatoria de ayudas que implica entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****DATOS DEL JOVEN BENEFICIARIO/A**

NOMBRE		APELLIDOS					
DNI		FECHA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO			
DIRECCIÓN				Nº	PISO	PTA	ESC
LOCALIDAD				PROVINCIA			
C.P.		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE		APELLIDOS					
DNI		DIRECCIÓN					
Nº	PISO	PTA	ESC	LOCALIDAD			
PROVINCIA			C.P.		TELÉFONO		

DATOS DE LA AUTOESCUELA

NOMBRE				CIF			
DIRECCIÓN				Nº	PISO	PTA	ESC
LOCALIDAD				PROVINCIA			
C.P.		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- COPIA COMPULSADA DEL DNI DEL SOLICITANTE
- COPIA COMPULSADA, EN SU CASO, DEL DNI DEL REPRESENTANTE
- CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO
- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE ESO O DE GES O CERTIFICADO DE SU OBTENCIÓN
- COPIA COMPULSADA DEL CONTRATO DE FORMACIÓN FIRMADO POR AMBAS PARTES
- COMPROMISO PERSONAL DEL PARTICIPANTE (ANEXO II)
- COPIA COMPULSADA, EN SU CASO, DEL PERMISO CONDUCIR. FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN:.....
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES ANTE LA DGT
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO ABONADO A LA AUTOESCUELA
- DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS DEL SOLICITANTE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, *declara bajo su responsabilidad*,

- Que no se encuentra incurso en causas de prohibición para obtener la condición beneficiario a tenor de lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

Asimismo, **en caso de resultar beneficiario** de la ayuda,

AUTORIZA la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

NO AUTORIZA la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, por parte del organismo gestor de la ayuda, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



ANEXO II

COMPROMISO PERSONAL DEL SOLICITANTE

D./Dña., con DNI nº
....., declara que, conociendo las características del *Programa de Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Extremadura*, en caso de resultar beneficiario de dicho Programa, asume los siguientes compromisos:

- **Asistir a todas las clases teóricas y prácticas** durante el periodo de formación en la autoescuela.
- **Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura la obtención del permiso** de conducir y la fecha de examen.
- Mantener una **conducta responsable al volante**, basada en el respeto de las normas de circulación y de los usuarios de la vía pública, que puede salvar vidas.
- **Evitar cualquier tipo de conductas de riesgo o contrarias a las normas** que puedan suponer una retirada de puntos desde la Dirección General de Tráfico, especialmente durante los 2 años siguientes a la obtención del carné.
- **Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras ayudas** que financien las actuaciones objeto de subvención en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe el siguiente *Compromiso Personal del Participante*, en....., ade..... de 20.....

Fdo:.....

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PUEDA RECABAR DATOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

D./Dña, con DNI nº,
domiciliado en la c/.....nº.....de,
CP.....provincia de

AUTORIZA, al Instituto de la Juventud de Extremadura para consultar sus datos ante de la Dirección General de Tráfico, exclusivamente a efectos del conocimiento, seguimiento y control, del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención de ayudas a la *obtención del permiso de conducir y a la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura.*

En, a, de de 20.....

Fdo.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA SUBVENCIÓN**

(A CUMPLIMENTAR POR LA AUTOESCUELA COMO ENTIDAD COLABORADORA)

La **Autoescuela**....., con CIF.....,
c/.....nº....., de.....
CP.....provincia de

CERTIFICA,

- Que el alumno/a....., DNI
nº....., domiciliado en la c/.....
nº.....CP....., provincia....., ha asistido a todas las clases de
formación previas a las pruebas convocadas.
- Que se ha abonado la cantidad de.....-€ correspondiente a las tasas de
examen ante la Dirección General de Tráfico. (*)
- Que se ha realizado el descuento en la factura final emitida nombre del alumno
reseñado en el punto primero. (*)

(*) Se acompañará al presente modelo copia compulsada de documentos justificativos de lo
expuesto en el apartado.

En, a, de de 20.....

Fdo.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña con DNI n°....., domiciliado en la c/.....n°.....deCP.....provincia de Teléfono....., como beneficiario/a de la segunda parte de la subvención de *ayudas para la obtención del permiso de conducir y a la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura*,

DECLARA bajo su responsabilidad que la ayuda recibida no supera el importe final de la factura abonada a la Autoescuela donde recibió la formación. (*)

(*) Se adjunta copia compulsada de la factura original

En, a, de de 20.....

Fdo.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se nombra al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061051)

Por Órdenes de 22 de diciembre de 2006, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre).

En la Base Quinta de las mismas, se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único cuyo nombramiento se realizará por el Consejero de Administración Pública y Hacienda, debiéndose publicar en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de los méritos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

D I S P O N E :

Primero. Nombrar al Tribunal Único encargado de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes a los distintos Grupos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en Anexo adjunto.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



A N E X O

TITULARES

PRESIDENTE

D. José Jesús Fornieles Ten.

VOCALES

D.^a Pilar Calleja García.

D. Nemesio J. García Montero.

D. José M. Ángel Margallo.

SECRETARIA

D.^a Antonia Polo Gómez.

SUPLENTES

PRESIDENTE

D. Roberto Carballo Vinagre.

VOCALES

D.^a Esperanza Fernández Aguirre.

D. José A. Narváez Bermejo.

D.^a Lourdes Mamajón Gallado.

SECRETARIA

D.^a Granada Jiménez Primo.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se nombra al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 y por Orden de 16 de febrero de 2007 para el acceso a puestos vacantes de los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061052)

Por Órdenes de 22 de diciembre de 2006, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre). Así mismo, por Orden de 16 de febrero de 2007, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Base Quinta de las mismas se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único cuyo nombramiento se realizará por el Consejero de Administración Pública y Hacienda, debiéndose publicar en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de los méritos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar al Tribunal Único encargado de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 y 16 de febrero de 2007, para el acceso a puestos vacantes de los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en Anexo adjunto.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

TITULARES

PRESIDENTE

D. Roberto Carballo Vinagre.

VOCALES

D. Roberto Fernández Álvarez.

D. Eduardo López Monago.

D.^a Consolación Rosado Ríos.

SECRETARIO

D. Fernando González Rodríguez.

SUPLENTE

PRESIDENTE

D. José Jesús Fornieles Ten.

VOCALES

D. Salvador Mateos Sánchez.

D. Juan F. Benito Pardo.

D. Nemesio J. García Montero.

SECRETARIO

D. Eduardo Galán Fernández.

• • •



ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2008. (2008081339)

El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 15.2, la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Por Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, se disponía la realización de dicho sorteo el día 7 de abril de 2008, a las 10:00 horas, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Visto lo dispuesto en el Reglamento antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Publicar que la letra "W" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 7 de abril de 2008, para establecer el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2008 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en las que sea necesario la ordenación de los mismos y el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2008, como de aquéllas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Mérida, a 14 de abril de 2008.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 15 de abril de 2008 por la que se convocan pruebas de aptitud para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2008050135)

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, atribuye a las Comunidades Autónomas la potestad para otorgar nombramientos interinos a favor de personas que estén en posesión de titulación exigida para el acceso a la Subescala y Categoría a que los puestos pertenezcan, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por razones de necesidad y urgencia, para ocupar puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter estatal.

Al ser esta Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local, el órgano competente para llevar a cabo los nombramientos temporales que se propongan por las entidades locales interesadas y en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.
- 1.2 La lista de espera que se forme con los aspirantes que superen las pruebas selectivas, se llevará a cabo según orden de puntuación obtenida en las pruebas en que consiste este procedimiento de selección. En caso de empate se atenderá al resultado del último sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación a todas las listas de espera que haya formado la Junta de Extremadura para su personal.
- 1.3 El hecho de superar el procedimiento selectivo, no da derecho a nombramiento interino alguno, salvo que alguna Entidad Local interesada proponga el nombramiento como funcionario interino, por razones de necesidad o urgencia y que previamente haya agotado las formas preferentes de provisión temporal que establecen los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de Provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, aprobado por Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



2. Procedimiento de Selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas determinadas en la presente base 2ª y la posterior selección de un curso selectivo.

2.1 Las pruebas selectivas, que serán de carácter eliminatorio, tendrán por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira, y consistirán en la realización de dos ejercicios, y de un curso selectivo a desarrollar en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de las respectivas provincias.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I. Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el tribunal en el local donde se hayan realizado los ejercicios, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el que se hará constar la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio.
- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, correspondiendo uno a materias jurídicas y otro a materias económicas, si bien el supuesto económico se limitará a las materias de tributos locales y gestión presupuestaria.

En la realización del 2.º ejercicio se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel.

2.2 Los ejercicios de las pruebas serán valorados de la forma siguiente:

- El primer ejercicio tendrá una valoración de 0 a 10 puntos.
- El segundo ejercicio tendrá una valoración de 0 a 15 puntos el supuesto en materia jurídica y de 0 a 5 puntos el supuesto en materia económica.

Para ser declarado apto y ser admitidos en el curso selectivo es necesaria la obtención mínima de cinco puntos en el primer ejercicio y de diez puntos en el segundo.

2.3 El programa de las pruebas es el reflejado en el Anexo I.

- Curso selectivo: Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de estas pruebas deberán superar un curso selectivo organizado por la Dirección General de Administración Local en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Badajoz y Cáceres.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios mencionados la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que deben ejercer cuando sean nombrados funcionarios interinos de las Corporaciones Locales de Extremadura, y tendrá una duración de al menos cuarenta y cinco (45) horas lectivas. El contenido, calendario y lugares de su



realización, así como las demás normas que habrán de regularlo, incluidas el nombramiento de los profesores del curso y sus retribuciones por colaboración, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre las materias impartidas en el mismo, calificándose de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

2.4 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en el curso selectivo. Su resultado se hará público en el local donde se hayan realizado los ejercicios, así como en los tablores de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciados en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía y Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera, y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera del modo que se indica en la base 10.^a.

4. Solicitudes.

4.1 Las solicitudes para participar en las pruebas (que se incluye como Anexo II) se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Avenida de Las Américas n.º 4, 06800 Mérida). A las solicitudes se acompañará unida una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.

4.2 El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 4.3 La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (Avenida de Portugal, s/n., C.P. 06800 Mérida), en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1 En el plazo máximo de 15 días desde que termine el de presentación de solicitudes, la Dirección General de Administración Local expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 5.2 Concluido el plazo para la subsanación de defectos y de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería la relación definitiva de aspirantes excluidos y la fecha de la realización de las pruebas, que tendrán lugar en el plazo máximo de tres meses desde dicha publicación.

Contra la exclusión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los interesados.

6. Tribunal.

- 6.1 El órgano encargado de la calificación de las presentes pruebas, será el siguiente, con designación de titulares y sus respectivos suplentes.

— Presidentes: Un funcionario de carrera de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

— Vocales:

Dos funcionarios de Administración Local con habilitación estatal designados a propuesta, cada uno, de los respectivos Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres y Badajoz.

Un funcionario de carrera de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

— Secretario: Un funcionario de carrera de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

- 6.2 Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada



una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

- 6.3 Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección General de Administración Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- 6.4 Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

- 6.5 A efectos de comunicación y demás incidencia, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., Mérida.

- 6.6 Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera según el Anexo III del Decreto 288/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

- 7.2 Los ejercicios en que consisten las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señale y que se publicará en el tablón de anuncios en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

8. Calificación de las pruebas.

Concluido los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios y página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de aspirantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a la señalada en la base 2.2 de esta convocatoria, establecida como mínima para acceder a la Lista de Espera, ordenadas según la puntuación alcanzada, con indicación del Documento Nacional de Identidad.



9. Lista de espera.

La Lista de Espera, integrada por los aspirantes declarados aptos en las pruebas, se ofertará, por el orden de puntuación final obtenida conforme se ha señalado anteriormente, a los Ayuntamientos que tengan que nombrar un funcionario interino para cubrir, por motivos de necesidad o urgencia, un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y que hayan acreditado que no es posible su provisión por los procedimientos preferentes de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio.

Al haberse introducido un elemento de zonificación, se constituirá una Lista de Espera por cada una de las zonas, y el llamamiento se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

El integrante de la Lista de Espera que obtenga un nombramiento interino causará baja en la misma temporalmente una vez deje de prestar servicios en el Ayuntamiento en el que se le nombró funcionario interino, por causa de provisión definitiva de la vacante o nombramiento temporal preferente otorgado a favor de funcionario de habilitación estatal. En el supuesto de que el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses desde la toma de posesión, el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le corresponda. Si el nombramiento mencionado fuese superior a 3 meses, volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando como funcionario-interino puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.
- c) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

Al estar vigente la anterior Lista de Espera hasta el día 7 de enero de 2009, serán ofertados los puestos de trabajo que se soliciten a los integrantes de la Lista de Espera ya constituida por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 23 de diciembre de 2005 (DOE n.º 3 de 7 de enero de 2006), y sólo en el supuesto de que ningún componente de la misma aceptara el nombramiento propuesto, se ofertará la vacante a los componentes de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria.

10. Presentación de documentos.

- 10.1 Elaborada la relación definitiva de aspirantes incluidos en la lista de espera, se notificará a los interesados a efectos de que presenten la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días:



- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

10.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3 Aquellos que no presenten la documentación en el plazo fijado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, los aspirantes causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución 12/11/2007.
DOE n.º 137 de 27/11/2007),
El Secretario General,
FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ

**A N E X O I**

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo (1): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo (11). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.



Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 14. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 16. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 18. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 19. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 20. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 21. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 22. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 23. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.



Tema 24. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 25. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 26. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 27. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 28. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 29. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 30. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 31. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo.

Tema 32. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 33. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 34. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 35. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.



Tema 36. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 37. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 38. La Cuenta General de las entidades locales: contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 39. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 40. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 41. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 42. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo.

Tema 43.- Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 44. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 45. La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura.

Tema 46. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. El Régimen de las clases de suelo. Parcelaciones y Reparcelaciones.

Tema 47. La ordenación del territorio: Planes territoriales y Proyectos de Interés Regional. Los instrumentos de planeamiento para la Ordenación urbanística. Los Planes Generales Municipales. Planes Parciales de ordenación. Planes Especiales de ordenación y Estudios de Detalle.

Tema 48. Procedimiento de aprobación de los Instrumentos para la ordenación urbanística.

Tema 49. Patrimonios Públicos del Suelo.

Tema 50. La ejecución del planeamiento de ordenación urbanística. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA
INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL
INTERINO DE HABILITACIÓN ESTATAL****1.- CONVOCATORIA****1.1 CUERPO**

Bolsa Trabajo para nombramientos interinos puestos de secretaria-intervención en Extremadura

2.- DATOS PERSONALES

2.1 PRIMER APELLIDO	2.2 SEGUNDO APELLIDO	2.3 NOMBRE	
2.4 D.N.I.	2.5 FECHA DE NACIMIENTO		2.6 TELÉFONO CON PREFIJO
	DIA	MES	AÑO
2.7 DOMICILIO: Calle o Plaza y número	Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

3.1 TITULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	3.2 OTROS TÍTULOS OFICIALES
---------------------------------------	-----------------------------

4- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA(marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza-Fregenal de la Sierra- Jerez de los Caballeros-Zafra-Mérida-Montijo y Villafranca de los Barros
<input type="checkbox"/> Villanueva de la Serena-Don Benito-Castuera-Herrera del Duque-Llerena
<input type="checkbox"/> Cáceres-Trujillo-Logrosán-Valencia de Alcántara
<input type="checkbox"/> Coria-Plasencia-Navalmoral de la Mata

- De no señalar ninguna zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a las poblaciones que se relacionan en cada Zona

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de..... de 2.00....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061033)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 9 de abril de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061034)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 9 de abril de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 28 de marzo de 2008 sobre resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales correspondiente a un expediente. (2008050117)

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitud aceptada.

1. Queda aceptada la solicitud de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentada para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resolución individual.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante la correspondiente resolución individual.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.



Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.
2. El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
FG-06-0173-1	ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A.U.	VILLANUEVA DE LA SERENA	37.869.934,58	11.360.980,37

• • •



ORDEN de 9 de abril de 2008 sobre publicidad de subvenciones acogidas al Decreto 17/1998, de 3 de marzo, y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050124)

El Decreto 17/1998, de 3 de marzo, y el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, constituyen un instrumento destinado a estimular la inversión mediante la ayuda a la financiación de proyectos empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

El Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 11.2 que "Las subvenciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán someterse a lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones en lo referente a la publicidad de las subvenciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y lo dispuesto en el reglamento CE 1159/2000. No obstante lo anterior y de acuerdo con su normativa reguladora, se permitirá que dicha publicación se efectúe simultáneamente a la propuesta de primera liquidación de la subvención, siendo éste el modo de publicidad aplicable, en todo caso, al Decreto 142/2001.

En consecuencia con todo lo anterior he tenido a bien disponer que:

Primero. Publicación subvenciones concedidas.

1. Se relacionan en el Anexo I de esta Orden las empresas a las que se les ha abonado el importe de las subvenciones concedidas, en el caso de que se haya realizado en la modalidad de "pago único", o se les ha iniciado el pago, en el supuesto de que hayan optado por la modalidad de "pago periódico", durante el año 2006 y 2007, así como los importes abonados y n.º de expediente.
2. En dicho Anexo se encuentran diferenciadas las empresas en función del Decreto que regula la ayuda concedida, línea y sublíneas de subvenciones, y dentro de cada Decreto se indican a las que se les abonará la subvención en la modalidad de "Pago único" y a las que se les abonará la subvención en la modalidad de "Pago periódico".

Segundo. La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 17/1998 y el Decreto 142/2001 es abierta, el programa a que se acogen es el 724A "Desarrollo Empresarial", la aplicación presupuestaria 19005724A770 y la finalidad es la subsidiación de intereses para inversiones financieras.

Mérida, a 9 de abril de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I****LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (LEASING)****LEASING MARZO 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G - 01 - 10401 - 1	1	AVILES TRINIDAD, JULIAN	76007354J	598,18
G - 02 - 10991 - 1	2	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	2747,75
G - 02 - 10991 - 1	3	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	2747,75
G - 02 - 10991 - 1	4	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	2747,75
G - 03 - 12081 - 1	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	171,79
G - 03 - 12298 - 1	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	563,04
G - 04 - 13168 - 1	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	267,62
G - 04 - 13168 - 1	2	PROVECAEX, S.L.	B10183499	659,91
G - 04 - 13254 - 1	1	SIERRA LA HORCA, S.L.	B06257687	562,6
G - 04 - 13556 - 2	1	PREFABRICADOS DE HORMIGON DE LA CRUZ, S.L.	B06026728	648,58
G - 04 - 13673 - 1	1	GARCIA FERNANDEZ, ISABEL	79309873P	663,15
G - 04 - 13689 - 1	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	1335,73
G - 04 - 13718 - 1	1	CARIJA, S.A.	A06014930	4107,7
G - 04 - 13771 - 1	1	HERGUEZ CACERES, S.L.	B10234235	530,55
G - 04 - 13786 - 1	1	SERVICIOS Y REPARAC.HDEZ.Y CASTELA, S.L.	B10176956	466,95
G - 04 - 13876 - 2	1	CONSTRUCCIONES DIESTRO RAMOS, C.B.	E06354989	500,38
G - 05 - 13889 - 1	1	FRANCISCO JOSE BARQUERO SANCHEZ	76237016C	407,01
G - 05 - 13934 - 1	1	SIERRA LA HORCA, S.L.	B06257687	398,44
G - 05 - 13937 - 1	1	BOYMOSA, S.L.	B10012680	259,89
G - 05 - 13958 - 1	1	SERGIO IVAN VALERO BULNES	53526472K	317,74
G - 05 - 13972 - 1	1	SEÑALIZACION VIAL EXTREMEÑA, S.L.	B06275358	315,57
G - 05 - 14039 - 1	1	GOMEZ BARRANTES, LORENZO	06987910G	196,66
G - 05 - 14041 - 1	1	RECREATIVOS LEAL, S.L.	B06317168	255,37
G - 05 - 14045 - 1	1	MERINO REDONDO, TEODORO	06971775S	230,99
G - 05 - 14048 - 1	1	GUTIERREZ REY, CESAREO	06898965T	1033,13
G - 05 - 14049 - 2	1	CONSTRUCCIONES LUSAN DE DON BENITO, S.L.	B06179717	914,39
G - 05 - 14053 - 1	1	INSTALACIONES JEREZANAS, S.C.	F06412795	232,02
G - 05 - 14079 - 1	1	MOBIGUEZ, S.L.	B10228542	169,21
G - 05 - 14081 - 2	1	JOSE MANUEL GUTIERREZ VIDIGAL	79259128R	215,23



G-05-14110-2	1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.L.	B06067003	429,4
G-05-14110-2	2	PERFILES EXTREMEÑOS, S.L.	B06067003	355,33
G-05-14115-2	1	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06372569	561,14
G-05-14134-2	1	GARCIA MARTIN, CARLOS	11772977J	170,41
G-05-14135-1	1	MARIA DE LA CRUZ DOMINE PACHECO	06968168L	356,28
G-05-14152-1	1	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	769,7
G-05-14153-1	1	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	769,7
G-05-14173-1	1	CONSTRUCCIONES BLAZQUEZ MURILLO, SL	B06223390	263,79
G-05-14189-2	1	BATALLA FLORES, S.L.	B06197446	270,72
G-05-14192-1	1	SOCIEDAD COOP AGRÍCOLA SAN ISIDRO	F10005825	227,25
G-05-14197-1	1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	A06006571	547,49
G-05-14198-1	1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	A06006571	829,86
G-05-14227-1	1	PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS	14249181Z	91,47
G-05-14233-2	1	PEDRO RAUL MORDILLO CLEMENTE	11770107H	223,4
G-05-14241-2	1	EXPROEL, S.A.	A06049969	480,22
G-05-14255-2	1	HIPER TEXTIL DAMA, C.B.	E10328060	264,37
G-05-14258-2	1	TECNICAS Y OBRAS CALICANTO, S.A.	A10291730	287,03
G-05-14270-2	1	NAVIA ARROYO, JOSE LUIS	33978122S	191,31
G-05-14275-2	1	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	B28023679	270,16
G-05-14279-1	1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	A06006571	232,46
G-05-14282-2	1	MECHAFAQUI JAMILLA	X2381755J	155,67
G-05-14286-2	1	INSTALAL ALMENDRALEJO, S.L.	B06388813	362,83
G-05-14314-2	1	MIGUEL TAPIA TENA	79263811S	283,14
G-05-14316-2	1	REFORMAS HERMANOS BARRENA, S.L.	B06430136	244,14
G-05-14323-2	1	VIA TIETAR TELEVISION, S.L.	B10313773	1054,89
G-05-14335-1	1	TRANSPORTES LOS MELLIS, S.L.	B10214740	565,28
G-05-14340-2	1	HERMANOS CARDOSO ROSILLO, S.L.	B06403430	202,35
G-05-14349-2	1	TORRES AREVALO, JOSEFA	76229817C	138,9
G-05-14358-2	1	REPUESTOS PLASENCIA, S.A.	A10021020	163,32
G-05-14359-2	1	REPUESTOS PLASENCIA, S.A.	A10021020	134,53
G-05-14373-2	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIER, S.L.	B10169209	133,48
G-05-14376-2	1	ENRIQUE ROMERO MOLANO	01072322Q	161,19
G-05-14378-2	1	HORMIGONES LOS ROSTROS, S.L.	B06420988	802,74
G-05-14378-2	2	HORMIGONES LOS ROSTROS, S.L.	B06420988	802,74
G-05-14385-2	1	Mª CARMEN BENITO ROSARIO	08825798P	142,5
G-05-14391-2	1	ANTONIO CENTENO, S.L.	B06112957	209,03
G-05-14396-2	1	GOMEZ TELLO, EUSEBIO	07429404J	280,19
G-05-14400-2	1	DIEGO REYES RICO	08758102R	129,29
G-05-14402-2	1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L.	B10174589	909,13



G-05 - 14403 - 2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	433,19
G-05 - 14406 - 2	1	GREGORIO ORTIZ ORTIZ	33971485W	269,56
G-05 - 14412 - 2	1	CONGELADOS EN GENERAL, S.A.	A06023592	417,9
G-05 - 14414 - 2	1	JUAN SORIANO RUIZ, S.L.	B06159743	345,07
G-05 - 14416 - 1	1	ADARVE LIMPIEZAS, S.L.	B10187557	188,01
G-05 - 14432 - 2	1	FRICOPER, S.L.	B10058600	148,36
G-05 - 14434 - 2	1	MUEBLES TORREMEJIAS, S.L.	B06274021	315,38
G-05 - 14440 - 2	1	AGROMECANICA PAYMA, S.L.	B10296317	94,77
G-05 - 14441 - 2	1	AGROMECANICA PAYMA, S.L.	B10296317	101,95
G-05 - 14442 - 2	1	AGROMECANICA PAYMA, S.L.	B10296317	247,53
G-05 - 14444 - 2	1	ISIDRO HERNANDEZ GONZALEZ	07436602N	125,63
G-05 - 14447 - 2	1	ARICESA, S.A.	A06037329	1066,19
G-05 - 14448 - 2	1	AUTOESCUELA GUAREÑA, S.L.	B06176705	393,07
G-05 - 14451 - 2	1	IDEA MERIDA, S.A.	A06307300	212,71
G-05 - 14452 - 2	1	ROLA DON BENITO, S.L.	B06271571	175,64
G-05 - 14455 - 2	1	PINTURAS LUIS CAMPOS, S.L.	B10278182	197,3
G-05 - 14456 - 2	1	DULCOEX, SDAD.COOP.	F06269500	269,24
G-05 - 14458 - 2	1	LABRADOR MENDEZ, ALFONSO	76153216D	126,36
G-05 - 14460 - 2	1	INGEOCAR, S.L.	B10309821	226,78
G-05 - 14461 - 2	1	RIVERO-SUDON, S.L.	B06209613	261,71
G-05 - 14463 - 2	1	VICTOR MANUEL MIRANDA GARRIDO	76111595H	250,05
G-05 - 14465 - 2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	256,86
G-05 - 14466 - 2	1	RIVERO-SUDON, S.L.	B06209613	131,69
G-05 - 14472 - 2	1	PEDRO DE SANDE VALLE	76120760Y	222,02
G-05 - 14477 - 2	1	LUIS RAMON CALLES	07013551T	508,47
G-05 - 14480 - 2	1	ANTONIO FRANGANILLO HNOS., C.B.	E06104509	129,88
G-05 - 14481 - 2	1	CERRAJERIA AVE 2004, S.L.	B06401509	480,55
G-05 - 14492 - 2	1	FERRALLAS Y ESTRUC.ALMENDRALEJO, S.L.	B06205207	186,16
G-05 - 14494 - 2	1	SOTO TRENADO, MANUEL	33990371M	107,79
G-05 - 14496 - 2	1	JOSE MARIA GOMEZ DONOSO	33988153H	293,95
G-05 - 14497 - 2	1	CONSTRUCCIONES OLIVA RIVERO, S.L.	B10268068	191,64
G-05 - 14498 - 2	1	FRUTAS HNOS.CARRIZOSA, S.L.	B06315741	175,34
G-05 - 14502 - 2	1	APERITIVOS LA SABROSA, C.B.	E06418792	171
G-05 - 14510 - 2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	151,33
G-05 - 14518 - 2	1	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA, S.L	B10043552	566,06
G-05 - 14520 - 2	1	AUGUSTA CORK, S.L.	B06192272	354,68
G-05 - 14522 - 2	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	482,56
G-05 - 14523 - 2	1	CONSTRUCCIONES DEMETRIO MELO, S.L.	B10180073	134,45
G-05 - 14528 - 2	1	RIVERO-SUDON, S.L.	B06209613	166,5



G-05 - 14531 - 2	1	MATERIALES NUÑEZ, C.B.	E06106595	144,37
G-05 - 14539 - 2	1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	A06037261	1688,26
G-05 - 14542 - 2	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	156,01
G-05 - 14544 - 2	1	MANUEL BORREGO MORENO	08875081W	605,58
G-05 - 14546 - 2	1	COPA SERVIPARK, S.L.	B06174734	147,49
G-05 - 14547 - 2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	133,26
G-05 - 14548 - 2	1	GOMEZ TELLO, EUSEBIO	07429404J	625,65
G-05 - 14549 - 2	1	HERNANDEZ CASTELLANO, AGUSTIN	08103045F	319,95
G-05 - 14549 - 2	2	HERNANDEZ CASTELLANO, AGUSTIN	08103045F	319,95
G-05 - 14550 - 2	1	ERUNDINA TOME RODRIGUEZ	76187484F	135,62
G-05 - 14553 - 2	1	CONSTRUC. Y REFORMAS DOCO, S.L.	B06436539	128,87
G-05 - 14555 - 2	1	TTES. MIAJADAS, S.C.LTDA.	F10015360	220,31
G-05 - 14556 - 2	1	YOUNG YE KIM	X0330941V	153,49
G-05 - 14558 - 2	1	TELEPORTE, S.L.	B10035319	101,26
G-05 - 14560 - 2	1	INFRAEX-2000, S.L.	B10245785	339,66
G-05 - 14561 - 2	1	JOSE SALAZAR SILVA	08887653Q	221,34
G-05 - 14564 - 2	1	EXCAVACIONES RAFI, S.L.	B06310270	367,25
G-05 - 14565 - 2	1	MIGUEL PATIÑO GONZALEZ	08691063F	142,82
G-05 - 14566 - 2	1	ARTESANIA MUEBLES SAN MIGUEL, S.L	B10140465	242,71
G-05 - 14567 - 2	1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	280,39
G-05 - 14569 - 2	1	FORJADOS Y PUENTES EXTREMEÑOS, S.L.	B10321826	387,44
G-05 - 14578 - 2	1	VETONIA TELEVISION, S.L.	B06421911	958,86
G-05 - 14579 - 2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	529,3
G-05 - 14580 - 2	1	MENDEZ SOLIS, MIGUEL	06953495C	132,83
G-05 - 14581 - 2	1	PARFOEX, S.L.	B06441968	426,06
G-05 - 14582 - 2	1	AGUSTIN SOJO CHAMORRO	06958106P	152,9
G-05 - 14586 - 2	1	JOSE ANTONIO GONZALEZ ROJAS	33973770X	275,13
G-05 - 14587 - 2	1	MARMOLES ALISEDA, S.L.	B06063242	124,78
G-05 - 14589 - 2	1	ALVARO PUERTO RAMOS	76125789K	159,8
G-05 - 14590 - 2	1	VICENTE SOLOMANDO REYES	76240060M	201,98
G-05 - 14591 - 2	1	SANCHEZ CACERES, FRANCISCO	09165369F	125,49
G-05 - 14593 - 2	1	PROM.Y CONSTR.JOSE BALTASAR, S.L.	B06202097	90,24
G-05 - 14594 - 2	1	APROSUBA-3	G06010177	146,2
G-05 - 14595 - 2	1	DURAN NARANJO, S.L.	B06155790	1234,67
G-05 - 14597 - 2	1	HORMIGONES ESCURIAL CORTES, S.L.	B06257174	846,48
G-05 - 14602 - 2	1	DELGADO CALZADA, MANUEL	11762836S	220,71
G-05 - 14608 - 2	1	EXTREMADURA TORRE PET, S.L.	B06435242	300,13
G-05 - 14610 - 2	1	RABAZO MENDEZ, CANDIDO	08773616J	105,32
G-05 - 14612 - 2	1	ESTRUCTURAS RIGAL, C.B.	E10327229	152,84



G-05-14615-2	1	LUIS F.BAENA ENCARNADO	09152103N	190,83
G-05-14616-2	1	CONSTRUCCIONES JUAN CARLOS PIÑERO, S.L.	B06313035	455,03
G-05-14619-2	1	ALBARRAN OLEA, JUAN	08209347A	374,11
G-05-14621-2	1	JONATAN PICO SANCHEZ	44410279Q	364,71
G-05-14622-2	1	CONST. EXTREMADURA HERMANOS JIMENEZ VALADES	B06436059	377,73
G-05-14624-2	1	GRUPO INDUSTRIAL CACERES, S.L.	B10135234	93,43
G-05-14625-2	1	CONSTRUCCIONES BARQUILLA, S.A.	A10034403	511,31
G-05-14626-2	1	HERMANOS OTERO BERNARDINO, C.B.	E06037550	262,76
G-05-14628-2	1	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414Y	96,94
G-05-14631-2	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	457,72
G-05-14632-2	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	457,72
G-05-14634-2	1	UNION CACEREÑA DE CALEFACCION, S.L.	B10012862	86,66
G-05-14637-2	1	COMPLEJO NARANJO MORENO, S.L.	B10151207	143,41
G-05-14639-2	1	RABAZO MENDEZ, CANDIDO	08773616J	144,09
G-05-14640-2	1	TALLERES CACERES DE NAVALMORAL, S.A.	A10105427	257,34
G-05-14641-2	1	INFRICLIMA, S.L.	B06424352	98,99
G-05-14642-2	1	GABRIEL RUIZ RAMIREZ	28966498E	135,33
G-05-14648-2	1	JUSTO M.DELGADO ALVAREZ	34774827T	282,16
G-05-14650-2	1	CERRAJERIA JULIAN, S.L.	B06206239	112,6
G-05-14651-2	1	CERRAJERIA JULIAN, S.L.	B06206239	112,6
G-05-14652-2	1	CERRAJERIA JULIAN, S.L.	B06206239	92
G-05-14656-2	1	LOPEZ ESCALANTE, LUIS	28955239X	120,7
G-05-14658-2	1	JUAN GERMAN FERNANDEZ	09174123K	127
G-05-14659-2	1	PIMENTON EL ANGEL, S.L.	B10204782	117,08
G-05-14660-2	1	DIEGO YAÑEZ CENTENO	08692488Y	423,27
G-05-14661-2	1	FONTANERIA Y REPARACIONES ORELLANA, S.L.	B06213136	107,16
G-05-14662-2	1	HIDRASER, C.B.	E06447445	87,03
G-05-14663-2	1	LAMA CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.L.	B06237762	327,41
G-05-14664-2	1	PROMOCION DE VIVIENDAS Y RESTAURACION, S.C. LTDA.	F06211395	322,84
G-05-14669-2	1	SANCHEZ ALVANDOR, S.L.	B06044499	344,48
G-05-14670-2	1	ANA BELEN GARCIA MUÑOZ	44406334G	158,76
G-05-14673-2	1	EXCLUSIVAS AMAGOSA S.L.	B06071393	63,63
G-05-14674-2	1	ROMAN DURAN, S.L.	B06254767	268,51
G-05-14675-2	1	ALMYEXMA, S.L.	B10190007	145,17
G-05-14676-2	1	Mª CONCEPCION VILLARES PARRAL	09198934S	122,53
G-05-14677-2	1	PROTEXPLAGAS, S.L.	B06257679	87,4



G-05-14680-2	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIER, S.L.	B10169209	459,85
G-05-14681-2	1	MUEBLES GIMENEZ PLASENCIA, S.L.	B10193233	127,97
G-05-14683-2	1	MORALOS Y POSIOS, S.L.	B06266985	394,69
G-05-14684-2	1	PEDRO MORENO ORTEGA	80040140W	78,02
G-05-14685-2	1	AUTO ESCUELA LAS CRUCES S.L.	B06156731	275,88
G-05-14687-2	1	GEMA GARCÍA TEJADA	44405735A	167,99
G-05-14688-2	1	MONTAJES ELECTRICOS EL CHISPA, S.L.	B06240006	81,66
G-05-14690-2	1	EXCLUSIVAS AMAGOSA S.L.	B06071393	63,63
G-05-14693-2	1	CONSTRUCCIONES ALCASON, S.L.	B10142685	135,92
G-05-14694-2	1	CAPILLA ALVAREZ, S.L.	B06235287	221,94
G-05-14696-2	1	OGESA, S.L.	B06103824	334,24
G-05-14700-2	1	DOMINGO Y GONZALO, C.B.	E10299915	136,9
G-05-14703-2	1	ALEJANDRO CANTERO PAJUELO	07005808P	143,93
G-05-14704-2	1	ROSA ROMAN, BENITO	06983467T	143,93
G-05-14707-2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	133,05
G-05-14709-2	1	FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, S.L.	B06441778	52,61
G-05-14713-2	1	PROYCONS CASADO, S.L.	B10334381	87
G-05-14713-2	2	PROYCONS CASADO, S.L.	B10334381	111,37
G-05-14715-2	1	RAMOS GORDILLO JUAN PEDRO	08785211Q	152,22
G-05-14716-2	1	BOMBEO TALAVERA, S.L.	B10328318	382,42
G-05-14717-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	186,87
G-05-14718-2	1	HORMIGONES HNOS. FERNANDEZ, S.L.	B06281273	1186,47
G-05-14719-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	186,87
G-05-14720-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	202,12
G-05-14721-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	52,62
G-05-14722-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	125,6
G-05-14724-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	177,94
G-05-14727-2	1	PUERTAS FERNANDEZ, S.L.	B10221539	50,66
G-05-14728-2	1	ELECTROMATI, C.B.	E06293138	76,58
G-05-14729-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	305,08
G-05-14730-2	1	DISTRIBUCIONES CIALDO, S.C.P.	G06254577	305,08
G-05-14731-2	1	SARRO CLEMENTE, S.L.	B06175442	161,16
G-05-14734-2	1	VIALIA EDIFICACION CIVIL, S.L.	B10329811	64,94
G-05-14737-2	1	FYAFE, S.A.	A06177364	944,33
G-05-14738-2	1	DISTRIBUCIONES GUERRERO, C.B.	E06303093	114,53
G-05-14741-2	1	NIETO MARCELO, SL	B06181218	132,66
G-05-14745-2	1	MONTAJES INDUSTRIALES BORREGO, S.L.	B06260731	1427,53
G-05-14746-2	1	S. FERNANDEZ E HIJOS, S.A.	A10025625	403,83
G-05-14749-2	1	TRAEXFO, S.L.	B10133072	206,13



G - 05 - 14750 - 2	1	EURONEUMATICOS ANGEL, S.L.	B06326136	148,16
G - 05 - 14751 - 2	1	ALGEMA, S.A.	A10042208	66,94
G - 05 - 14752 - 2	1	ELECTRO-CLIMA RUFINO, S.L.	B06399232	85,26
G - 05 - 14755 - 2	1	JOSE SANTANO CERVERA	08708863M	108,47
G - 05 - 14756 - 2	1	MANUEL CARMONA ROMERO	76198718V	275,01
G - 05 - 14760 - 2	1	MAQUINARIA GUADIANA, S.L.	B06393565	86,12
G - 05 - 14761 - 2	1	CONSTRUCCIONES GONZALEZ TOVAR, S.L.	B10136992	63,47
G - 05 - 14762 - 2	1	ESIF INSTALADORES, S.L.	B10275915	66,52
G - 05 - 14767 - 2	1	ZAFRA RESIDENCIAL, S.A.	A08767212	269,74
G - 05 - 14768 - 2	1	VALENTIN MALPARTIDA FABIAN	09158781C	66,76
G - 05 - 14769 - 2	1	FONANERIA LLANOS S.L	B10287530	227,42
G - 05 - 14770 - 2	1	ASISTENCIA TECNICA DE ING. CIVIL, S.L.	B06104731	131,06
G - 05 - 14773 - 2	1	JOSE ANTONIO RICO MILLAN	52355874P	147,61
G - 05 - 14774 - 2	1	JUAN JOSE TRAVES MURILLO	08813023K	96,45
G - 05 - 14775 - 2	1	CLASIFICADOS DEL GUADIANA, S.L.	B06241251	409,85
G - 05 - 14779 - 2	1	MONTANEGRA, S.L.	B06040141	149,68
G - 05 - 14782 - 2	1	EXCAVACIONES Y TRANSP.PAREDES LEON, S.L.	B06452700	208,84
G - 05 - 14783 - 2	1	COPUMAEX, S.L.	B10251247	106,02
G - 05 - 14784 - 2	1	ESPECTACULOS AMANDO, S.L.	B10108744	85,59
G - 05 - 14785 - 2	1	CARPINTERIA OLIVA, C.B.	E10327138	88,2
G - 05 - 14786 - 2	1	YOLANDA GONZALEZ IGLESIAS	44402130D	70,11
G - 05 - 14791 - 2	1	MOVENS TERRA OMNIS, S.L.	B06202105	167,16
G - 05 - 14794 - 2	1	ELECTRICIDAD AMADOR J C, C.B.	E10315687	77,77
G - 05 - 14795 - 2	1	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNANDEZ, S.L.	B10325728	46
G - 05 - 14796 - 2	1	VACAS LOPEZ, ANTONIO	08782897W	60,85
G - 05 - 14797 - 2	1	CONSTRUCC.Y YESOS PROYECTADOS, S.L.	B10328631	69,53
G - 05 - 14800 - 2	1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	52,16
G - 05 - 14801 - 2	1	REVESTIMIENTO DIESTRO, S.L.	B06374003	133,74
G - 05 - 14802 - 2	1	COHUFOR, S.L.	B06233290	267,88
G - 05 - 14805 - 2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	87,95
G - 05 - 14808 - 2	1	SERGIO GERVASIO SANCHEZ VEINTEMILLAS	28960310K	101,76
G - 05 - 14810 - 2	1	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA, S.L.	B10153484	31,65
G - 05 - 14812 - 2	1	SUINSEX, S.L.	B06243406	81,57
G - 05 - 14817 - 2	1	CONSTRUCCIONES BERMUDEZ VAZQUEZ, E HIJOS, S.L.	B06442081	255,79
G - 05 - 14822 - 2	1	GRANITOS NEGROS DE BADAJOZ, S.L.	B06012579	147,94
G - 06 - 14813 - 2	1	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CORBACHO	07000901T	102,27
G - 06 - 14815 - 2	1	CONSTRUCCIONES CAE, S.A.	A10045425	59,97
G - 06 - 14818 - 2	1	DANIEL MORRO ROBLEDO	07040325W	52,92
G - 06 - 14819 - 2	1	MOVENS TERRA OMNIS, S.L.	B06202105	453,22



G-06-14820-2	1	SUINSEX, S.L.	B06243406	57,7
G-06-14824-2	1	CALZADOS EDUARDO ZAMBRANO E HIJOS, S.L.	B06207286	111,49
G-06-14825-2	1	APINAVARRO, S.L.	B06339220	19,79
G-06-14828-2	1	SERVICIOS Y REPARAC.HDEZ.Y CASTELA, S.L.	B10176956	57,28
G-06-14832-2	1	GLORIA MORIÑIGO MOTINO	08837342Y	66,07
G-06-14833-2	1	AUTOESCUELA DARIO, S.L.	B06248785	207,01
G-06-14842-2	1	BAÑOS SERRANO, FRANCISCO JOSE	07011155L	55,69
G-06-14843-2	1	T.A.R. SUMINISTROS INTERIORES, S.L.	B06390082	92,08
G-06-14845-2	1	JOSE LUIS SANCHEZ NIETO	07439963S	84,06
G-06-14846-2	1	PINTURAS Y DECORACION HERSAN, S.L.	B06437362	218,93
G-06-14849-2	1	ANTONIO BELLOSO GORDO	08694385V	90,86
G-06-14850-2	1	FORAGREX, S.L.	B10259075	126,88
G-06-14852-2	1	ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ, S.L.	B06177208	104,3
G-06-14858-2	1	CONSTR.Y REFORMAS JESUS CLEMENTE, S.L.L.	B10337160	104,92
G-06-14862-2	1	RIBEHISO, S.L.	B06253629	91,11
G-06-14863-2	1	Mª JOSE ROSA RODRIGUEZ	53269810Q	84,06
G-06-14864-2	1	LA PAGODA NEGRA, S.L.	B06395446	65,66
G-06-14872-2	1	MANUEL COLLADO CASTRO	44780469K	54,77
G-06-14881-2	1	INFORMATICA PROFESIONAL EXTREMEÑA, S.A.I	A06212856	48,61
G-06-14884-2	1	TALLERES MECANICOS EDIPA, S.L.	B06187371	50,95
G-06-14888-2	1	SAN JUAN MERINO, COSME	76003624D	132,08
G-06-14892-2	1	HORMIGONES LOS ROSTROS, S.L.	B06420988	45,45
G-06-14893-2	1	HORMIGONES LOS ROSTROS, S.L.	B06420988	371,81
G-06-14894-2	1	EXTREMEÑA DE SONORIZACION, S.L.	B10226009	45,98
G-06-14897-2	1	GEFISLAB, S.L.	B10320232	259,45
G-06-14900-2	1	Mª JOSE ROSA RODRIGUEZ	53269810Q	30,93
G-06-14902-2	1	SANCHEZ ROMO, DIEGO	08678122S	211,24
G-06-14910-2	1	HIJOS DE MANUEL PIZARRO, S.L.	B06063457	107,23
G-06-14917-2	1	JAMONES Y EMBUTIDOS SIERRA DE MONFRAGÜE	B10301133	26,66

Decreto 17/1998

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G-01-09606-1	1	TRANSPORTES MIGUEL ARANDA, S.L.	B06204663	3899,35
G-01-09724-1	2	HERRERA-1, S.A.	A06114656	6038,89
G-01-09931-1	2	ALCANTARINA DE AMBULANCIAS, S.C.	F10148385	1679,49
G-01-10196-1	2	EXTREMOLUSA DE TRANSPORTES, S.L.	B06275176	4139,3



LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (LEASING)

LEASING JUNIO 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G - 04 - 13230 - 1	1	ALMACENES AGRUPADOS MAT, S.L.	B10317188	480,88
G - 04 - 13866 - 1	1	GRUPO EXTREMADURA SOFT, S.L.	B06194815	261,64
G - 04 - 13893 - 1	1	EXOLIVA, S.A.	A82176678	76,54
G - 05 - 13944 - 1	1	EXOLIVA, S.A.	A82176678	170,06
G - 05 - 14095 - 1	1	MIGUEL ANGEL PERERA, S.L.	B06438691	474,2
G - 05 - 14106 - 1	1	TREFILERIA ALISEDA, S.L.	B10191203	301,23
G - 05 - 14209 - 1	1	VILLALBA FLORES, AGUSTIN	07002407B	185,07
G - 05 - 14213 - 1	1	URBAMON, S.L.	B10318368	248,78
G - 05 - 14214 - 1	1	MANUEL LEON SALAS MACHUCA	09157432M	414,85
G - 05 - 14215 - 1	1	MANUEL LEON SALAS MACHUCA	09157432M	414,85
G - 05 - 14217 - 1	1	ANDRES RODRIGUEZ MARIN, S.L.	B06053722	993,85
G - 05 - 14228 - 1	1	SALAS BAUTISTA, MANUEL LEON	08879945J	528,1
G - 05 - 14229 - 1	1	SALAS BAUTISTA, MANUEL LEON	08879945J	528,1
G - 05 - 14245 - 1	1	PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS	14249181Z	89,97
G - 05 - 14263 - 1	1	BELEN GARCIA HIDALGO BARQUERO	53264624M	69,31
G - 05 - 14341 - 1	1	PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS	14249181Z	43,85
G - 05 - 14346 - 1	1	MATERIALES CONSTRUCCION LAS SILERAS, S.L.	B06424766	464,5
G - 05 - 14393 - 1	1	JUAN QUINTANA, S.L.	B06126353	350,3
G - 05 - 14394 - 1	1	NEUMATICOS QUINTANA, S.L.	B10101574	587,4
G - 05 - 14479 - 1	1	ELGIRA Y SANCHEZ, S.L.	B06387567	365,85
G - 05 - 14486 - 2	1	CHACINERIAS EXTREMEÑAS, S.L.	B10171981	592,22
G - 05 - 14536 - 1	1	INTOPAR TCA, S.L.L.	B06295117	145,63
G - 05 - 14592 - 2	1	ANTONIO UTRERO E HIJOS, S.C.P.	G06439475	505,9
G - 05 - 14614 - 2	1	CONSTRUC.MONESTERIO GARCIA VILLALBA, S.L.	B06393987	225,49
G - 05 - 14629 - 2	1	HERNANDEZ MARTIN, ALVARO	44405976Z	247,83
G - 05 - 14653 - 2	1	COMOBRA, S.L.	B06168942	188,43
G - 05 - 14655 - 1	1	EXOLIVA, S.A.	A82176678	394,59
G - 05 - 14657 - 2	1	HERMANOS MOSTAZO FLORIANO, C.B.	E10301992	180,25
G - 05 - 14665 - 2	1	GRUAS CISAN, S.L.	B10301315	358,45
G - 05 - 14666 - 2	1	INDUSTRIAL EXTREMEÑA, S.A.	A10006880	170,92
G - 05 - 14667 - 2	1	COLLAZO RINCON, ANGEL	06992073G	162,22



G - 05 - 14710 - 2	1	ORTAMA, S.L.	B06177174	114,18
G - 05 - 14714 - 2	1	MONPICER, C.B.	E10185841	959,36
G - 05 - 14723 - 2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	1003,78
G - 05 - 14725 - 2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	788,13
G - 05 - 14733 - 2	1	TEMATICOS URBANOS, S.L.	B06455570	235,4
G - 05 - 14736 - 1	1	COMPLEMENTOS GOYAL, S.L.	B06015234	834,85
G - 05 - 14739 - 2	1	CONSTRUCCIONES PASCUAL PLASENCIA, S.L.	B10046746	346,97
G - 05 - 14740 - 2	1	CONSTRUCCIONES PASCUAL PLASENCIA, S.L.	B10046746	223,19
G - 05 - 14742 - 1	1	ALQUILER Y REPARACIONES EXTREMADURA, S.L.	B06359392	148,71
G - 05 - 14744 - 2	1	CONSTRUCCIONES METALICAS MURIEL, S.L.	B10022184	137,79
G - 05 - 14754 - 1	1	RAMON CRIADO Y CIA, S.A.	A10051688	346,95
G - 05 - 14758 - 2	1	FELIX MORAN HERNANDEZ	08782922G	386,46
G - 05 - 14763 - 2	1	ALMELEX, S.L.	B10213080	157,76
G - 05 - 14764 - 2	1	CARLOS M.GOMEZ DONOSO	33990759W	216,16
G - 05 - 14766 - 2	1	ORTIZ, C.B.	E06263909	302,41
G - 05 - 14771 - 1	1	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	F06399976	156,77
G - 05 - 14780 - 2	1	BURCIO NUÑEZ, S.A.	A10131704	651,73
G - 05 - 14803 - 2	1	PROYSEX, S.L.	B06115190	104,35
G - 05 - 14804 - 2	1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CLARA	08823383P	103,96
G - 05 - 14806 - 2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	290,14
G - 05 - 14807 - 2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	761,1
G - 05 - 14809 - 2	1	PRODUCTOS VETERINARIOS DEL SUR, S.L.	B06234868	116,68
G - 05 - 14811 - 2	1	FERNANDO TOLEDANO MOLINA	72881974B	171,58
G - 05 - 14816 - 2	1	DULCOEX, SDAD.COOP.	F06269500	306,45
G - 05 - 14976 - 2	1	BODEGAS ZOIDO, S.L.	B06417208	409,65
G - 06 - 14827 - 2	1	BASTIAS TENA, MANUEL	08566049K	159,93
G - 06 - 14830 - 2	1	TARRO NAVERO, SILVESTRE	07464778J	142,96
G - 06 - 14834 - 2	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	80,72
G - 06 - 14835 - 2	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	416,81
G - 06 - 14836 - 2	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	286,47
G - 06 - 14837 - 2	1	DOMINGUEZ BARRIGA, JUAN FERNANDO	28947918A	150,4
G - 06 - 14838 - 2	1	PAREDES CANO, MIGUEL ANGEL	34777282V	304,81
G - 06 - 14839 - 2	1	PANADERIA CANO DIAZ, S.L.	B06176663	178,9
G - 06 - 14840 - 2	1	JUAN JESUS ROJO LORENZO	09169996B	432,29
G - 06 - 14841 - 2	1	JOSE Mª RUEDA PEREZ	76023780V	92,53



G-06-14844-2	1	CARPINMETAL MARQUEZ Y MUÑOZ, C.B.	E06450167	135,06
G-06-14847-2	1	CONSTRUCCIONES ANDRES OLIVA, S.L.	B06313217	550,88
G-06-14853-2	1	RIEGOS EL ANCLA, S.L.L.	B06451561	122,53
G-06-14854-2	1	JAMON Y SALUD, S.A.	A06338297	152,7
G-06-14857-2	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	1146,46
G-06-14859-2	1	GONBAEX, S.L.	B06454219	161,21
G-06-14866-2	1	ALMACENES REYES, C.B.	E06359145	315,5
G-06-14867-2	1	JOSE ANTONIO LEON MARTINEZ	76250692B	201,17
G-06-14870-2	1	EXTREMEÑA CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	B06135545	196,93
G-06-14871-2	1	EXTREMEÑA CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	B06135545	196,93
G-06-14876-2	1	MONTERO ANDUJAR, M. CARMEN	33982441X	95,79
G-06-14877-2	1	MANUELA MORIANO NISA	08831942B	80,93
G-06-14880-2	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	129,63
G-06-14885-2	1	UNION MADERERA CACEREÑA, S.L.	B10001345	112,57
G-06-14890-2	1	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A.	A06007371	617,83
G-06-14890-2	2	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A.	A06007371	617,83
G-06-14896-2	1	JOSE SANTANA BARRENA	80057495S	363,23
G-06-14898-2	1	JUAN MANUEL ALVAREZ ROSAS, S.A.	A10059723	483,5
G-06-14899-2	1	CERAMICAS VETONIA, S.L.	B06140032	1087,87
G-06-14903-2	1	DELGADO GRANADERO, ELADIO	80025873H	110,44
G-06-14904-2	1	ESCUDERO Y LOSADA, S.L.	B06354146	108,54
G-06-14905-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	1620,41
G-06-14906-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	791,37
G-06-14907-2	1	SENDIN HORMIGONES Y ASFALTOS, S.A.	A06151609	469,63
G-06-14909-2	1	HERMANOS BARRENA VELARDE, S.L.U.	B06435150	177,04
G-06-14914-2	1	GRANITOS NEGROS DE BADAJOZ, S.L.	B06012579	308,82
G-06-14927-2	1	EUROLIMPIEZAS PACENSES, S.L.	B06256671	95,21
G-06-14928-2	1	EUROLIMPIEZAS PACENSES, S.L.	B06256671	70,64
G-06-14929-2	1	REPARACIONES LOS LOZANO, S.L.	B06459762	277,26
G-06-14930-2	1	JOAQUIN GARCIA CESTERO	44400229V	129,67
G-06-14931-2	1	AGLOMERADOS ARAYA, S.L.	B06321285	537,35
G-06-14932-2	1	CONSTRUCCIONES BARROSO GORDILLO, S.L.	B06409007	183,07
G-06-14933-2	1	JACINTO REDONDO, S.L.	B10238368	86,91
G-06-14934-2	1	JULIAN NEVADO GOMEZ	51971480J	153,41
G-06-14938-2	1	MARMOLES Y GRANITOS SILVA Y MUÑOZ, S.L.	B06264709	76,38
G-06-14939-2	1	UNAEX ASESORIA, S.L.	B10049112	70,4
G-06-14940-2	1	OBRAS INTEGRALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10332054	101,92
G-06-14941-2	1	CONSTRUCCIONES MELO DEL CARMEN, S.L.	B10236453	253,36
G-06-14946-2	1	SANEANIENTOS DOMINGUEZ TORO, S.L.	B06140222	61,02



G-06-14947-2	1	FORIPLAS INST.DE FONTANERIA, S.L.	B10340859	90,16
G-06-14951-2	1	CRISTALERIA MARQUETERIA CRISMAR, C.B.	E10341220	91,56
G-06-14952-2	1	JUAN MANUEL DE GRADOS ROMERO	76032012S	107,77
G-06-14954-2	1	DAVILA DAVILA, JOSE	76240966Z	263,81
G-06-14958-2	1	ESTACION DE SERVICIO LA BREÑA, S.L.	B10197648	210,76
G-06-14960-2	1	CONSTRUCC.ROBERTO MARIN, S.L.	B10337806	130,7
G-06-14970-2	1	DIEGO POLO POLO	76023552L	75,33
G-06-14971-2	1	AGUAS FONDETAL, S.A.	A06011332	159,85
G-06-14975-2	1	AUTOESCUELA DARIO, S.L.	B06248785	168,81
G-06-14975-2	2	AUTOESCUELA DARIO, S.L.	B06248785	168,81
G-06-14977-2	1	RAFAEL TARDIO REYES	08812288E	131,73
G-06-14978-2	1	TALLERES HERMANOS BAUTISTA, S.L.	B06220156	71,42
G-06-14979-2	1	MOLQUESA EXTREMADURA, S.L.	B06439897	146,33
G-06-14980-2	1	CONSTRUIR GONZALOPEZ, S.L.	B06436232	343,17
G-06-14982-2	1	CANDALIJA MATA, ROSALIA	08786895K	53,2
G-06-14985-2	1	FABI-MAXI, C.B.	E10139434	93,69
G-06-14990-2	1	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS S.L.	B10187391	119,36
G-06-14995-2	1	ANGEL SOLIS FERNANDEZ	08678129E	120,05
G-06-14996-2	1	SOC. COOP. LTDA. TALLERES SYMA	F06259428	116,16
G-06-15011-2	1	PREVEX, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.	B06332688	178,67
G-06-15012-2	1	GERRUDO PULIDO, ANTONIO	28942961Z	85,35
G-06-15013-2	1	FRANCISCO DURAN ESPINOSA	79258262D	91,43
G-06-15015-2	1	ARISTOS INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	B10251965	127,45
G-06-15017-2	1	MATERIALES Y SUMINISTROS, S.A.	A10002830	321,87
G-06-15018-2	1	MATERIALES Y SUMINISTROS, S.A.	A10002830	438,91
G-06-15022-2	1	JESUS GILETE HOLGADO	28944237W	135,47
G-06-15023-2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	162,72
G-06-15031-2	1	FERNANDO SANTIAGO SILOS NUÑEZ	76234941S	78,79
G-06-15032-2	1	T.A.R. SUMINISTROS INTERIORES, S.L.	B06390082	269,71
G-06-15035-2	1	COPA SERVIPARK, S.L.	B06174734	255,5
G-06-15037-2	1	TRANSYCON, S.L.	B10008506	502,38
G-06-15041-2	1	CONSTRUCCIONES MECEVA, SOC. COOP.	F06289904	53,57
G-06-15051-2	1	KOPERI MERIDA, S.L.	B06447775	71,52
G-06-15052-2	1	KOPERI MERIDA, S.L.	B06447775	127,96
G-06-15060-2	1	EXTREMEÑA DE SONORIZACION, S.L.	B10226009	227,63
G-06-15061-2	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	187,91
G-06-15062-2	1	EXTREMEÑA CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	B06135545	31,18
G-06-15074-2	1	JOSE MARIA RODRIGUEZ VALMORISCO	09156497J	90,82
G-06-15077-2	1	ANGEL PERIANEZ MARTIN	06973167G	50,36



G-06-15084-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	134,81
G-06-15094-2	1	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A.	A06007371	429,98
G-06-15097-2	1	ATELEX, S.L.	B10135531	45,19
G-06-15106-2	1	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS	09183498N	184,52
G-06-15107-2	1	ARMERIA CARRIL GARCIA, SL.	B10342251	43,1
G-06-15113-2	1	S.C.L.AUTOSCUJELA FLEMING	F10019230	46,87
G-06-15118-2	1	ANDRES SUAREZ MONTERO	28960011K	70,72
G-06-15126-2	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	30,61

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (LEASING)

LEASING SEPTIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G-04-13430-1	1	PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS	14249181Z	83,16
G-05-14195-1	1	FUNERARIA NTRA.SRA.DE LOS DOLORES, S.L.	B06303028	207,62
G-05-14598-1	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	150,69
G-05-14599-1	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	225,32
G-05-14600-1	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	726,67
G-05-14701-1	1	COMERCIAL JAQUE DE DON BENITO, .SL.	B06195317	338,43
G-06-14873-2	1	INDUSTRIAL EXTREMEÑA, S.A.	A10006880	159,72
G-06-14874-2	1	INDUSTRIAL EXTREMEÑA, S.A.	A10006880	111,8
G-06-14878-1	1	HNOS. ARCOS CRUCES, S.L.	B06197248	212,64
G-06-14879-2	1	EXCAVACIONES HNOS ROSA MERIDEÑO, S.L.L.	B10269132	167,62
G-06-14886-2	1	AQUILINO ORTIZ BRAVO	28939275P	122,98
G-06-14911-2	1	TECNICAS OFIMATICAS DE EXTREMADURA S.A.L	A06131171	124,18
G-06-14912-2	1	PROYECTOS URB.PLACENTINOS, S.L.	B10291276	217,73
G-06-14913-2	1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	157,64
G-06-14915-2	1	RECTIMECA, S.A.	A10012029	195,01
G-06-14919-2	1	EXCAVACIONES MAIRE, S.L.	B06325252	637,71
G-06-14920-2	1	MAQUINARIA BADAJOZ, S.L.	B06436216	199,44
G-06-14923-2	1	EXPLOTACIONES GASOAL, S.L.	B06385884	663,76
G-06-14942-1	1	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y VIALES S.A.	A10034759	375,05
G-06-14944-2	1	CARPAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06415376	358,38
G-06-14945-2	1	FRANCISCO JAVIER PACHECO ALFONSO	44410237C	125,01
G-06-14950-2	1	LUIS ZAMBRANO E HIJOS, C.B.	E06166730	112,85



G-06-14956-2	1	GALLEGO Y HERRILLO, C.B.	E06452775	110,21
G-06-14966-2	1	SERVICIO PROF.SALUD Y LA FORMACION, S.L.	B06451405	202,96
G-06-14967-2	1	CONSTRUCCIONES COMARSAN, C.B.	E10285047	163,06
G-06-14968-2	1	JOMAUTO SAN ANTONIO, S.L.	B10329019	125,7
G-06-14969-2	1	EXTRECON SIGLO XXI, S.L.	B10339596	122,87
G-06-14969-2	2	EXTRECON SIGLO XXI, S.L.	B10339596	94,12
G-06-14974-2	1	CONSTRUCCIONES HIJOS DE GLEZ.MERA, S.A.	A10170967	265,49
G-06-14983-2	1	PEDRAZA CORCHERO, MIGUEL	07007168B	98,31
G-06-14986-2	1	COPUMAEX, S.L.	B10251247	285,02
G-06-14988-2	1	SENDIN HORMIGONES Y ASFALTOS, S.A.	A06151609	1792,92
G-06-14991-2	1	ENVASES DEL JERTE SOC. COOP.	F10278455	116,28
G-06-14992-2	1	GARCIA HERMANOS, C.B.	E06274344	171,5
G-06-14993-2	1	SANTANA HERNANDEZ, S.A.	A06115836	683,19
G-06-14994-2	1	ARIDOS Y HORMIGONES HNOS. BORREGO, S.L	B06297014	902,16
G-06-14997-2	1	ANGEL ANDUJAR ESPINOSA	09204812M	192,4
G-06-15001-2	1	JORGE GORDILLO ROMERO	44777827R	359,2
G-06-15004-2	1	DECOVIR, C.B.	E06216857	141,36
G-06-15005-2	1	EXTREMEÑA DE SONORIZACION, S.L.	B10226009	250,75
G-06-15006-2	1	SANTIAGO CALDERON CERRATO	79264193Y	157,56
G-06-15007-2	1	GESTION URBANA PACENSE A.I.E.	G06454565	646,69
G-06-15008-2	1	TYRECLASS, S.L.	B06463715	150,76
G-06-15009-2	1	SEBASTIAN MACIAS BENITEZ	09175612S	172,79
G-06-15010-2	1	FRANCISCO JAVIER FLORES CONDE	08842065Z	340,54
G-06-15020-2	1	GREGORIA MARTIN BARRIOS	02214608F	120,24
G-06-15025-2	1	FRANCISCO JIMENEZ GALLARDO	33989408P	106,71
G-06-15036-2	1	CALVO PAQUICO, S.L	B06236889	154,28
G-06-15038-2	1	TERRAZOS PINTADO, S.L.	B10169357	104,77
G-06-15039-2	1	GEFISCAL PLASENCIA, S.L.	B10239572	166,59
G-06-15040-2	1	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE LUIS	80024810J	266,8
G-06-15043-2	1	MANUEL JOSE MENDEZ CARRASCAL	80054005K	109,18
G-06-15044-2	1	AUTO ALQUILER SOUSA, S.L.	B06333488	315,1
G-06-15047-2	1	VEGA VEGA, ANTONIO	33978976H	300,02
G-06-15055-2	1	CONSTRUCCIONES LOPEZMUR, S.L.	B06317416	156,06
G-06-15056-2	1	INSTALACIONES ELECTRICAS FLOMAR, S.L.	B10203164	109,88
G-06-15057-2	1	CORREAS BAÑOS, S.L.	B10327039	889,83
G-06-15063-2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	188,4
G-06-15064-2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	165,81
G-06-15064-2	2	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	165,81
G-06-15064-2	3	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	146,3



G-06 - 15064 - 2	4	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	115,31
G-06 - 15064 - 2	5	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	251,76
G-06 - 15065 - 2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	200,49
G-06 - 15065 - 2	2	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	364,06
G-06 - 15065 - 2	3	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	364,06
G-06 - 15065 - 2	4	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	204,06
G-06 - 15066 - 2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	110,17
G-06 - 15071 - 2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	57,62
G-06 - 15071 - 2	2	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	41,13
G-06 - 15071 - 2	3	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	57,62
G-06 - 15071 - 2	4	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	57,62
G-06 - 15071 - 2	5	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	57,62
G-06 - 15076 - 2	1	JONATAN PICO SANCHEZ	44410279Q	305,51
G-06 - 15081 - 2	1	RUBEN MARTINEZ FRAGA	11812192J	138,99
G-06 - 15082 - 2	1	DOHER JEREZ, S.L.	B06280754	213,68
G-06 - 15083 - 2	1	JOSE TIJERAS E HIJOS, S.L.	B06249379	1667,47
G-06 - 15085 - 2	1	SÁNCHEZ APIMEC, S.L.U.	B06115943	49,92
G-06 - 15087 - 2	1	SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L.	B06424311	117,98
G-06 - 15087 - 2	2	SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L.	B06424311	85,54
G-06 - 15088 - 2	1	CONSTRUCCIONES ANDRES OLIVA, S.L.	B06313217	326
G-06 - 15090 - 2	1	GAS VILAFRANCA, S.L.	B06308472	82,9
G-06 - 15091 - 2	1	EURO-CONSTRUCCIONES DE LA SERENA, S.L.L.	B06437891	138,86
G-06 - 15095 - 2	1	CONSTR. VILAFRANCA 4, SOC.COOP.	F06339634	141,93
G-06 - 15099 - 2	1	MARIANO PALACIOS PALOMO	07210231F	138,89
G-06 - 15100 - 2	1	DISTRIBUCIONES ALFRESCO 2006, S.L.L.	B10343481	201,68
G-06 - 15108 - 2	1	Diego Maria Alvarez Colchon	34780617V	841,74
G-06 - 15112 - 2	1	EXCAVACIONES PADUME, S.L.	B10257913	476,01
G-06 - 15114 - 2	1	PREFABRICADOS CRUZHOR, S.L.	B06377436	426,83
G-06 - 15116 - 2	1	EUFRASIO JIMENEZ DUQUE	08637803S	204,52
G-06 - 15119 - 2	1	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS MELLADO, SL	B10265122	92,04
G-06 - 15127 - 2	1	ANTONIO FRANGANILLO HNOS., C.B.	E06104509	282,46
G-06 - 15129 - 2	1	ALFONSO MORENO MONTERO	09168597S	187,58
G-06 - 15132 - 2	1	CONSTRUCCIONES BARQUILLA, S.A.	A10034403	328,92
G-06 - 15132 - 2	2	CONSTRUCCIONES BARQUILLA, S.A.	A10034403	251,54
G-06 - 15137 - 2	1	PEDRAZA CORCHERO, MIGUEL	07007168B	120,9
G-06 - 15139 - 2	1	JOSE LUIS CABALLERO ALVAREZ	28966796K	127,63
G-06 - 15140 - 2	1	FERNANDO ÁLVAREZ DÍAZ	76004353W	194,17
G-06 - 15145 - 2	1	JOSE GARCIA JIMENEZ	76101963T	298,42
G-06 - 15146 - 2	1	INFRAEX-2000, S.L.	B10245785	315,46



G-06-15150-2	1	MICER, C.B.	E06451959	247,96
G-06-15152-2	1	JUAN ALFONSO MORO FUENTES	11766254Y	92,71
G-06-15154-2	1	TOMAS DURAN RODRIGUEZ	80077237T	160,98
G-06-15155-2	1	CONSTRUCCIONES PUNTOMIRA, S.L.	B06249387	114,6
G-06-15158-2	1	ELISA MARTIN CANSADO	06948966E	169,87
G-06-15161-2	1	MARTIN Y CUADRADO, S.L.	B10184166	945,41
G-06-15162-2	1	CANCHALES ROMERO, JOSE	08792305A	101,64
G-06-15163-2	1	PROYECTADOS JUCAR, S.L.	B10317444	190,47
G-06-15167-2	1	MAGETASAN, S.L.	B10308617	117,15
G-06-15168-2	1	REDONDO BIZARRO, JUAN JOSE	15244740H	217,81
G-06-15170-2	1	ESPINOSA BAÑO, S.L.L.	B06380885	137,98
G-06-15171-2	1	INSTALACIONES CORZO, S.L.	B06198915	145,52
G-06-15172-2	1	RECREATIVOS LEAL, S.L.	B06317168	259,99
G-06-15173-2	1	MARIA ISABEL MATEOS FERNANDEZ	45059842J	90,68
G-06-15176-2	1	CARDENAS GARCIA, ANTONIO	79260035B	89,69
G-06-15182-2	1	HERMANOS ZAGARIAS Y VICENTE TEMPLADO JORGE, C.B.	E10052181	170,97
G-06-15183-2	1	FERRONORBA, S.L.	B10342509	296,15
G-06-15185-2	1	EXCAVACIONES ORTIGA, S.L.	B06258164	1058,19
G-06-15187-2	1	CARPINTERIA DE ALUMINIO ARRIFE, S.L.L.	B06468417	121,84
G-06-15188-2	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	287,52
G-06-15190-2	1	F. ORTIZ CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.	B06222186	58,14
G-06-15192-2	1	DELGADO PRESUMIDO, MELCHOR	06974354H	95,47
G-06-15193-2	1	SERVICIO AGROGANADEROS SIERRA DE JEREZ, S.L.	B06349328	139,8
G-06-15194-2	1	JUAN PABLO, DAVID Y ANA, S.L.	B06427660	168,03
G-06-15201-2	1	HERMANOS.MUÑOZ, C.B.	E06381610	78,82
G-06-15201-2	2	HERMANOS.MUÑOZ, C.B.	E06381610	66,4
G-06-15204-2	1	EMILIO GONZALEZ SANCHEZ, S.L.L.	B10278893	141,91
G-06-15206-2	1	Diego de la Cruz e hijos, S.L.	B06468979	646,33
G-06-15207-2	1	G Y T SOC.CIVIL	G06408553	90,06
G-06-15213-2	1	GRUPO EMPRESARIAL MANUEL DE LA CRUZ, S.L.	B06468771	828,96
G-06-15216-2	1	JOSANOR,S.L.	B06303770	139,12
G-06-15219-2	1	INSPRO DE EXTREMADURA, S.L.	B06026504	71,58
G-06-15223-2	1	PLATERO DAZA CONSTRUCCIONES, S.L.	B10189793	120,5
G-06-15226-2	1	CRISTOBAL CANSADO, S.L.	B06433924	151,44
G-06-15228-2	1	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA,S.I	B10043552	110,42
G-06-15233-2	1	ANA FE ESPADA SANCHEZ	76014795W	125,75
G-06-15237-2	1	CARPINTERIA METALICA QUIROS, C.B.	E10250702	131,66



G - 06 - 15243 - 2	1	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y VIALES S.A.	A10034759	248,72
G - 06 - 15245 - 2	1	MUEBLES SAENZ DE SANTAMARIA, S.L.	B06365175	102,03
G - 06 - 15246 - 2	1	ESTRUCTURAS MORENO, S.L.	B06377600	67,5
G - 06 - 15247 - 2	1	ANGEL SANCHEZ DAVILA	15797718F	65,4
G - 06 - 15248 - 2	1	PLATERO DAZA CONSTRUCCIONES, S.L.	B10189793	91,06
G - 06 - 15250 - 2	1	TEODORO FLORES, S.L.	B06220776	81,69
G - 06 - 15252 - 2	1	PEDRO MARIA GONZALEZ DE BLAS	14249181Z	55,24
G - 06 - 15253 - 2	1	TESAN CONSTRUCCIONES VILLANOVENSE, S.L.	B06458293	67,99
G - 06 - 15254 - 2	1	CONSTRUCCIONES BARQUILLA, S.A.	A10034403	87,79
G - 06 - 15256 - 2	1	HERMANOS MUÑOZ, C.B.	E06381610	54,3
G - 06 - 15258 - 2	1	ANICETO VAZQUEZ CORTES	44783470D	398,81
G - 06 - 15263 - 2	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	295,9
G - 06 - 15268 - 2	1	JULIAN GUARDADO DIAZ	28969381F	93,9
G - 06 - 15270 - 2	1	SANTOS MARTINEZ, JUAN JOSE	45063707Z	124,26
G - 06 - 15275 - 2	1	SARRO CLEMENTE, S.L.	B06175442	194,87
G - 06 - 15276 - 2	1	MIGARSA	A10025476	336,9
G - 06 - 15279 - 2	1	ENRIQUE FERNANDO PARRA TOSTADO	53572594M	102,3
G - 06 - 15381 - 2	1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ARRIERO, S.L.	B06458129	29,59
G - 06 - 15382 - 2	1	SENDIN HORMIGONES Y ASFALTOS, S.A.	A06151609	349,26

Decreto17/1998

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G - 01 - 09339 - 1	1	SÁNCHEZ APIMEC, S.L.U.	B06115943	1115,54

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (LEASING)

LEASING DICIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
G - 05 - 14142 - 1	1	MARTIN HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	28952304L	963,37
G - 05 - 14166 - 1	1	FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, S.L.	B06441778	513,78
G - 05 - 14562 - 1	1	MEZCLAS Y FIRMES EXTREMADURA, S.A.	A10189546	3009,55
G - 05 - 14596 - 1	1	CARRETERO CESTERO, JUAN JOSE	09192366W	302,2



G-05-14706-2	1	MARIA LUISA GIL ADAME	08813714E	361,09
G-05-14823-1	1	MENACHO EXTREMADURA, S.L.	B06175665	703,32
G-06-14889-2	1	SERTEC DE EXTREMADURA, S.L.	B10044097	194,74
G-06-14959-1	1	MAXIMO CALLEJO, S.L.	B10150738	423,84
G-06-14989-2	1	ELECTRICIDAD JIMENEZ OLLERO, S.L.	B10178911	161,49
G-06-14998-2	1	LUIS CARLOS OREJUDO MANCHADO	76200188S	173,62
G-06-15027-2	1	GOZALBO GRANELL, MARIA VICENTA	18949749A	363,88
G-06-15067-2	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	98,03
G-06-15067-2	2	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	131,15
G-06-15067-2	3	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	212,01
G-06-15067-2	4	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	73,28
G-06-15067-2	5	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	212,01
G-06-15067-2	6	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	212,01
G-06-15092-2	1	CERRATO Y RIGOTE, S.L.	B06365514	232,41
G-06-15105-2	1	MAN. TEC. E INDUSTRIALES EXTREMEÑOS S.L.	B06371157	272,53
G-06-15111-2	1	HORMIEXSA ELEVACION, S.L.	B06425334	348,13
G-06-15115-1	1	LAURA LOPEZ MUÑOZ	28938857G	234,02
G-06-15122-2	1	APLICACIONES DE PINTURAS FLORES, S.L.	B06417869	150,55
G-06-15130-2	1	AZA PENCO, JUAN	08642440Y	207,71
G-06-15134-2	1	INTECA SUR 2005, S.L.	B37430865	138,37
G-06-15135-2	1	DULCES ARTESANOS, C.B.	E10316545	101,06
G-06-15138-2	1	FERREIRA FERNANDEZ, JOSE ADOLFO	34245725J	141,34
G-06-15142-2	1	FELIPE FRANCO GALAN	08687527J	162,59
G-06-15144-2	1	CONSTRUCCIONES CARCABOSO, S.L.	B10236149	217,89
G-06-15148-2	1	DAVID MONGE GOMEZ	44778420L	144,63
G-06-15169-2	1	PEDRO JOSE PEREZ CASCO	09204943K	130,27
G-06-15181-2	1	MONTAJES CUELLAR BLANCO, S.L.	B06446777	228,32
G-06-15186-2	1	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EL PILAR, S.L.L.	B06335905	146,72
G-06-15189-2	1	HORTALIZAS Y FRUTAS BUENO, S.L.	B10341055	184,35
G-06-15196-2	1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	241,83
G-06-15199-2	1	CONCEPCION GALLEGO AGUARON	30510209L	146,77
G-06-15202-2	1	ELEMENTOS DE ACERO Y DERIVADOS, S.L.	B41788084	126,41
G-06-15211-2	1	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE LUIS	29706453K	183,14
G-06-15222-2	1	MELO PEREZ, ALEJANDRO	06996129N	229,07
G-06-15224-2	1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIVAS Y REALES, S.L.	B06409759	156,17
G-06-15227-2	1	ALONSO FONCAL, S.L.	B10250298	181,9
G-06-15231-2	1	RECREATIVOS LEAL, S.L.	B06317168	288,88
G-06-15236-2	1	JOSE FRANCISCO VEGA GONZALEZ	11779812V	156,42
G-06-15238-2	1	CONSTR. VILLAFRANCA 4, SOC.COOP.	F06339634	197,94
G-06-15255-2	1	ANGEL PEREZ TENA	79258036J	120,38



G-06-15265-2	1	EXTINTORES M. MONTES, S.L.	B10052751	149,91
G-06-15266-2	1	CALDERON MARCIAS, PRESENTACION	75538021H	159,72
G-06-15267-2	1	RESTI SANCHEZ, S.A.	A06033492	624,11
G-06-15271-2	1	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	A10012359	937,93
G-06-15274-2	1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.L.	B10343192	163,69
G-06-15278-2	1	FONTANERIA Y REPARACIONES ORELLANA, S.L.	B06213136	108,94
G-06-15284-2	1	COPUVER, S.L.	B10136679	287,92
G-06-15289-2	1	REVECOR SEIS, S.L.L.	B06464218	103,38
G-06-15291-2	1	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA,S.L	B10043552	101,29
G-06-15304-2	1	ANTONIO GONZALEZ GALVAN	09151546F	100,31
G-06-15312-2	1	AISLAMIENTOS E IMP.SIGLO XXI, S.C.	G06474092	335,59
G-06-15318-2	1	PROVECAEX, S.L.	B10183499	343,25
G-06-15322-2	1	COOP. DEL CAMPO CAMPANA DE LA MATA	F10006799	309,45
G-06-15324-2	1	ELEXSANZ, S.L.	B06143770	171,51
G-06-15327-2	1	Diego de la Cruz e Hijos, S.L.	B06468979	748,2
G-06-15330-2	1	CONSTRUCCIONES MANZANO, S.L.	B06020168	536,6
G-06-15336-2	1	PROMOCIONES Y CONST.VERJANSA, S.L.	B10146553	100,83
G-06-15346-2	1	HOTEL LEO, S.L.	B06106231	93,6
G-06-15347-2	1	CARIJA, S.A.	A06014930	357,74
G-06-15373-2	1	FERNANDEZ GAGO, VIRGINIO	08854462Z	120,83
G-06-15376-2	1	HORMIGONES ESCURIAL CORTES, S.L.	B06257174	871,13
G-06-15378-2	1	JOSE MARCOS ALFONSO IBARRA	76016594F	97,19
G-06-15397-2	1	PROMOCIONES Y CONST.VERJANSA, S.L.	B10146553	291,34
G-06-15399-2	1	FYMMEX METAL, S.L.L.	B10340222	114,68
G-06-15405-2	1	INSTELCA, S.L.	B06102883	69,73
G-06-15406-2	1	ALONSO ESTEBAN, ANTONIO	11767063X	227,43
G-06-15425-2	1	AGROAUTOMOCION FERNANDEZ, C.B.	E06485304	117,37
G-06-15430-2	1	REFRIGERACION EXTREMEÑA, S.L.	B06229827	85,99
G-06-15442-2	1	ECO-RESTAURACIONES S.L.	B10190593	83,11
G-06-15445-2	1	JOSE ADAME MEGIAS	80054782Q	393,29
G-06-15456-2	1	FOMENTO Y MEDIOAMBIENTE DE EXT. S.A.	A10248102	83,11
G-06-15461-2	1	GAROGAS DE INSTALACIONES, S.L.	B06361422	111,14



LINEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING

LEASING MARZO 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
G - 05 - 14516 - 1	1	ARIAS CASTUERA, MATIAS	07008893B	317,91
G - 05 - 14535 - 1	1	PROMYCOEX M.C., S.L.	B10260495	304,02
G - 06 - 14891 - 2	1	ASENSIO SANTOS, PEDRO ANTONIO	44400045V	761,92
G - 06 - 14918 - 1	1	DIEGO CARMONA DURAN	33988763F	354,71
G - 06 - 14922 - 2	1	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	A06279533	2292,48
G - 06 - 14922 - 2	2	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	A06279533	1439,89
G - 06 - 14926 - 2	1	VKOLA CACERES, S.L.	B10248268	455,23
G - 06 - 14962 - 2	1	PINZON ESTRADA, SARA	28934858F	526,33
G - 06 - 14981 - 2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	239,48
G - 06 - 15002 - 1	1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	B10019974	422,19
G - 06 - 15002 - 1	2	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	B10019974	251,92
G - 06 - 15026 - 1	1	SIERRA LA HORCA, S.L.	B06257687	351,89
G - 06 - 15042 - 1	1	FRUTOS SECOS KOKE'S, S.L.	B06256036	274,85
G - 06 - 15078 - 2	1	RIVERO SANCHEZ, PEDRO MANUEL	06997094B	548,56
G - 06 - 15080 - 2	1	GALAN HURTADO, C.B.	E10341949	701,69
G - 06 - 15141 - 2	1	TGV MEIN, S.L.	B10312064	186,01
G - 06 - 15178 - 2	1	HERMINIO EXPOSITO E HIJOS, S.L.	B10314524	889,02
G - 06 - 15197 - 2	1	REPRO RIBERA, S.L.	B10213346	226
G - 06 - 15200 - 2	1	EQUIPO CONSTRUCTIVO EXTREMEÑO, S.L.	B06311484	151,52
G - 06 - 15205 - 2	1	FORJAS METALICAS ALMENDRALEJO, S.L.	B06363501	349,59
G - 06 - 15208 - 2	1	CRUZIDAL, S.L.	B06468862	1505,95
G - 06 - 15220 - 2	1	CONSTR.TAPIA Y CABEZAS, S.L.	B06283667	174,81
G - 06 - 15221 - 2	1	CONSTR.TAPIA Y CABEZAS, S.L.	B06283667	174,81
G - 06 - 15251 - 2	1	MONOCAPAS LOAN, C.B.	E06453401	256,15
G - 06 - 15257 - 2	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	419,77
G - 06 - 15260 - 2	1	CONSTRUCCIONES OVIDIO BARRERA, S.L.	B10129369	381,92
G - 06 - 15261 - 2	1	JESUS JAVIER LORENZO GUTIERREZ	76015615V	470,76
G - 06 - 15262 - 2	1	METALURGICA PEÑA, S.L.	B06219307	378,52
G - 06 - 15264 - 2	1	CRIS PER, C.B.	E10193431	213,83
G - 06 - 15283 - 2	1	ELECTRO EMERITA, S.L.	B06235089	174,22
G - 06 - 15283 - 2	2	ELECTRO EMERITA, S.L.	B06235089	180,17
G - 06 - 15292 - 2	1	OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L.	B10335693	411,01
G - 06 - 15293 - 2	1	NORBATEC INSTALACIONES, S.L.	B10294759	243,58
G - 06 - 15298 - 2	1	JUAN JOSE GARCIA LLORENS	08879278J	108,23
G - 06 - 15299 - 2	1	VICENTE ACEDO C.B.	E10303626	106,08
G - 06 - 15303 - 2	1	JUAN GONZALEZ MARTIN	06965553A	141,44
G - 06 - 15305 - 2	1	PEÑA GOMEZ, C.B.	E10265551	842,89
G - 06 - 15306 - 2	1	RAUL REY GOMEZ	28954234V	224,71
G - 06 - 15313 - 2	1	PIQUER VEGA, FRANCISCO	08848617B	697,93
G - 06 - 15316 - 2	1	ELECTRODOMESTICOS RETORTILLO, S.L.	B10152288	133,98
G - 06 - 15316 - 2	2	ELECTRODOMESTICOS RETORTILLO, S.L.	B10152288	138,84
G - 06 - 15320 - 2	1	FRANCISCA FERNANDEZ SENSO	06977519D	175,15
G - 06 - 15323 - 2	1	REPUESTOS ROMERO, S.L.	B10124634	181,86
G - 06 - 15326 - 2	1	REHOSMER, S.L.	B06446314	297,84
G - 06 - 15328 - 2	1	GABINO RODRIGUEZ VIZCAINO	08875181X	395,87
G - 06 - 15331 - 2	1	GOMEZ GOMEZ, RUBEN	11783602N	197,69
G - 06 - 15334 - 2	1	CONSTRUCCIONES MARTYNAR, S.L.	B10126779	252,69
G - 06 - 15335 - 2	1	EXTREMEÑA CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	B06135545	354,51
G - 06 - 15337 - 2	1	MARTIN MATEOS, VICENTE	11765554L	186,13
G - 06 - 15338 - 2	1	JAMONES ALMOHARIN, S.L.	B10271476	323,71
G - 06 - 15340 - 2	1	CONSTRUCCIONES RICARTE, S.A.	A06119028	267,13
G - 06 - 15342 - 2	1	ARIAS ESPADA, S.C.	G10279586	220,79
G - 06 - 15343 - 2	1	PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002, S.L.L.	B10289825	253,19
G - 06 - 15344 - 2	1	ISENER, C.B.	E10343267	113,17
G - 06 - 15344 - 2	2	ISENER, C.B.	E10343267	113,17
G - 06 - 15348 - 2	1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	A06108203	564,91
G - 06 - 15349 - 2	1	PEDRO CONCEPCION PINTADO	09173464Y	242,41
G - 06 - 15360 - 2	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIER, S.L.	B10169209	444,98
G - 06 - 15362 - 2	1	JUAN ANTONIO NEILA RUANO	06989723T	196,04
G - 06 - 15363 - 2	1	REPARACIONES DEL MOTOR EXTREMEÑA, S.L.	B10262517	218,8
G - 06 - 15367 - 2	1	LUIS MARIA GONZALEZ RUEDA	07443758S	278,64
G - 06 - 15369 - 2	1	ANTONIO CHAMORRO DOMINGUEZ	08695973H	365,15
G - 06 - 15371 - 2	1	PLASTICOS Y PAPELES REDONDO, S.L.U.	B10200343	420,14
G - 06 - 15372 - 2	1	CONSTRUCCIONES BERMUDEZ VAZQUEZ, E HIJOS, S.L.	B06442081	421,21
G - 06 - 15374 - 2	1	ANTONIO ARAYA LAY	09153657W	247,01
G - 06 - 15375 - 2	1	MERIMANT, C.B.	E06465249	174,08
G - 06 - 15377 - 2	1	JARDINERIA SARA, S.L.	B10228930	147,13



G-06-15383-2	1	CANDELA Y BALLELL, S.L.	B10001568	130,82
G-06-15386-2	1	DAVID GARCIA CASQUERO	28961181H	161,06
G-06-15392-2	1	JUAN FRANCISCO BEIRA RODRIGUEZ	09164328R	179,1
G-06-15393-2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	194,18
G-06-15394-2	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	291,06
G-06-15395-2	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	901,67
G-06-15396-2	1	DISTRIBUCIONES DE MONTIJO HERNANDEZ S.L.	B06199137	149,46
G-06-15398-2	1	MURILLO MARTINEZ, MANUEL	80049849M	92,99
G-06-15400-2	1	JOAQUINA GARCIA GARCIA	44779846L	144,02
G-06-15402-2	1	COMABAI, S.L.	B10342624	110,53
G-06-15409-2	1	OSCAR MUÑOZ DOMINGUEZ	76128883X	111,91
G-06-15412-2	1	SECTOR CONSTR.PROMOCION COMARSAN, S.L	B10328599	198,05
G-06-15413-2	1	ARROYO GALLARDO, LORENZO	76226861P	170,24
G-06-15416-2	1	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	B06388185	558,26
G-06-15418-2	1	ATELEX, S.L.	B10135531	128,91
G-06-15419-2	1	SERVIOBRAS EXTREMADURA, S.A.	A06136998	601,61
G-06-15421-2	1	CASUAN, S.A.	A10020808	1809,53
G-06-15422-2	1	AUTO ALQUILER SOUSA, S.L.	B06333488	389,44
G-06-15423-2	1	JOSE PRIVADO ALMENDROS	01388585Y	92,13
G-06-15424-2	1	ANTONIO NOGALES HURTADO	15906084C	140,97
G-06-15426-2	1	REPRESENTACIONES BARRERO, S.L.	B06192033	162,5
G-06-15428-2	1	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	B10204204	209,26
G-06-15429-2	1	LUGOMAR HORNACHOS, S.L.	B06258149	215,12
G-06-15434-2	1	M.C. LOGICO, C.B.	E10270437	144,95
G-06-15435-2	1	NUEVA AUTOESCUELA S.A. (NASA)	A06032031	194,81
G-06-15437-2	1	URBANIZAC. Y APLICAC. DE LA ARQUITECTURA, S.A.	A06116909	211,35
G-06-15440-2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	1393,68
G-06-15441-2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	462,3
G-06-15444-2	1	JUAN MANUEL GALINDO PULIDO	07441214R	121,15
G-06-15446-2	1	IDEA MERIDA, S.A.	A06307300	79,3
G-06-15453-2	1	SERVICIO AGROGANADEROS SIERRA DE JEREZ, S.L.	B06349328	927,25
G-06-15457-2	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS GALAN, S.L.	B10181519	308,78
G-06-15463-2	1	SUMINISTROS HOTELEROS VIZUETE, S.L.	B10246601	79,93
G-06-15464-2	1	SUMINISTROS HOTELEROS VIZUETE, S.L.	B10246601	79,94
G-06-15467-2	1	EXCAVACIONES ANDRES HURTADO, S.L.	B10136117	1065,67
G-06-15468-2	1	SOLEDAD SANSON, S.L.	B10345247	192,73
G-06-15469-2	1	PROYCONS CASADO, S.L.	B10334381	126,33
G-06-15474-2	1	FONTANERIA SEVILLA, C.B.	E10258622	173,19
G-06-15477-2	1	CANSADO, S.L.	B10138493	487,26
G-06-15479-2	1	COEM EXTREMADURA, S.L.	B10301216	479,68
G-06-15480-2	1	HURTADO HURTADO, ANTONIO MIGUEL	08771792Y	1455,13
G-06-15481-2	1	JEMYF REGODON, S.A.L.	A10133262	312,17
G-06-15483-2	1	SALVADOR ALONSO MACIAS SOLANO	76249278T	160,47
G-06-15486-2	1	HIERROS MONTERO, S.L.	B10339372	672,94
G-06-15487-2	1	FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA	09201743H	96,71
G-06-15494-2	1	JOSE SANTOS MERINO	52962193R	157
G-06-15495-2	1	ARIAS ESPADA, S.C.	G10279586	157,04
G-06-15498-2	1	GAITAN Y DIAZ, S.L.L.	B06416671	187,95
G-06-15499-2	1	TALLERES DE ALUMINIO JESUS MANUEL, S.A.	A10100329	198,97
G-06-15500-2	1	JEREZ CORCHERO, MANUEL	06982446Z	139,49
G-06-15501-2	1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	E10290534	218
G-06-15502-2	1	EQUIDIAM, S.L.	B06352215	218,07
G-06-15504-2	1	PAJUELO GALLARDO, S.L.	B06278725	385,11
G-06-15505-2	1	PAJUELO GALLARDO, S.L.	B06278725	385,11
G-06-15506-2	1	CONSTRUCTORA PUEBLA BADAJOZ, S.L.	B06253330	429,72
G-06-15507-2	1	PROTEXPLAGAS, S.L.	B06257679	98,64
G-06-15510-2	1	PREFABRICADOS HORMIGON DE LA CRUZ 2006, S.L.	B06468888	130,78
G-06-15511-2	1	CEXCO-5, S.L.	B06445134	354,99
G-06-15513-2	1	ABRAHAM PANADERO MARTIN	76118052N	97,36
G-06-15514-2	1	BABIANO Y CASTILLO VETERINARIOS, S.L.	B10345189	92,06
G-06-15516-2	1	NAVARRO GARCIA, ERNESTINA VICENTA	75977112Q	522,85
G-06-15517-2	1	MARIN GUERRERO, LUIS FRANCISCO	08768898X	113,31
G-06-15520-2	1	MAGARDY, S.L.	B06122873	111,96
G-06-15521-2	1	INSTALACIONES CORZO, S.L.	B06198915	121,12
G-06-15522-2	1	MARMOLES ALISEDA, S.L.	B06063242	232,11
G-06-15523-2	1	JOSE MANUEL MIRANDA BLANCO	80052524N	168,33
G-06-15526-2	1	MIGUEL GARCIA LEON	76229178W	224,2
G-06-15528-2	1	SERV.Y GESTION INSTALACIONES EXTREMEÑAS, S.L.	B06362206	88,11
G-06-15529-2	1	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS FISA SPORT,SAL	A06271191	206,16
G-06-15530-2	1	CRISTALERIA PLACENTINA, S.A.	A10030237	260,13
G-06-15532-2	1	JULIA DIAZ GIL	35044633Q	427,11
G-06-15534-2	1	REFRIGERACION CARRASCO, S.L.	B10055457	166,48
G-06-15538-2	1	CENTROWAGEN, S.L.	B06103188	839,35
G-06-15539-2	1	RECOLECCIONES PARRA, S.L.	B06258925	589,51
G-06-15541-2	1	SÁNCHEZ APIMEC, S.L.U.	B06115943	185,85
G-06-15542-2	1	PINTURAS LUIS CAMPOS, S.L.	B10278182	95,76
G-06-15543-2	1	MARMOLES ALISEDA, S.L.	B06063242	60,39



G - 06 - 15544 - 2	1	PRINCIPE FITNES CENTER, C.B.	E10239168	231,26
G - 06 - 15545 - 2	1	JUAN CARLOS HUERTAS ANGEL	28939850P	99,19
G - 06 - 15547 - 2	1	VACAS LOPEZ, ANTONIO	08782897W	94,03
G - 06 - 15549 - 2	1	CHARCOFRIO, S.L.	B06283139	170,49
G - 06 - 15552 - 2	1	CHRISTIAN A. FERNANDEZ MACIAS	76119558T	139,21
G - 06 - 15555 - 2	1	MONPAL AZUL, C.B.	E10342806	139,52
G - 06 - 15556 - 2	1	YEPLA, S.L.	B10333508	144,83
G - 06 - 15557 - 2	1	CONST.CALDERON CARRASCO E HIJO, S.L.	B06226906	673,94
G - 06 - 15558 - 2	1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	B06222210	212,33
G - 06 - 15559 - 2	1	ASENCIO OSUNA, LUIS	34781364M	127,22
G - 06 - 15561 - 2	1	SERAFIN SANCHEZ CANO	08108375R	160,17
G - 06 - 15562 - 2	1	EXTREMEÑA DE PREFABRICADOS Y ESTRUCTURAS S.L.	B06018436	305,36
G - 06 - 15564 - 2	1	OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L.	B10335693	63,8
G - 06 - 15565 - 2	1	OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L.	B10335693	63,8
G - 06 - 15570 - 2	1	GARCIA MOYA AUTOMOCION, S.A.	A10010387	264,82
G - 06 - 15572 - 2	1	CONSTRUCTORA PUEBLA BADAJOZ, S.L	B06253330	490,26
G - 06 - 15576 - 2	1	AUTOESCUELA R.S.M., S.L.	B06252753	96,98
G - 06 - 15579 - 2	1	GAVESAR MOBILIARIO, S.L.	B06269450	238,16
G - 06 - 15580 - 2	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	187,04
G - 06 - 15582 - 2	1	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	99,08
G - 06 - 15583 - 2	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	145,13
G - 06 - 15587 - 2	1	PRINCIPE FITNES CENTER, C.B.	E10239168	218,9
G - 06 - 15587 - 2	2	PRINCIPE FITNES CENTER, C.B.	E10239168	218,9
G - 06 - 15590 - 2	1	HERTICOMAR, S.A.L.	A10290096	117,76
G - 06 - 15596 - 2	1	JUAN CARLOS GARCIA SAYAGO	80048868J	214,36
G - 06 - 15603 - 2	1	MANUEL TRINIDAD RUIZ	09196434E	147,98
G - 06 - 15610 - 2	1	MAQUINARIAS PAREDES, S.L.	B06429559	141,99
G - 06 - 15612 - 2	1	IVAN EMILIO RODRIGUEZ SANCHEZ	52967516B	384,13
G - 06 - 15616 - 2	1	INDUSTRIAS CARNICAS EL BELLOTERO, S.A.	A06112718	158,92
G - 06 - 15618 - 2	1	CABALLERO Y HERNANDEZ, S.A.	A10042224	99,86
G - 06 - 15618 - 2	2	CABALLERO Y HERNANDEZ, S.A.	A10042224	99,86
G - 06 - 15618 - 2	3	CABALLERO Y HERNANDEZ, S.A.	A10042224	99,86
G - 06 - 15620 - 2	1	MAGIN GULLON POLVILLO	80059338H	178,86
G - 06 - 15625 - 2	1	HORMIGONES Y DERIVADOS SANTANO, S.A.	A10010213	445,21
G - 06 - 15628 - 2	1	EXCAVACIONES ORTIGA, S.L.	B06258164	142,62
G - 06 - 15629 - 2	1	PEDRO VERGARA E HIJOS, S.L	B06316806	75,15
G - 06 - 15629 - 2	2	PEDRO VERGARA E HIJOS, S.L	B06316806	75,15
G - 06 - 15647 - 2	1	HORMIGONES Y CEMENTOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06468508	446,12
G - 06 - 15649 - 2	1	BARBOSA ESPINOSA, ANSELMO	08692173J	579,24
G - 06 - 15667 - 2	1	JUAN JOSE VEGA SANCHEZ	11765285A	85,84
G - 06 - 15670 - 2	1	MARGARITA GARCIA CONEJERO	09181635N	187,19

LINEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING

LEASING JUNIO 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
G - 03 - 12367 - 1	1	JUAN ANTONIO PÉREZ GARCÍA	34781942P	29,94
G - 04 - 13513 - 1	1	DISTRIBUCIONES DE MONTIJO HERNANDEZ S.L.	B06199137	870,49
G - 06 - 14961 - 1	1	TORRES MENEÁ, EMILIO	33985098E	342,07
G - 06 - 15021 - 1	1	ACEDO MARTIN, JULIO	76005337C	1960,41
G - 06 - 15045 - 2	1	CALERO FABIAN, JUAN	08833711D	654,69
G - 06 - 15086 - 1	1	GABRIEL ACEVEDO GOMEZ, S.L.	B06198600	302,22
G - 06 - 15209 - 2	1	CONSTRUCCIONES MANZANO, S.L.	B06020168	1144,92
G - 06 - 15259 - 1	1	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	3588,95
G - 06 - 15285 - 2	1	CARPINTERIA PARRO, C.B	E10115418	426,93
G - 06 - 15290 - 2	1	TALLERES ROVIRA, S.A.	A10007730	232,24
G - 06 - 15295 - 2	1	REVECOR SEIS, S.L.L.	B06464218	218,5
G - 06 - 15296 - 2	1	REVECOR SEIS, S.L.L.	B06464218	209,78
G - 06 - 15296 - 2	2	REVECOR SEIS, S.L.L.	B06464218	196,98
G - 06 - 15297 - 2	1	ESTRUCTURAS HIDALC, S.L.L.	B06467237	389,7
G - 06 - 15325 - 2	1	PANADERIA TENA,S.L.	B06178867	228,64
G - 06 - 15345 - 2	1	OBRAS Y SERVICIOS HURDES, S.L.	B10335693	657,29
G - 06 - 15354 - 2	1	CORTIJO ALONSO, ABRAHAM	76013890V	923,7
G - 06 - 15368 - 2	1	MILAGROS Y JESUS RECUERO, C.B.	E10337699	195,01
G - 06 - 15370 - 2	1	JUAN GONZALEZ MARTIN E HIJOS, S.L.	B06438816	224,82
G - 06 - 15379 - 2	1	CASTILLO DE SEGURA, S.L.	B06446587	226,87
G - 06 - 15389 - 2	1	HERMANOS CUECAS MORUJO, S.C.	G06407654	445,36
G - 06 - 15404 - 2	1	GIMNASIO TRAJANO, S.C.	G06065296	286,56
G - 06 - 15415 - 2	1	CHUMACERO, S.A.	A10037760	336,09
G - 06 - 15431 - 2	1	INSTALACIONES ELECTRICAS CABEZUELA, S.L.	B10179984	234,03
G - 06 - 15448 - 2	1	CIAJOREX, S.L.	B10348936	203,95
G - 06 - 15449 - 2	1	MANUEL JESUS JIMENEZ MOSCATEL	09204513M	292,41
G - 06 - 15450 - 2	1	TABICOEX PRODUCTOS TECNICOS, S.L	B10203206	128,38



G - 06 - 15451 - 2	1	ESPECIALISTAS EN AISLAMIENTOS, S.L.	B10268035	128,38
G - 06 - 15452 - 2	1	TABINORBA, S.L.	B10255735	135,29
G - 06 - 15482 - 1	1	LUIS REGAÑA GUILLEN	09158682J	145,84
G - 06 - 15512 - 2	1	BARTOLOME DEL VIEJO GOMEZ, S.L.	B06206551	239,08
G - 06 - 15515 - 2	1	EDIFICACIONES VILLANUEVA DEL FRESNO, S.L.	B06317259	852,84
G - 06 - 15524 - 2	1	FRANCISCO POZO SANCHEZ, S.L.	B06339527	130,79
G - 06 - 15525 - 2	1	ROSA MARIA RECUERO PESADO	11771877V	381,2
G - 06 - 15531 - 2	1	COVENEX, S.L.	B10020493	1255,7
G - 06 - 15536 - 2	1	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS S.L.	B10187391	370,88
G - 06 - 15537 - 2	1	BURCIO PEREZ HORMIGONES, S.L.U.	B10345171	895,23
G - 06 - 15540 - 2	1	RONCERO PULIDO, CELSO	11779717Z	433,44
G - 06 - 15548 - 2	1	CREACIONES DIMACOL, S.L.	B06471973	265,01
G - 06 - 15553 - 2	1	LUIS MIGUEL PEREZ MINGORANCE	34773196W	210,64
G - 06 - 15566 - 2	1	JULIO GONZALEZ LASO	08782262B	525,08
G - 06 - 15567 - 2	1	RUIZ NAVIA, JUAN JOSE	33971521S	165,47
G - 06 - 15571 - 2	1	GUZMAN ROMAN, FRANCISCO	06980112A	400,53
G - 06 - 15573 - 2	1	CONSTRUCCIONES DOMINGUEZ 1959, S.L.	B10331288	316,12
G - 06 - 15574 - 2	1	CONSTRUCCIONES VELEZ ALMENDRALEJO, S.L.	B06397764	211,01
G - 06 - 15593 - 2	1	INDUSTRIAS TELLO PINTADO, S.A.	A10005023	1675,88
G - 06 - 15598 - 2	1	ALIMENTARIA DEL OESTE, S.A.	A10031052	245,51
G - 06 - 15599 - 2	1	FUENTES DURAN, S.L.	B06205629	137,98
G - 06 - 15600 - 2	1	MARIA DE LA O DUQUE PAZ	76025692C	159,14
G - 06 - 15605 - 2	1	SUROCER, S.L.	B06248157	285,76
G - 06 - 15606 - 2	1	SUAREZ MORENO, FRANCISCO	09161877B	191,35
G - 06 - 15611 - 2	1	MATERIALES DE CONSTRUCCION NENO, C.B.	E06491781	102,47
G - 06 - 15623 - 2	1	REHAB.Y CONSTRUC.RODRIGUEZ, S.L.U.	B06473094	261,1
G - 06 - 15624 - 2	1	CONSTRUCC.PROCONTEX 2005, S.L.	B10336816	791,3
G - 06 - 15626 - 2	1	ZAMCAR CARRETILLAS, S.L.	B06338966	584,14
G - 06 - 15627 - 2	1	GARCIA MORCILLO, MARCELINO	08625768D	212,27
G - 06 - 15630 - 2	1	MANUEL PEREZ PEREZ	07724247L	344,11
G - 06 - 15631 - 2	1	MENGIHER, S.L.	B10181949	366,92
G - 06 - 15636 - 2	1	GRUAS CISAN, S.L.	B10301315	373,99
G - 06 - 15642 - 2	1	EUGENIO ARADILLAS, C.B.	E06297170	156,58
G - 06 - 15648 - 2	1	HORMIGONES Y CEMENTOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06468508	907,76
G - 06 - 15651 - 2	1	HIERROS LOS ZAMORANOS, S.L.	B10211126	746,19
G - 06 - 15652 - 2	1	PLASENCIA VITAL, S.L.	B10350189	252,88
G - 06 - 15657 - 2	1	S.C.L.CONSTRUCCIONES LEMAFESA	F06230825	202,66
G - 06 - 15658 - 2	1	JUAN PABLO MORENO TAMAYO	44785962V	494,43
G - 06 - 15659 - 2	1	FODDER, S.L.L.	B06365605	111,2
G - 06 - 15660 - 2	1	SEÑALIZACIONES EXTREMEÑAS S.L.	B06052310	98,3
G - 06 - 15664 - 2	1	TESTON MAHILLO, S.L.L.	B10344232	137,22
G - 06 - 15665 - 2	1	CLEMENTE CORON, PEDRO	06889523B	283,31

DECRETO 19/2007

G - 07 - 15756 - 3	1	TRANSP. Y NIVELACIONES EXTREMEÑAS, S.L.	B06303887	101,67
G - 07 - 15760 - 3	1	ANLOMA, S.L.	B10137982	116,07
G - 07 - 15766 - 3	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIHER, S.L.	B10169209	231,58
G - 07 - 15791 - 3	1	TRANSP.Y GRUAS MALPARTIDA, S.L.	B10254449	183,53
G - 07 - 15801 - 3	1	JOSE PEDRO GARRIDO MARTINEZ	28946273Z	33,5
G - 07 - 15803 - 3	1	CASIGA SIERRA DE GATA, S.L.	B10326593	207,98
G - 07 - 15822 - 3	1	JUAN QUINTANA, S.L.	B06126353	59,04
G - 07 - 15827 - 3	1	RAFAEL IGLESIAS JORGE	11768792Z	37,44
G - 07 - 15831 - 3	1	PRETENSADOS DURAN, S.L.	B06149165	23,24
G - 07 - 15833 - 3	1	CONSTR. GALLARDO CASCOS, SL	B06167829	19,45
G - 07 - 15833 - 3	2	CONSTR. GALLARDO CASCOS, SL	B06167829	19,45
G - 07 - 15839 - 3	1	Mª ASCENSION VICENTE HERRERO	76108975C	51,81
G - 07 - 15841 - 3	1	PABLO MONGE CASERO	06929917V	40,05

LINEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING

LEASING SEPTIEMBRE 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
G - 04 - 13873 - 2	1	ELECTRODOMESTICOS DON BENITO, S.L.	B06150304	1285,82
G - 05 - 13913 - 1	1	MARMOLES VIVAS, S.L.	B10052033	510,42
G - 05 - 14044 - 1	1	LUCENO BARRANTES, PEDRO JOSE	07003022M	806,12
G - 05 - 14573 - 2	1	SERVICIOS MOYA, S.A.	A10018554	4695,07
G - 06 - 14908 - 1	1	MEZCLAS Y FIRMES EXTREMADURA, S.A.	A10189546	774,16
G - 06 - 15098 - 2	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	3296,26
G - 06 - 15117 - 2	1	Mª DEL MAR COUSO, C.B.	E06392914	458,82
G - 06 - 15133 - 2	1	ESTRUCTURAS RIGAL, C.B.	E10327229	236,86



G - 06 - 15156 - 2	1	SERIGRAFIA PLASENCIA, S.L.	B10137370	198,66
G - 06 - 15210 - 2	1	FELICIANO ROSADO JIMENEZ	14685085E	377,91
G - 06 - 15214 - 2	1	FERNANDEZ SANZ, MATIAS	08671438R	290,05
G - 06 - 15232 - 2	1	VIVEROS JUANJO VEGAS BAJAS GUADIANA, S.L	B06318364	303,55
G - 06 - 15240 - 2	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	230,43
G - 06 - 15241 - 2	1	PREFABRICADOS HORMIGON DE LA CRUZ 2006, S.L.	B06468888	1506,55
G - 06 - 15310 - 2	1	DIEXAL, S.A.	A06017040	1912,68
G - 06 - 15314 - 2	1	AUTOMATISMOS MERIDA, S.L.U.	B06412415	488,32
G - 06 - 15353 - 2	1	AQUILINO MARTINEZ RAMOS, S.L.U.	B10333482	345,77
G - 06 - 15388 - 2	1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L.	B10174589	1312,68
G - 06 - 15390 - 2	1	CARPINTERIA MADERA JOSE LUIS, S.L.	B10304392	274,9
G - 06 - 15447 - 2	1	PLASELEC INSTALACIONES, C.B.	E10361566	273,55
G - 06 - 15496 - 2	1	ESTRUCTURAS PULIDO ALCON, S.L.	B10349348	189,39

DECRETO 19/2007

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
G - 07 - 15746 - 3	1	FERNANDO DE LA PUENTE SOLER	22916333F	122,88
G - 07 - 15752 - 3	1	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, S.L.	B10052561	260,1
G - 07 - 15759 - 3	1	MONTAJES ELECTRICOS EL CHISPA, S.L.	B06240006	93,83
G - 07 - 15769 - 3	1	COEM EXTREMADURA, S.L.	B10301216	159,89
G - 07 - 15775 - 3	1	CONSTRUCCIONES HERMANOS SALVADOR, C.B.	E10313971	121,18
G - 07 - 15789 - 3	1	SALUS NAVALMORAL, S.L.	B10244127	356,82
G - 07 - 15790 - 3	1	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15790 - 3	2	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15790 - 3	3	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15790 - 3	4	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15790 - 3	5	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15790 - 3	6	TECMONCADE, S.L.	B10244267	166,86
G - 07 - 15792 - 3	1	VALDESQUIAS S.L.	B06363618	611,56
G - 07 - 15796 - 3	1	MANUEL MARIA PEREZ MARTINEZ	08827258L	423,49
G - 07 - 15808 - 2	1	EDDY MANGAS MORENO	80082558P	54,2
G - 07 - 15809 - 3	1	LUCIA VAQUERO VELEZ	44787892S	68,68
G - 07 - 15810 - 3	1	CONSTR.VEGAS ALTAS, S.C.L.	F06305668	100,12
G - 07 - 15814 - 3	1	EXTREMEÑA DE PREFABRICADOS Y ESTRUCTURAS S.L.	B06018436	111,46
G - 07 - 15816 - 3	1	AUOTFRENOS EXTREMADURA, S.A.	A06013551	72,75
G - 07 - 15816 - 3	2	AUOTFRENOS EXTREMADURA, S.A.	A06013551	72,75
G - 07 - 15818 - 3	1	RECICLADORA EXTREMEÑA DE PALETS, S.L	B10292357	99,46
G - 07 - 15819 - 3	1	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	30203421M	358,56
G - 07 - 15828 - 3	1	JUAN MANUEL CALLE VILLALBA	28955970M	105,27
G - 07 - 15834 - 3	1	CONSTRUCCIONES ANDRES OLIVA, S.L.	B06313217	435,44
G - 07 - 15836 - 3	1	ZURVIAL, S.L	B10128288	116,85
G - 07 - 15845 - 3	1	MARIA PILAR RAMIREZ MORENO	08778097D	111,54
G - 07 - 15846 - 3	1	VELLARINO RASTROJO JOSE LUIS	08806114N	317,66
G - 07 - 15848 - 3	1	VERONICA DE LA OSA JIMENEZ	76260860J	119
G - 07 - 15850 - 3	1	RABAZO MENDEZ, CANDIDO	08773616J	329,96
G - 07 - 15851 - 3	1	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y VIALES S.A.	A10034759	1339,41
G - 07 - 15856 - 3	1	MONTAJES ELECTRICOS LUMBRERAS, S.L.	B10180420	251,31
G - 07 - 15857 - 3	1	ORFATRES, S.L.	B06434856	159,09
G - 07 - 15862 - 3	1	HONRADO MATERIALES CONSTRUCCION, S.A.	A10049302	192,89
G - 07 - 15863 - 3	1	NATALIO MARCHENA CASCO	08886742W	30,63
G - 07 - 15864 - 3	1	UNION MADERERA CACEREÑA, S.L.	B10001345	123,38
G - 07 - 15876 - 3	1	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	A06136154	393,01
G - 07 - 15877 - 3	1	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	A06136154	335,15
G - 07 - 15894 - 3	1	PALOMINO RODRIGUEZ, S.L.	B10229821	79,5
G - 07 - 15898 - 3	1	GRUAS NORTE Y SERVICIOS AUXILIARES, S.A.L.	A10308526	159,76
G - 07 - 15909 - 3	1	TALLERES CORDERO DE CÁCERES, S.L.	B10182301	453,62
G - 07 - 15910 - 3	1	AUTOESCUELA DARIO, S.L.	B06248785	195,33
G - 07 - 15910 - 3	2	AUTOESCUELA DARIO, S.L.	B06248785	195,31
G - 07 - 15915 - 3	1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	A06108203	409,53
G - 07 - 15925 - 3	1	SUROCER, S.L.	B06248157	93,31
G - 07 - 15929 - 3	1	SANCHEZ DELGADO, ERASMO ANTONIO	76121268P	66,99
G - 07 - 15933 - 3	1	SONIPREX, S.L.	B10360360	74,44

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL****PYMES PAGO TRIMESTRAL MARZO 2006****Decreto 142/2001**

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 01 - 23349 - 1	1	ACOREX, S.C.	F10027423	56650,76
P - 01 - 23349 - 1	2	ACOREX, S.C.	F10027423	16963,36
P - 02 - 23666 - 1	1	SOL DE VALDIVIA, S.L.	B06361547	72642,84
P - 03 - 24723 - 2	1	ABULAGAR, S.L.	B06367213	8293,43
P - 03 - 24747 - 2	1	EMBUTIDOS MOTA, S.L.	B06148910	6179,07
P - 03 - 24833 - 2	1	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSF. EXTRE., S.A.	A06163851	39299,31
P - 03 - 24871 - 2	1	HERMANOS JUAN LOPEZ, S.A.	A06050710	11357,59
P - 03 - 24890 - 1	1	COTEMA, C.B.	E06345508	2887,63
P - 03 - 24915 - 2	1	ACOREX, S.C.	F10027423	163741,13
P - 03 - 25009 - 2	1	CABANILLAS SANCHEZ, NEMESIO	08732498L	28753,85
P - 03 - 25193 - 1	1	IBERCAUX 99, S.L.	B06311476	7542,77
P - 03 - 25430 - 1	1	SWEET-PLAST, S.L.	B06310759	12669,39
P - 03 - 25749 - 5	1	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	F06399976	44537,78
P - 04 - 26277 - 1	1	MELIA MERIDA, S.L.	B06318091	16371,81
P - 04 - 26411 - 1	1	COOP. 2º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	F10020154	4328,41
P - 04 - 26746 - 1	1	DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERIA, C.B.	E06341960	1478,65
P - 04 - 26859 - 3	1	OCCIDENTAL DE GRANITOS, S.L.	B06262240	2759,21
P - 04 - 26891 - 5	1	TRANSFORMACIONES SEGEDANAS, S.L.	B06193650	1407,08
P - 04 - 26937 - 1	1	MANUEL MARTIN AGUILAR	08773472F	473,64
P - 05 - 26953 - 1	1	ALVAREZ FORMACION, S.L.	B10219327	273,81
P - 05 - 26960 - 1	1	HERMANOS VIDAL, C.B.	E06219380	262,85
P - 05 - 27069 - 1	1	ALONSO SAVINO, S.L.	B10250249	166,9
P - 05 - 27453 - 2	1	KIT EXTREMADURA, S.L.	B06148647	1921,84

Decreto 17/1998

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 00 - 20458 - 1	1	MARGARITA FERNANDEZ VAZQUEZ	00223006K	281,51
P - 00 - 21650 - 1	1	TOMAS AVIS BARRADO	06980030J	5101,11



P - 00 - 23052 - 1	1	TOMAS AVIS BARRADO	06980030J	1369,1
P - 01 - 22229 - 1	1	ANTONIO DOMINGUEZ GUIDIÑO	08412869K	412,34
P - 01 - 22270 - 1	1	JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	08816500W	238,64

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL**PYMES PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 01 - 23502 - 1	2	PIENSOS DARUZ, S.L.	B06195820	29433,83
P - 02 - 23929 - 1	1	C.G. MINERIA, S.L.	B10265643	13308,82
P - 03 - 25181 - 2	1	SOC. COOP. LADRILLERA SAN MARCOS	F06013353	5442,44
P - 03 - 25502 - 1	1	HOSTELERIA LA PALMERA, C.B.	E10271997	6386,76
P - 03 - 25564 - 5	1	SOCIEDAD COOP AGRÍCOLA SAN ISIDRO	F10005825	15848,86
P - 03 - 25592 - 1	1	BEGOÑA CORTES BUENAVIDA	44778456D	468,43
P - 03 - 25593 - 1	1	BEGOÑA CORTES BUENAVIDA	44778456D	286,52
P - 03 - 25672 - 1	1	Mª PETRA ALZAS MARTIN	08825862A	799,45
P - 03 - 25711 - 2	1	REAL SAENZ DE TEJADA, JUAN ANTONIO	80036515B	340,17
P - 03 - 25720 - 1	1	SANDRA CASARES TOBIAS	76019748X	251,8
P - 04 - 26037 - 2	1	INDUSTRIAS BURMAR, S.A.	A06017677	9464,42
P - 04 - 26056 - 1	1	MARIANTON DECOR, S.L.	B10309961	527,84
P - 04 - 26057 - 6	1	MARIANTON DECOR, S.L.	B10309961	1771,52
P - 04 - 26191 - 1	1	BOXOYO LIBROS, S.L.	B10235364	5209,32
P - 04 - 26299 - 1	1	MARIA ISABEL CASTRO RAMA	52097108S	610,23
P - 04 - 26360 - 1	1	PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ, S.L.	B06161913	595,41
P - 04 - 26676 - 1	1	TALLERES RUIZ, C.B.	G06339071	377,64
P - 05 - 27049 - 2	1	REAL SAENZ DE TEJADA, JUAN ANTONIO	80036515B	83,14
P - 05 - 27055 - 1	1	FLORENCIO SORIANO PALOMINO	07017488G	174,11
P - 05 - 27079 - 1	1	ISABEL SUAREZ PEREZ	80045335E	172,51
P - 05 - 27091 - 1	1	UNIDAD DE IMPLANTOLOGIA, S.L.	B06313977	2009
P - 05 - 27095 - 1	1	EXTREMADURA TRANSP.Y DISTR.INTEGRAL, S.L.	B06294102	1309,1
P - 05 - 27121 - 1	1	MARTIN HURTADO PARDO	76009922M	730,7
P - 05 - 27144 - 1	1	ENRIQUE LLERA CORREA	08747278X	179,9
P - 05 - 27185 - 1	1	MUÑOZ BURDALO, MARIA TERESA	07003458G	205,68
P - 05 - 27285 - 1	1	NOVIMTEX, C.B.	E06439103	123,53



P - 05 - 27770 - 1	1	KROTAIR CLIMA, S.A.L.	A06203426	944,7
Decreto 17/1998				
Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 00 - 21803 - 1	1	UNIVERSAL OLIVES COMPANY, S.L.	B06302335	17812,95
P - 01 - 22610 - 1	1	DUQUE GONZALEZ, LAZARO	07042443G	860,26
P - 01 - 22796 - 1	1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	B06024087	97226,2

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 02 - 23681 - 2	1	CANCHO IBARRETXE, S.L.	B10278406	12440,08
P - 02 - 23900 - 1	1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	8698,84
P - 02 - 23900 - 1	2	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	29598,41
P - 02 - 23929 - 1	2	C.G. MINERIA, S.L.	B10265643	2889,54
P - 02 - 23936 - 1	1	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	A10053189	35394,28
P - 03 - 24842 - 1	1	ARIDOS C.G., S.A.	A10049922	6783,97
P - 03 - 24842 - 1	2	ARIDOS C.G., S.A.	A10049922	3063,74
P - 03 - 24842 - 1	3	ARIDOS C.G., S.A.	A10049922	5323
P - 03 - 25422 - 2	1	QUESERIA VALLE DE ALAGON, S.L.	B10172617	1325,57
P - 03 - 25422 - 2	2	QUESERIA VALLE DE ALAGON, S.L.	B10172617	12618,91
P - 03 - 25433 - 1	1	MARIA DIONISIA GONZALEZ PULIDO	44404908G	300,88
P - 03 - 25706 - 2	1	PERSIANAS Y ALUMINIOS DIEGUEZ, S.L.L.	B06380877	2603,22
P - 03 - 25785 - 1	1	TALLERES HNOS. CORREA MACIAS, S.L.	B10262319	5158,42
P - 04 - 26028 - 1	1	MORALOS Y POSIOS, S.L.	B06266985	1602,49
P - 04 - 26069 - 1	1	ELECTRODOMESTICOS PEREZ LOPO, C.B.	E10138105	508,38
P - 04 - 26150 - 1	1	JUAN MARQUEZ FERNANDEZ	09177122F	1061,57
P - 04 - 26479 - 1	1	RUTA DEL CEREZO, S.A.	A10027332	19192,93
P - 04 - 26741 - 1	1	FERRETERÍA MÉRIDA 4G S.L.L.	B06428502	533,26
P - 04 - 26742 - 1	1	FERRETERÍA MÉRIDA 4G S.L.L.	B06428502	366,92



P - 04 - 26843 - 5	1	CARNICAS Y EMBUTIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06255673	875,83
P - 04 - 26884 - 1	1	JOSEFA BIZARRO SERRANO	80055033Z	86,6
P - 04 - 26921 - 2	1	LUENGO SOLANO, ANTONIO MIGUEL	76012952E	1893,06
P - 05 - 27140 - 1	1	FELIX CAMPOS CABALLERO	52969087H	219,96
P - 05 - 27395 - 3	1	DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A.	A06236145	32466,81
P - 05 - 27407 - 2	1	MANUEL PEREZ MOÑINO	80060251B	91,37
P - 05 - 27426 - 2	1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	52192626Z	359,7
P - 05 - 27592 - 1	1	INSTALACIONES Y SANEAMIENTOS GARRIDO, S. L.	B06451108	235,03
P - 05 - 27758 - 2	1	BARROLIVAS,S.L	B06027437	319,99
P - 05 - 27843 - 1	1	HOTEL HEREDERO, S.L.	B06150288	311,71
P - 06 - 28103 - 1	1	DEXPLAGA, C.B.	E06457360	32,23

Decreto 17/1998

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 01 - 22452 - 1	2	TUBO LAMP EUROPA, S.L.	B10267490	7402,39
P - 01 - 22532 - 1	1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	A10009819	25168,23
P - 01 - 22758 - 1	1	RUTA DEL CEREZO, S.A.	A10027332	124685,29

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL DICIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 03 - 25298 - 1	1	TECNOMETAL EXTREMADURA, S.L.	B06389316	1321,58
P - 03 - 25305 - 6	1	APARTAMENTOS TURISTICOS CRISTINA, S.L.	B10294486	5357,92
P - 04 - 26345 - 2	1	SDAD. COOP. SANTISIMO CRISTO HUMILLADERO	F06003123	1781,82
P - 04 - 26388 - 1	1	JIMENEZ VAZQUEZ, REGINA	80015385H	144,97
P - 04 - 26493 - 1	1	SUSANA MATO PACHECO	07049370P	364,96
P - 04 - 26759 - 2	1	ALPENDREZ DOMINGUEZ, MILAGROS	28942018Z	2000,11
P - 04 - 26898 - 1	1	GIL PALACÍN, ANA MARÍA	18161703Y	1453,31
P - 04 - 26927 - 1	1	MARIA GUILLEN BARRIGA	06978855B	1200,36
P - 05 - 27011 - 1	1	CABALLERO Y HERNANDEZ, S.A.	A10042224	4439,95
P - 05 - 27052 - 1	1	CAMPO EN MARCHA SOC. COOP.	F06058325	2637,1
P - 05 - 27064 - 1	1	IZQUIERDO BOIZA, AMADO	07387492F	4119,33
P - 05 - 27246 - 1	1	AURORA GARCIA HERNANDEZ	07451639F	263,66
P - 05 - 27338 - 2	1	OTERO MACIAS, JOSEFA	08353294Q	675,61



LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL MARZO 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	C.I.F.	IMPORTE PAGADO
P - 03 - 24907 - 3	1	RIO NARCEA RECURSOS, S.A. (UNIPERSONAL)	A83013565	684001,45
P - 03 - 25654 - 1	1	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	F06312920	24652,79
P - 03 - 25654 - 1	2	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	F06312920	18410,27
P - 03 - 25654 - 1	3	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	F06312920	66891,17
P - 03 - 25654 - 1	4	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	F06312920	7509,91
P - 03 - 25662 - 2	1	M. Y. L FERRALLAS, S.L.	B06405708	4617,45
P - 03 - 25708 - 1	1	SOC. COOP. CAMPIÑA SUR	F06162150	7637,09
P - 03 - 25743 - 1	1	MONICA GONZALEZ GORDILLO	52960394L	131,44
P - 03 - 25771 - 1	1	RIVEIRO TIMON, M. DEL CARMEN	07449951K	22163,72
P - 04 - 25850 - 2	1	Mª ISABEL MORENO BAZO	06980933L	1490,29
P - 04 - 25876 - 1	1	ISABEL CAMPOS PEREZ	06948699P	1745,91
P - 04 - 25960 - 2	1	HOTEL TUNEL DEL HADA, S.L.	B10297224	16317,52
P - 04 - 26095 - 2	1	PANADERIA BOLLERIA RUIZ CALERO, S.L	B06277040	238,57
P - 04 - 26287 - 2	1	LA COMARCAL INV. HOSTEL., CULT. Y OCIO, S.A.	A06388318	14665,61
P - 04 - 26500 - 2	1	CENTROS CARD LAVADO E HIJOS, S.L.	B06398572	5598,92
P - 04 - 26902 - 2	1	ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.	A06026942	14817,79
P - 05 - 27245 - 1	1	AURORA GARCIA HERNANDEZ	07451639F	206,75
P - 05 - 27306 - 1	1	MAGDALENA MUÑOZ ROBLEDA	28940329G	193,94
P - 05 - 27364 - 2	1	CEXCO-5, S.L.	B06445134	2619,33
P - 05 - 27413 - 1	1	NOGALES MELENO, MARIA ROSA	33978845W	1008,85
P - 05 - 27466 - 1	1	QUESEREX, C.B.	E06438261	1400,06
P - 05 - 27501 - 2	1	GRIMAR CENTROS OPTICOS, S.L.	B06436935	877,69
P - 05 - 27527 - 1	1	ANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ	08806189H	228,76
P - 05 - 27528 - 1	1	ANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ	08806189H	37,76
P - 05 - 27533 - 1	1	SERVITEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.L.	B06444509	614,96
P - 05 - 27753 - 2	1	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO ANGEL	06997494C	3464,73
P - 05 - 27936 - 1	1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	76237175H	323,08
P - 06 - 28127 - 2	1	MONICA BEJARANO MARTIN	16287407A	80,76
P - 06 - 28287 - 1	1	SAN ISIDRO DE MIAJADAS S.C.	F10021343	1269,85

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	C.I.F.	IMPORTE PAGADO
P - 01 - 23313 - 1	1	EXOLIVA, S.A.	A82176678	51475,01
P - 01 - 23313 - 1	2	EXOLIVA, S.A.	A82176678	81133,01
P - 03 - 25208 - 3	1	GENPLAST, S.L.	B06174437	120284,4
P - 03 - 25336 - 2	1	AGROCONGELADOS LA CUERVA, S.L.	B10185627	4713,42
P - 03 - 25466 - 1	1	CARPINTERIA ARTESANAL BECERRO Y DIAZ, C.B.	E10221893	874,87
P - 04 - 25857 - 2	1	REPARACIONES GENERALES PERERA, S.L.	B06304240	9331,62
P - 04 - 25926 - 1	1	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	51707,66
P - 04 - 25926 - 1	2	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	52284,94
P - 04 - 25926 - 1	3	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	96186,92
P - 04 - 25926 - 1	4	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	40415,26
P - 04 - 25926 - 1	5	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	44330,88
P - 04 - 25926 - 1	6	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	121741,84
P - 04 - 25926 - 1	7	ACOSIERRA, S.A.	A06350888	61111,63
P - 04 - 25970 - 5	1	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSE	52357624X	4914,95
P - 04 - 25970 - 5	2	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSE	52357624X	4453,51
P - 04 - 26473 - 2	1	EXOLIVA, S.A.	A82176678	9388,29
P - 04 - 26541 - 6	1	HERMANOS CUECAS MORUJO, S.C.	G06407654	2765,04
P - 04 - 26606 - 1	1	JUAN ANTONIO BARRANTES ROAS	08792456Q	832,26
P - 04 - 26706 - 1	1	LAS VIÑAS, C.B.	E10319457	2710,26
P - 04 - 26795 - 1	1	EUROPEAN TRANSPORT, S.L.	B06042691	11970,74
P - 05 - 27150 - 2	1	PANADERIA SALVADOR, C.B	E06422810	2433,79
P - 05 - 27377 - 1	1	STABIA SPORT, S.A.L.	A06434609	9096,54
P - 05 - 27412 - 1	1	VERONICA SANCHEZ GARCIA, S.L.	B06444632	457,1
P - 05 - 27859 - 2	1	COOP.LAS VEGAS DE PUEBLONUEVO	F06031801	9625,21
P - 06 - 28410 - 1	1	CARPINTERIA LUJO, C.B.	E06363980	85,88
P - 06 - 28420 - 1	1	JOSE DAMIAN DOMINGUEZ SANCHEZ	06988924Y	164,45



DECRETO 17/1998

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	C.I.F.	IMPORTE PAGADO
P - 01 - 23151 - 1	1	BARRIMAR. CA, S.L.	B10335495	14083,72

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	C.I.F.	IMPORTE PAGADO
P - 03 - 24591 - 5	1	AGRÍCOLA DEL HORCO, S.A.	A10006765	9985,88
P - 04 - 26176 - 1	1	APERITIVOS LA SABROSITA, C.B.	E06418792	2595,53
P - 04 - 26415 - 1	1	HOTEL ACUALANGE II, S.L.	B06400337	132206,62
P - 04 - 26434 - 1	1	ECOFICUS, S.L.	B10214021	5425,33
P - 04 - 26837 - 1	1	MARTIN KELSEY	X5720248X	4621,1
P - 05 - 27483 - 1	1	ANTONIO CASADO GUIADO	53262273T	1069,25
P - 05 - 27512 - 1	1	TECMONCADE, S.L.	B10244267	7352,91
P - 05 - 27512 - 1	2	TECMONCADE, S.L.	B10244267	2477,03
P - 05 - 27895 - 3	1	HOTEL ACUALANGE II, S.L.	B06400337	14298,33
P - 05 - 27938 - 1	1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	52192626Z	219,23
P - 05 - 28013 - 2	1	JEREZ CORCHERO, MANUEL	06982446Z	7533,9
P - 06 - 28130 - 1	1	JUAN CARLOS RIVERA FERRERA	28940167A	1125,4
P - 06 - 28201 - 1	1	MARIA LUZ MORENO PEREZ	53266951D	115,58
P - 06 - 28266 - 1	1	MORENO NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	08844407X	529,44
P - 06 - 28536 - 1	1	ALICIA ESPINOSA SANCHEZ	44783993A	176,4
P - 06 - 28650 - 1	1	JUAN CARLOS RIVERA FERRERA	28940167A	475,5
P - 06 - 28687 - 1	1	COMERCIAL GANADERA VIDAL ARAGON, S.L.	B06367601	1079,13

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL

PYMES PAGO TRIMESTRAL DICIEMBRE 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	C.I.F.	IMPORTE PAGADO
P - 03 - 25096 - 3	1	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	38021,13
P - 03 - 25096 - 3	2	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	52807,14
P - 03 - 25096 - 3	3	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	40317,96
P - 03 - 25129 - 1	1	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	173772,5
P - 03 - 25129 - 1	2	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	97412,55
P - 03 - 25129 - 1	3	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	229670,17
P - 03 - 25129 - 1	4	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	259397,1
P - 03 - 25129 - 1	5	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	19431,51
P - 03 - 25129 - 1	6	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	F10303147	36375,34
P - 03 - 25276 - 5	1	VIÑEDOS Y BODEGAS FUENTES, S.L.	B06399174	48476,37
P - 04 - 26083 - 5	1	VIÑEDOS Y BODEGAS FUENTES, S.L.	B06399174	15828,86
P - 04 - 26332 - 1	1	TANY NATURE, S.A.	A06366637	35461,69
P - 05 - 27190 - 1	1	LOG CERAMIC DE EXTREMADURA, S.L.	B10258879	2376,13
P - 05 - 27708 - 1	1	LEANDRO CARRILLO MELLADO	33975432Q	682,48
P - 05 - 27947 - 1	1	HIJOS DE JUAN FCO. GOMEZ, S.L.	B06381040	1316,95
P - 06 - 28405 - 1	1	CON & RES-ARTE, S.L.	B10309482	385,11
P - 06 - 28529 - 2	1	TALLERES HNOS. RICO BAUTISTA, S.L.	B06222756	288,14



LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO ÚNICO 2006

PYMES PAGO ÚNICO MARZO 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 01 - 23540 - 1	1	LACTEOS LOS RAICES, S.L.	B06348296	14560,64
P - 02 - 23598 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	287437,84
P - 02 - 23668 - 3	1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.	A31204175	168456,34
P - 02 - 23706 - 1	1	RODRIGUEZ DIAZ ANA M.	52961458W	581,64
P - 02 - 23731 - 1	1	INICIATIVA PUENTE AJUDA, S.L.	B06330690	11593,81
P - 02 - 23827 - 3	1	MONTEVIRGEN SOC. COOP.	F06003305	136383,4
P - 02 - 24004 - 1	1	ACEITES DE LA VERA, S.L.	B47474705	23698,16
P - 02 - 24115 - 1	1	PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002, S.L.L.	B10289825	4219,5
P - 02 - 24153 - 1	1	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	F06004576	18195,63
P - 02 - 24254 - 5	1	MANUEL PEREZ BAQUERO, S.L.U.	B06356810	2642,02
P - 02 - 24261 - 1	1	OLGA BARRERO PLATA	09188392F	9112,36
P - 02 - 24284 - 5	1	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT "CASAT"	F06034235	79017,9
P - 02 - 24322 - 1	1	CORTES DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	06945875J	6896,73
P - 02 - 24360 - 1	1	PARRA ATIENZA, MANUEL	08791734F	14636,7
P - 02 - 24502 - 2	1	HERMOSO FLORES, FRANCISCO JAVIER	44782518T	1216,86
P - 02 - 24546 - 2	1	PREFABRICADOS LA ALBUERA, S.L.	B06387427	23454,64
P - 02 - 24547 - 1	1	MUEBLES ANGEL TORRES, S.L.	B10178689	18252,07
P - 02 - 24564 - 1	1	MONTERO TALAVAN, ANTONIO	00659899Y	6295,93
P - 03 - 24575 - 5	1	ELOY PEROMINGO BALTASAR	75996531T	7482,25
P - 03 - 24629 - 2	1	RAMIREZ ENCINA, MIGUEL ANGEL	80064622N	2490,96
P - 03 - 24635 - 1	1	HIJOS DE MANUEL PIZARRO, S.L.	B06063457	1097,61
P - 03 - 24671 - 2	1	AGRAZ, S.A.	A06005250	34579,82
P - 03 - 24673 - 2	1	MONTERO ADAME, MANUEL	08809559F	3138,04
P - 03 - 24700 - 1	1	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	97206,7
P - 03 - 24700 - 1	2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	126373,8
P - 03 - 24700 - 1	3	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	181404,87
P - 03 - 24711 - 2	1	CONEX, SOC. COOP. LTDA.	F06174205	5273,17
P - 03 - 24790 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	287437,84
P - 03 - 24800 - 1	1	AGROMECANICA PAYMA, S.L.	B10296317	19273,88
P - 03 - 24809 - 1	1	S.G.I., S.C.	G06393441	6698,91



P - 03 - 24831 - 1	1	BARQUERO FORTUNA, CASIMIRO	76215190K	12894,29
P - 03 - 24877 - 2	1	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTR. S.L.	B06343875	7534,27
P - 03 - 24940 - 6	1	EL FOGON CASTUO, S.L.	B06383244	7722,33
P - 03 - 24988 - 2	1	COOP., TORREMEGIANA SAN ISIDRO	F06012199	15851,44
P - 03 - 25024 - 2	1	GRAVERA A. FRADE GARCIA, S.L.	B10201382	8125,13
P - 03 - 25037 - 2	1	DOCU-CARD EXTREMADURA, S.L	B10269603	27809,8
P - 03 - 25037 - 2	2	DOCU-CARD EXTREMADURA, S.L	B10269603	3092,13
P - 03 - 25134 - 1	1	MADERAS PACENSES, S.L.	B06316947	38177,83
P - 03 - 25145 - 2	1	COOP. DE CONSUMO NTRA. SRA. DEL VALLE	F06009757	5020,41
P - 03 - 25177 - 2	1	PREFABRICADOS DE HORMIGON DE LA CRUZ, S.L.	B06026728	12659,13
P - 03 - 25194 - 1	1	AGLOMERADOS ARAYA, S.L.	B06321285	4046,25
P - 03 - 25219 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	273049,27
P - 03 - 25301 - 2	1	HARINERA PANIFICADORA M.ª AUXILIADORA, S.L.	B06221659	4360,95
P - 03 - 25306 - 2	1	SANTA CRUZ Y PERALES COOP 2º GRADO	F06402739	4769,82
P - 03 - 25332 - 1	1	PASTELERIA PANADERIA LA ARTESANA C.B.	E06339709	27354,4
P - 03 - 25339 - 2	1	FRANVIP MONTIJO, S.L.	B06402705	39858,22
P - 03 - 25349 - 2	1	LA CANALEJA, S.A.	A05004072	23366,04
P - 03 - 25372 - 2	1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	B06192405	20517,83
P - 03 - 25404 - 1	1	FERRETERIA MORCILLO, S.L.	B06154736	15028,1
P - 03 - 25447 - 1	1	SUMIGRES MORALEJA, S.L.	B10257632	478,03
P - 03 - 25467 - 6	1	IMPRENTA CERRO, S.L.	B10302594	12353,23
P - 03 - 25515 - 2	1	AUGUSTA CORK, S.L.	B06192272	9709,27
P - 03 - 25515 - 2	2	AUGUSTA CORK, S.L.	B06192272	25062,72
P - 03 - 25546 - 1	1	LA BICICLETA PACENSE, S.L.L.	B06346886	4180,73
P - 03 - 25558 - 1	1	CENTRO DE INNOV. Y DESAR. GRUPO GREDOS, S.L.	B10307361	7291,6
P - 03 - 25605 - 6	1	QUERCUS SUBER SIERRA SUROESTE, S.L.	B06391635	5496,86
P - 03 - 25608 - 2	1	AGRICULTORES DE LA GARROVILLA, S.C.L.	F06207195	11043,88
P - 03 - 25617 - 1	1	FERRETERIA CENTRO MONTIJO, S.L.	B06351779	3845,91
P - 03 - 25674 - 5	1	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L.	B06185532	155124,37
P - 03 - 25674 - 5	2	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L.	B06185532	82415,41
P - 03 - 25684 - 1	1	QUINTILIANO VALLE GARCIA	07812837J	1794,04
P - 03 - 25695 - 2	1	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	B28023679	36041,2
P - 03 - 25696 - 1	1	EL HOGAR DEL MUEBLE DE ALMENDRALEJO, S.L.	B06190342	26024,1
P - 03 - 25744 - 2	1	CERRAJERIAS Y MONTAJES DEL SUR, C.B.	E06325625	14071,57
P - 03 - 25752 - 2	1	SALVADO RODRIGUEZ, ANDIDIO	76000724F	4174,61
P - 03 - 25790 - 2	1	ESCAYOLAS LA EXTREMEÑA, S.A.	A06027270	11105,11
P - 03 - 25791 - 1	1	DEPORTES COLLADO, C.B.	E06410674	404,45
P - 03 - 25803 - 6	1	MARIA SOLEDAD MERIDA TIMON	50149463X	16623,25



P - 03 - 25811 - 5	1	FLORENTINO BORREGA RAPOSO, S.L.	B06169098	6891,25
P - 03 - 25822 - 1	1	GRANITOS GOMEZ CACERES E HIJOS, S.L.	B06275846	2174,58
P - 03 - 25824 - 1	1	GAITAN Y DIAZ, S.L.L.	B06416671	1661,76
P - 04 - 25832 - 1	1	DE PEDRO DELGADO, ANGEL	08846894J	14376,21
P - 04 - 25854 - 2	1	OBREGON VALENTI, JESUS	76030096P	1101,62
P - 04 - 25865 - 1	1	JUAN ANTONIO DE SOLIS DA COSTA MORALES	08815087S	11526,25
P - 04 - 25905 - 1	1	FABIAN GAMERO ROBLES	80029296Z	2226,13
P - 04 - 25915 - 5	1	MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.	B45461134	14892,7
P - 04 - 25920 - 1	1	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ	80054797P	365,5
P - 04 - 25921 - 1	1	HERMANOS PEREZ BENITEZ, C.B.	E06416895	561,78
P - 04 - 25931 - 1	1	PEDRO JOSE PEREZ CASCO	09204943K	8080,37
P - 04 - 25933 - 2	1	CARPINTERIA PROSERPINA, S.C.L.	F06166722	908,62
P - 04 - 25940 - 1	1	PREFABRICADOS DE HORMIGON DE LA CRUZ, S.L.	B06026728	2700,87
P - 04 - 25942 - 2	1	BELLA PIEDRA, S.L.	B10215960	2749,9
P - 04 - 25943 - 1	1	FONTANERIA PICAPIEDRA, S.L.	B10184349	913,91
P - 04 - 25991 - 1	1	ANTONIO Mª BENITO TEJEDA	20257267V	5788,81
P - 04 - 26005 - 1	1	S.C.L. COOPERATIVA DEL CAMPO NAVACONCEJO	F10003242	101241,85
P - 04 - 26005 - 1	2	S.C.L. COOPERATIVA DEL CAMPO NAVACONCEJO	F10003242	36310,21
P - 04 - 26051 - 1	1	GOMEZ CHAVES, ALONSO JAVIER	07003292E	8227,86
P - 04 - 26055 - 3	1	JACINTO CAÑADA, GREGORIO	28963605G	18067,87
P - 04 - 26065 - 1	1	SUSANA PADILLA GARCIA	28959491F	7495,4
P - 04 - 26066 - 1	1	SANCHEZ OLMEDO PRODUC.AGROGANADEROS, S.L.	B10315422	16795,67
P - 04 - 26073 - 5	1	S.A.T. FRUTAS FERNÁNDEZ	F06410773	7567,35
P - 04 - 26092 - 1	1	GARCIA NAVEIRO, JUAN JOSE	06955559Z	9789,08
P - 04 - 26102 - 5	1	SOCONEX, S.L.	B10179281	42286,38
P - 04 - 26105 - 2	1	DUQUE PAREDES, MIGUEL ANGEL	07043996Q	846,06
P - 04 - 26109 - 5	1	ERUNDINA TOME RODRIGUEZ	76187484F	4287,53
P - 04 - 26114 - 2	1	FRUGUER, S.L.	B06407746	51243,64
P - 04 - 26119 - 2	1	JIMENEZ RODRIGUEZ, BONIFACIA	07430818R	1593,98
P - 04 - 26119 - 2	2	JIMENEZ RODRIGUEZ, BONIFACIA	07430818R	11676,07
P - 04 - 26127 - 1	1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	B06166482	3233,93
P - 04 - 26139 - 6	1	ACEITES DE LA VERA, S.L.	B47474705	32022,3
P - 04 - 26161 - 2	1	EL DANUBIO, S.A.	A06015879	30387,12
P - 04 - 26163 - 2	1	JOSE LUIS GALVAN BERJANO	80038618K	4875,93
P - 04 - 26174 - 1	1	JOSE ANGEL TREJO REYES	76248919D	932,13
P - 04 - 26186 - 5	1	PLASOLIVA, S.L.	B10315877	40588,7
P - 04 - 26186 - 5	2	PLASOLIVA, S.L.	B10315877	37965,04
P - 04 - 26186 - 5	3	PLASOLIVA, S.L.	B10315877	16541,7



P - 04 - 26199 - 1	1	ANTONIA GUTIERREZ ROMAN	09168444T	3051,33
P - 04 - 26200 - 1	1	QUESERIA TIERRA DE BARROS, S.L.	B06275077	844,43
P - 04 - 26211 - 2	1	HIJOS DE L. RUBIO JIMENEZ, C.B.	E10241669	7103,73
P - 04 - 26215 - 1	1	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L.	B47411905	5811,22
P - 04 - 26233 - 1	1	TEAM QAL CONSULTORES, S.L.	B06420129	810,93
P - 04 - 26241 - 2	1	NAHARRO MONGE, PEDRO JOSE	34775302S	966,25
P - 04 - 26245 - 1	1	ALIMENTACION HNOS. PECERO SANCHEZ, S.L.	B06159800	19513,06
P - 04 - 26253 - 1	1	JEAN PIERRE PATRICK VIENNE	X0905425F	3891,48
P - 04 - 26254 - 1	1	ASCENSION BARRAGAN SERRADILLA	33980131T	2092,65
P - 04 - 26259 - 1	1	TALLERES SAJIE, S.L.	B10051050	1937,07
P - 04 - 26268 - 1	1	ANGELA REYES BAUTISTA	76203706Z	357,82
P - 04 - 26279 - 1	1	MUNDI-FRUT, S.L.	B10124394	14007,15
P - 04 - 26285 - 1	1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A06038335	19864,97
P - 04 - 26285 - 1	2	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A06038335	23544,16
P - 04 - 26300 - 1	1	TEJIDOS AMADOR, S.L.	B10033371	1481,38
P - 04 - 26321 - 1	1	LIBRERIA E IMPRENTA RIVERO, S.L.	B10051704	9685,37
P - 04 - 26322 - 2	1	CUADRADO GARRIDO, CARLOS	06993262C	13239,13
P - 04 - 26325 - 1	1	ERNESTOSA, S.L.	B06421556	6200,34
P - 04 - 26330 - 1	1	PLASTICOS DE MIGUEL, S.L.	B06378947	19257,46
P - 04 - 26331 - 2	1	DULCES ARTESANOS, C.B.	E10316545	463,65
P - 04 - 26338 - 1	1	CALZADOS MORENO. C.B.	E06417448	85,49
P - 04 - 26343 - 2	1	PUERTAS, CERCOS Y TAPAJUNTAS, S.L.	B10259125	16568,69
P - 04 - 26457 - 1	1	TALLERES ROBLES GOMEZ, S.L.	B10151611	935,35
P - 04 - 26467 - 1	1	MANUEL BLAZQUEZ MURILLO	52357787N	428,28
P - 04 - 26534 - 1	1	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS,SAL	A06208391	6854,86
P - 04 - 26575 - 6	1	PESCADO Y MARISCOS LEOMAR, S.L.	B06423727	5403,26
P - 04 - 26624 - 1	1	LAZARO BATUECAS GALIANO	11768439Y	2011,81
P - 04 - 26629 - 1	1	YOLANDA LOPEZ MARTINEZ	08844891B	492,47
P - 04 - 26651 - 1	1	PROMOTORA DE INICIATIVA JOVEN, C.B.	E10319291	2916,05
P - 04 - 26659 - 1	1	COMERCIAL FERRETERA EMERITENSE, S.L.L.	B06427702	303,55
P - 04 - 26688 - 2	1	RODALVAREZ, S.L.	B06042485	510,41
P - 04 - 26690 - 1	1	CENTRO EDUCACION PREESCOLAR LOS ARBOLES, S.L.	B06425169	1767,13
P - 04 - 26745 - 1	1	ANTONIO DURAN ACEDO	06950532R	5386,24
P - 04 - 26754 - 6	1	Mª CARMEN CORDERO LAVADO	80049887C	557,67
P - 04 - 26763 - 1	1	ODONTOS, C.B.	E10323046	800,36



P - 04 - 26781 - 1	1	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	24442,93
P - 04 - 26793 - 2	1	CORDON SALVATIERRA, S.L.L.	B10181691	4651,75
P - 04 - 26800 - 1	1	CANO MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	80039407M	1816,94
P - 04 - 26805 - 1	1	ELECTRICIDAD ANTONIO VALENTIN, S.L	B06221063	351,01
P - 04 - 26805 - 1	2	ELECTRICIDAD ANTONIO VALENTIN, S.L	B06221063	1766,83
P - 04 - 26805 - 1	3	ELECTRICIDAD ANTONIO VALENTIN, S.L	B06221063	1766,83
P - 04 - 26807 - 1	1	PEREZ GARCIA, INES MARIA	06973714E	304,66
P - 04 - 26815 - 1	1	MONFRAGÚE DE NEGOCIOS, S.L.	B10322824	315,18
P - 04 - 26841 - 1	1	FRANCISCO JAVIER PEREZ CHACON	08856202Y	4015,42
P - 04 - 26901 - 1	1	AGUILAR SECO, MARIA DOLORES	76231635K	417,76
P - 04 - 26931 - 1	1	BAÑOS ZAPATA, ANGELES	08751564H	9993,86
P - 04 - 26938 - 1	1	FRANCISCO JAVIER MARTIN GOMEZ	11777790L	1425,91
P - 05 - 26951 - 1	1	HELENA BURGOS MORA	44403833X	2222,65
P - 05 - 26952 - 2	1	NARANJO GALLEGO, C.B.	E06123525	1054,92
P - 05 - 26958 - 1	1	YOLANDA LOPEZ MARTINEZ	08844891B	8726,74
P - 05 - 26963 - 1	1	MARIA ARGEME CLEMENTE SANCHEZ	44401720J	571,84
P - 05 - 26964 - 1	1	VICTOR ANGEL LANZAS PIEDROLA	80056477D	5739,33
P - 05 - 26995 - 2	1	VISUAL ROTULOS Y PUBLICIDAD, S.L.L.	B06392302	9572,63
P - 05 - 27012 - 1	1	CENTRO ESTETICA SILUETA, C.B.	E06357164	373,85
P - 05 - 27017 - 1	1	IMPRENTA ALVAREZ E HIJOS, S.L.	B06256994	2028,98
P - 05 - 27018 - 1	1	TALLERES HERMANOS TORO, C.B.	E06190714	6231,67
P - 05 - 27020 - 2	1	TALLERES RAMOS CERRATO S.L.	B06410781	541,91
P - 05 - 27030 - 1	1	MUEBLES JULIAN JIMENEZ, C.B.	E10316669	648,25
P - 05 - 27035 - 2	1	PEREZ RIVAS, JESUS JAVIER	07014977T	605,01
P - 05 - 27110 - 1	1	ANDI AERONAUTICA, S.L.L.	B10299253	3176,96
P - 05 - 27126 - 1	1	IBERCAL MONTEROS, S.L.	B06381644	32237,91
P - 05 - 27160 - 1	1	ZAME SOC. COOP. LDA.	F06190763	3593,5
P - 05 - 27175 - 1	1	ENRIQUE LLERA CORREA	08747278X	572,61
P - 05 - 27228 - 1	1	ALUDEC, C.B.	E10327401	152,89
P - 05 - 27252 - 1	1	INES MARIA NIETO SIERRA	33984318R	278,44
P - 05 - 27387 - 1	1	FORTCASA Y PROHERGON, S.L.	B06225007	2579,14
P - 05 - 27468 - 1	1	SERVIOBRAS EXTREMADURA, S.A.	A06136998	668,87
P - 05 - 27495 - 1	1	QUESOS DEL CASAR, S.L.	B10145720	523,17
P - 05 - 27557 - 1	1	SOC. COOP. LDA. DOCENTE SAN JUAN BOSCO	F06021521	497,17
P - 05 - 27641 - 1	1	FORTCASA Y PROHERGON, S.L.	B06225007	1341,15
P - 05 - 27827 - 1	1	MATILDE PIÑERO FLECHA	76234467R	347,5



P - 00 - 20997 - 1	1	AGRAZ, S.A.	A06005250	68949,22
P - 00 - 21496 - 1	1	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	A06047880	148551,75
P - 01 - 22278 - 1	1	RESIDENCIAL R.B., S.L.	B10254365	25414,14
P - 01 - 22410 - 1	1	OCCIDENTAL DE GRANITOS, S.L.	B06262240	18511,23
P - 01 - 23112 - 1	1	ANGELA MORA SECO	08812219E	2593,53
P - 01 - 23138 - 1	1	VINAGRES BALSAMICOS ARTESANOS, S.L.	B06303739	20123,57
P - 01 - 23173 - 1	1	BARBOSA ESPINOSA, ANSELMO	08692173J	1110,56
P - 98 - 16383 - 1	1	AGRAZ, S.A.	A06005250	130974,21
P - 99 - 20131 - 1	1	DEMETRIO VAZQUEZ SANCHEZ	11766496H	2997,67

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES (Pago Unico)

PYMES PAGO ÚNICO JUNIO 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 02 - 23757 - 1	1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	B06024087	10897,13
P - 02 - 24412 - 1	1	ZAFRA TV PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B06385181	2725,28
P - 02 - 24482 - 1	1	EMBUT. Y JAMONES EDUARDO NIETO LARRA S.L.	B10157543	15119,02
P - 03 - 24594 - 5	1	CADENAS GARCIA, JOSE	09170479B	7405,37
P - 03 - 24608 - 1	1	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE, S.L.	B10296465	129315,36
P - 03 - 24633 - 1	1	HERMANOS SANCHEZ SALVATIERRA C.B.	E10061133	3884,84
P - 03 - 24909 - 2	1	JESUSA SILVEIRA BERMÚDEZ	32192507M	16585,18
P - 03 - 24927 - 6	1	PESCADERIA BARQUERO, S.L.	B10247369	2446,92
P - 03 - 25118 - 1	1	YESOS Y ESCAYOLAS ENTRIN, SOC.COOP.	F06299234	816,39
P - 03 - 25146 - 1	1	BA.PI.SA.CACERES, S.L.	B10298909	6593,47
P - 03 - 25185 - 2	1	VILLUERCAS VILLA TURISTICA S.L.	B10258176	23705,3
P - 03 - 25263 - 2	1	ARTEMADERA DELGADO, S.L.L.	B06401046	3977,6
P - 03 - 25289 - 1	1	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATEOS	76160176T	9557,31
P - 03 - 25435 - 1	1	MARIA DIONISIA GONZALEZ PULIDO	44404908G	930,03
P - 03 - 25488 - 2	1	EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, S.L.	B06004998	28800,58
P - 03 - 25504 - 1	1	AUTOCARES J.MUÑOZ, S.L.	B06134043	7529,75
P - 03 - 25520 - 5	1	MANUEL CACERES PULIDO	75991848D	18904,07
P - 03 - 25587 - 2	1	HOTEL CERVANTES, S.L.	B06399026	40400,51
P - 03 - 25604 - 1	1	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN SEBASTIAN	F10030088	30133,69
P - 03 - 25606 - 1	1	ANTONIO CRUZ GARCIA	34776793B	19978,28
P - 03 - 25635 - 1	1	HIDROCAMPO.S.L	B06273536	13178,61
P - 03 - 25642 - 1	1	COOP.OLIVARERA NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	F06003347	21714,43



P - 03 - 25643 - 1	1	CONSTRUCCIONES BROVALES, S.L.L.	B06368971	2121,92
P - 03 - 25644 - 1	1	DURAN ESCUDERO, S.L.	B06160873	1992,69
P - 03 - 25650 - 1	1	CONSTRUCCIONES JOSE Y CHANIN, S.L.	B06277586	2121,92
P - 03 - 25688 - 1	1	VICENTE VICENTE DELGADO	07042692T	4612,83
P - 03 - 25759 - 1	1	PEDRO M ^a BENÍTEZ ROMERO	33973635J	3246,11
P - 03 - 25766 - 1	1	FATIMA SERRANO MADERA	07043159F	202,8
P - 03 - 25793 - 2	1	MANUFACTURAS Y MONTAJES METALICOS J.F., S.L.	B10309045	4699,87
P - 03 - 25801 - 1	1	COPUVER, S.L.	B10136679	1520,49
P - 04 - 25968 - 5	1	HERMANOS GARCIA DELGADO, C.B.	E06064133	15746,82
P - 04 - 26029 - 1	1	JOSE SEPULVEDA JORGE	08845850G	2773,14
P - 04 - 26052 - 2	1	SERIGRAFIA DE ALMENDRALEJO, SOC. CIVIL	G06374110	3735,23
P - 04 - 26078 - 5	1	S.A.T., RIBEROL	F06033260	13614,49
P - 04 - 26097 - 6	1	VAZROD, S.L.	B06419337	4024,38
P - 04 - 26123 - 1	1	SILVIA VALLE RONCERO	76116115F	104,29
P - 04 - 26149 - 2	1	INFINITO DIGITAL, S.L.	B06418255	2847,95
P - 04 - 26178 - 5	1	FRANCO SANCHEZ, S.L.	B10024370	4822,5
P - 04 - 26220 - 2	1	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	A10053189	61665,08
P - 04 - 26239 - 1	1	CANONICO-GARCIA, S.L.U.	B06281935	2440,24
P - 04 - 26308 - 1	1	QUINTILIANO VALLE GARCIA	07812837J	6380,58
P - 04 - 26379 - 1	1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	A06037261	15537,59
P - 04 - 26399 - 1	1	HIJOS DE FRANCISCO PINILLA RODRIGUEZ S.L	B06256606	10203,49
P - 04 - 26429 - 1	1	ROSARIO PARDO GARRIDO	29043331N	998,67
P - 04 - 26433 - 1	1	MAROBÁ PIRIZ, JOSE	08800980F	2757,75
P - 04 - 26433 - 1	2	MAROBÁ PIRIZ, JOSE	08800980F	1043,75
P - 04 - 26436 - 1	1	FRANCISCO JAVIER BERNABE GOMEZ	76112412F	1213,59
P - 04 - 26520 - 5	1	SOC. COOP ACEITUNERA. CRUZ BENDITA	F10022747	4956,84
P - 04 - 26527 - 1	1	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREMADURA,SLU	B10248755	968,69
P - 04 - 26532 - 1	1	ALMACENES DELGADO E HIJOS, S.L.	B06256903	47170,75
P - 04 - 26532 - 1	2	ALMACENES DELGADO E HIJOS, S.L.	B06256903	9227,92
P - 04 - 26587 - 1	1	NEUMARAPID CAR, S.L.	B06427181	37332,07
P - 04 - 26638 - 1	1	ARIDOS NUÑEZ, S.L.	B10190999	12609,54
P - 04 - 26708 - 2	1	ITEC INFORMATICA E INTERNET, S.L.	B10280139	6603,66
P - 04 - 26726 - 1	1	MOFLETES, C.B.	E10322808	1058,32
P - 04 - 26830 - 1	1	TALLERES MORLON, S.C.	G06431688	656,62
P - 04 - 26855 - 2	1	ESTEBAN VALENCIA, JOSE	28543122F	2947,13
P - 04 - 26870 - 1	1	SUSANA GARCIA SERRANO	33979535W	630,28
P - 04 - 26877 - 1	1	CONGELADOS LUIS, S.L.	B10147353	4747,33



P - 04 - 26881 - 1	1	EXTREPAPEL, S.L.	B10307791	13243,73
P - 04 - 26896 - 1	1	ANA MARIA PIRZ SANTOS	08832002W	1630,3
P - 04 - 26932 - 2	1	MARMOLÉS Y GRANITOS GRADEYMAR, S.L.	B10201317	1039,39
P - 05 - 26962 - 1	1	MARIA ARGEME CLEMENTE SANCHEZ	44401720J	340,18
P - 05 - 27004 - 1	1	GUILLON DE VEGA, MAGIN	80006070H	6122,69
P - 05 - 27026 - 1	1	GRAVERA VALDEFUENTES, S.L.	B10233617	6963,68
P - 05 - 27029 - 1	1	CONCEPCION TERESA ZAMORA CABEZUDO	09177908B	73,1
P - 05 - 27034 - 1	1	DISTRIBUCION DE CONGELADOS ALMENDRALEJO, S.L.	B06400238	39041,8
P - 05 - 27051 - 2	1	HIGALFLEX SOC. COOP. LTDA.	F06436976	155,95
P - 05 - 27072 - 1	1	TALLERES MORLON, S.C.	G06431688	6765,74
P - 05 - 27125 - 1	1	GESTION Y APLIC.HIDRAULICAS, S.A.	A43354315	1541,31
P - 05 - 27159 - 2	1	TECNIGRAF, S.A.	A06036883	18098,68
P - 05 - 27165 - 1	1	M ^a MERCEDES BENITO SANCHEZ	11780945T	170
P - 05 - 27184 - 1	1	MUÑOZ BURDALO, MARIA TERESA	07003458G	1086,86
P - 05 - 27200 - 1	1	ANTONIO DELGADO ROSAS	45557202K	874,11
P - 05 - 27213 - 2	1	BODEGAS VENTURA DE VEGA S.L.	B06394183	4459,66
P - 05 - 27221 - 1	1	DISINGE, S.L.	B10330249	1232,4
P - 05 - 27222 - 1	1	FIONA HAMILTON MILLER	X0298404W	3037,13
P - 05 - 27235 - 1	1	DOMINGUEZ VECINO, BASILIO JESUS	28951446N	3799,33
P - 05 - 27238 - 6	1	DIALNARI, S.L.	B06439657	1756,6
P - 05 - 27263 - 1	1	INICIATIVAS ALCAESAR, S.L.	B10235034	12500,07
P - 05 - 27286 - 1	1	INDUSPAN MALPARTIDA, S.L.	B10234912	3586,55
P - 05 - 27290 - 1	1	AUTO-RAMOS EXTREMEÑOS, S.L.	B10222230	2292,11
P - 05 - 27290 - 1	2	AUTO-RAMOS EXTREMEÑOS, S.L.	B10222230	2189,88
P - 05 - 27300 - 1	1	AUTORECAMBIOS ARAL, S.L.	B06316509	85,73
P - 05 - 27313 - 2	1	RAMA JIMENEZ, S.L.	B06124069	4251,29
P - 05 - 27345 - 1	1	M ^a CASTILLO DOMINGUEZ VALIENTE	28948214T	369,98
P - 05 - 27398 - 1	1	DEL VIEJO ALMIRANTE BENITO	76243838B	599,34
P - 05 - 27419 - 1	1	FINCA MAESTRE, C.B.	E10316495	3243,26
P - 05 - 27425 - 2	1	CRUZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	09171835X	4372,16
P - 05 - 27427 - 1	1	VALARES REBOLLEDO, LAUREANO	06958802Z	1007,17
P - 05 - 27443 - 1	1	ANTONIA GARCIA GORDO	76110047B	682,88
P - 05 - 27452 - 1	1	ISABEL BATALLA NICOLAS	07046510T	326,06
P - 05 - 27472 - 1	1	HERMANOS GUILLÉN MONTERO, S.A.L.	A06290902	3930,11
P - 05 - 27580 - 1	1	FONTOCA, S.L.	B10053577	2678,97
P - 05 - 27682 - 1	1	SUPERABASTOS LLERENA, S.L.L.	B06451868	940,14
P - 05 - 27728 - 1	1	CENTROCARDIOLOGICO DR.FERNANDEZ SORIA, S.L.	B06431324	472,51
P - 05 - 27736 - 1	1	SIMON ASUAR AYDILO	28226713D	715,94
P - 05 - 27747 - 1	1	DIANA GUTIERREZ VIGNOLLET	75243823J	48,75



P - 05 - 27773 - 1	1	DAVID PLATA MARQUEZ	76121092Q	1141,21
P - 05 - 27860 - 5	1	LINOLIVA 2003, S.L.	B06388326	1553,29
P - 05 - 27892 - 1	1	MARTIN BASILIO, AGUSTIN	11766494Q	1600,39
P - 05 - 27894 - 1	1	JUAN JOSE TRAVES MURILLO	08813023K	416,45
P - 06 - 28036 - 1	1	HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES, S.L.	B10214963	472,54
P - 00 - 21019 - 1	1	HOTEL HEREDERO, S.L.	B06150288	201173,16
P - 01 - 22796 - 1	3	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	B06024087	40878,95
P - 01 - 22988 - 1	1	ACEITES PARRALEJO, S.L.	B06173850	22243,86
P - 01 - 23165 - 1	1	IRIS-EYEX SERV. PROD. Y SERV. AUDIOV., S.L.	B06056600	10894,58
P - 01 - 23390 - 1	1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	B06024087	23606,39
P - 01 - 23390 - 1	2	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	B06024087	40435,75

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO UNICO 2006

PYMES PAGO ÚNICO SEPTIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 02 - 23932 - 1	1	SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A.U.	A06337687	26531,29
P - 02 - 24202 - 2	1	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	F06026124	106528,33
P - 02 - 24403 - 1	1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	A10009819	40570,73
P - 02 - 24477 - 3	1	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	60935,97
P - 02 - 24511 - 1	1	JUAN DIAZ MUNICIO	06888493Q	3065,93
P - 03 - 24742 - 1	1	ANA ISABEL MATAMOROS MEGIAS	08786930X	1004,23
P - 03 - 24954 - 2	1	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	F06026124	46726,88
P - 03 - 25097 - 2	1	SIERRA ZARZA S.L.	B06397806	27032,3
P - 03 - 25170 - 1	1	DISTRIBUCION DE CONGELADOS ALMENDRALEJO, S.L.	B06400238	3474,04
P - 03 - 25170 - 1	2	DISTRIBUCION DE CONGELADOS ALMENDRALEJO, S.L.	B06400238	15082,77
P - 03 - 25170 - 1	3	DISTRIBUCION DE CONGELADOS ALMENDRALEJO, S.L.	B06400238	12254,75
P - 03 - 25374 - 2	1	HNOS MARTÍNEZ MARTIN, C.B.	E06300123	5404,48
P - 03 - 25402 - 2	1	SANTANA HERNANDEZ, S.A.	A06115836	7312,69
P - 03 - 25446 - 1	1	TECNICAS OFIMATICAS DE EXTREMADURA S.A.L	A06131171	14126,93
P - 03 - 25556 - 1	1	MOTOS GONZALEZ-NORIEGA, S.L.	B06023584	13695,54
P - 03 - 25575 - 1	1	NIEVES ESPINOSA ARRANZ	76252919F	2621,05
P - 03 - 25618 - 1	1	EPIFANIO MARTIN ESCALERA	07464762C	4892,1



P - 04 - 25997 - 5	1	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06024475	36005,3
P - 04 - 26059 - 5	1	FRUVAYGO, S.L.	B06007074	20783,19
P - 04 - 26180 - 2	1	CHARCOFRIO, S.L.	B06283139	4374,42
P - 04 - 26184 - 2	1	ABAD NAVARRO, ELENA MARIA	34857282T	3407,63
P - 04 - 26265 - 1	1	CARVAR CONSTRUCCIONES FREGENAL, S.L.	B06197529	1572,73
P - 04 - 26288 - 1	1	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	109933,46
P - 04 - 26290 - 1	1	ALIMENTACION HNOS. DONOSO, S.L.	B06163372	2951,67
P - 04 - 26390 - 1	1	ALONSO ORTIZ LOPEZ	08691848X	12389,14
P - 04 - 26458 - 6	1	CARPINTERÍA AGUILAR Y GONZÁLEZ, S.C.	G06388193	4989,7
P - 04 - 26469 - 1	1	OLEICOLA BERLANGUEÑA, S.L.	B06283337	16577,51
P - 04 - 26501 - 5	1	PRODUCTOS DEL ENGINAR, S.L.	B06143614	23498,55
P - 04 - 26518 - 5	1	MURILLO MARTINEZ, MANUEL	80049849M	3033,7
P - 04 - 26609 - 2	1	S.A.T. VIÑARROBAS Nº 7576	F06061576	3598,32
P - 04 - 26644 - 1	1	S.A.T. AGROPECUARIA DEL COTO	F06276901	13001,52
P - 04 - 26646 - 1	1	HEBE RESTAURANTE, S.L.	B06418313	6237,22
P - 04 - 26687 - 1	1	TAJONATURAL, S.L.	B10306603	19791,67
P - 04 - 26693 - 1	1	AC3 PRODUCCIONES, C.B.	E10323202	1182,62
P - 04 - 26783 - 1	1	MARIA GEMA GUTIERREZ DEL CAMPO	76028820C	427,34
P - 04 - 26873 - 2	1	IBERCAUX 99, S.L.	B06311476	31358,82
P - 04 - 26876 - 2	1	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	B10204204	5755,36
P - 04 - 26876 - 2	2	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	B10204204	9423,86
P - 04 - 26895 - 1	1	ALICIA MACIAS RODRIGUEZ	09196137R	811,47
P - 04 - 26916 - 1	1	TREVAUTO COMERCIO DE AUTOMÓVILES S.L.	B06207484	16173,26
P - 05 - 26967 - 1	1	CONSTRUCCIONES METALICAS HERREROS, S.C.L	F06303382	4568,08
P - 05 - 27043 - 2	1	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06024475	6108,42
P - 05 - 27145 - 2	1	JUAN LUIS ESPINOSA CARVAJAL	09197477F	1027,3
P - 05 - 27206 - 1	1	IBERSUR, C.B.	E06293260	583,67
P - 05 - 27239 - 1	1	VIRGINIA ASENJO BOYERO	08837563C	2714,98
P - 05 - 27255 - 1	1	CONSTRUC.RUSTICAS EXTREMEÑAS, S.L.	B10327591	765,79
P - 05 - 27296 - 2	1	CIFO GONZALEZ, JULIAN	33983816M	5005,49
P - 05 - 27301 - 3	1	MUÑOZ SAUCEDA, JUANA	76238121K	2828,71
P - 05 - 27370 - 2	1	SECO RECIO, ANTONIO	80043248M	759,58
P - 05 - 27372 - 1	1	FRANCISCO JOSE PINILLA, S.L.	B06169460	844,29
P - 05 - 27380 - 2	1	INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.	B06234355	3715,49
P - 05 - 27381 - 2	1	TALLERES AGROMECANICOS EXTREMEÑOS, S.L	B10020915	690,28
P - 05 - 27437 - 1	1	MONTAJES ELECTRICOS CRELEC, S.L.	B06200349	3437,3
P - 05 - 27439 - 1	1	ALCAESAR FUNER TRUJILLO, S.L.	B10255560	10138,26
P - 05 - 27591 - 1	1	INSTALACIONES Y SANEAMIENTOS GARRIDO, S. L.	B06451108	1499,83
P - 05 - 27702 - 1	1	COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	F06003081	5033,38



P - 05 - 27857 - 1	1	TRANSPORTES HORMIGONES NUÑEZ, S.A.	A10013811	4499,92
P - 00 - 21660 - 1	1	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	63858,29
P - 01 - 22596 - 1	1	INDUSTRIAS CALEYA, S.L.	B06108120	12438,87
P - 01 - 22742 - 1	1	PIENSOS A.P.A.G., S.L.	B06338727	26582,61
P - 01 - 23041 - 1	1	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	55512,36
P - 01 - 23041 - 1	2	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	71179,38
P - 01 - 23041 - 1	3	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	61099,57
P - 01 - 23042 - 1	1	S.C.L. DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	222495,42

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO UNICO**PYMES PAGO ÚNICO DICIEMBRE 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 03 - 25149 - 1	1	CUCHILLERIA CORTES, S.L.	B06219661	23361,16
P - 03 - 25303 - 2	1	SOLUC. TEC. EXTREMEÑAS DIV. MANT., S.L.L.	B06384416	5340,72
P - 03 - 25357 - 1	1	SOL DE BADAJOZ, S.L.	B06403992	199452,98
P - 03 - 25360 - 6	1	CONSTRUCCIONES CUADRADO VEGA, S.L.	B10278836	2629,81
P - 03 - 25376 - 3	1	VETONIA HOSTELERÍA, S.L.	B10252963	190498,83
P - 03 - 25394 - 1	1	TEODORO ANTUNEZ MONTERO	06970683G	7976,69
P - 03 - 25418 - 1	1	PALACIO DE LOS BARRANTES -CERVANTES, S.L.	B10295996	48140,68
P - 03 - 25569 - 1	1	HERMANOS BLANCO HURTADO, S.L.	B10153617	2640,09
P - 03 - 25634 - 6	1	SERVICIO INTEGRAL DEPORTE Y SALUD, S.L.	B06330716	5758,2
P - 03 - 25673 - 5	1	PEDRO ROBLES ROBLES, S.L.	B10038610	8836,17
P - 03 - 25751 - 2	1	SANCHEZ SANCHEZ, MERCEDES	80079623V	5095,6
P - 03 - 25777 - 1	1	TRIGO MACIAS, JOSE	08741651H	2798,36
P - 03 - 25795 - 2	1	CORDERO JIMENEZ, JOSE	07045052Z	833,52
P - 03 - 25819 - 1	1	REPARACIONES RASTROLLO GARCIA, S.L.	B06237556	15938,42
P - 04 - 25896 - 1	1	QUESERIA ARTESANA PEREZ ANDRADA, SL	B10221604	31279,53
P - 04 - 26048 - 1	1	GRAFICAS HACHE TOMAS RODRIGUEZ, S.L.	B10248961	19722,39
P - 04 - 26070 - 2	1	CABALLERO PEÑA, MARIA DOLORES	30634576W	8796,64
P - 04 - 26128 - 1	1	CERRADA GIRALDO E HIJOS, S.L.	B06220487	3836,78
P - 04 - 26217 - 1	1	TRANSPORTES LOBATO VALADES, S.L.	B06163620	41603,46
P - 04 - 26237 - 2	1	PRIETO BUENAVIDA, DOMINGO	28232224T	72977,65
P - 04 - 26303 - 1	1	HIDRAULICOS BADAJOZ, S.L.	B06157010	21870,21
P - 04 - 26363 - 1	1	PELETERIA MACIAS, S.L.	B06219885	4491,61
P - 04 - 26377 - 1	1	HIPERTAMBO, S.L.	B10010775	146352,41



P - 04 - 26456 - 1	1	ANGEL PEREZ TENA	79258036J	1968,68
P - 04 - 26531 - 1	1	ASERRADERO EXTREMEÑO, S.A.	A06018725	1814,7
P - 04 - 26616 - 1	1	MIGUEL RUIZ FUENTES	09187583A	8250,63
P - 04 - 26619 - 2	1	PANIFICADORA EXTREMEÑA, S.L.	B81827222	14458,65
P - 04 - 26621 - 1	1	HIJOS DE JUAN JOSE RODRIGUEZ RICO, S.L.L.	B10289452	6083,11
P - 04 - 26633 - 1	1	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.	B06339923	11837,41
P - 04 - 26637 - 1	1	ZAMCAR CARRETILLAS, S.L.	B06338966	12997,38
P - 04 - 26670 - 6	1	ADOBE DEL VALLE DEL JERTE, S.L.	B10243442	1564,04
P - 04 - 26682 - 1	1	PESCADOS SARAYMAR, S.L.	B06183503	28774,19
P - 04 - 26727 - 6	1	JOSE VADILLO ROMAN	08801630J	760,15
P - 04 - 26727 - 6	2	JOSE VADILLO ROMAN	08801630J	1296,66
P - 04 - 26732 - 1	1	ACEITES CLEMEN, S.L.	B06335889	3665,58
P - 04 - 26759 - 2	2	ALPENDREZ DOMINGUEZ, MILAGROS	28942018Z	13400,59
P - 04 - 26883 - 1	1	JESUS OLIVERA, S.L.	B10116176	33544,5
P - 04 - 26927 - 1	2	MARIA GUILLEN BARRIGA	06978855B	16742,58
P - 05 - 27009 - 2	1	SOLUC. TEC. EXTREMEÑAS DIV. MANT., S.L.L.	B06384416	2689
P - 05 - 27154 - 1	1	PEDRO BORRALLO, C.B.	E06436174	229,54
P - 05 - 27177 - 1	1	CASA SILVA, S.L.L.	B06348908	2238,4
P - 05 - 27201 - 2	1	MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, S.L.	B10031979	22368,56
P - 05 - 27214 - 2	1	TALLERES COINMA, S.L.	B06139331	973,84
P - 05 - 27247 - 1	1	VIDA GERIATRICA, S.L.	B10292282	8418,37
P - 05 - 27275 - 2	1	JUAN PEDRO POBLADOR CASCO	07003162F	2649,41
P - 05 - 27397 - 1	1	TALLERES SANCHEZ CIPRIAN, S.L.	B10168235	6837,09
P - 05 - 27408 - 1	1	CONSTANTINO CUADRADO SANTOS	15237898F	2102,25
P - 05 - 27458 - 1	1	CEMFEX, S.L.	B06342737	10279,4
P - 05 - 27588 - 1	1	AUTOSERVICIO FIGUEROA, C.B	E06419501	608,92
P - 05 - 27619 - 1	1	JOSE ANGEL TEJERA RISCO	06979238A	2646,89
P - 05 - 27645 - 1	1	FONANERIA HERMANOS DIAZ, C.B.	E06449276	275,75
P - 05 - 27785 - 2	1	VICENTE SANCHEZ, S.L.	B06016794	2151,09
P - 05 - 27792 - 1	1	REDEHOGAR, C.B.	E10316131	359,33
P - 06 - 28165 - 1	1	MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L.	B06319941	5021,54
Decreto 17/1998				
Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
P - 00 - 21184 - 1	1	MUÑOZ SANTOS, ALBERTO	33983509C	4710,62
P - 00 - 21542 - 1	1	AGRUP. DE IND. DE ACEITUNAS DE ALMENDRALEJO, S.L.	B06377972	75231,14

**LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN DE PYMES (PAGO ÚNICO)****PYME PAGO ÚNICO MARZO 2007****DECRETO 142/2001**

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO (EUROS)
P - 02 - 24161 - 1	1	CENTRAL HORTOFRUTICOLA HERMANOS SANCHEZ, S.L.	B10293785	10642,58
P - 02 - 24465 - 3	1	GOZALBO GRANELL, MARIA VICENTA	18949749A	6495,16
P - 02 - 24467 - 2	1	ESCODIAZ, S.L.	B06342752	30665,81
P - 03 - 24786 - 2	1	CASERO MARTIN, S.L.U.	B10298388	26620,2
P - 03 - 25004 - 2	1	CANDIDO MUÑOZ H Y P, S.L.	B06388482	23230,93
P - 03 - 25189 - 1	1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	B06113104	23596,52
P - 03 - 25264 - 5	1	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	F06011076	91798,57
P - 03 - 25265 - 5	1	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	49852,1
P - 03 - 25290 - 1	1	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	A06159586	17892,1
P - 03 - 25385 - 3	1	FABRICACION DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LOMA, S.L.	B06101828	418039,87
P - 03 - 25385 - 3	2	FABRICACION DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LOMA, S.L.	B06101828	72627,24
P - 03 - 25416 - 5	1	MIGUEL JESUS DIAZ HERRANZ	80044893V	3730,64
P - 03 - 25416 - 5	2	MIGUEL JESUS DIAZ HERRANZ	80044893V	3712,97
P - 03 - 25448 - 1	1	COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	F06003081	4566,38
P - 03 - 25464 - 6	1	ESPINAR SILGADO, JACINTO	52354136H	3786,64
P - 03 - 25495 - 1	1	EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, S.L.	B06004998	29896,48
P - 03 - 25517 - 2	1	ACTIVOS MISCELANEA, S.L.	B10192748	39868,18
P - 03 - 25658 - 1	1	TERESA REALES PASTELERO	80002396R	399,71
P - 03 - 25739 - 2	1	CARPINTERIA VIERA, C.B.	E06124788	4693,69
P - 04 - 25883 - 1	1	TRANSPORTISTAS VIRGEN SALOBRAR S.C.LTDA.	F10055861	1602,42
P - 04 - 25903 - 5	1	PIENSOS DARUZ, S.L.	B06195820	30559,75
P - 04 - 25903 - 5	2	PIENSOS DARUZ, S.L.	B06195820	7453,74
P - 04 - 25927 - 2	1	ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL, S.L.	B06184147	22213,2
P - 04 - 25928 - 2	1	EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.	A09251380	23724,25
P - 04 - 26003 - 2	1	MUEBLES VALARES, S.L.	B10307197	27299,9
P - 04 - 26067 - 1	1	SANCHEZ COLMENAR, SANDRA DAMARIS	08111190X	29015,98
P - 04 - 26086 - 2	1	TECNORRAIL TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO, S.L.L.	B06411433	4075,81
P - 04 - 26113 - 1	1	UNION MADERERA CACERENA, S.L.	B10001345	7533,09
P - 04 - 26158 - 5	1	DIFAMA, S.L.	B80413115	45753,86
P - 04 - 26167 - 5	1	SOC. COOP. ACOPAEX	F06139109	16945,09



P - 04 - 26242 - 1	1	AMORES VIERA, FELIX	28944218Y	36712,74
P - 04 - 26250 - 2	1	PEREZ LINARES, ANTONIO MANUEL	34777121V	335,3
P - 04 - 26256 - 2	1	SOLFRUITS S.A.T.	F06415459	22476,8
P - 04 - 26310 - 1	1	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIAICA	F06011076	25076,51
P - 04 - 26352 - 1	1	MARGARITA MARTINEZ CAMPOS	44405295T	1405,57
P - 04 - 26376 - 1	1	DURAN RUIZ, LUIS ALBERTO	16041701Y	1084,27
P - 04 - 26439 - 1	1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	B06364418	37725,31
P - 04 - 26507 - 1	1	SANCHEZ DELGADO, ERASMO ANTONIO	76121268P	12132,5
P - 04 - 26511 - 5	1	SOC. COOP. VEGAS BAJAS	F06010995	4488,78
P - 04 - 26528 - 1	1	PIMENTON EL ANGEL, S.L.	B10204782	68499,37
P - 04 - 26537 - 1	1	EXTREMEÑA DE ESMALTES Y BARNICES, S.L.	B10119071	31290,85
P - 04 - 26556 - 1	1	SOC. COOP. DEL ALAGON COPAL	F10003549	41433,74
P - 04 - 26558 - 1	1	CALERO PONCE, ANTONIO JAVIER	80054220Y	4887,09
P - 04 - 26571 - 2	1	MANUFACTURA DE PUERTAS Y CRISTALES, S.L.	B06347272	9608,77
P - 04 - 26602 - 6	1	TRINIDAD ALVAREZ, Mº CARMEN	09191069Q	10138,24
P - 04 - 26618 - 2	1	CERRAJERIA TREVEX, C.B.	E10318145	8151,85
P - 04 - 26631 - 1	1	PREFABRICADOS CRUZHOR, S.L.	B06377436	9742,97
P - 04 - 26634 - 2	1	EUROPA PISCINAS EXTREMADURA, S.L.	B06408413	14382,56
P - 04 - 26751 - 2	1	PASCUAL MARTIN, FRANCISCO	06962200P	7624,45
P - 04 - 26798 - 1	1	CARNICAS VIEJO, S.L.	B10225498	1030,77
P - 04 - 26810 - 1	1	ROSADO RINO, JOSE LUIS	28941546W	2167,83
P - 04 - 26812 - 1	1	QUINTANA GUIASADO, JULIAN	09155386Y	4522,22
P - 04 - 26814 - 1	1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	A06272447	39564,75
P - 04 - 26821 - 1	1	CARPINTERIA AVIS, S.L.	B10279339	8288,56
P - 04 - 26845 - 2	1	SEÑORÍO EXTREMEÑO, S.A.	A06411151	52798,25
P - 04 - 26850 - 2	1	CARDOSO ZAMBRANO, FRANCISCO JOSE	34782648R	9938,07
P - 04 - 26857 - 1	1	TROVIDEO, S.L.	B06199327	29810,22
P - 04 - 26861 - 1	1	BECERRO PALOMINO, JOSE ANTONIO	07961270G	1362,77
P - 04 - 26878 - 2	1	RESEAGUA, S.L	B06229520	6917,01
P - 04 - 26886 - 1	1	SERV.EXTREMEÑOS DE CHAPA Y PINTURA, S.L.L.	B10325116	2411,64
P - 04 - 26892 - 2	1	CORP. EMPRES. SCHEZ-MOHINO ARIAS, S.L.	B06293419	5452,28
P - 04 - 26905 - 2	1	TAPIA GALLEGO, MANUEL	76237445N	8873,56
P - 04 - 26918 - 1	1	ROSALES GARCIA, OLGA MARIA	76251527H	1879,95
P - 04 - 26920 - 1	1	GIMNASIO MIGUEL ANGEL, C.B.	E10207280	12545,75
P - 05 - 26994 - 2	1	PAVIMENTOS GARRIDO, S.L.	B10168979	7968,74
P - 05 - 27006 - 1	1	MIGUEL JESUS DIAZ HERRANZ	80044893V	9627,51
P - 05 - 27024 - 2	1	PLASTICOS DEL SUROESTE, S.L.	B06179477	22657,78
P - 05 - 27102 - 2	1	MONROY PACHECO, MARIA ANGELES	28940107N	6647,65



P - 05 - 27105 - 1	1	CUESTA PEREZ, CONSTANTINO	11779995Q	592,88
P - 05 - 27139 - 2	1	PETRA GARCÍA-RISCO SOTO	08650764G	3236,87
P - 05 - 27180 - 2	1	GUAREÑO ALVAREZ, RAMON	08357841D	2334,6
P - 05 - 27211 - 1	1	IBERCERAS, S.A.	A28523470	20824,85
P - 05 - 27309 - 1	1	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.L.	B10158509	2304,29
P - 05 - 27348 - 2	1	CENTENO POZO, S.L.	B06172464	3778,54
P - 05 - 27379 - 1	1	MARIA MATILDE VAZQUEZ BARROSO	80053004D	322,63
P - 05 - 27393 - 2	1	CESAREO DELGADO GARRIDO	80070636T	8278,53
P - 05 - 27394 - 2	1	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06003065	8031,95
P - 05 - 27399 - 1	1	VIGOCA ELABORADOS, S.L.	B10215481	10113,3
P - 05 - 27405 - 1	1	NUÑEZ RUBIO, JOSE ANTONIO	08798180J	1251,06
P - 05 - 27424 - 2	1	ANGLO-ESPAÑOLA DE INGENIERIA Y CONSTRUC., S.L.	B10279701	28580,85
P - 05 - 27447 - 1	1	SOC. COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	F06132757	8581,37
P - 05 - 27457 - 2	1	SANI GEST. TECN. EXT. REC. RCD Y ABONO ORG., S.L.	B06434732	24420,93
P - 05 - 27465 - 2	1	VAHER ESTUCHERIA EN MADERA, S.L.	B06348130	21565,59
P - 05 - 27466 - 1	2	QUESEREX, C.B.	E06438261	12012,97
P - 05 - 27477 - 2	1	JUAN CARLOS ARELLANO MARTINEZ	52102196C	8081,77
P - 05 - 27518 - 2	1	GONZALEZ MORCILLO, JULIAN	34083671V	3454,62
P - 05 - 27534 - 3	1	GONZALEZ RODRIGUEZ, BLANCA NELLY	51389733M	3594,53
P - 05 - 27537 - 2	1	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	F06004576	15015,97
P - 05 - 27551 - 1	1	CARPINTERIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD, C.B.	E06362594	9312,53
P - 05 - 27595 - 5	1	SOC. COOP. LTDA. LOS CURADO	F06064331	10982,67
P - 05 - 27678 - 5	1	SOC. COOP OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	F06003842	884,18
P - 05 - 27711 - 1	1	SUMINISTROS INDUSTRIALES SEGUNDO, S.L.L.	B10233864	12066,68
P - 05 - 27726 - 3	1	RICO DE LA O, JUAN FRANCISCO	09198357J	6580,71
P - 05 - 27737 - 2	1	S.A.T. N° 1596 "NUFRI"	F25011461	81043,68
P - 05 - 27738 - 1	1	PATO ROJO, C.B.	E06454987	1024,69
P - 05 - 27745 - 1	1	RAUL PULIDO DELGADO	11763713H	1980,85
P - 05 - 27748 - 2	1	TRUJILLANA DE PAPEL, S.L.	B10301513	30952,94
P - 05 - 27751 - 1	1	CARMELA ROLLAN SILOS	08687197M	5192,61
P - 05 - 27752 - 1	1	ROMANO GARCIA, JERONIMO	09179519N	3223,17
P - 05 - 27781 - 2	1	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	F06387948	11468,43
P - 05 - 27808 - 1	1	AUTOESCUELA DON BENITO S.L.	B06038038	6383,01
P - 05 - 27821 - 1	1	TAPICERIA CARMONA Y CARMONA, S.L.	B06216717	7492,8
P - 05 - 27837 - 1	1	CERRAJERIA LA ALBUERA, C.B.	E06454979	333,65
P - 05 - 27856 - 1	1	HORMIGONES Y ARIDOS NUÑEZ, S.L.	B10203909	6502,39
P - 05 - 27869 - 1	1	CASA LETI, C.B.	E10300424	1694,62
P - 05 - 27871 - 1	1	Mª MERCEDES BENITO SANCHEZ	11780945T	4626,88



P - 05 - 27884 - 2	1	UNION PANADERA DE MADRIGALEJO, S.COOP.	F10102796	3339,95
P - 05 - 27941 - 1	1	Mª INMACULADA RODRIGUEZ DIAZ	80046967K	135,23
P - 05 - 27979 - 1	1	Mª TRINIDAD PINO LOPEZ	79263197E	628,24
P - 05 - 27997 - 1	1	VILLALBA MORENO, ANTONIO	06961648P	8565,11
P - 06 - 28035 - 1	1	JESUS CABEZA BONILLA	28963203Q	4677,1
P - 06 - 28113 - 1	1	BIOPIE, C.B.	E10342772	689,77
P - 06 - 28140 - 1	1	MORA SAUCEDA, PABLO	33980253F	547,35
P - 06 - 28148 - 1	1	GAMAR TOLDOS Y ROTULOS, S.L.L.	B06438428	2421,87
P - 06 - 28160 - 1	1	CUTESTI, S.L.	B83912626	17434,97
P - 06 - 28235 - 1	1	Mª JOSE RODRIGUEZ CARPINTERO	28933716S	428,56
P - 06 - 28262 - 1	1	ANDRES ROMERO HERRERO	07450158K	2052,86
P - 06 - 28290 - 1	1	MUÑOZ MARTIN, C.B.	E10340032	3665,13
P - 06 - 28294 - 1	1	MANUELA JIMENEZ GALAN	09187149Y	680,89
P - 06 - 28295 - 1	1	MANUELA JIMENEZ GALAN	09187149Y	663,44
P - 06 - 28306 - 1	1	PANADERIA BOLLERIA ROBLEDANO, S.L.	B06207294	3773,96
P - 06 - 28317 - 1	1	BENITO FERNANDEZ SANCHEZ	79307094N	137,44
P - 06 - 28352 - 1	1	JACINTO CUÑO BARRIGA	06944305F	11054,76
P - 06 - 28588 - 1	1	LEON GALAN, PEDRO	11762102V	802,47

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN EN PYMES (PAGO ÚNICO)

PYME PAGO ÚNICO JUNIO 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO (EUROS)
P - 02 - 23596 - 3	1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	A06040992	123189,92
P - 02 - 23931 - 1	1	SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A.U.	A06337687	235118,12
P - 03 - 24978 - 2	1	APARTAMENTOS TURISTICOS BADAJOZ, S.L.	B06396337	45584,08
P - 03 - 25099 - 1	1	SERVICIOS FUNERARIOS BADAJOZ, S.L.	B06292817	108383,28
P - 03 - 25283 - 6	1	NAVALMUEBLE, S.L.	B10182715	31381,58
P - 03 - 25336 - 2	2	AGROCONGELADOS LA CUERVA, S.L.	B10185627	18075,73
P - 03 - 25426 - 2	1	INICIATIVAS HOTELERAS CIUDAD DE CAPARRA, S.L.	B10302545	25807,98
P - 03 - 25510 - 2	1	PUERTAS SERCO, S.L.	B06029847	44161,67
P - 03 - 25512 - 5	1	JAMONES IBÉRICOS CARLOS ROSCO S.L.	B10303410	86259,77
P - 03 - 25527 - 5	1	FRUMAEX, S.L.	B06288336	64118,28
P - 03 - 25576 - 2	1	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	292840,11



P - 03 - 25576 - 2	2	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	86778,34
P - 03 - 25576 - 2	3	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	49183,93
P - 03 - 25576 - 2	4	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	289763,74
P - 03 - 25576 - 2	5	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	172119,1
P - 03 - 25576 - 2	6	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	240093,5
P - 03 - 25661 - 2	1	BUNGAVERA, S.L.	B10313856	31539,01
P - 04 - 25851 - 2	1	COOP. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	F06013999	1174,33
P - 04 - 26076 - 6	1	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	82591,93
P - 04 - 26076 - 6	2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	59487,05
P - 04 - 26172 - 3	1	GRANITOS DELGADO, S.L.	B06259600	6811,52
P - 04 - 26196 - 2	1	DOM DIAZ, S.L.	B06415558	6363,82
P - 04 - 26198 - 1	1	AGROMETAL MARQUEZ, C.B.	E06281802	771,81
P - 04 - 26213 - 2	1	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO	06961855P	8569,27
P - 04 - 26349 - 1	1	MANUEL GIL GALLARDO	09206645K	2967,26
P - 04 - 26490 - 2	1	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, S.L.	B06212799	85869,35
P - 04 - 26506 - 5	1	MANUEL CARMONA CABALLERO	30197888S	7490,22
P - 04 - 26541 - 6	2	HERMANOS CUECAS MORUJO, S.C.	G06407654	7218,96
P - 04 - 26561 - 2	1	HOSPEDERIA SILO, S.L.	B06420814	42468,41
P - 04 - 26577 - 1	1	COOP., NTRA. SRA. DE PEÑAS ALBAS	F10021939	35273,26
P - 04 - 26580 - 1	1	NUEVAS TENDENCIAS, C.B.	E06426340	1576,05
P - 04 - 26582 - 1	1	EL MANFARRAL, S.L.	B06362040	6560,27
P - 04 - 26585 - 1	1	RODRIGUEZ NOLBERTO, C.B.	E10322261	11581,78
P - 04 - 26610 - 2	1	MARIA TERESA DEL ARCO VEGA	07387237M	11267,71
P - 04 - 26648 - 1	1	E. Y C. HERMANOS MARTIN VICENTE, S.L.	B10213585	17028,89
P - 04 - 26695 - 1	1	HERNANDEZ JIMENEZ, VICENTE	35979830X	9679,42
P - 04 - 26786 - 2	1	J. MATAMOROS, S.L.	B06195077	13280,52
P - 04 - 26792 - 1	1	PANADERIA PENCO, S.L.	B06229884	1626,05
P - 04 - 26904 - 2	1	TALLER DE FERRALLA BUSTOS, S.L.	B06179725	30986,56
P - 04 - 26914 - 1	1	BARROSO SILVA, JOSE FRANCISCO	80028471V	1861,82
P - 04 - 26936 - 1	1	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY, SOC. COOP.	F06433163	2714,98
P - 05 - 26975 - 1	1	CALERO FABIAN, JUAN	08833711D	2165,35
P - 05 - 27042 - 3	1	SENDAL, S.A.	A10048700	73088,63
P - 05 - 27089 - 1	1	HOTEL SHEILA, S.L.	B06275739	60904,83
P - 05 - 27101 - 1	1	AUTORECAMBIOS SAN JOSE, S.L.	B06397251	1523,84
P - 05 - 27109 - 1	1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	B10056349	8516,96
P - 05 - 27147 - 2	1	TECNOMETAL EXTREMADURA, S.L.	B06389316	10508,98
P - 05 - 27249 - 1	1	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	27853,12
P - 05 - 27249 - 1	2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	F06351530	14133,93



P - 05 - 27251 - 1	1	PELETERIA MACIAS, S.L.	B06219885	2127,98
P - 05 - 27287 - 2	1	CRISTALERIA MAYPA, S.L.	B06286363	12570,59
P - 05 - 27288 - 2	1	CARMONA BOTE, S.L.	B06304380	5750,45
P - 05 - 27297 - 2	1	SOC. COOP. UNION DE PROD. DE PIMENTON	F10018976	1058,96
P - 05 - 27317 - 1	1	MANUEL GUEDEJO SILVERO	80042502H	5255,53
P - 05 - 27373 - 1	1	ALFONSA RODRIGUEZ MARTIN	09177626M	3220,78
P - 05 - 27389 - 2	1	S.A.T. HERMANOS BARDON SALAMANCA	F06051742	3123,32
P - 05 - 27390 - 2	1	PILAR GARCIA DE LA PEÑA MORALES	07442478T	36948,78
P - 05 - 27402 - 2	1	INOCENTE DOMINGUEZ CABALLERO	08800730X	4721,06
P - 05 - 27431 - 2	1	MORENO CANDELARIO, DAVID	80064376L	7841,83
P - 05 - 27454 - 1	1	SERV. ARTES GRAFICAS IMPRENTA BORAME, SOC. COOP.	F06400998	4664,33
P - 05 - 27503 - 1	1	EXTREMADURA 2000 DE TRANSF. METALICOS, S.A.	A06268205	36407,7
P - 05 - 27520 - 1	1	MANUEL JOSE PEREZ VICENTE	11940939Y	2161,18
P - 05 - 27529 - 2	1	GARCIA CABANILLAS, ANTONIO	09161047D	1709,63
P - 05 - 27540 - 2	1	HIDRASER, C.B.	E06447445	1339
P - 05 - 27545 - 1	1	VERA VERDE, S.L.	B84356245	44397,31
P - 05 - 27550 - 1	1	SERVITEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.L.	B06444509	205,58
P - 05 - 27553 - 1	1	MICAELA MUÑOZ TORTONDA	34779203Y	3679,39
P - 05 - 27561 - 1	1	PRONAT, SDAD. COOP.	F06402697	85089,09
P - 05 - 27566 - 2	1	LOPEZ MORENAS, S.L.	B06120737	66802,69
P - 05 - 27668 - 1	1	CONSTRUCCIONES JUAN CARLOS PIÑERO, S.L.	B06313035	2534,29
P - 05 - 27669 - 1	1	CONSTR. VILLAFRANCA 4, SOC.COOP.	F06339634	2650,71
P - 05 - 27740 - 1	1	VALENTINA DEL BARCO LOZANO	15907800B	761,91
P - 05 - 27754 - 1	1	BLAP, S.L.	B06449680	5223,64
P - 05 - 27767 - 2	1	METALURGIA Y CARROCERIAS, S.L.	B10241719	10583,98
P - 05 - 27779 - 1	1	KENTIA SERPIRRON, S.L.	B10333938	1613,16
P - 05 - 27823 - 1	1	ALICIA CEREZO DE LA FUENTE	08867995T	173,41
P - 05 - 27870 - 1	1	FRANCISCO MENDOZA CERRATO	11907423R	1146,56
P - 05 - 27877 - 1	1	SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS VEGETALES	A06004261	3100,07
P - 05 - 27886 - 1	1	ANTONIO BOGEAT TORO	52184641X	2675,37
P - 05 - 27900 - 1	1	JUAN FRUTOS BORREGO	76247877W	651,83
P - 05 - 27914 - 1	1	MODESTO ARTEAGA MARTIN	80045596F	2478,9
P - 05 - 27925 - 1	1	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	F06305007	2288,17
P - 05 - 27977 - 1	1	JOSE SANCHEZ REGADERA	07426811L	13606,13
P - 05 - 28014 - 1	1	FERNANDEZ RAMOS, MANUEL	08667906B	1342,88
P - 06 - 28106 - 1	1	ADARVE LIMPIEZAS, S.L.	B10187557	11155,72
P - 06 - 28120 - 2	1	BOZA TENORIO, BENITO	80039157P	738,74
P - 06 - 28121 - 1	1	UNION MADERERA CACERENA, S.L.	B10001345	4637,78



P - 06 - 28131 - 1	1	FAUSTINO FERNANDEZ ROMERO	08794750X	1717,09
P - 06 - 28166 - 1	1	TORNEADOS Y FRESADOS VELEZ, S.L.	B06326359	1543,48
P - 06 - 28175 - 2	1	MUEBLES TERRAZAS, SOC. COOP.	F06188171	1272,95
P - 06 - 28225 - 1	1	MOTOR BADAJOZ, S.L	B06219570	9963,96
P - 06 - 28264 - 1	1	PALMIRA VALENCIA IGLESIAS	11772191D	866,9
P - 06 - 28274 - 1	1	MARIA MADERA TORO	08866279D	356,19
P - 06 - 28308 - 1	1	JUAN CARLOS MARTIN IGLESIAS	76109607P	4585,98
P - 06 - 28392 - 5	1	S.A.T. FRUTAS NENE E HIJOS	F06434286	36935,5
P - 06 - 28406 - 1	1	HOGAR TEXTIL ZAFRA, C.B.	E06418552	16039,74
P - 06 - 28431 - 1	1	DISMOFI, S.L.	B06474555	504,09
P - 06 - 28432 - 1	1	DISMOFI, S.L.	B06474555	444,61
P - 06 - 28457 - 1	1	QUALISYS SOLUCIONES TI, S.L.L.	B10262053	1184,99
P - 06 - 28467 - 1	1	GEFISCAL DON BENITO, S.L.	B06211064	5299,18
P - 06 - 28472 - 1	1	CANCHO CORRALES, JOSE	07007977S	986,35
P - 06 - 28498 - 1	1	ALMACENES NIETO, S.L.	B06007314	2303,85
P - 06 - 28546 - 1	1	PROYECTADOS POLIURETANO LA ALBUERA, C.B.	E06481691	453,24
P - 06 - 28574 - 1	1	MARIA TERESA HERNANDEZ JIMENEZ	08864760P	488,88

DECRETO 17/1998

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO (EUROS)
P - 00 - 24085 - 3	1	HOTEL ISUR LLERENA, S.L.	B06376677	119050,25
P - 99 - 20111 - 1	1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	A06040992	148152,9

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN DE PYMES (PAGO ÚNICO)

PYME PAGO ÚNICO SEPTIEMBRE 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO (EUROS)
P - 03 - 24913 - 3	1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	A06040919	92397,58
P - 03 - 25427 - 1	1	DECORACIONES EXTREMEÑAS DECOREX, S.L.	B10190403	11847,93



P - 03 - 25493 - 2	1	EMILIO REVIRIEGO MAQUEDA	08733526N	38068,71
P - 03 - 25549 - 6	1	EL FOGON CASTUO, S.L.	B06383244	25188,33
P - 04 - 26210 - 3	1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	A06040919	16239,33
P - 04 - 26339 - 2	1	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO OLIBARROS	F06205231	6404,34
P - 04 - 26576 - 1	1	MAZAFRA, S.L.	B06210728	3021,88
P - 04 - 26829 - 5	1	EQUIPOS GANADEROS DOPA, S.L.	B06233985	11949,54
P - 04 - 26832 - 1	1	LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA, S.L.	B06207104	15336,72
P - 04 - 26834 - 2	1	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	B28023679	133882,3
P - 05 - 26976 - 3	1	DRENAMED, S.A.	A10324283	95236,36
P - 05 - 27191 - 1	1	VICENTE MELARA SANCHEZ	34782726X	2257,3
P - 05 - 27212 - 1	1	CINCADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06357453	12215,51
P - 05 - 27212 - 1	2	CINCADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06357453	4392,02
P - 05 - 27259 - 1	1	GRANITOS MARTAN, C.B.	E06291165	1818,63
P - 05 - 27260 - 2	1	ESTRUCTURAS VICEMAR, S.L.	B10252344	9309,14
P - 05 - 27260 - 2	2	ESTRUCTURAS VICEMAR, S.L.	B10252344	2165,64
P - 05 - 27281 - 1	1	EXCAVACIONES Y MANUFACT. GALAN CALERO, S.L.	B06236608	7431,68
P - 05 - 27322 - 1	1	TERMOPLASTICOS EXTREMEÑOS, S.L.L.	B06320758	44612,91
P - 05 - 27337 - 2	1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	A06040992	4975,59
P - 05 - 27354 - 1	1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	E10290534	28832,24
P - 05 - 27451 - 2	1	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L.	B47411905	24448,39
P - 05 - 27491 - 2	1	ALUMINIOS REALCE A M, C.B.	E06403398	10678,06
P - 05 - 27565 - 2	1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	A10009819	19963,83
P - 05 - 27578 - 2	1	DIGITAL VAYAVALLA, S.L	B10324945	14426,84
P - 05 - 27642 - 2	1	SERGIO RAMOS MEDINA	76128581F	1722,87
P - 05 - 27816 - 2	1	MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL	06996713K	14937,29
P - 05 - 27817 - 1	1	GRANITOS DELGADO, S.L.	B06259600	5214,58
P - 05 - 27830 - 1	1	GRUAS EUGENIO, S.L.	B10010981	15318,38
P - 05 - 27838 - 1	1	CUNDECOR, S.L.	B10332435	6353,37
P - 05 - 27867 - 1	1	CLINICA VETERINARIA HUERTA ROSALES, S.L.	B06455836	1279,84
P - 05 - 27867 - 1	2	CLINICA VETERINARIA HUERTA ROSALES, S.L.	B06455836	1276,98
P - 05 - 27898 - 1	1	JORGE GAUPP BERGHAUSEN PEREZ	76138827H	3320,98
P - 05 - 27942 - 2	1	FABRICA DE MUEBLES POLI, S.L.	B06295919	1429,15
P - 05 - 27951 - 1	1	FERNANDEZ GOMEZ, NICOLAS	34767134N	3496,47
P - 05 - 27984 - 2	1	HEROSPALET, S.L.	B06454201	5733,96
P - 06 - 28029 - 2	1	CARPINTERIA Y CERRAJERIA AGUZA DIAZ, S.L.	B06422695	9110,45
P - 06 - 28065 - 2	1	CONSERVAS Y ENCURTIDOS CHAPARRO, S.L.	B10178150	2750,88
P - 06 - 28078 - 2	1	SANZ PEREZ, MARIA VICENTA	33983560W	223,34
P - 06 - 28099 - 1	1	ORTIZ CARMONA, MANUEL	80061892L	4572,35



P - 06 - 28110 - 1	1	ORTIZ CARMONA , ANTONIO	34769015F	6476,16
P - 06 - 28118 - 1	1	RECLAMOS DIEZ, S.L.	B06473540	673,22
P - 06 - 28149 - 2	1	CORTIJO JIMENEZ, JULIAN	07013168P	4136,6
P - 06 - 28194 - 1	1	FRANCISCO ANDRES RANGEL GAMERO	08850383Y	619,28
P - 06 - 28215 - 1	1	BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ	76038387L	1482,23
P - 06 - 28240 - 1	1	TESTON MAHILLO, S.L.L.	B10344232	415,87
P - 06 - 28334 - 1	1	LOPEZ BOTANA, S.L.	B10152932	1001,17
P - 06 - 28391 - 1	1	TRANSPORTES HORMIGONES NUÑEZ, S.A.	A10013811	9670,15
P - 06 - 28394 - 2	1	COLLADO CEBRINO, VICTORINO	08869303C	2545,23
P - 06 - 28409 - 2	1	CANO RUIZ, MIGUEL ANGEL	53267764V	3085,4
P - 06 - 28722 - 1	1	JOSE MARIA BERMEJO SANCHEZ	11767493A	532,24
P - 06 - 28729 - 2	1	JOSE MANUEL JIMENEZ CARRETERO	76022351Z	3997,24
P - 06 - 28768 - 1	1	TOMÁS HOLGUÍN MARTIN	52355611K	1489,89
P - 06 - 28772 - 2	1	VANESSA ZAMBRANO IGLESIAS	76250030Q	416,48

LINEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN DE PYMES (PAGO ÚNICO)

PYME PAGO ÚNICO DICIEMBRE 2007

DECRETO 142/2001

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO (EUROS)
P - 03 - 25031 - 2	1	GALAPERO, S.L.U.	B10266500	6255,01
P - 04 - 26409 - 2	1	REYDE TALAYUELA, S.L.	B10304996	13768,62
P - 04 - 26579 - 1	1	CAMILT, S.L.	B28580074	79613,26
P - 04 - 26777 - 1	1	MARTÍNEZ CAMPOS CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN S.L.	B10302040	28049,88
P - 04 - 26919 - 2	1	PAJUELO BAUTISTA, RAFAEL	06986065E	10103,44
P - 05 - 26968 - 1	1	ANTONIO LOPEZ MORENO	08638093Y	70071,76
P - 05 - 26972 - 2	1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	27741,84
P - 05 - 27071 - 2	1	FABRIPAN DE EXTREMADURA, S.L.	B06228134	32436,3
P - 05 - 27318 - 2	1	NEGRO VILLAR, S.L.	B06131437	37104,96
P - 05 - 27396 - 2	1	MERCO-NIDERA LOGISTICA, S.L.	B06320410	129012,76
P - 05 - 27411 - 2	1	JULIAN CAMACHO TAVERO	80021638S	9569,09
P - 05 - 27489 - 1	1	TODOS VAZQUEZ E HIJOS, S.L.L.	B06445118	21331,42
P - 05 - 27552 - 2	1	HERMANOS ROJAS AMAYA, CB	E06102545	34006,91
P - 05 - 27558 - 1	1	BIOFRUEX, S.A.	A06445746	129592,15



P - 05 - 27558 - 1	2	BIOFRUEX, S.A.	A06445746	7216,68
P - 05 - 27715 - 1	1	CARPINTERIA GUZMAN, S.L.	B10176550	14531,23
P - 05 - 27733 - 1	1	SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L.	B06424311	313,38
P - 05 - 27787 - 1	1	MARIA JOSE VALVERDE PIÑERO	09180794E	228,6
P - 05 - 27788 - 1	1	MARIA JOSE VALVERDE PIÑERO	09180794E	336,85
P - 05 - 27790 - 2	1	PEREZ BRAVO, JOSE	80014661F	2588,32
P - 05 - 27815 - 2	1	FABRICA DE EMBUTIDOS LOS ARTILLEROS S.L.	B06225254	72076,58
P - 05 - 27888 - 2	1	JACINTO MANUEL SANZ PEREZ	52861201W	16731,3
P - 05 - 27897 - 1	1	ANA MARIA PEREZ GARCIA	50292177D	3362,65
P - 05 - 27954 - 1	1	ROMERO PEROGIL, FRANCISCO	08432744R	1944,47
P - 05 - 27973 - 6	1	JOSEFINA IGLESIAS MARCOS	07018303Z	6463,8
P - 06 - 28067 - 5	1	CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10315992	38164,68
P - 06 - 28079 - 6	1	FERNANDO ÁLVAREZ DÍAZ	76004353W	2939,68
P - 06 - 28189 - 2	1	DE LA CRUZ SANCHEZ, LUIS	07425583X	5442,11
P - 06 - 28362 - 1	1	ANTONIO RODRIGUEZ MENENDEZ	20263588J	1007,86
P - 06 - 28363 - 1	1	ANTONIO RODRIGUEZ MENENDEZ	20263588J	106,51
P - 06 - 28425 - 1	1	ARMERIA CARRIL GARCIA, SL.	B10342251	931,21
P - 06 - 28469 - 1	1	COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	F06003081	2059,47
P - 06 - 28484 - 1	1	GIL DONAIRE, MARIA DEL CARMEN	07006227J	5792,1
P - 06 - 28500 - 1	1	C.B. HNOS. ORELLANA TENA	E06162069	10829,09
P - 06 - 28502 - 6	1	LA TEA 6, GALERIA DE ARTE, S.L.	B10348753	170,85
P - 06 - 28564 - 1	1	ELECTRO EMERITA, S.L.	B06235089	1607,27
P - 06 - 28610 - 2	1	TELESFORO PEREZ SANCHEZ	08648269Q	16148,69
P - 06 - 28639 - 1	1	MONPAL AZUL, C.B.	E10342806	153,15
P - 06 - 28675 - 1	1	MARIA ASCENSION HERNANDEZ RUIZ	06542649T	3379,41

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL****SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL MARZO 2006**

Decreto 17/98, 3 de marzo

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 01 - 03819 - 1	1 SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	5624

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL**SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2006**

Decreto 75/93, 8 de junio

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 96 - 03341 - 1	1 CONSTRUCCIONES PATRICIO MOLINA, S.L.	B06201271	1230.37

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL**SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 04 - 03931 - 1	1 FAMISEFRA, S.L.	B06365860	763.55

**LINEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL 2007****SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL MARZO 2007****DECRETO 17/1998**

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
-------------------	-----------------	----------------	------------	-----------------------

S - 98 - 03460 - 1	1	RODRIGUEZ DIAZ ANA M.	52961458W	3730.57
--------------------	---	-----------------------	-----------	---------

LINEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL 2007**SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2007****DECRETO 142/2001**

EXPEDIENTE	N POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
-------------------	-----------------	----------------	------------	-----------------------

S - 02 - 03861 - 1	1	PROM.Y GEST. HOTELES A	B10245694	35704.67
--------------------	---	------------------------	-----------	----------

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO UNICO****SOLIDARIA PAGO ÚNICO MARZO 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 02 - 03882 - 1	1	B10291615	26266,66
S - 03 - 03909 - 1	1	76004353W	8213,34
S - 03 - 03911 - 1	1	07007707K	441,02
S - 04 - 03936 - 1	1	B10213080	1360,01
S - 04 - 03942 - 1	1	07049548W	3593,55

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO UNICO**SOLIDARIA PAGO ÚNICO JUNIO 2006**

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 02 - 03885 - 1	1	39362895M	5310,91
S - 04 - 03950 - 1	1	B06427793	4992,82



LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO UNICO

SOLIDARIA PAGO ÚNICO SEPTIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 05 - 03965 - 1	1	E06411540	4802,83

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO UNICO

SOLIDARIA PAGO ÚNICO DICIEMBRE 2006

Decreto 142/2001

Expediente	Nº de pólizas TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
S - 04 - 03930 - 1	1	B06365860	7497,82

**LÍNEA DE PRESTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO ÚNICO****SOLIDARIA PAGO ÚNICO MARZO 2007****DECRETO 142/2001**

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
S - 04 - 03932 - 1	1	CABALDOCA, S.L.	B10293330	17278,57

LÍNEA DE PRESTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO ÚNICO**SOLIDARIA PAGO ÚNICO JUNIO 2007****DECRETO 142/2001**

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
S - 04 - 03944 - 1	1	QUESERÍA GANADERA, S.L.	B10305001	33476,98
S - 04 - 03949 - 1	1	MANUELA SERRANO MARTIN	08812925S	1706,57
S - 05 - 03969 - 1	1	YOLANDA CABRILLA VENERA	08853703Z	2204,64
S - 05 - 03970 - 1	1	YOLANDA CABRILLA VENERA	08853703Z	312,08

LÍNEA DE PRESTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO ÚNICO**SOLIDARIA PAGO ÚNICO SEPTIEMBRE 2007****DECRETO 142/2001**

EXPEDIENTE	N_POLIZA	TITULAR	CIF	IMPORTE PAGADO
S - 04 - 03957 - 1	1	APROSUBA 3 - ARTES DECORATIVAS, S.L	B06427801	2994,73

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Consejera, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión correspondiente a 54 expedientes. (2008061048)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre; Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0009-1	CONSTRUCCIONES PUNTOMIRA, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS	285.348,82	74.190,00
IA-07-0012-1	HIDROCAEX, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	598.453,21	150.000,00
IA-07-0037-1	HOSCOMER, S.L.	MÉRIDA	375.983,39	116.550,00
IA-07-0049-1	REFINERÍA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	425.321,10	148.860,00
IA-07-0090-1	BODEGAS TORIBIO, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	245.421,09	61.360,00
IA-07-0103-1	CERÁMICA EXTREMEÑA, S.L.	MUDÉJAR BERLANGA	102.490,00	27.670,00
IA-07-0107-1	DULCES EXTREMEÑOS EL PINO, S.L.	TRUJILLO	503.409,00	145.990,00
IA-07-0118-1	GONZÁLEZ DUARTE, MARÍA DEL PILAR	TORREJONCILLO	331.047,12	82.760,00
IA-07-0135-1	HIJOS DE LUIS BENAVENTE, S.L.	PLASENCIA	398.437,03	111.560,00
IA-07-0148-1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.L.	MÉRIDA	598.985,02	150.000,00
IA-07-0150-1	EXTREPAPEL, S.L.	TRUJILLO	399.083,00	99.770,00
IA-07-0155-1	ESCOBAR GONZÁLEZ, DIONISIO	DON BENITO	32.351,56	6.790,00
IA-07-0164-2	COPI PARK SOC. COOP.	PLASENCIA	175.193,34	61.320,00
IA-07-0168-1	CASA RURAL DEL CORRAL, C.B.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	101.078,97	24.260,00
IA-07-0170-1	DEL CASTILLO MIRO, CONRADO JAVIER	ALMENDRALEJO	117.458,40	29.360,00
IA-07-0185-1	PRECIADO TESTAL, LUIS	ALMENDRALEJO	171.813,60	51.540,00
IA-07-0193-1	ARIAS BARRERA, FRANCISCO	ALMENDRALEJO	96.770,23	27.100,00
IA-07-0195-1	GODOY GARRIDO, MANUEL	MÉRIDA	39.595,61	10.690,00
IA-07-0199-1	BOTE DÍAZ, JUAN JOSÉ	ALMENDRALEJO	123.832,40	35.910,00
IA-07-0200-1	DIAZ NAVIA, BARTOLOME	ALMENDRALEJO	153.050,80	44.380,00
IA-07-0208-1	CRISTALERÍA OJEDA, S.L.	ZAFRA	127.986,08	29.440,00
IA-07-0212-1	QUEMADA LINERA, ENRIQUE	DON BENITO	99.836,36	19.970,00
IA-07-0217-1	TALAVÁN DÍAZ, MARÍA JESÚS	VILLAR DEL PEDROSO	111.819,50	30.190,00
IA-07-0222-1	RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, ANTONIO	TÁLIGA	48.516,00	9.700,00
IA-07-0226-1	EQUIDIAM, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	60.458,00	15.110,00
IA-07-0233-1	CABRERA GIL, JULIAN	ALANGE	175.900,00	56.290,00
IA-07-0235-1	TENA CARVAJAL, PILAR	CALAMONTE	238.706,50	78.770,00
IA-07-0239-1	ALBERTO ASUAR RAMÍREZ E HIJOS, S.L.	ALMENDRALEJO	187.342,40	43.090,00
IA-07-0240-1	SÁNCHEZ PECELLÍN, FCO. JAVIER	MONESTERIO	232.885,86	74.520,00
IA-07-0248-1	LOZANO VILLALGORDO, VÍCTOR	HIGUERA DE VARGAS	23.832,50	6.430,00
IA-07-0252-1	SWEET-PLAST, S.L.	MONTIJO	336.500,00	111.050,00
IA-07-0255-1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA CLARA	TALAVERA LA REAL	74.000,00	17.020,00
IA-07-0257-1	BOTE CALLE, JUAN JOSÉ	SANTA AMALIA	52.780,00	10.560,00
IA-07-0269-1	TANITEX, C.B.	TRUJILLO	99.601,00	34.860,00
IA-07-0287-1	CARPINTERÍA MADERA JOSÉ LUIS, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	329.722,00	98.920,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0290-1	PEREZ ZAMORA, MANUEL	ALMENDRALEJO	15.895,00	3.340,00
IA-07-0296-1	CORCHO MARTÍN, CARLOS	CASAS DE MILLÁN	208.070,60	52.020,00
IA-07-0297-1	RESIDENCIA GERIÁTRICA NTRA. SRA. LUZ, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	240.561,52	72.170,00
IA-07-0303-2	GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L	FREGENAL DE LA SIERRA	16.050,00	4.820,00
IA-07-0324-1	PÉREZ PÉREZ, GUADALUPE	GATA	133.014,00	37.240,00
IA-07-0325-1	IMPRESA ALVAREZ E HIJOS, S.L.	MÉRIDA	15.000,00	3.150,00
IA-07-0346-1	CALGRANI, S.L.	CAMPANARIO	90.000,00	21.600,00
IA-07-0349-1	FARME, S.A.	BADAJOS	599.270,00	150.000,00
IA-07-0351-1	CARPINTERÍA SANGUINO, C.B.	CASAR DE CÁCERES	24.029,00	6.730,00
IA-07-0366-1	PULIDO CORREYERO, JOSÉ ANTONIO	ESCURIAL	28.480,00	7.400,00
IA-07-0369-1	ALUCRIEX SISTEMAS, S.L.	DON BENITO	227.355,32	68.210,00
IA-08-0001-2	TALLERES SAMA SOCIEDAD COOPERATIVA	BADAJOS	25.600,00	7.170,00

A N E X O II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0036-1	CASERO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	PLASENZUELA
IA-07-0081-1	PASTELERÍA VICENTE, C.B.	MIAJADAS
IA-07-0128-1	EXTREMEÑA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-07-0204-1	ASERRADERO EXTREMEÑO, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA
IA-07-0301-1	VACAS CARRIZOSA, ALEJANDRO	BADAJOS
IA-07-0321-1	MORUNO VERA, JUAN JOSÉ	AZUAGA
IA-08-0002-1	EUROCORK ALMENDRAL, S.L.	ALMENDRAL



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel, que tiene por objeto el cambio de tipología edificatoria, de "Residencial General" a "Edificación Unifamiliar", de terrenos ubicados en la esquina entre la carretera de Badajoz y la calle de nueva apertura perpendicular a la carretera. (2008061029)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel epigrafiada.
- 2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2000, se modifica en las Normas Subsidiarias el apartado 2.2 del artículo 139, que queda redactado como sigue:

Artículo 139. Ordenanza 2.ª. Edificación unifamiliar.

2. Condiciones de volumen.

2.2. Retranqueos.

— Retranqueos (metros).

Grado	Fachadas	Fondos	Laterales
1.º	> 10	> 10	> 10
2.º	> 7	> 7	> 7
3.º	> 3	> 3	> 3
4.º	Adosable	> 3	Adosable

En el grado 3.º, al margen de los retranqueos generales expuestos en el cuadro anterior, la edificación podrá adosarse a un lindero. Como caso excepcional, en aquellos solares que, por las características propias de su morfología, no permitan cumplir la reglamentación anterior, se permitirá el adosamiento a dos linderos. Asimismo, quedan excluidos de la obligación de retranqueo, aquellos cuerpos de edificación de una sola planta, destinados al uso de garajes o aparcamientos, en este último caso, quedan totalmente prohibidas las construcciones por encima de estos locales.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que consiste en los cambios de los títulos Séptimo, Octavo y Noveno de las Normas Urbanísticas, que pasan a denominarse respectivamente "Condiciones generales de la edificación y los usos del Suelo Urbano", "Condiciones particulares de la edificación y de los usos de Suelo Urbano" y "Condiciones generales de la edificación y de los usos del Suelo Urbanizable". (2008061028)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente de Cantos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 20 de julio de 2006, en la Normativa Urbanística se anula el TÍTULO V (artículos 5.0.1 a 5.0.3) y se modifica el TÍTULO VII (CAPÍTULOS I a X), TÍTULO VIII (CAPÍTULOS 0, I a VI) y TÍTULO IX (CAPÍTULO I a III), que quedan redactados como sigue:

TÍTULO V (artículos 5.0.1, 5.0.2 y 5.0.3): Se anula esta normativa en la Modificación aprobada mediante la Resolución de la CUOTEX de 20-07-2006.

TÍTULO VII

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, TERMINOLOGÍA Y CÓMPUTO DE SUS ESPECIFICACIONES

Artículo 7.1.1. Definiciones y terminología. Cómputo de especificaciones.

A los fines referentes a las condiciones generales del suelo urbano previstos en las presentes normas urbanísticas, se definen los conceptos que se consideran básicos para el entendimiento del presente apartado, con el objeto de concretar las definiciones y terminología empleadas en sus artículos.

El significado de dichos conceptos deberá considerarse taxativo y literal, quedando definido en los siguientes artículos de este capítulo. El cómputo de las especificaciones urbanísticas referentes a los conceptos anteriores, deberá realizarse exclusivamente según las determinaciones aquí recogidas, así como en base a las condiciones que se establezcan para cada una de ellas en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

De existir en este apartado de las presentes normas urbanísticas conceptos, términos o formas de cómputo que no se definan expresamente, los mismos deberán consultarse en la



legislación urbanística vigente y en las definiciones que queden recogidas en sus textos, así como en la legislación vigente de la actividad edificatoria complementaria a ésta.

Artículo 7.1.2. Definiciones urbanísticas generales.

a) Alineaciones existentes:

Son los linderos existentes que delimitan las fincas y áreas actuales con los espacios libres exteriores existentes.

b) Alineaciones oficiales:

Son los linderos que delimitan y definen las áreas y parcelas edificables y los espacios libres exteriores de uso público, (viarios y espacios verdes). Quedarán definidas y fijadas en los correspondientes planos de estas normas.

c) Retranqueos:

Es el espacio comprendido entre el plano vertical correspondiente a la alineación oficial y cualquier punto de los cerramientos exteriores de la edificación. Se refiere también a la distancia comprendida entre dichos cerramientos y los restantes linderos de una parcela. Sus máximos se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

Así pues, un retranqueo podrá ser cualquier paramento o cerramiento vertical (o inclinado) que aparezca en cualquier alzado principal al viario público, tanto en planta baja como en superiores, de tal forma que no se ajuste a las alineaciones designadas para la parcela en cuestión por parte del planeamiento vigente, es decir, a las alineaciones oficiales.

También se considera retranqueo todo acceso a una edificación que no se ajusta a las alineaciones oficiales y se retira más allá del espesor del cerramiento de fachada. Se intenta evitar así la proliferación de rejillas transparentes, no tradicionales en la zona, que encubren un retranqueo. Allí donde la ordenación específica, según cada zona de suelo, se establezca la prohibición de retranqueos en fachada, incluidos los accesos a las edificaciones, deberán presentar un acceso opaco en al menos un 80% de su superficie.

d) Rasantes actuales:

Se definen como las cotas de nivel existentes en cada punto de los viarios actuales del suelo urbano, concretadas a través de los perfiles longitudinales y transversales de dichas vías y referenciadas en sus acerados.

e) Rasantes oficiales:

Se definen como las cotas de nivel proyectadas para cada punto de los viarios del suelo urbano, concretadas a través de los perfiles longitudinales y transversales de dichas vías y referenciadas en sus acerados. Quedarán definidas y fijadas en los correspondientes planos de estas normas.

f) Línea de delimitación del suelo urbano:

Es la línea poligonal, imaginaria, cerrada y continua que delimita y divide el suelo considerado, por estas normas, como urbano y los suelos clasificados como urbanizables y no



urbanizables. Dicha línea se ajustará a las realidades urbanísticas existentes y al planeamiento actual en vigor, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

g) Edificaciones existentes:

Son todas las edificaciones e instalaciones ejecutadas con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes normas. Quedarán recogidas por el planeamiento y en su virtud se autorizarán en ellas toda clase de obras de consolidación, adecuación, reforma y rehabilitación, así como cualquier otra que suponga incremento de volúmenes, altura, ocupación o cambio de uso, siempre que las mismas se ajusten a las especificaciones y previstos establecidos en las presentes normas. En caso de procederse a la demolición total o parcial de dichas edificaciones, los edificios que se construyan de nueva planta en los solares resultantes del derribo, se ajustarán a las determinaciones establecidas en las presentes normas para la nueva edificación.

h) Edificios e instalaciones fuera de ordenación:

Son aquellos edificios o instalaciones que, estando erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva de estas normas, resultaren contrarios o fuera de planeamiento respecto a las especificaciones urbanísticas establecidas en las mismas. Esta disconformidad en la edificación respecto al planeamiento puede venir dada por incumplimientos en sus alineaciones o rasantes, por sus posibles usos incompatibles, por sus condiciones volumétricas edificadas, por sus condiciones estéticas exteriores o higiénicas. Las obras permitidas en los mismos se determinarán de forma específica en el articulado de estas normas.

Artículo 7.1.3. Definiciones para el control de la parcelación.

a) Parcelación:

Es la división simultánea o sucesiva de terrenos urbanos en dos o más partes, con el fin de realizar segregaciones de parcelas individuales y edificables. Se considerará ilegal a efectos urbanísticos toda parcelación en la que las parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima señaladas en estas normas. Además serán indivisibles las parcelas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que sus superficies se consideren menores o iguales a las mínimas establecidas en la presente normativa según los parámetros de cada zona de suelo urbano, salvo si las partes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de los terrenos colindantes, a fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones mínimas suficientes.
2. Que sus superficies se consideren menores al doble de las mínimas establecidas en la presente normativa según los parámetros de cada zona de suelo urbano, salvo si la parte sobrante de la parcela mínima se adquiriera simultáneamente por el propietario del terreno colindante, a fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones mínimas suficientes.

b) Segregación:

Es el acto por el cual se divide o separa una porción de finca o solar urbano de su matriz inicial. Dicho acto deberá estar sujeto al cumplimiento por parte de las fincas resultantes,



de la normativa urbanística vigente, tanto la incluida en estas normas como las demás que le sean de aplicación. En base a ello serán ilegales aquellas segregaciones que den como resultado fincas que de forma individual presenten un incumplimiento de estas normas en lo referente a la parcela mínima, ocupación de parcela, edificabilidad, alturas de la edificación, dimensiones de patios o diseños interiores.

c) Agrupación de parcelas:

Unión de varias parcelas edificables individuales con la finalidad de crear una mayor, de iguales condiciones urbanísticas. Solo se permitirá la agrupación de parcelas edificables individuales, bajo las condiciones definidas en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

d) Parcela mínima edificable:

Es la parcela cuya superficie neta tiene dimensiones suficientes para ser considerada como solar edificable. Las parcelas históricas, es decir, aquellas que reuniendo los servicios urbanos exigibles están o hayan estado edificadas antes de la aprobación de las presentes NN.SS. 5 y a la vez estén incluidas en el último catastro de urbana vigente, tendrán la consideración de edificables con independencia de sus superficies. En la ordenación específica de cada zona se detallarán las dimensiones mínimas para las parcelas de nueva creación que, en función de la tipología edificatoria a implantar en ellas, quieran contar con la consideración de solar edificable. En los casos en que no se cumplieren los mínimos establecidos en dicha ordenación, tanto en superficie como en dimensión mínima de fachada, el Ayuntamiento podrá, previo informe favorable de sus técnicos urbanísticos, decidir para cada caso la posibilidad y conveniencia de considerar esas parcelas como solares edificables.

e) Solar edificable:

Es la superficie de suelo apta para la edificación que satisface la totalidad de los requisitos siguientes:

1. Estar clasificada como suelo urbano.
2. Cumplir las condiciones de parcela mínima exigidas.
3. Contar con los servicios públicos de acceso rodado, acera pavimentada, alumbrado público, abastecimiento de agua, abastecimiento de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.
4. Consideración de suelo urbano consolidado.

Artículo 7.1.4. Definiciones para el control de la edificabilidad.

a) Superficie edificada por planta:

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción existente en dicha planta. Su cómputo se determinará para todos los usos y zonas del suelo urbano, según lo establecido en el articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado



que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.

b) Superficie edificada total:

La superficie edificada total de un edificio sobre una parcela es igual a la suma de las superficies edificadas en cada una de sus plantas, contabilizadas de acuerdo con lo expresado en el artículo anterior. La superficie edificada total sobre una parcela no deberá ser nunca superior a la superficie edificable de la misma, a excepción de aquellas históricas edificadas con anterioridad a la aprobación de las presentes NN.SS.

c) Superficie no edificada:

Es la superficie continua o discontinua de una parcela edificable no ocupada por la edificación, que quedará como espacio libre interior de la misma, en forma de patios, terrazas, jardines...

d) Superficie edificable:

La superficie edificable sobre una parcela es la resultante de multiplicar el coeficiente de edificabilidad máxima admitida para la misma, expresado en m^2/m^2 , por su superficie neta edificable, que es la superficie de la parcela comprendida entre sus linderos y las alineaciones oficiales. Sus máximos quedarán definidos en la ordenación específica de cada zona de suelo.

e) Volumen edificado por planta:

El volumen edificado por planta se obtendrá como resultado de multiplicar su altura de planta por la superficie edificada en la misma, calculada a través del sistema de medición de la misma establecido en estas normas.

f) Volumen edificado total:

El volumen total edificado sobre una parcela o solar por un edificio, se obtendrá como resultado de sumar el volumen edificado de cada una de las plantas que lo integran, excluyéndose los sótanos o semisótanos y las construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

g) Volumen edificable:

El volumen edificable de una parcela o solar se obtendrá como resultado de multiplicar el coeficiente de edificabilidad máximo admitido para ello en cada zona, expresado en m^2/m^2 , por la superficie neta edificable de los mismos.

h) Ocupación de parcela:

Es la superficie de parcela neta edificable que se autoriza a ocupar en cada una de las plantas permitidas en la misma. Se medirá porcentualmente y su máximo se establecerá en la ordenación específica de cada suelo urbano. La ocupación representa el porcentaje de superficie de parcela correspondiente a la proyección horizontal de toda edificación, construcción o instalación de la parcela, incluido todo elemento constructivo. Se



calculará a partir de la proyección horizontal del plano de cubiertas. De tal forma que, elementos como escaleras exteriores ubicadas en patios interiores, también computarán al 100% en la ocupación, por lo que no podrán computar como superficie libre del patio, el cual, habrá de estar libre de todo elemento constructivo o estructural. Todo espacio accesible cubierto, como porches o terrazas cubiertas computarán al 100% en la ocupación. Se computará como superficie ocupada el 100% de todo espacio accesible cubierto de uso privativo, como porches o terrazas cubiertas, o cualquier otro elemento análogo vividero y cubierto (incluyendo porches, soportales, patios cubiertos, etc.). En el caso concreto de patios cubiertos con montera u otro acristalamiento se computará como superficie ocupada el 100%.

i) Profundidad edificable:

Es la distancia interior límite edificable de una parcela y se considerará a efectos de medición entre la línea del frente de parcela y una línea paralela a ésta que recoja toda la edificación. Sus máximos se definirán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano. Fuera de este límite establecido no se permitirá ningún tipo de construcción.

j) Edificabilidad de parcela:

Es la relación entre la superficie máxima edificable sobre una parcela y la superficie neta de la misma. Se expresará en m^2/m^2 y sus máximos se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

k) Edificabilidad de área:

Es la relación existente entre la superficie o volumen máximo edificable sobre un área de suelo urbano y la superficie de dicho área. Se expresará en m^2/m^2 y sus máximos se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

Artículo 7.1.5. Definiciones para el control tipológico de la edificación.

a) Tipología de la edificación:

La edificación en el suelo urbano deberá desarrollarse de acuerdo a alguna de las tipologías que a continuación se definen:

1. Edificación en Línea: Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras a lo largo del frente continuo de un vial, cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad máxima edificable, un porcentaje máximo de ocupación y la altura máxima reguladora. Es una tipología utilizada para cualquier uso del suelo, fundamentalmente para viviendas unifamiliares y plurifamiliares.
2. Edificación en Hilera: Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del lindero trasero de fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.
3. Edificación Aislada: Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan a través de una altura máxima, un índice de edificabilidad, un porcentaje máximo de ocupación y unas diferencias



mínimas a las lindes de las parcelas. Se trata de una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente equipamiento y otros usos no residenciales.

b) Regulación de tipologías:

Cualquier edificación que se realice en el suelo urbano, deberá responder a cualquiera de las tipologías definidas en el artículo anterior y a las condiciones de regulación de las características de cada tipo, en función de la ordenación específica que presente la zona donde esté ubicada. Queda absolutamente prohibida la edificación bajo cualquier otra tipología edificatoria a las definidas anteriormente.

c) Viviendas interiores:

No se autorizarán viviendas interiores de nueva planta, entendiéndose por tales aquéllas que no tengan al menos una habitación vividera con fachada y huecos de ventilación a la vía pública, al dominio público.

d) Pieza o espacio habitable o vividero:

Es aquel espacio diferenciado interior y concretamente acotado de una edificación, que se destina a la estancia usual de sus habitantes y al uso concreto principal especificado para el mismo. Cualquier espacio interior deberá, para ser habitable, cumplir las condiciones que al respecto se recogen en el articulado que se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.

e) Sótano:

Es la parte de la edificación que presentando un uso interior concreto, se define como el espacio cuyo suelo queda bajo la rasante exterior del viario siempre que se cumpla que la cara superior de su forjado superior de techo, se mantenga como máximo a una distancia de 0,50 metros desde dicha rasante, medida en el punto medio del frente exterior de la edificación.

No podrán practicarse en sus cerramientos exteriores de fachada huecos de ningún tipo y sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano. Los accesos a sótanos y garajes, con rasante similar a la del viario público y distinta a la de plantas superiores, computarán como una planta más en la altura global del edificio, aunque carezcan de piezas habitables. Se quiere evitar así, la edificación de una tercera planta en zonas de gran pendiente. El acceso a planta de garaje o sótano tendrá que estar a la misma rasante o cota que el forjado de la planta baja. De lo contrario, computará como una planta independiente dentro de su vertical a la hora de calcular la altura máxima de la edificación. Se intenta evitar así la construcción de tres plantas en viarios de gran pendiente, cuando lo máximo permitido son dos.

f) Semisótano:

Es la parte de la edificación con un uso interior concreto que se define como el espacio cuyo suelo queda bajo la rasante exterior del viario, siempre que se cumpla que la cara



superior de su forjado superior de techo se mantenga como máximo a una distancia de 1,00 m desde dicha rasante, medida en el punto medio del frente exterior de la edificación. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

g) Planta baja:

Es la planta del edificio que se define en contacto con la rasante exterior del viario, presenta los accesos al mismo y aloja los usos complementarios de cada zona de suelo urbano. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

h) Entreplanta:

Planta que, situada dentro del volumen de la planta baja de un edificio, se sitúa a nivel intermedio de la altura libre de la misma, permitiendo la utilización de subespacios creados bajo y sobre ella. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

i) Planta tipo:

Es la planta del edificio situada toda ella por encima de la planta baja del mismo, quedando su uso unido fundamentalmente al residencial o al uso principal de dicho edificio.

j) Espacio bajo cubierta:

Es el espacio habitable ubicado sobre el forjado de la última planta de un edificio y bajo el desarrollo de las cubiertas del mismo, destinado al uso residencial o al almacenaje en forma de trastero. Su construcción no deberá implicar aumento de volumen edificado ni de las alturas máximas permitidas y deberá ajustarse a las condiciones volumétricas establecidas para el desarrollo y pendiente de las cubiertas.

Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano. En cualquier caso, nunca se podrá abrir ningún tipo de hueco, ni ventanas, ni lucernarios, en una cubierta inclinada en faldones de teja a menos de 3 metros de la fachada principal, aunque sí en faldones de teja secundarios, hacia el interior de la parcela.

k) Ático de almacenaje, sobrado, doblado o buhardilla:

Es el espacio no habitable ubicado sobre el forjado de la última planta de un edificio y bajo el desarrollo de las cubiertas del mismo, destinado tradicionalmente al almacenaje de aperos agrícolas y de forma reciente al almacenaje de útiles domésticos en forma de trastero. Su volumen exterior queda definido por la altura de los cerramientos exteriores de sus fachadas y por el desarrollo de las pendientes de sus cubiertas, aumentándose con su construcción el volumen total edificado y las alturas del mismo. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano. En cualquier caso, nunca se podrá abrir ningún tipo de hueco, ni ventanas, ni lucernarios, en una cubierta inclinada en faldones de teja a menos de 3 metros de la fachada principal, aunque sí en faldones de teja secundarios, hacia el interior de la parcela.

**Artículo 7.1.6. Definiciones para el control de la altura de la edificación.**

a) Altura de planta:

Es la distancia existente entre las caras superiores de los dos forjados consecutivos, inferior y superior, que forman dicha planta. En el caso de las plantas bajas que no tengan forjados inferiores de separación con el terreno, la altura de planta se medirá desde la cara superior de la solera de la misma en contacto con el terreno. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

b) Altura libre de planta:

Es la distancia existente entre la cara superior del pavimento o suelo de dicha planta, hasta la cara inferior del techo de la misma, considerándose su interior terminado. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

c) Altura de la edificación:

Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera, o en su caso del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta edificable. En edificaciones de dos plantas, la pendiente de la cubierta, en cualquier caso, deberá arrancar desde el propio forjado sin tomar más altura mediante tabiques palomeros u otro forjado. Se darán las siguientes posibilidades en función de las pendientes y rasantes de los viarios:

1. En el caso que la línea exterior de cubierta no sea paralela a la rasante de la acera, es decir, en caso de viales con pendiente, la altura de la edificación se tomará en el punto medio del frente de la parcela si éste es menor a 15 m y desde el punto medio de los dos tramos iguales en que se pueda dividir el citado frente, si el mismo sobrepasa esos 15 m.
2. Si además la parcela tiene tipología en esquina, la altura de la edificación será considerada en el frente de parcela que cuente con la mayor rasante exterior, siempre que no se sobrepasen las condiciones de limitación de alturas máximas en ningún punto.

d) Altura máxima de la edificación:

Es la máxima altura permitida para la edificación en el suelo urbano y se establecerá para cada caso a través de la ordenación específica de cada zona de suelo urbano. Quedará definida por una altura máxima en metros y por un número máximo de plantas, de forma que su cómputo se definirá por el más desfavorable de estos dos sistemas de control.

Artículo 7.1.7. Definiciones para el control higiénico y estético de la edificación.

a) Condiciones de habitabilidad en edificios residenciales:

Se definen como condiciones de habitabilidad, aquellos parámetros constructivos, arquitectónicos y formales que deben cumplir los edificios residenciales para obtener la cédula de habitabilidad y con ella el abastecimiento y enganche a los servicios generales de las instalaciones urbanas (electricidad, agua potable y alcantarillado). Estas condiciones se



definirán según lo establecido en el articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.

b) Condiciones de ventilación e iluminación en edificios no residenciales:

Se definen como condiciones de ventilación e iluminación, aquellos parámetros constructivos, arquitectónicos y formales que deben cumplir los edificios no residenciales para garantizar según la actividad que desarrollen, la ventilación correcta y suficiente de sus espacios así como la iluminación natural de los mismos. Las mismas quedarán definidas para la iluminación por las condiciones de los patios de parcela o de manzana y por los frentes de fachada, mientras que para la ventilación se añadirán los conductos de ventilación forzada (se prohíben las chimeneas de ventilación natural) y los sistemas de ventilación industrial adaptados a las normativas vigentes.

c) Patio de parcela:

Es el espacio libre que situado dentro de la parcela o solar edificables, complementa el uso y funciones de la actividad edificada principal y abastece de iluminación y ventilación a los espacios vivideros cuya ubicación no permite su dependencia del frente de fachada a calle.

La formalización de los mismos variará en función del edificio a construir y de la tipología del mismo, pudiendo ser interiores cerrados rodeados de edificación o traseros abiertos colocados detrás del límite edificado. Sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano y en la legislación vigente aplicable.

d) Patio de manzana:

Es el espacio libre que situado dentro de la superficie de una manzana completa edificable, complementa el uso y funciones de las actividades edificadas principales y abastece de iluminación y ventilación a los espacios vivideros cuya ubicación no permite su dependencia del frente de fachada a calle. La formalización de los mismos variará en función del edificio a construir y de la tipología del mismo y sus especificaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano y en la legislación vigente aplicable.

e) Patios abiertos:

Se entienden por tales aquellos patios que situados en el interior de una parcela, solar o manzana edificables, presentaran uno o más de sus lados abiertos a la alineación de fachada.

f) Vuelos:

Son aquellos elementos constructivos no habitables ni vivideros de un edificio, que de forma permanente o desmontable, rebasan la alineación de la fachada de dicha edificación en cualquiera de los puntos del plano vertical de la misma. Se distinguirán varios tipos:

1. Aleros, definidos como el borde límite de los faldones de las cubiertas de una edificación que sobresalen de la alineación oficial de fachada.



2. Cornisas, definidas como el cuerpo formado por molduras que sobresaliendo de la alineación oficial de fachada de un edificio, se constituye en pieza ornamental de la misma. Pueden situarse en las líneas de planta y cubierta o en detalles de huecos y rejerías.

g) Voladizos:

Son aquellos elementos constructivos habitables y vivideros, que de forma permanente rebasan la alineación de la fachada de dicha edificación en cualquiera de los puntos del plano vertical de la misma. Se distinguirán varios tipos:

1. Balcones, definidos como estrechas plataformas que sobresalen de la fachada de un edificio junto a sus huecos de iluminación a nivel del suelo de las plantas situadas sobre la baja, usados como miradores desde sus espacios interiores y caracterizados por sus paramentos descubiertos y sus barandillas de protección.
2. Miradores, definidos como estrechas galerías en voladizo que pudiendo abarcar una o varias plantas de altura, sobresalen de la fachada de un edificio junto a sus huecos de iluminación. Pueden ser de planta rectangular o poligonal, quedan cerradas en sus frentes, sus laterales y sus cubiertas y se ejecutan con madera, hierro y cristal.
3. Cuerpos cerrados, definidos como volúmenes edificados cerrados que sobresalen en forma de voladizo de la alineación de fachada de un edificio, integrándose su espacio útil a los habitables interiores de la planta correspondiente y pudiendo o no contar con huecos de ventilación al exterior.

h) Piedra natural:

Se define como piedra natural a los efectos del texto de estas normas, la piedra granítica gris clara, que utilizada como material de acabado en fachadas exteriores, cumple con la condición de no tener ningún tratamiento superficial en sus caras vistas, es decir, no estar barnizadas, pulidas, abrillantadas, apomazadas o tratadas con cualquier proceso que transforme sus cualidades naturales. Deberá ser serrada o abujardada. Sus dimensiones mínimas serán de 60x40 cm, su disposición vertical, y sus proporciones mínimas de 3x2.

Artículo 7.1.8. Definiciones para el control de los usos del suelo.

a) Usos de la edificación:

Se define como uso de la edificación el ejercicio o actividad que de forma predominante se desarrolla en un determinado edificio, pudiendo estar complementada con otras de menor densidad o extensión y con actividades puntuales concretas.

b) Usos del suelo:

Se define como uso del suelo el ejercicio o actividad que de forma predominante se desarrolla en una determinada porción de suelo, pudiendo estar complementada con otras de menor densidad o extensión y con actividades puntuales concretas. Sus determinaciones se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano y urbanizable.



c) Usos del suelo principales:

Son los usos que el planeamiento considera idóneos para una zona particular y concreta de suelo, bien por las características de la actividad que desarrollan, por la implantación preexistente de los mismos o por su relación con las tipologías permitidas en dicha zona.

d) Usos del suelo complementarios:

Son los usos que el planeamiento define como complementos al uso principal de una zona particular y concreta de suelo, bien por las características idóneas de la actividad que desarrollan, por su compatibilidad con los usos preexistentes o por su relación con las tipologías permitidas en dicha zona. Salvo que las ordenanzas correspondientes a cada zona determinen otro porcentaje, la máxima edificabilidad para todos los usos complementarios se limitará al 30% de la edificabilidad total correspondiente a la zona.

e) Usos del suelo permitidos:

Son los usos que, sin ser idóneos, el planeamiento define como permisibles en una zona particular y concreta de suelo, bien por las características de la actividad que desarrollan, por su compatibilidad con los usos principales y complementarios preexistentes o por su relación con las tipologías permitidas en dicha zona.

f) Usos del suelo prohibidos:

Son los usos que el planeamiento no considera permisibles ni idóneos para una zona particular y concreta de suelo, bien por las características de la actividad que desarrollan, por la imposibilidad de complementarse con los usos preexistentes o por su falta de relación acorde con las tipologías permitidas en dicha zona.

g) Clasificación de los usos del suelo:

Para los suelos de este apartado, se considerarán como usos a implantar en ellos los siguientes tipos específicos: Residencial, terciario, industrial, equipamiento dotacional y servicios de infraestructuras.

h) Simultaneidad de usos del suelo:

En el caso que la actividad predominante en un suelo, comprendiera varios de los usos permitidos en su zona y siempre que los mismos fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que para ellos y su zona particular se especifiquen en estas normas.

i) Limitaciones generales a los usos del suelo:

Para los usos del suelo se establecen una serie de limitaciones a su compatibilidad, para evitar que la misma no altere el uso principal a implantar en cada zona. Estas son:

- Se prohíben los usos de aquellas edificaciones con destino a actividades comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que no adopten las medidas correctoras necesarias para evitar sus efectos.

j) Usos actuales no conformes con el planeamiento:

Los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva de estas normas que tengan desarrollados usos del suelo disconformes con los permitidos para la



zona particular en que se ubique, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán en ellos otras obras que las indicadas en el articulado de estas normas al efecto.

k) Transformación de usos del suelo:

Los usos a que se destine una edificación podrán transformarse siempre que se cumplan las siguientes normas específicas:

1. Para edificios e instalaciones existentes que posean un uso diferente al residencial, el Ayuntamiento podrá mantener dichos usos cuando aprecie que existan razones de interés público para ello, aún cuando no estén definidos en las ordenanzas, siempre que sea compatible con los usos dominantes del entorno y cumpla las condiciones que le fueren aplicables por los reglamentos específicos vigentes.

Si se procede al derribo y a la posterior edificación de nueva planta en uno de esos edificios existentes, se podrá mantener el uso de los mismos siempre que se apliquen las condiciones generales correspondientes a los grados, categorías y situación que para ellos se consideren asumibles y definidos en las presentes normas. En caso de realizarse un cambio de uso dentro de las condiciones anteriores, el mismo deberá ajustarse a la ordenación específica que para el mismo se establezca en el nuevo planeamiento.

2. Para edificios e instalaciones existentes que posean un uso diferente al residencial, destinados a alojar un uso residencial, como antiguas almazaras, mataderos, naves industriales... requerirán de autorización explícita, por parte del Ayuntamiento, para llevar a cabo la recalificación del terreno a residencial, y podrían llegar a calificarse como urbano no consolidado al atribuir un aprovechamiento objetivo superior al existente.
3. Para edificios destinados a alojar un uso de equipamiento comunitario, se autorizará la transformación de dicho uso cuando se haya producido el traslado del mismo a otra edificación y siempre que se encuentren cubiertas las necesidades del citado uso en el municipio. Aún así y en cualquier caso, solo se podrá transformar el tipo específico de equipamiento ubicado en el edificio, destinando el mismo o su parcela a otro uso de equipamiento comunitario.
4. Para edificios e instalaciones destinados a alojar un uso industrial, se autorizará la transformación del mismo siempre que se den alguno de los siguientes requisitos:
 - Que la actividad esté incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 - Que en el edificio se incumpla alguna de las limitaciones específicas del articulado que establece el fomento de la edificación, licencias de obras, aperturas y actividades, y este defecto no sea técnicamente solventable.
 - Que se haya producido legalmente el acto económico-administrativo que conlleve a la liquidación de la actividad, como suspensión de pagos, quiebra económica...
 - Que el nuevo uso sea compatible con la zona de suelo en que se ubique el edificio y con las características constructivas del mismo.



CAPÍTULO II
DEFINICIÓN DE LOS USOS DEL SUELO
USO RESIDENCIAL

Artículo 7.2.1. Definiciones y terminología.

Se define como uso residencial de un edificio o de parte del mismo, el destinado a desarrollar el lugar de residencia personal o familiar de sus habitantes, ya sea de forma permanente o temporal bajo alguna de sus diferentes tipologías. Se incluirán como de uso residencial los edificios o partes de ellos destinados a alojar usos de cocheras o garajes, siempre que los mismos se destinen a la guarda de vehículos particulares, pudiendo estar o no unidos a un edificio destinado a vivienda.

Dentro de este uso se distinguirán las siguientes tipologías de implantación residencial:

- Vivienda unifamiliar.
- Vivienda bifamiliar.
- Vivienda plurifamiliar horizontal o vertical.

Artículo 7.2.2. Edificio de vivienda unifamiliar.

El edificio de vivienda unifamiliar es aquel que se desarrolla en una parcela única e independiente con acceso propio directo desde la vía pública, el cual se dota del programa y parámetros constructivos necesarios para la vida de una sola familia y que puede diseñarse según las diferentes tipologías aisladas o adosadas en línea, siendo posible su agrupación a edificios de otros usos no residenciales. Su estructura e instalaciones son independientes, pertenecen únicamente a dicha vivienda.

Artículo 7.2.3. Edificio de vivienda bifamiliar.

El edificio de vivienda bifamiliar es aquel que se desarrolla en una única parcela compartida y con acceso directo desde la vía pública, el cual aloja dos viviendas de diferentes propiedades situadas agrupadas de forma vertical, con accesos independientes y con parte de su construcción e instalaciones comunitarias.

Artículo 7.2.4. Edificio de viviendas plurifamiliar.

Edificio de viviendas plurifamiliar es aquel que se desarrolla en una única parcela compartida o varias parcelas. Aloja varias viviendas familiares independientes de diferentes propiedades, agrupadas entre sí, compartiendo una estructura continua, compatible con otros usos no residenciales terciarios, con accesos exteriores individualizado por vivienda e instalaciones independientes, y de construcción comunitaria ya que la estructura es continua.

Encontramos dos tipologías posibles dentro de las edificaciones plurifamiliares:

- Edificio de vivienda plurifamiliar horizontal.
- Edificio de vivienda plurifamiliar vertical.

**Artículo 7.2.5. Edificio de viviendas plurifamiliar horizontal.**

El edificio de viviendas plurifamiliar horizontal es aquel que se desarrolla en una única parcela compartida o varias parcelas, y con acceso directo desde la vía pública único compartido o individualizado por vivienda. Aloja varias viviendas familiares independientes de diferentes propiedades, agrupadas de forma horizontal entre si, compartiendo una estructura continua, compatible con otros usos no residenciales terciarios, con accesos exteriores individualizado por vivienda e instalaciones independientes, y de construcción comunitaria ya que la estructura es continua.

Artículo 7.2.6. Edificio de viviendas plurifamiliar vertical.

El edificio de viviendas plurifamiliar vertical es aquel que se desarrolla en una única parcela compartida y con acceso directo desde la vía pública, el cual aloja varias viviendas familiares independientes de diferentes propiedades, agrupadas de forma vertical u horizontal entre si y a la vez con edificios de otros usos no residenciales, con accesos exteriores comunes y con su construcción e instalaciones comunitarias.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

USO TERCIARIO

Artículo 7.3.1. Definiciones y terminología.

Se define como uso terciario de un edificio o parte del mismo, el destinado a desarrollar el lugar correspondiente a las actividades de servicio al público, debiéndose cumplir para cada una de ellas la legalidad específica correspondiente a cada caso. Dentro de este uso se distinguirán las siguientes categorías de implantación:

Artículo 7.3.2. Uso de Comercio.

El uso de Comercio es aquel que consiste en la acción de compra-venta de productos al por menor o de permuta de mercancías.

Artículo 7.3.2. Uso de Hostelería y turismo.

El uso de Hostelería y turismo es aquel que consiste en la acción destinada al alojamiento temporal, a la restauración en restaurantes y locales similares, al divertimento en cafeterías y bares o locales similares, y en general a la actividad turística.

Artículo 7.3.3. Uso de Instalaciones sociales recreativas.

El uso de Instalaciones sociales recreativas es aquel que consiste en la acción destinada al divertimento, ocio y culturización generales en cines, locales de asociacionismo político o cultural, teatros, bibliotecas...

Artículo 7.3.4. Uso de Oficina.

El uso de Oficina es aquel que consiste en la acción destinada al trabajo en locales de oficinas de empresas privadas, como bancos, despachos y estudios profesionales...



CAPÍTULO IV
DEFINICIÓN DE LOS USOS DEL SUELO
USO DOTACIONAL y ESPACIOS LIBRES

Artículo 7.4.1. Definiciones y terminología del Uso Dotacional.

Se define como uso comunitario de un edificio o parte del mismo, con independencia de su propiedad, dominio o gestión interna, el destinado a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los núcleos urbanos y de la calidad de vida en los mismos, a través de la creación desde ellos de actividades dotacionales culturales, educativas, sanitarias, asistenciales, religiosas y deportivas, o actividades institucionales y de servicios técnicos. Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como de Equipamiento Dotacional, excluyéndose los espacios libres de dominio y uso público. Se define una zona discontinua compuesta por las áreas puntuales y parcelas ocupadas o prevista su ocupación por un Equipamiento Dotacional. Su ubicación y delimitación figura en los Planos de Ordenación.

Artículo 7.4.2. Condiciones de uso del Uso Dotacional.

Los Equipamientos Dotacionales con uso concreto asignado, se deberán a dicho uso, autorizándose, en casos justificados por el Ayuntamiento, el cambio de uso concreto, que necesariamente deberá ser otra categoría de Equipamiento Dotacional.

El uso de Equipamiento Dotacional incluye los siguientes tipos:

1. Comunitario.
 - A. Centros Docentes.
 - B. Deportivo.
 - C. Social.
 - C.1. Sanitario.
 - C.2. Asistencial.
 - C.3. Cultural.
2. Institucional.
 - D. Institucional.
3. Servicios técnicos, Transportes y Comunicaciones.
 - E. Servicios técnicos, Transportes y Comunicaciones.
4. Diverso.
 - F. Religioso.

Se permite el uso Residencial Unifamiliar en el tipo Comunitario, se autoriza una vivienda para guarda por cada Equipamiento Comunitario.

**Artículo 7.4.3. Condiciones de edificación del Uso Dotacional.**

Se respetarán las condiciones establecidas en este Título, Condiciones Particulares en Suelo Urbano, aplicándose a cada Equipamiento Dotacional las Condiciones Generales y las Ordenanzas Particulares de la zona en la cual estén ubicados.

Artículo 7.4.4. Definición y delimitación de los espacios Libres.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como Espacios libres de dominio público. En los planos de Ordenación se detallan las distintas áreas que conforman esta zona. Se define una zona discontinua compuesta por áreas puntuales y parcelas ocupadas o prevista su ocupación por Espacios Libres.

Los Espacios Libres se clasifican en las siguientes categorías:

- Menores: Superficie menor de 200 m² o diámetro de circunferencia inscrita menor de 12 metros.
- Áreas de Juego: Superficie entre 200 y 1.000 m² y diámetro de circunferencia inscrita entre 12 y 30 metros.
- Jardines: Superficie superior a 1.000 m² y diámetro de circunferencia inscrita superior a 30 metros.
- Sistema General.

Artículo 7.4.5. Condiciones de uso de los espacios Libres.**1. Usos permitidos:**

- Uso Principal: Espacios Libres de dominio y uso público.
- Usos Complementarios: Se permitirá la ubicación permanente de Equipamientos Dotacionales o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o Instalaciones Socio-recreativas de titularidad pública, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate. Se podrán instalar Equipamientos o Instalaciones Socio-recreativas de titularidad privada de forma temporal, como instalaciones feriales, siempre que cuenten con la autorización municipal expresa y siempre por periodos justificados. Se permitirá la ubicación de pequeños kioscos mediante concesión administrativa municipal.

2. Usos prohibidos: Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.**Artículo 7.4.6. Condiciones de edificación en los espacios Libres.**

No se permite ningún tipo de edificación a excepción de los usos Complementarios citados en el artículo anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios cumplirá lo indicado en las presentes Normas Urbanísticas en el artículo correspondiente.

CAPÍTULO V
DEFINICIÓN DE LOS USOS DEL SUELO
USO INDUSTRIAL

Artículo 7.5.1. Definiciones y terminología.

A los efectos de estas normas, se define como uso industrial de un edificio o parte del mismo, el destinado al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluidos el envasado, transporte y distribución.

Se incluyen también en este uso industrial los almacenes, entendiéndose como tales, los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores. De este uso se exceptuarán los almacenes anejos al uso terciario de comercios, hostelería y oficinas.

Todas las instalaciones industriales cumplirán, además de las condiciones fijadas en estas normas, todas las establecidas por la legislación sectorial vigente específica para cada caso y situación.

Artículo 7.5.2. Categorías de Industria.

Se distinguirán cuatro tipos de Categorías Industriales:

- Categoría I. Talleres artesanales.
- Categoría II. Pequeña industria compatible con la vivienda.
- Categoría III. Industria incómoda para la vivienda.
- Categoría IV. Talleres del automóvil, concesionarios y estaciones de servicio.
- Categoría V. Industria en general.
- Categoría VI. Industrias Agropecuarias y de extracción.

Artículo 7.5.3. Industria de Categoría I. Talleres artesanales.

La industria de Categoría I (o 1.^a) es aquella que responde a Talleres artesanales y comprende aquellas actividades familiares de artes y oficios que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o en edificios agrupados e inmediatos a ellos, por no generar actividades molestas y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen.

Artículo 7.5.4. Industria de Categoría II. Pequeña industria compatible con la vivienda.

La industria de Categoría II (o 2.^a) es aquella que responde a Pequeña industria compatible con la vivienda y comprende aquellos talleres de servicio y pequeños almacenes que sin requerir especialización artesanal ni carácter familiar, pueden incorporarse a edificios de uso residencial o a edificios inmediatos agrupados a ellos, por no generar actividades molestas.

Artículo 7.5.5. Industria de Categoría III. Industria incómoda para la vivienda.

La industria de Categoría III (o 3.^a) es aquella que responde a Industria incómoda para la vivienda y comprende aquella industria o almacenes que, de acuerdo con el reglamento de



Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto de 30 de noviembre de 1961-2414/61), es posible admitirlas con medidas correctoras adecuadas en zonas donde existan mezclas de usos consolidados, siempre que se ajusten a las limitaciones impuestas por la legislación vigente y por estas normas en aras de la protección del medio ambiente.

En cualquier caso, quedan excluidas las insalubres y peligrosas, las cuales solo podrán implantarse como regla general a las distancias del casco urbano que marque la legislación autonómica al respecto, en ningún caso, inferior a 2.000 metros, a contar desde el perímetro del Suelo Urbano definido por la Línea de Delimitación de Suelo Urbano.

Artículo 7.5.6. Industria de Categoría IV. Industria incómoda para la vivienda.

La industria de Categoría IV (o 4.^a) es aquella que responde a Talleres del automóvil, concesionarios, y estaciones de servicio y comprende aquellos talleres mecánicos, concesionarios de venta, y estaciones de servicio para automóviles, desarrollados en locales destinados a la reparación, lavado, engrase, conservación y venta de los vehículos y en instalaciones destinadas al suministro de combustibles líquidos, gasolinas, gasoil... Podrán existir edificios que comprendan todos los tipos enunciados.

Se distinguen los siguientes tipos:

- a) Concesionarios y talleres del automóvil: Los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase, así como los locales destinados a las ventas de automóviles.
- b) Estaciones de servicio: Instalaciones destinadas al suministro de combustibles líquidos: Gasolinas, gasoil.

Artículo 7.5.7. Industria de Categoría V. Industria en general.

La industria de Categoría V (o 5.^a) es aquella que responde a Industria en general y comprende aquellas industrias que, incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, con medidas correctoras adecuadas, pueden incorporarse al conjunto urbano.

En cualquier caso, igualmente quedan excluidas las insalubres y peligrosas, y con la limitación de emplazamiento que se indica en la categoría III (o 3.^a).

Artículo 7.5.8. Industria de Categoría VI. Industrias agropecuarias y de extracción.

La industria de Categoría VI (o 6.^a) es aquella que responde a Industrias agropecuarias y de extracción y comprende aquellas industrias no situadas en Suelo Urbano, debido a sus peculiares características.

Artículo 7.5.9. Condiciones de localización y limitaciones de superficie y protección.

Todos los edificios de uso industrial incluidos en cualquiera de las seis categorías, deberán cumplir las legislaciones sectoriales vigentes respecto de las molestias originadas por su producción o desarrollo de su actividad, ya sean de ruidos o vibraciones, de contaminación



del medio ambiente, de insalubridad o peligrosidad o referentes a la tolerancia industrial. Cualquier cuestión referente a estas cuestiones deberá ser resuelta desde el cumplimiento de las legislaciones señaladas y desde el seguimiento de los procedimientos sancionadores incluidos en ellas.

Artículo 7.5.10. Condiciones de localización y limitaciones de superficie y protección.

Debido a que no es conveniente la separación absoluta de las actividades industriales y residenciales, ni posible conseguirlo en su totalidad en la mayoría de los casos, se regulan en el siguiente cuadro n.º 1.1 los usos en sus distintos grados de tolerancia y compatibilidad.

a) Limitaciones por las molestias originadas por ruidos:

- Los límites máximos admitidos, de obligado cumplimiento, para el nivel sonoro emitido por las actividades industriales, son los reflejados en el cuadro adjunto n.º 1.2.
- La medición del "nivel sonoro máximo interior" se fijará en el interior de la edificación con las ventanas y huecos exteriores cerrados.

b) Limitaciones a la contaminación del medio ambiente:

- A partir de la chimenea u otro conducto de evacuación no se permitirá ninguna emisión atmosférica que sobrepase los índices de Ringlemal (intensidad de la sombra de humo gris visible) y el de emisión máxima de polvo por unidad de tiempo en kg/hora.
- En ningún caso se sobrepasarán las concentraciones máximas admisibles para los contaminantes que determina la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22/12/1972 y las Ordenes Ministeriales que desarrollan dicha Ley (Decreto 822/1975, y Ordenes 1/10/76 y 18/11/76), o legislación posterior que las modifique.
- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, deberá aplicarse a aquellas industrias recogidas en su Anexo I, para poder obtener la autorización ambiental integrada.
- En todos los casos en los que se superen los límites establecidos, la industria deberá efectuar las medidas correctoras pertinentes, resultando dicha condición indispensable para que su clasificación corresponda a lo establecido en estas normas.
- No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvos, humos, vapores, gases, ni de otra contaminación del aire, del agua o del suelo que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a toda clase de propiedad o que causen suciedad.

c) Tolerancia industrial.

En los edificios existentes o zonas edificables con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, se podrán mantener los usos industriales con las siguientes limitaciones:

- Adaptación en el periodo de un año a las Normas exigidas por la legislación vigente, si no las cumplen en las fechas de Aprobación Definitiva de estas Normas.
- Prohibición de ampliaciones que rebasen lo determinado en el apartado anterior, en cuanto a extensión, potencia y, en general, a lo regulado por estas Normas.

**Artículo 7.5.11. Resumen de las características que deberán cumplir según su categoría.**

CUADRO N.º 1.1. Limitaciones de Superficie y Potencia.

Categoría	1ª		2ª			3ª		4ª		5ª	6ª
	A	B	A	B	C	B	C	B	C	C	D(1)
Superficie máxima m2	150	500	150	500	S.L.	1000	S.L.	500	S.L.	S.L.	S.L.
Potencia máxima C.V.	3	10	3	10	S.L.	10	S.L.	3	SL.	SL.	S.L.

* S.L.: Sin Limitación.

* 1 C.V. = 0,736 Kw.

* (1): Cumpliendo los Artículos 15, 16, y 17 de la vigente Ley del Suelo y las Normas para Suelo No Urbanizable.

CUADRO N.º 1.2. Limitaciones por las molestias originadas por ruidos.

NIVEL SONORO MÁXIMO (Decibelios)										
Categoría	<u>EXTERIOR</u>		<u>INTERIOR</u>							
	Día	Noche	<u>SITUACIÓN RELATIVA</u>							
			A		B		C		D	
			D	N	D	N	D	N	D	N
1ª, 2ª y 4ª	55	45	40	30	40	30	-	-	-	-
3ª	65	55	40	30	45	35	-	-	-	-
5ª	75	70	-	-	-	-	50	45	50	50

CAPÍTULO VI
DEFINICIÓN DE LOS USOS DEL SUELO
USO DE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 7.6.1. Definiciones y terminología.

Son aquellos usos implantados para acoger los servicios de infraestructuras urbanas necesarios para su correcto funcionamiento, tales como centros de transformación eléctrica, casetas o construcciones que alojen depósitos de agua.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA EL CONTROL TIPOLOGICO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 7.7.1. Sótanos (Art. 7.1.5.e).

1. Se podrá edificar en todos los edificios una sola planta de sótano o semisótano, con la limitación de no poder desarrollarse en ellos usos residenciales de vivienda, pudiendo sin embargo construirse como área de apoyo a los mismos para almacenaje o garaje interior. El acceso desde vía pública al sótano mediante rampas (que deberán ser menores del 18%) deberá tener lugar sin modificar las condiciones del dominio público y sin ocupación del mismo.
2. Las condiciones de alturas máximas o mínimas interiores de la planta sótano, las condiciones de rampa de acceso al mismo y cualquier otro parámetro que afecte a dicha planta, deberán cumplir las especificaciones del articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.
3. Quedará prohibido desarrollar cualquier tipo de hueco de iluminación del sótano a fachada exterior de calle. La apertura de puertas para el acceso de vehículos, en viarios de gran pendiente, queda prohibida si se va a modificar el dominio público.
4. Se prohíbe todo tipo de uso residencial o terciario en sótanos.

Artículo 7.7.2. Semisótanos (Art. 7.1.5.f).

1. Se podrá edificar en todos los edificios una sola planta de sótano o semisótano, con la limitación de no poder desarrollarse en ellos usos residenciales de vivienda, ni terciario, pudiendo sin embargo construirse como área de apoyo a los mismos para almacenaje o garaje interior. El acceso desde vía pública al sótano mediante rampas (que deberán ser menores del 18%) deberá tener lugar sin modificar las condiciones del dominio público y sin ocupación del mismo.
2. Las condiciones de alturas máximas o mínimas interiores de la planta semisótano, las condiciones de rampa de acceso al mismo y cualquier otro parámetro que afecte a dicha planta, deberán cumplir las especificaciones del articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción"

legislado por la Junta, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.

3. Quedará prohibido desarrollar cualquier tipo de hueco de iluminación del semisótano a fachada exterior de calle en los edificios incluidos en la Zona I (Residencial en casco histórico o antiguo), pudiendo practicarse huecos a fachada de calle en el resto de edificios residenciales incluidos en la Zona II (Residencial Periférico en Línea) y Zona III (Residencial en Línea con Tolerancia Industrial). Estos huecos cumplirán la condición de que su anchura deberá siempre coincidir con la del hueco inmediatamente superior de la planta baja, manteniéndose con ello los ritmos compositivos de las fachadas de los edificios. La apertura de puertas para el acceso de vehículos en viarios de gran pendiente queda prohibida si se va a modificar el dominio público.
4. Se prohíbe todo tipo de uso residencial o terciario en semisótanos.

Artículo 7.7.3. Planta baja (Art. 7.1.5.g).

1. La altura libre mínima de la planta baja para cualquier uso, será preferiblemente de 2,70 metros, en cualquier caso deberá cumplir las especificaciones del articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.
2. La altura libre máxima de la planta baja para cualquier uso, será de 3,70 metros, a excepción de las plantas bajas de edificaciones de carácter industrial en suelo de uso global o característico residencial, en las que podrá llegar a ser de 5,30 m en sus fachadas y de 8,00 metros en sus líneas de cumbrera. En cualquier caso, las edificaciones industriales se regirán por las condiciones específicas del polígono industrial que pudiera existir.

Artículo 7.7.4. Entreplantas (Art. 7.1.5.h).

1. En las plantas bajas de edificios de carácter industrial se permitirán entreplantas, no pudiendo las mismas ocupar una superficie mayor del 50% de la superficie total de la planta y debiéndose retranquear de la alineación de fachada un mínimo de 10 metros.
2. Las alturas libres por encima y por debajo de la entreplanta no podrán ser inferiores a 2,50 m.

Artículo 7.7.5. Planta tipo (Art 7.1.5.i).

1. La altura libre mínima de una planta tipo para cualquier uso, será preferiblemente de 2.70 metros, en cualquier caso deberá cumplir las especificaciones del articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.



2. La altura libre máxima de una planta tipo para uso residencial será de 3,20 metros.

Artículo 7.7.6. Ático de almacenaje o doblados (Art. 7.1.5.j).

1. La altura libre máxima permitida para los áticos de almacenaje construidos sobre edificios de una planta, será de 1.80 metros medidos en todas las fachadas del mismo (principal y traseras).
2. Su altura máxima de cumbrera vendrá definida por las pendientes que en cada caso desarrollen las cubiertas del ático, por las alturas de sus fachadas, por el tipo de edificación de planta baja y por la geometría de sus límites.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 7.8.1. Altura máxima de la edificación (Art. 7.1.6.c).

Se permitirán para las edificaciones, en función de la zona específica en que se ubiquen y el uso que desarrollen, una altura total de:

— Para usos principales residenciales:

- Una planta y 4,00 metros de altura total.
- Una planta con ático de almacenaje y 5,00 metros de altura total.
- Dos plantas y 7,00 metros de altura total.

— Para usos principales dotacionales:

- Una planta y 4,00 metros de altura total.
- Dos plantas y 8,00 metros de altura total.

— Para usos principales industriales:

- Una planta con 5,30 metros de altura en fachada exterior y 8,00 metros en la línea de cumbrera del edificio. En cualquier caso, las edificaciones industriales se regirán por las condiciones específicas del polígono industrial que pudiera existir.

Su cómputo atenderá a las siguientes posibilidades según las pendientes y rasantes de los viarios:

1. En calles con pendiente menor del 10% no se sobrepasará la altura máxima permitida en ningún punto de la edificación, en calles de pendiente de 10 a 15% la altura de la edificación no sobrepasará en más de un 5% la altura máxima permitida, y en más de un 10% para edificaciones ubicadas en calles con pendientes mayores al 15%.
2. Se deberá cumplir que en parcelas que presenten frentes a dos calles opuestas y que estén afectadas por una pendiente de la línea interior del terreno superior al 15% (definida ésta como la línea de unión entre las rasantes de cada calle), la altura máxima de la edificación se mantendrá desde cada una de las calles hacia el interior de la parcela una profundidad igual a la mitad del fondo de dicha parcela y como máximo 20 metros. Si la



pendiente es inferior a ese 15%, la altura máxima edificable corresponderá a la menor permitida en cada una de las dos fachadas.

Artículo 7.8.2. Excepciones donde se puede superar la altura máxima de la edificación.

Se autoriza la construcción de tres plantas con una altura máxima total de la edificación de diez (10) metros en las siguientes calles y tramos urbanos:

- C/ Jesús, tramo comprendido desde la intersección de la calle Rasa hasta la calle Real.
- C/ Llerena, tramo comprendido desde el n.º 43 (edificio del Monte de Piedad) hasta la Plaza de Zurbarán.
- Plaza de Zurbarán, entera.
- Paseo de Extremadura, tramo comprendido desde el n.º 8 hasta la intersección con la C/ Nueva.
- C/ Real. En el margen del viario correspondiente a los números pares de las fincas, se autoriza la construcción de 3 plantas en el tramo comprendido entre las C/ Doctor Goyanes y Carretera de Bienvenida. En el margen del viario correspondiente a los números impares de las fincas, se autoriza la construcción de 3 plantas en el tramo comprendido entre la C/ San Isidro y el Paseo de Extremadura. Como excepción, las edificaciones de 3 plantas ya existentes en la calle Real, que queden fuera del tramo autorizado, no quedarán fuera de ordenación por altura máxima o número de plantas, aunque en caso de demolición, deberán de acogerse a la nueva altura máxima.

Artículo 7.8.3. Condiciones volumétricas del desarrollo de las cubiertas.

Las cubiertas de los edificios deberán comenzar su desarrollo desde la cara superior del forjado de la última planta construida y en todos los límites exteriores de dicha planta que se correspondan con fachadas a calle o con fachadas interiores de la edificación, de forma que no se permitirán:

1. Aumentos de volumen exterior creados por la subida en el nivel de inicio del citado desarrollo de la cubierta, los cuales buscarían mayores capacidades superficiales y volumétricas del espacio bajo cubierta.
2. Las fachadas y frentes edificados creados por encima de la altura máxima permitida en cada zona, prohibiéndose la formación de paramentos vistos como solución de diseño en las cubiertas.
3. Cualquier diseño que rompa la clasificación tipológica residencial con la subida o cambio del desarrollo tradicional de la cubierta o con la creación de fachadas por encima de las alturas máximas permitidas.

Artículo 7.8.4. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima del número de plantas máximo autorizado, solo se permitirán las construcciones que aquí se determinan, señalándose que las limitaciones de altura señaladas en el



articulado de estas normas son absolutas, es decir, que la altura determinada por el último forjado de planta se considerará límite del volumen total edificable, quedando únicamente permitidas las construcciones por encima del mismo que en este artículo se especifican.

En el caso particular de cubiertas inclinadas de edificaciones de dos o tres plantas, las pendientes deberán arrancar desde la cara superior del último forjado, para evitar la aparición de doblados y espacios bajo cubiertas.

Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima son:

- a) Elementos menores destinados al desarrollo de las cubiertas del edificio, así como chimeneas, antenas colectivas y pararrayos, debiendo quedar retranqueados de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia.
- b) Construcciones o espacios edificados destinados a alojar cuartos de maquinaria para ascensores o instalaciones y construcciones o espacios para monteras acristaladas de luz cenital, castilletes de escaleras, depósitos, máquinas de aire acondicionado, calderas, debiendo cumplir las siguientes especificaciones:
 1. Quedar retranqueados de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia.
 2. Tener una altura libre máxima interior de 2,60 metros en todos sus puntos, a excepción de los volúmenes de monteras cenitales en los que se realizará la siguiente limitación: la altura de sus paramentos verticales menores no superará en 30 cm el faldón de cubierta en el que se ubica. Sobre cubierta no transitable de teja deberá ubicarse paralela a la pendiente de la cubierta.
 3. Ocupar una superficie construida total no superior al 20% de la superficie edificada por la planta inmediatamente inferior, admitiéndose en todo caso una superficie máxima de ocupación de 15 m².
 4. Tener su acceso creado desde el interior de la planta inmediatamente inferior.
 5. Las monteras y huecos o ventanas ejecutadas en cubiertas no deberían ejecutarse en primera crujía o en la primera pendiente de la cubierta hacia fachada, es decir, no deberían aparecer en el alzado principal de la edificación, sí pudiendo ejecutarse en posteriores crujías o en faldones de cubierta posteriores. Pero en cualquier caso, deberán aparecer retranqueados de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia. Sobre cubierta no transitable de teja deberá ubicarse paralela a la pendiente de la cubierta.
- c) Los espacios bajo cubierta definidos para cada zona en el art. 7.1.5.j, siempre que sus límites interiores queden retranqueados un mínimo de 3 metros sobre la alineación de fachada.
- d) Las cubiertas transitables deberán estar retranqueadas de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia, mediante la ejecución de faldón inclinado de teja roja curva o mixta hacia fachada.
- e) Quedan pues prohibidas por encima de la altura máxima permitida para cada zona, las construcciones no incluidas en este artículo, como son los doblados, áticos de almacenaje, trasteros, lavaderos, escaleras vistas, otras zonas habitables...



CAPÍTULO IX

CONDICIONES PARA EL CONTROL HIGIÉNICO Y ESTÉTICO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 7.9.1. Estética y composición de las edificaciones.

Todas las obras que afecten a la edificación situada en una zona residencial o en contacto con la misma y sus usos complementarios, tanto de nueva planta como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno urbano, para lo cual deberán emplearse materiales, técnicas constructivas y proporciones arquitectónicas con el carácter de las edificaciones tradicionales.

Todos los edificios situados en una zona residencial o en contacto con la misma y sus usos complementarios, deberán guardar en su carácter general, el estilo, los elementos y los detalles de la arquitectura tradicional propia de los núcleos urbanos rurales, como salvaguarda de la arquitectura popular regional.

Se define como retranqueo (Art. 7.1.2.c) al espacio comprendido entre el plano vertical correspondiente a la alineación oficial y cualquier punto de los cerramientos exteriores de la edificación. Se refiere también a la distancia comprendida entre dichos cerramientos y los restantes linderos de una parcela. Sus máximos se establecerán en la ordenación específica de cada zona de suelo urbano.

Así pues, un retranqueo podrá ser cualquier paramento o cerramiento vertical (o inclinado) que aparezca en cualquier alzado principal al viario público, tanto en planta baja como en superiores, de tal forma que no se ajuste a las alineaciones designadas para la parcela en cuestión por parte del planeamiento vigente, es decir, a las alineaciones oficiales.

También se considera retranqueo todo acceso a una edificación que no se ajusta a las alineaciones oficiales y se retira más allá del espesor del cerramiento de fachada. Se intenta evitar así, la proliferación de rejas transparentes, no tradicionales en la zona, que encubren un retranqueo. Allí donde la ordenación específica, según cada zona de suelo, se establezca la prohibición de retranqueos en fachada, incluidos los accesos a las edificaciones, deberán presentar un acceso opaco en al menos un 80% de su superficie.

Artículo 7.9.2. Condiciones de habitabilidad y diseño de los edificios (Art. 7.1.7.a).

Los edificios deberán diseñarse de forma que cumplan en su formalización arquitectónica, higiénica, sanitaria y de composición, las condiciones mínimas establecidas en la legislación urbanística vigente.

Esta legislación presenta en su área autonómica un cuerpo normativo extenso al que se remiten estas normas, que define entre otras, las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción, las condiciones de calidad en la vivienda, las condiciones de obtención de la cédula de habitabilidad en edificios residenciales, las condiciones higiénicas de los edificios, los parámetros de composición, superficies, ventilación y seguridad de las viviendas, así como sus características constructivas mínimas. De igual forma nos remitimos a la legislación vigente para determinar las condiciones mínimas a cumplir por los edificios de usos no residenciales.

**Artículo 7.9.3. Diseño y materiales de cubiertas.**

Las cubiertas de las edificaciones podrán diseñarse y resolverse según cubiertas inclinadas no transitables o bien mediante cubiertas planas transitables o no, debiéndose cumplir en ellas las especificaciones de los artículos de estas normas.

- En el caso de las cubiertas inclinadas, se deberán cumplir además estas especificaciones:
 1. El único material de acabado permitido en los edificios de cualquier uso será la teja cerámica de color rojo tradicional, curva o mixta según las especificaciones de cada clase de suelo. Se prohíbe el uso de teja plana o de cualquier otro material no cerámico, entre otros, se prohíbe el uso de teja de hormigón. Como excepción, se permitirá el acabado de cubiertas la chapa galvanizada prelacada en rojo para cocheras y pequeños anexos de patio, siempre que sean espacios cubiertos no vivideros ni habitables, y siempre que no presente vistas desde el viario exterior.
 2. En edificios de uso industrial de categorías 3.^a y 4.^a, y de uso de infraestructuras, se permitirá como material para el acabado de cubiertas la chapa galvanizada prelacada en rojo siempre que no presente vistas desde el viario exterior y según las especificaciones de cada clase de suelo. En suelo urbano deberán ser de color rojo, en suelo no urbanizable rojo o preferiblemente de color verde para disminuir el impacto visual.
 3. Los faldones se rematarán en los límites de la cubierta con aleros libres o mediante petos de fachada que escondan los sistemas de recogida de las aguas pluviales, quedando prohibidos en obras de planta nueva, los canalones, bajantes o sistemas de recogida de pluviales vistos que alteren la imagen tradicional del casco urbano.
 4. Los petos de fachada podrán construirse macizos de fábrica en forma de barandas ornamentales, siempre que cumplan la condición de no superar los 0,80 metros de altura en cualquiera de sus puntos, y siempre con líneas rectas horizontales, sin curvas.
 5. Los faldones inclinados de las cubiertas no podrán superar en ningún caso los 30° de pendiente en cualquiera de sus direcciones.
- En el caso de las cubiertas planas, se deberán cumplir además estas especificaciones:
 1. Sus materiales de acabado serán los que técnica y constructivamente sean recomendables en cada caso, sin que se puedan utilizar materiales reflectantes o translúcidos, ni chapas de ningún tipo.
 2. Para cubiertas planas transitables o terrazas, su ubicación en el edificio deberá cumplir que las cubiertas no se diseñen con vistas a los viarios exteriores (principales o secundarios traseros) y que cumplan la prohibición de no situarse por encima de la altura máxima permitida. Las cubiertas transitables, en edificaciones de una planta, deberán estar retranqueadas de la alineación de fachada al menos 3 metros de distancia, mediante la ejecución de faldón inclinado de teja roja curva o mixta hacia fachada (Art. 7.8.3).
 3. Toda cubierta plana deberá cumplir las mismas limitaciones respecto a sus petos de delimitación exterior, que las indicadas para los petos de cubiertas inclinadas, siempre que se cumpla lo especificado en el punto anterior.

**Artículo 7.9.4. Diseño y materiales de carpinterías y rejerías.**

La carpintería exterior de las fachadas será de madera barnizada o pintada según colores tradicionales, o bien de hierro pintado en colores tradicionales, o bien de aluminio lacado en blanco y en colores tradicionales, prohibiéndose el aluminio anodizado o en su color. También se permite el PVC lacado en blanco y en colores tradicionales. Se entienden por colores tradicionales a los efectos de estas normas, el negro, el marrón y el verde oscuro o verde carruaje.

La cerrajería exterior de las fachadas será de hierro en balcones, rejas y elementos de carpinterías, diseñadas según modelos tradicionales y armónicos, pero siempre de color negro. Podrán sobresalir de la alineación de fachada hasta 15 centímetros para conseguir recuperar formas exteriores tradicionales y remates de rejas en fábricas molduradas.

Artículo 7.9.5. Diseño de vuelos, voladizos y pretilos de protección (Art. 7.1.7.f y Art. 7.1.7.g).

Las características de diseño y proporciones de los vuelos, voladizos y pretilos de las edificaciones, estarán sometidos a las siguientes especificaciones:

1. Se permitirán únicamente voladizos en fachada, destinados a la construcción de balcones de arquitectura tradicional, y vuelos destinados por un lado a la ejecución de cornisas y bordes de cubiertas, y por otro a la ejecución de remates de carpinterías o molduraciones estéticas de fachada.
2. Los voladizos de fachada deberán estar situados a 3 metros como mínimo de la rasante de fachada y sobresaldrán de la alineación de la misma un máximo de 0,50 metros.

La suma de las longitudes totales de los voladizos de balcones o miradores tradicionales no superará la mitad de la longitud de la fachada, cada tramo no superará los 2 metros de longitud ni serán corridos a más de un hueco exterior de fachada, sus lados extremos quedarán a más de 1,00 metro de los límites medianeros de la fachada y la separación mínima entre diferentes tramos de voladizos será mayor de 0,50 metros.

Quedan prohibidos en fachada los cuerpos en voladizo cerrados, y los miradores.

3. Los vuelos destinados a cornisas y remates de cubierta podrán sobresalir un máximo de 0,30 metros de la alineación de fachada, mientras que los destinados a remates de carpinterías o a molduraciones estéticas lo harán un máximo de 0,15 metros.
4. Los pretilos de protección de balcones y azoteas tendrán una altura mínima de 0,90 metros y máxima de 1,20 metros, prohibiéndose en ellos su construcción a base de fábricas opacas o materiales prefabricados diferentes a los establecidos en los artículos de estas normas.

Artículo 7.9.6. Materiales de fachada (Art. 7.1.7.h).

Los materiales de acabado de las fachadas de las edificaciones deberán responder a los sistemas constructivos y estéticos tradicionales de la localidad, en textura, color y diseño. Deberán cumplir las siguientes especificaciones:



1. Para los acabados exteriores de las fachadas, medianeras vistas y paramentos exteriores de las edificaciones, se utilizarán los revestimientos continuos pintados de color blanco, lisos, enfoscados, pintados de blanco o encalados. Se prohíben tratamientos de fachada que distorsionen las texturas y estéticas exteriores tradicionales, que presenten terminaciones con brillo, que incluyan proyectados o imitaciones de piedra o que utilicen revestimientos ya coloreados.
2. Se permitirán acabados en relieve según técnicas tradicionales para el recercado de huecos, estando prohibido el rayado como acabado en fachada, la cual, deberá tener un acabado liso.
3. Queda prohibido el uso de todo tipo de monocapas. Solo se permitirá el uso de monocapa blanco y liso para arreglar patologías en testeros y medianeras. También se prohíbe el uso de cemento blanco hidrófugo sin pintar de blanco como terminación final del enfoscado de una edificación.
4. Se prohíbe taxativamente el uso, como acabado en fachada, de cualquier tipo de material cerámico o chapas, incluyendo las jambas y dinteles de los huecos. Se prohíbe cualquier tipo de material cerámico, azulejos, plaquetas cerámicas, ladrillos vistos en cualquiera de sus formas, terrazos, gres y cualquier material utilizado como emparchado exterior. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto o similar en zócalos o bajeras, contorno de huecos, recercados o esquinas.
5. En zócalos se permitirá el uso de la piedra natural, definida en el artículo 7.1.7.h de estas normas como granito gris claro serrado o abujardado, siempre que el mismo no supere una altura máxima de 1 metro (medida a mitad de fachada), siendo su borde superior continuo y horizontal. Las piezas de dicho zócalo tendrán forma rectangular y un tamaño mínimo de 40x60 centímetros (tamaños superiores seguirán proporciones mínimas de 2/3), y se dispondrán siempre de forma vertical. Se prohíbe especialmente el uso del ladrillo visto e imitaciones de piedra natural fabricadas a base de material cerámico.
6. Se prohíben taxativamente en fachadas exteriores el uso de colores que no sean el blanco para los recercados de huecos, cornisas, remates y molduraciones exteriores de fachada, mientras que para el zócalo, se permitirá el uso del color gris claro como alternativa al blanco o a la piedra natural. Las medianeras exteriores y fachadas secundarias que presenten vistas al viario o dominio público, tendrán el mismo tratamiento que las fachadas principales de los edificios.
7. En la zona de uso industrial, se permitirán acabados exteriores con bloques aligerados de hormigón sin revestimientos continuos o prefabricados similares, siempre que los bloques sean de color exterior blanco. También se permiten las piezas de hormigón prefabricadas. En cualquier caso, para edificaciones industriales habrá que remitirse a las condiciones específicas de la zona industrial.
8. Las edificaciones no residenciales, dotacionales como el Ayuntamiento, Correos, Iglesias, centros sociales o deportivos..., podrán incorporar otro tipo de acabados y colores claros, respondiendo a los sistemas constructivos y estéticos tradicionales de la localidad, en textura, color y diseño. Aunque preferiblemente se regirán por las mismas condiciones que el residencial.

**Artículo 7.9.7. Diseño de las fachadas.**

El diseño general de las fachadas exteriores de los edificios, principales y secundarias, deberá cumplir una serie de limitaciones que pretenden salvaguardar la estética existente en el casco urbano y el uso de tipologías formales acordes con el entorno construido y sus formas tradicionales. Estas especificaciones serán:

1. En cada planta de la fachada, la relación que debe existir entre la suma de las anchuras de sus huecos entre la anchura total de dicha fachada, deberá ser igual o menor a 1,00/1,50.
2. Los nuevos huecos de fachada, ventanas y puertas peatonales (acceso siempre independiente del rodado), se deberán diseñar con proporciones marcadamente verticales y dinteles rectos, de forma que la relación existente entre su anchura y altura debe ser igual o mayor a 1,00/1,60. Para usos terciarios se permitirán proporciones verticales simples, salvo en las Zonas IV, V, y VI, donde las proporciones de los locales serán libres, pudiendo ser horizontales en toda su dimensión.

Si los huecos son para accesos rodados al interior de la edificación, no podrán tener una longitud mayor de 3 metros, salvo autorización expresa por parte de los servicios municipales si está justificado por la naturaleza de la actividad o la edificación, así como por las dimensiones y tipología del viario desde el que se accede. Se prohíbe en viarios con pendientes mayores de 15%. Para edificaciones plurifamiliares horizontales se recomienda un único acceso común. En cualquier caso, los accesos rodados no invadirán el acerado o dominio público con rampas pronunciadas que impidan la normal circulación de los peatones.

Si los huecos de ventana son usados en edificaciones situadas en la zona exclusiva de uso industrial, los mismos podrán tener proporciones horizontales cuya relación entre anchura y altura debe ser igual o menor a 1,20/1,00, salvo que el proceso productivo interior al edificio o las necesidades propias de la actividad industrial de que se trate, obliguen a unas proporciones libres.

3. En las fachadas de la planta baja de las edificaciones, los posibles huecos de acceso peatonal a las viviendas de plantas superiores deberán diseñarse para que sus límites exteriores se sitúen al menos a una distancia de 0,50 metros de sus medianeras laterales.
4. La separación mínima entre huecos de la fachada será de 0,50 metros.
5. Se prohíben todas las formas exteriores de huecos que no se diseñen con formas rectas incluso en sus dinteles superiores, quedando prohibidas las formas en arcos de medio punto y huecos circulares en fachada. Solo se permitirá la aparición de nuevos huecos, con dintel rebajado, si la altura de dicho arco no supera el 10% del ancho del hueco, medido desde el arranque del arco rebajado. Se prohíbe el uso de líneas curvas en el peto, paño baranda o pretil de cubierta.
6. La pintura exterior utilizada será de color blanco, en fachada principal y en el resto de paramentos exteriores, como fachadas exteriores de patios interiores o posteriores, cuya percepción desde el dominio público del suelo urbano consolidado (debido a su particular situación dentro del casco urbano), requiera de un tratamiento similar al de la fachada



principal, sobretodo en lo que se refieren a condiciones estéticas como el color o materiales. Por ello, se prohíbe el uso de chapas también en las medianeras, las cuales habrán de tener unas condiciones de acabado similares a las de fachada principal. El acabado de toda la fachada será liso.

7. Se prohíbe el uso de balaustradas y todo tipo de piezas prefabricadas como adorno de fachada, así como el uso de la escayola como elemento decorativo de fachada. Los recrecidos de huecos deberán ser de mortero, y posteriormente pintados de blanco. Se prohíbe el uso de piezas de pavés en fachadas de ámbitos residenciales, y pérgolas de cualquier material en fachada.

Artículo 7.9.8. Patios (Art. 7.1.7.c).

Los patios interiores de las edificaciones deberán cumplir, además de las indicadas en la legislación vigente, estas especificaciones:

1. Se prohíben taxativamente los patios abiertos a fachada. Así como los de manzana a fachada.
2. En general, no se podrán cubrir los patios de planta baja, salvo en los casos en que esa planta se destine a un uso diferente al residencial. En los edificios preexistentes que tengan o sobrepasen la edificabilidad máxima permitida en su zona, se mantendrá este límite como máximo no permitiéndose cubrir los patios existentes en planta baja, sea cual sea el nuevo uso a implantar.
3. Para edificios no residenciales, los patios interiores de las edificaciones deberán tener dimensiones mínimas que garanticen luces rectas de al menos 3 metros de longitud y superficies de 9 m², y que permitan inscribir en ellos una circunferencia de al menos 3 metros de diámetro.
4. Para viviendas unifamiliares, los patios interiores de las edificaciones deberán tener preferiblemente dimensiones mínimas que garanticen luces rectas de al menos 3 m de longitud y superficies de 9 m², y que permitan inscribir en ellos una circunferencia de diámetro de al menos 3 m. Para parcelas menores de 100 m² podrá disminuirse la superficie de los patios siempre que dichas dimensiones y superficies cumplan con la legislación autonómica de habitabilidad. En cualquier caso, sus condiciones cumplirán lo establecido en el articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.
5. Para viviendas plurifamiliares, los patios interiores de las edificaciones deberán tener preferiblemente dimensiones mínimas que garanticen luces rectas de al menos 4 metros de longitud (>0,30H) y superficies de 16 m² (>H²/8), y que permitan inscribir en ellos una circunferencia de al menos 4 metros de diámetro. En cualquier caso, sus condiciones cumplirán lo establecido en el articulado que al respecto se incluye en el Decreto 195/1999 de "Condiciones de habitabilidad en viviendas de nueva construcción" legislado por la Junta de Extremadura, o en su defecto, las condiciones que al respecto se recojan en el articulado que se incluya en aquella legislación por la cual sea modificado o derogado el mencionado Decreto 195/1999.

**Artículo 7.9.9. Rótulos y anuncios publicitarios.**

Los rótulos y anuncios publicitarios se podrán colocar tan solo en fachadas quedando prohibidos en cubiertas o medianeras vistas, de forma que deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Deberán estar ubicados en las plantas bajas de los edificios, siempre que la altura máxima desde la culminación del rótulo al acerado exterior sea de 3 metros.
2. Deberán estar orientados en el sentido de las fachadas, quedando prohibidos los rótulos colocados en forma de vuelos perpendiculares a las mismas si superan los 50 x 50 cm.
3. Sus dimensiones máximas deberán ser menores de 3,00 metros de longitud, su altura será menor de 60 cm y su espesor será menor de 10 cm. En función de la actividad y la edificación, los servicios urbanísticos del Ayuntamiento local podrán autorizar otras dimensiones.
4. Su diseño deberá ser supervisado por los servicios urbanísticos del Ayuntamiento local, a los que se deberá presentar modelo para su aprobación. Se recomienda a dichos servicios determinen un modelo único para los rótulos locales, que a la vez sea identificativo de la localidad y permita diversificaciones en sus límites restrictivos. En cualquier caso se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. Y en todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Artículo 7.9.10. Recogida de aguas pluviales.

En las fachadas a vía pública de obras de planta nueva, queda terminantemente prohibida la ocupación del dominio público con bajantes verticales de aguas pluviales (también de residuales o mixtas). Igualmente, queda prohibida para estas obras, la evacuación a la vía pública de aguas pluviales provenientes de bajantes verticales, de forma que será obligatorio recoger esta agua y conectarlas mediante arquetas y colectores interiores al solar a la red general de alcantarillado exterior.

En las fachadas de edificaciones ya existentes, a la hora de recoger las aguas pluviales, se permitirán los bajantes exteriores como elementos de evacuación vertical (pintados de blanco) y la evacuación de sus aguas a la vía pública, siempre que ésta se realice a una altura máxima sobre el acerado de 10 cm, y perpendicular a éste.

Artículo 7.9.11. Aparatos de aire acondicionado.

Queda terminantemente prohibido la ubicación de cualquier aparato de aire acondicionado (y de igual manera las bombas de calor) en fachada, pues está prohibido la ocupación del dominio público. De igual manera, queda prohibida la evacuación del agua, producto de la condensación del aire en los aparatos de aire acondicionado, al exterior, al dominio público. Dicha agua deberá ser recogida en el interior, y deberá ser conducida a la red de saneamiento.

En cuanto a la ubicación de los aparatos de aire acondicionado, deberán ser ubicados en zonas de cubierta o patios interiores. Aunque también se permitirá su ubicación en fachadas secundarias (nunca en medianeras), que no den a viario, sino a patios posteriores, siempre y cuando no se perciba su presencia desde el viario (dominio público) próximo a la vivienda.



Tampoco se permite la ubicación de los aparatos de aire acondicionado en medianeras. En caso de imposibilidad absoluta al no darse ninguna de las condiciones anteriores, se podrá ubicar en fachada el aparato de aire acondicionado, pero embebido en un hueco, sin sobresalir de la alineación de fachada y con una rejilla de color negro y lamas horizontales que permitan la toma y extracción de aire del exterior, pero disimulando su presencia. La emisión de aire caliente al exterior se ha de realizar a una altura superior de 2 m para evitar el golpe de calor a los peatones.

Artículo 7.9.12. Placas solares.

Se ubicarán en azoteas o embebidas en los planos de cubierta. No pudiendo colocarse por encima de las cubiertas. Sobre todo si la disposición de las placas no es paralela a los faldeos de cubierta. En cualquier caso deberán presentarse retranqueadas 3 metros de fachada.

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento, y sí a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable. Sí podrá ubicarse directamente sobre el terreno en el caso del suelo no urbanizable, allí donde la normativa lo permita, pero siempre habrán de ubicarse a más de 2.000 metros de la línea de delimitación del suelo urbano.

Artículo 7.9.13. Antenas.

Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de antena en la fachada principal de la edificación. Se ubicarán en patios interiores, fachadas secundarias o cubiertas, siempre retranqueadas 3 metros de fachada.

Artículo 7.9.14. Edificaciones prefabricadas.

Se prohíbe la ejecución de edificaciones prefabricadas, fundamentalmente de madera, de tal forma que sustituyan la obra civil por dicha instalación y que puedan tener un carácter no temporal. Dicha prohibición será independiente de la clasificación del suelo.

Por otra parte sí se permitirá el uso de materiales prefabricados en las edificaciones, pero no el global de la edificación en sí, salvo en el caso marcadamente y demostradamente temporales como las casetas de obra, instalaciones feriales, instalaciones municipales u otras instalaciones análogas.

De esta forma se prohíbe la instalación de casas prefabricadas de madera tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

CAPÍTULO X**CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LOS EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN****Artículo 7.10.1. Obras en edificios e instalaciones fuera de ordenación.**

En estos edificios solamente se permitirán obras que, en general, se limiten por un lado a la recuperación de la legalidad urbanística, y por otro al mantenimiento y conservación del



inmueble. De forma concreta y según el tipo de incumplimiento de la ordenación urbanística las obras permitidas serán:

1. En edificios o instalaciones solamente afectados por nuevas alineaciones establecidas por el planeamiento, es decir, que sus alineaciones construidas queden fuera de línea respecto a las proyectadas en él, se podrán realizar pequeñas obras de reparación exigidas por la higiene y ornato de la conservación de la edificación. Quedan prohibidas por lo tanto las obras de consolidación, ampliación o aumento de volumen, reforma interior o exterior, rehabilitación y modernización de sus instalaciones, así como aquellas que incrementen el valor de expropiación de la edificación.

Se entenderán por obras de reparación exigidas por la higiene y ornato de la conservación de la edificación, aquellas que conlleven la sustitución parcial de sus elementos de cubierta siempre que no sobrepasen el 10% del total de la superficie de la misma, la reparación puntual de sus acabados interiores y exteriores, la reparación puntual y concreta de sus instalaciones y en general el adecentamiento de sus fachadas y exteriores edificados.

2. En edificios o instalaciones solamente afectados por una incompatibilidad de usos respecto a los establecidos por el planeamiento, es decir, que sus usos sean incompatibles con respecto a los determinados específicamente por el mismo para su zona de suelo urbano, se podrán realizar obras de reparación y conservación de la edificación, consolidación de sus elementos, reforma interior o exterior, rehabilitación y modernización de sus instalaciones. Quedan prohibidas las obras de ampliación, o aumento del volumen del edificio afectado.
3. En edificios o instalaciones afectados solamente por un exceso de volumen o superficie edificada respecto a los máximos permitidos por el planeamiento, es decir, aquellos cuyos parámetros de ocupación, edificabilidad y alturas son contrarios al mismo, se podrán realizar con carácter general pequeñas obras de reparación exigidas por la higiene y ornato de la conservación de la edificación, y de forma explícita, obras de consolidación, obras de reforma general y obras de rehabilitación, considerando que las mismas no se realicen en las zonas del edificio fuera de ordenación. Quedan prohibidas las obras de ampliación o aumento de los volúmenes construidos y las que se destinen a cambios de uso del edificio o de alguna de sus plantas.
4. En edificios o instalaciones solamente afectados por el incumplimiento del planeamiento en sus condiciones estéticas generales, es decir, aquellos edificios cuyos parámetros estéticos de tratamiento de materiales de cubierta y de fachada y que afectan a la composición arquitectónica general son contrarios al mismo, se podrán realizar con carácter general cualquier tipo de obras siempre que antes del inicio de las mismas, o al menos durante ellas, se cumplan las condiciones siguientes:
 - Si las obras, mayores o menores, afectan en cualquier grado a la fachada exterior del edificio o a sus medianeras con vistas desde dominio público, se deberá proceder a la recuperación y restauración de la legalidad urbanística en dichos paramentos exteriores.
 - Si las obras son mayores y afectan en cualquier grado a las cubiertas del edificio en cuestión, se deberá proceder a la recuperación y restauración de la legalidad urbanística en dichas cubiertas.



- Se exceptúan de este punto, aquellos edificios que están incluidos en la Zona II (Residencial Periférico en Línea) del suelo urbano.

El Ayuntamiento podrá determinar de manera concreta y puntual, líneas de ayuda a las labores de recuperación y restauración antes aludidas, siempre que sus servicios sociales así lo recomienden en dichos casos, en aras de proteger la igualdad social de los habitantes de la localidad.

5. Cuando en un edificio confluyan varias de las circunstancias de incompatibilidad con el planeamiento antes definidas, las obras permitidas y prohibidas se determinarán mediante la adición de las establecidas para cada caso, sumándose entre sí.

TÍTULO VIII

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 0

DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 8.0.1. Definiciones y terminología. Cómputo de especificaciones.

A los fines referentes a las condiciones particulares del suelo urbano previstos en las presentes normas urbanísticas, se definen los conceptos que se consideran básicos para el entendimiento del presente apartado, con el objeto de concretar las definiciones y terminología empleadas en sus artículos.

De existir en este apartado de las presentes normas urbanísticas conceptos, términos o formas de cómputo que no se definan expresamente, los mismos deberán consultarse en la legislación urbanística vigente y en las definiciones que queden recogidas en sus textos, así como en la legislación vigente de la actividad edificatoria complementaria a ésta.

Artículo 8.0.2. Definiciones urbanísticas generales.

- a) Zonificación del suelo urbano:

Es el proceso de calificación urbanística que divide y delimita las zonas de suelo urbano que presentan diferentes características y condiciones, detectadas a través del estudio de sus parámetros urbanísticos, su crecimiento histórico y sus hitos urbanísticos más relevantes. Responderá a la necesidad de regular de forma diferente las diversas zonas del suelo urbano y de dotarlas a través de estas normas de una identidad marcada y definida dentro de la globalidad, con el fin de conservar sus cualidades y corregir sus deficiencias. Dicha zonificación se ajustará a las realidades urbanísticas existentes y al planeamiento actual en vigor, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

- b) Líneas de Zonificación del suelo urbano:

Son las líneas poligonales, imaginarias, cerradas y continuas que delimitan y dividen el suelo considerado por estas normas como urbano en zonas de diferentes características y condiciones urbanísticas, creándose la zonificación del mismo y generando con ello diferentes calificaciones interiores de sus partes. Dicha línea se ajustará a las realidades



urbanísticas existentes y al planeamiento actual en vigor, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

c) Actuaciones urbanísticas:

Para el desarrollo de determinadas áreas de suelo urbano se han delimitado una serie de actuaciones urbanísticas de diferentes características (superficies, usos, intensidades, equipamientos...), entendiéndose por tales los procesos urbanísticos que permitirán que áreas o lugares urbanos sin definición urbanística, se ordenen con posterioridad a la aprobación de estas normas tras la redacción de estudios pormenorizados para los mismos, siempre que su desarrollo, ordenación y ejecución esté de acuerdo con lo establecido en dicha normativa.

Estas actuaciones podrán establecerse en forma de Unidades de Actuación (operaciones que permiten una justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento específico, mediante la redacción de estudios de detalle) y de actuaciones aisladas (actuaciones que por sus características, no permiten la justa distribución de beneficios y cargas y que exigen por tanto, una ejecución directa).

d) Unidades de Actuación:

Se denominan con este nombre las zonas urbanísticas incluidas en la clasificación del suelo urbano, afectadas en su conjunto por su necesidad de regeneración y urbanización interiores. Estarán dotadas de un mismo aprovechamiento urbanístico medio, que permitirá de este modo el cumplimiento conjunto por parte de sus propietarios de los deberes y cargas resultantes de la equidistribución, cesión y urbanización de la totalidad de su superficie, siempre conforme a la legislación urbanística vigente.

e) Línea de delimitación de una Unidad de Actuación:

Es la línea poligonal, imaginaria, cerrada y continua que delimita y divide zonas de actuación urbanística concretas dentro del suelo considerado por estas normas como urbano y que presentan por sus características superficiales y urbanísticas la posibilidad de su regeneración y urbanización interior. Dicha línea se ajustará a las realidades urbanísticas existentes y al planeamiento actual en vigor, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

f) Condiciones de equipamiento en Unidades de Actuación:

De acuerdo con lo establecido en los Art. 74, 123, 124, 125 de la Ley del Suelo LSOTEX 15/2001, los propietarios de suelo urbano incluido en una Unidad de Actuación, deberán ceder, de forma obligatoria y gratuita a los Ayuntamientos, los terrenos destinados a dotaciones públicas. Así mismo, de acuerdo con el Art. 74 citado, deberán ceder los viarios urbanizados totalmente.

La cuantía de las cesiones establecidas en el número anterior será la siguiente:

1. Viales (siempre de dominio público no privado):

- Ancho mínimo de calzada de viales de tráfico rodado: 6,00 metros.
- Ancho mínimo de Acerados de viales de tráfico rodado: 1,50 metros.
- Ancho mínimo de viales de tráfico peatonal: 6,00 metros.



2. Dotaciones y Sistemas de espacios libres de dominio y uso público:

- Reserva suficiente y proporcionada de suelo para dotaciones públicas excluido el viario; reserva que no podrá ser inferior a 35 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en sectores en que se permita el uso residencial. Una parte proporcional adecuada de la reserva deberá destinarse a zonas verdes, que será, como mínimo, de 15 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en dichos sectores y nunca menor del 10 por 100 de la superficie neta de la actuación.
- En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será, como mínimo, el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

3. Aparcamientos.

- La previsión de un número adecuado de aparcamientos, que deberá respetar el mínimo de una plaza, que reglamentariamente podrá elevarse a 1,5 para determinados sectores, por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. En todo caso, al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

El reparto equitativo de las cargas que se deriven de la aplicación de este artículo, se efectuará a partir de las compensaciones y reparcelaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus Reglamentos. En general, la aplicación de este artículo, en el ámbito de las Unidades de Actuación delimitadas en los Planos de Ordenación, atenderá a las características de las Unidades de Actuación de este capítulo.

En el caso de que, de la aplicación de este artículo se deriven cesiones inferiores a lo módulos mínimos establecidos en el párrafo siguiente, el Ayuntamiento podrá optar o bien por su compensación en metálico de acuerdo con los índices de valoración del suelo que en ese momento tenga establecidos el propio Ayuntamiento para la adquisición de terrenos que tengan tal calificación y no constituyan patrimonio municipal del suelo, o bien por destinar dicho suelo de cesión obligatoria para otros equipamientos o para la construcción de viviendas de iniciativa municipal.

Los módulos mínimos aludidos en el párrafo anterior en cuanto a los sistemas de espacios libres de dominio y uso público serán:

- Jardines: 1.000 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro.
- Áreas de juego y recreo para niños: 200 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 12 metros de diámetro.

Las cesiones derivadas de la aplicación de este artículo se ejecutarán a la aprobación del proyecto de parcelación o reparcelación, o del proyecto de urbanización, o edificación, en caso de no ser necesario ninguno de los dos primeros.

g) Actuaciones aisladas:

Se denominan así a aquellas actuaciones urbanísticas en las cuales no es posible la justa distribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, por lo que precisan de una



gestión directa para propiciar el desarrollo de las normas a través del sistema de actuación por expropiación, excepto en los casos en los que se establezcan convenios urbanísticos. Esta posibilidad que está definida en la legislación urbanística vigente, deberá ejecutarse desde la realización de una modificación del planeamiento, un proyecto de urbanización, en caso de nuevos viarios, o de reforma interior. La necesidad de apertura de nuevos viarios podrá inducir a la calificación de dicho suelo como suelo urbano no consolidado, por no contar con todas las infraestructuras necesarias, o por atribuir un aprovechamiento lucrativo superior al existente.

h) Edificaciones existentes:

Se denominan así a todas las edificaciones e instalaciones ejecutadas con anterioridad a las presentes Normas, las cuales quedan recogidas por este planeamiento, y en su virtud al cual, se autorizan en ellas toda clase de obras de consolidación, reparación, mejoras y cualquier otra que no suponga incrementos de volumen, altura, ocupación o cambio de uso, a excepción de los previstos en las presentes Normas Urbanísticas. En caso de proceder a la demolición total o parcial de dichas edificaciones, las que fueren a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

Las edificaciones existentes que soliciten licencia de obras deberán acometer aquellas obras, además de las solicitadas, necesarias para ajustarse a la normativa vigente. Especialmente, en lo que a color de la edificación, zócalos o bajeras, materiales de fachada o tipología de huecos se refiere, ya que son características que afectan de forma evidente a la imagen de la población.

El Ayuntamiento podrá obligar a mantener un uso actual del suelo y de la edificación, distinto del residencial, cuando aprecie que existan razones de interés público, aún cuando no esté definido en las ordenanzas y siempre que sea compatible con los usos dominantes del entorno y cumpla las condiciones que le fueren aplicables por los reglamentos específicos vigentes.

A los efectos de la nueva edificación, en el caso de mantenimiento del uso existente, se aplicarán las condiciones correspondientes a los grados, categorías y situaciones que sean asumibles de las definidas en las presentes ordenanzas. En el caso de cambio de uso por darse las condiciones anteriores, se aplicará la ordenación que corresponda según el nuevo planeamiento.

A los elementos urbanos incluidos en la categoría de Patrimonio Edificado y Espacios Urbanos de Interés, les serán de aplicación los correspondientes capítulos para la zona en que se encuentren.

i) Nuevas edificaciones:

Se denominan así, a todas las edificaciones e instalaciones ejecutadas con posterioridad a la aprobación de las presentes Normas y que quedan recogidas por este planeamiento. A dichas edificaciones les será de aplicación las normas generales establecidas en los Capítulos y Títulos de estas normas. En las zonas de uso característico o general residencial, las nuevas edificaciones que no respondan a dotaciones, equipamientos, usos industriales, terciarios o vivienda, como trasteros, almacenes, cocheras, garajes o espacios cubiertos análogos, deben estar vinculados al uso de vivienda.



j) Aparcamientos obligatorios:

Se denominan así a las plazas que para obras de nueva planta deberán reservarse para el aparcamiento de vehículos y que deberán estar dimensionadas por espacio mínimo de 2,20 m por 4,50 m, con acceso libre suficiente. Las plazas reservadas para minusválidos serán de 3,30 m por 4,50 m. Esta reserva será obligatoria por cada vivienda construida, pudiendo ésta situarse al aire libre en espacio público o privado (aparcamientos descubiertos dentro de las parcelas siempre que lo permitan las ordenanzas de la zona en concreto), o bien subterránea. Se exceptúa de esta obligación a la Zona I, salvo a las Unidades de Actuación incluidas en él, que deberán recoger al menos 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo potencialmente edificable. De ellas, al menos la mitad deberán ubicarse en el exterior.

Artículo 8.0.3. Régimen del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

1. Régimen del Suelo Urbano Consolidado:

Deberá adecuarse a lo estipulado en el art. 32.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

1.1. Licencias de segregación o parcelación.

Se podrán conceder licencias de segregación o parcelación a todas aquellas parcelas, cuyas parcelas resultantes tras la segregación o parcelación, cumplan con las condiciones de parcela mínima según las especificaciones de cada zona.

1.2. Licencias de obra.

Se podrán conceder licencias de obra a todas aquellas parcelas que cumplan las condiciones de solar y demás requisitos establecidos por la legislación y el planeamiento vigente.

1.3. Licencias de 1.ª Ocupación y Habitabilidad.

Será requisito obligatorio e imprescindible para las compañías suministradoras de agua, electricidad y gas solicitar la, siempre preceptiva, Licencia de 1.ª Ocupación y/o Habitabilidad, o en su defecto, certificado de legalidad urbanística, por parte de los técnicos municipales, a la hora de establecer un nuevo servicio o cambiar el titular del servicio existente.

En el caso de viviendas nuevas (menos de cuatro años de antigüedad) o que hayan sufrido obras mayores en los últimos cuatro años, no se podrán conceder Licencias de Habitabilidad sin haber concedido, previa o simultáneamente, la Licencia de 1.ª Ocupación.

2. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado:

Deberá adecuarse a lo estipulado en el art. 32.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. En dicho artículo se establece lo siguiente:



El régimen urbanístico del suelo urbano para el que el planeamiento de ordenación territorial y urbanística establezca o prevea, a efectos de su ejecución, la delimitación de Unidades de Actuación urbanizadora, es el propio del suelo urbanizable.

2.1. Licencias de segregación o parcelación.

No se podrán conceder licencias de segregación o parcelación dentro de ninguna Unidad de Actuación que no haya sido desarrollada mediante Plan Parcial, Plan Especial, Programa de Ejecución o el Instrumento de planeamiento necesario establecido por la legislación o el planeamiento general, y que además tenga aprobado definitivamente el correspondiente proceso de equidistribución de beneficios y cargas (proyecto de reparcelación, junta de compensación...), por sistema de ejecución correspondiente (compensación, cooperación, expropiación).

Como excepción, sí se podrán conceder licencias de segregación para parcelas que se encuentren seccionadas por líneas de delimitación de Unidades de Actuación, aquellas que presentan parte de su ámbito dentro, y parte fuera, de una Unidad de Actuación. El fin de dicha segregación serán dos únicas parcelas resultantes, una fuera del ámbito de la Unidad de Actuación, y otra dentro de la Unidad de Actuación que deberá sufrir el proceso de equidistribución de beneficios y cargas. Las dos únicas parcelas resultantes de la segregación no tendrán porqué cumplir las condiciones de parcela mínima establecida.

2.2. Licencias de obra.

No se podrán conceder licencias de obra dentro de ninguna Unidad de Actuación que no haya sido desarrollada mediante Plan Parcial, Plan Especial, Programa de Ejecución o el Instrumento de planeamiento necesario establecido por la legislación o el planeamiento general, y que además tenga aprobado definitivamente el correspondiente proceso de equidistribución de beneficios y cargas (proyecto de reparcelación, junta de compensación...), por sistema de ejecución correspondiente (compensación, cooperación, expropiación).

Tal y como establece el art. 32.2.b, los propietarios tendrán derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible su parcela o solar, el correspondiente tras el proceso equidistributivo de beneficios y cargas, y podrá autorizarse la edificación aún cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que quede debidamente garantizada la simultánea y completa urbanización de toda la Unidad de Actuación.

Así pues, se podrá ejecutar de forma simultánea las obras de edificación y las de urbanización, siempre que se avalen las obras de urbanización que queden por ejecutar de toda la Unidad de Actuación, o la fase correspondiente establecida.

2.3. Licencias de 1.ª Ocupación y Habitabilidad.

No se podrán conceder Licencias de 1.ª Ocupación y Habitabilidad dentro de ninguna Unidad de Actuación que no haya sido desarrollada mediante Plan Parcial, Plan Especial, Programa de Ejecución o el Instrumento de planeamiento necesario establecido por la legislación o el planeamiento general, y que además tenga aprobado definitiva-

mente el correspondiente proceso de equidistribución de beneficios y cargas (proyecto de reparcelación, junta de compensación...), por sistema de ejecución correspondiente (compensación, cooperación, expropiación).

Además, para poder conceder Licencias de 1.ª Ocupación y Habitabilidad, deberá presentar la urbanización de toda la Unidad de Actuación, o la fase correspondiente establecida, terminada y recepcionada por parte del Ayuntamiento, salvo que sea el propio Ayuntamiento el urbanizador, y las parcelas ya reúnan condición de solares.

Será requisito obligatorio e imprescindible para las compañías suministradoras de agua, electricidad y gas solicitar la, siempre preceptiva, Licencia de 1.ª Ocupación y/o Habitabilidad, o en su defecto, certificado de legalidad urbanística, por parte de los técnicos municipales, a la hora de establecer un nuevo servicio o cambiar el titular del servicio existente.

En el caso de viviendas nuevas (menos de cuatro años de antigüedad) o que hayan sufrido obras mayores en los últimos cuatro años, no se podrán conceder Licencias de Habitabilidad sin haber concedido, previa o simultáneamente, la Licencia de 1.ª Ocupación.

Todas estas condiciones son extrapolables a las condiciones de las Unidades de Actuación de suelo urbanizable, tal y como establece el art. 32.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 8.0.4. Desarrollo de las Normas Subsidiarias en suelo urbano.

El desarrollo de las presentes Normas Subsidiarias en suelo urbano no requerirá de otro tipo de planeamiento salvo para las actuaciones urbanísticas de suelo urbano, delimitadas en los Planos de Ordenación, a las que se señalan específicamente las condiciones para su desarrollo.

Cuando las actuaciones urbanísticas en suelo urbano delimitadas en estas Normas comprendan terrenos de diferentes propiedades, el Planeamiento que las desarrolle comportará la redistribución de beneficios y cargas derivadas de la actuación.

Artículo 8.0.5. Delimitación y zonificación del suelo urbano.

Constituyen el suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación del suelo urbano grafiada en los Planos de Ordenación "Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo, y en los Planos de Ordenación "Calificación Urbanística y Equipamientos".

El suelo urbano está dividido en una serie de zonas que lo compartimentan e identifican y que están grafiados en los Planos de Ordenación. Dichas zonas son:

- Zona I: Residencial en Casco Histórico o Antiguo.
- Zona II: Residencial Periférico en Línea.
- Zona III: Residencial en Línea con Tolerancia Industrial.
- Zona IV: Industrial.



CAPÍTULO I
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA I –
"RESIDENCIAL EN CASCO HISTÓRICO" (O ANTIGUO).

Artículo 8.1.1. Definición y delimitación de la Zona I.

Constituyen esta zona los espacios de suelo urbano incluidos en el Casco Antiguo o Histórico, cuya delimitación corresponde a las áreas homogéneas definidas en los planos de Ordenación. Esta zona conserva una estructura urbana y arquitectónica de origen medieval, estando su edificación representada por un tipo de edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras, encontrándose en esta zona muchas de las edificaciones que conforman el patrimonio edificado local. La ubicación y delimitación de la Zona I figura en los Planos de Ordenación.

Artículo 8.1.2: Condiciones de uso.

1. Uso Global: Residencial.
2. Usos Pormenorizados Permitidos:
 - Uso principal:
 - Residencial en línea, categoría unifamiliar o bifamiliar.
 - Usos complementarios:
 - Equipamiento dotacional.
 - Espacios libres.
 - Usos permitidos:
 - Terciario.
 - Industria
 - Categoría 1.^a (Talleres Artesanales de Actividad no molesta).
 - Categoría 2.^a (Pequeña industria no molesta compatible con la vivienda).
 - Residencial categoría plurifamiliar.
3. Usos Prohibidos:
 - Agrícola.
 - Servicios de infraestructuras y transportes.
 - Industria.
 - Categoría 3.^a (Industria incómoda para la vivienda).
 - Categoría 4.^a (Talleres del automóvil, concesionarios y estaciones de servicio).
 - Categoría 5.^a (Industria en general).
 - Categoría 6.^a (Industrias Agropecuarias y de extracción).
 - Residencial unifamiliar o plurifamiliar aislada o en hilera.

**Artículo 8.1.3. Condiciones de edificación.****1. Parcelación:**

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último catastro de urbana vigente y anterior a estas NN.SS.
- Parcela mínima: Las parcelas de nueva creación tendrán las siguientes dimensiones mínimas (cada unidad de vivienda de una edificación plurifamiliar horizontal debería cumplir las condiciones de parcela mínima):
 - Fachada: 5 metros (10 m para plurifamiliar).
 - Fondo: 15 metros.
 - Superficie: 90 m².
- Parcela máxima: Para el uso industrial se fija una parcela máxima edificable de acuerdo con lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas, la cual será:
 - Para las categorías 1.^a y 2.^a de 300 m².

2. Tipología edificatoria:

- Edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras, autorizándose el uso residencial con viviendas unifamiliar y plurifamiliar, tanto horizontal como vertical, según lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas. Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los terciarios, los industriales y los equipamientos, quedando expresamente prohibidos los retranqueos de fachada (según art. 7.1.2.c y art. 7.9.1.) en todo su plano, incluido el acceso a la vivienda.
- Edificación aislada para edificios y usos destinados a equipamiento dotacional que podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y separado de sus linderos.

3. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (art. 7.1.4.h), excepto para las parcelas edificables con superficie inferior a 70 m² en las que la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de las mismas. Se permite para el uso terciario complementario del residencial ubicado en plantas bajas, una ocupación del 100% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta una profundidad máxima que dependerá de los usos siguientes:
 - Vivienda unifamiliar o bifamiliar: todo el fondo de parcela.
 - Terciario: todo el fondo de parcela.
 - Equipamiento dotacional: todo el fondo de parcela.
 - Vivienda plurifamiliar: 20 metros.

- Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Para edificaciones con uso destinado al equipamiento dotacional, se permitirá la edificación aislada con retranqueos mínimos a fachada y linderos laterales de 3 metros.

4. Volumen:

— Altura máxima: Las alturas máximas para las edificaciones serán las siguientes (salvo las excepciones planteadas en el art. 7.8.2) medidas a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas:

- Para edificaciones de una planta: 3,50 metros.
- Para edificaciones de una planta y ático de almacenaje: 5,00 metros.
- Para edificaciones de dos plantas: 7,00 metros.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Para edificaciones residenciales unifamiliares o plurifamiliares, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
- Para edificios dotacionales y de otros usos, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
- Para las parcelas inferiores a 70 m² la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,00 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 3,00 m²/m².

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación o zona en Estudio de Detalle: En los casos de Unidad de Actuación nuevas o no previstas en el planeamiento, la edificabilidad máxima global de la Unidad de Actuación será de 0,70 m² de techo/m² de superficie de la unidad, de lo contrario, lo que establezca el planeamiento.

5. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de solares que impliquen apertura de nuevos viarios públicos, nunca privados, ya que la LSOTEX 15/2001 no contempla dotaciones privadas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Actuación y de la redacción de un Programa de Ejecución, Estudio de Detalle o Plan Especial, según establezca el planeamiento y la legislación vigente. Además, se podrán considerar como suelos urbanos no consolidados, ya que los futuros solares no contemplan todos los servicios e infraestructuras necesarios para ser considerados como tales (suelo urbano consolidado), y por tanto serán susceptibles de aportar las cesiones que contempla la legislación vigente. En todo caso, cualquier modificación estructural de las NN.SS. que resultara necesaria requerirá de la aprobación definitiva de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA II – "RESIDENCIAL PERIFÉRICO EN LÍNEA DE EXPANSIÓN".

Artículo 8.2.1. Definición y delimitación de la Zona II.

Constituyen esta zona los espacios de suelo urbano destinados prioritariamente al uso residencial y no incluidos en la Zona I, cuya se sitúa constituye a modo de orla o corona de la inicial estructura urbana y arquitectónica de origen medieval, estando su edificación representada por un tipo de edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras. La ubicación y delimitación de la Zona II figura en los Planos de Ordenación.

Artículo 8.2.2. Condiciones de uso.

1. Uso Global: Residencial.

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

— Uso principal:

- Residencial en línea, categoría unifamiliar o bifamiliar.

— Usos complementarios:

- Equipamiento dotacional.
- Espacios libres.

— Usos permitidos:

- Terciario.
- Industria

Categoría 1.^a (Talleres Artesanales de Actividad no molesta).

Categoría 2.^a (Pequeña industria no molesta compatible con la vivienda).

— Residencial categoría plurifamiliar.

— Servicios de infraestructuras y transportes.

3. Usos Prohibidos:

—Agrícola.

—Industria.

Categoría 3.^a (Industria incómoda para la vivienda).

Categoría 4.^a (Talleres del automóvil, concesionarios y estaciones de servicio).

Categoría 5.^a (Industria en general).

Categoría 6.^a (Industrias Agropecuarias y de extracción).

—Residencial unifamiliar o plurifamiliar aislada o en hilera**.



****NOTA:** Con la excepción de las viviendas en hilera de la cerca "El Rastrojo", donde las viviendas unifamiliares se establecieron en hilera, entre medianeras y con un retranqueo de la alineación de 3 metros, tal y como se estableció, en su correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo 8.2.3. Condiciones de edificación.

1. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último catastro de urbana vigente y anterior a estas NN.SS.
- Parcela mínima: Las parcelas de nueva creación tendrán las siguientes dimensiones mínimas (cada unidad de vivienda de una edificación plurifamiliar horizontal deberá cumplir las condiciones de parcela mínima):
 - Fachada: 6 metros.
 - Fondo: 15 metros.
 - Superficie: 125 m².
- Parcela máxima: Para el uso industrial se fija una parcela máxima edificable de acuerdo con lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas, la cual será:
 - Para las categorías 1.^a y 2.^a de 300 m².

2. Tipología edificatoria:

- Edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras, autorizándose el uso residencial con viviendas unifamiliar y plurifamiliar, tanto horizontal como vertical, según lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas. Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los terciarios, los industriales y los equipamientos, quedando expresamente prohibidos los retranqueos de fachada (según art. 7.1.2.c y art. 7.9.1.) en todo su plano, incluido el acceso a la vivienda.
- Edificación aislada para edificios y usos destinados a equipamiento dotacional que podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y separado de sus linderos.

3. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (art. 7.1.4.h), excepto para las parcelas edificables con superficie inferior a 70 m² en las que la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de las mismas. Se permite para el uso terciario complementario del residencial ubicado en plantas bajas, una ocupación del 100% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta una profundidad máxima que dependerá de los usos siguientes:
 - Vivienda unifamiliar o bifamiliar: todo el fondo de parcela.
 - Terciario: todo el fondo de parcela.



- Equipamiento dotacional: todo el fondo de parcela.
 - Vivienda plurifamiliar: 20 metros.
 - Otros usos: 20 metros.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: En la denominada "Cerca de Rastrojo" se permitirán retranqueos libres en las fachadas principales de las parcelas, siempre que la edificación continúe con la tipología en hilera permitida en el art. 8.3.2.3. Para edificaciones con uso destinado al equipamiento dotacional, se permitirá la edificación aislada con retranqueos mínimos a fachada y linderos laterales de 3 metros.

4. Volumen:

- Altura máxima: Las alturas máximas para las edificaciones serán las siguientes (salvo las excepciones planteadas en el art. 7.8.2) medidas a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas:
- Para edificaciones de una planta: 3,50 m.
 - Para edificaciones de una planta y ático de almacenaje: 5,00 m.
 - Para edificaciones de dos plantas: 7,00 m.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
- Para edificaciones residenciales unifamiliares o plurifamiliares, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
 - Para edificios dotacionales y de otros usos, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
 - Para las parcelas inferiores a 70 m² la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,00 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 3,00 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación o zona en Estudio de Detalle: En los casos de Unidad de Actuación nuevas o no previstas en el planeamiento, la edificabilidad máxima global de la Unidad de Actuación será de 0,70 m² de techo/m² de superficie de la unidad, de lo contrario, lo que establezca el planeamiento.

5. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de solares que impliquen apertura de nuevos viarios públicos, nunca privados, ya que la LSOTEX 15/2001 no contempla dotaciones privadas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Actuación y de la redacción de un Programa de Ejecución, Estudio de Detalle o Plan Especial, según establezca el planeamiento y la legislación vigente. Además, se podrán considerar como suelos urbanos no consolidados, ya que los futuros solares no contemplan todos los servicios e infraestructuras necesarios para ser considerados como tales (suelo urbano consolidado), y por tanto serán susceptibles de aportar las cesiones que contempla la legislación vigente. En todo caso, cualquier modificación estructural de las NN.SS. que resultara necesaria requerirá de la aprobación definitiva de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO III
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA III –
"RESIDENCIAL EN LÍNEA CON TOLERANCIA INDUSTRIAL"

Artículo 8.3.1. Definición y delimitación de la Zona III.

Constituyen esta zona los espacios de suelo urbano destinados prioritariamente al uso residencial y los no incluidos en la Zona I, ni en la Zona II, y se constituye también a modo de orla o corona de la inicial estructura urbana y arquitectónica, estando su edificación representada por un tipo de edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras. La ubicación y delimitación de la Zona III figura en los Planos de Ordenación.

Artículo 8.3.2. Condiciones de uso.

1. Uso Global: Residencial.

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

— Uso principal:

- Residencial en línea, categoría unifamiliar o bifamiliar.

— Usos complementarios:

- Equipamiento dotacional.
- Espacios libres.

— Usos permitidos:

- Terciario.
- Industria.

Categoría 1.^a (Talleres Artesanales de Actividad no molesta).

Categoría 2.^a (Pequeña industria no molesta compatible con la vivienda).

Categoría 4.^a (Talleres del automóvil, concesionarios y estaciones de servicio).

— Residencial categoría plurifamiliar y garajes.

— Servicios de infraestructuras y transportes.

3. Usos Prohibidos:

— Agrícola.

— Industria.

Categoría 3.^a (Industria incómoda para la vivienda).

Categoría 5.^a (Industria en general).

Categoría 6.^a (Industrias Agropecuarias y de extracción).

— Residencial unifamiliar o plurifamiliar aislada o en hilera.

**Artículo 8.3.3. Condiciones de edificación.****1. Parcelación:**

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último catastro de urbana vigente y anterior a estas NN.SS.
- Parcela mínima: Las parcelas de nueva creación tendrán las siguientes dimensiones mínimas (cada unidad de vivienda de una edificación plurifamiliar horizontal deberá cumplir las condiciones de parcela mínima):
 - Fachada: 6 metros.
 - Fondo: 15 metros.
 - Superficie: 125 m².
- Parcela máxima: Para el uso industrial se fija una parcela máxima edificable de acuerdo con lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas, la cual será:
 - Para las categorías 1.^a y 2.^a de 300 m².
 - Para la categoría 4.^a de 500 m².

2. Tipología edificatoria:

- Edificación en línea, alineada a vial y entre medianeras, autorizándose el uso residencial con viviendas unifamiliar y plurifamiliar, tanto horizontal como vertical, según lo expresado en el art. 7.1.8 de estas Normas Urbanísticas. Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los terciarios, los industriales y los equipamientos, quedando expresamente prohibidos los retranqueos de fachada (según art. 7.1.2.c y art. 7.9.1.) en todo su plano, incluido el acceso a la vivienda.
- Edificación aislada para edificios y usos destinados a equipamiento dotacional que podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y separado de sus linderos laterales.

3. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (art. 7.1.4.h), excepto para las parcelas edificables con superficie inferior a 70 m² en las que la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de las mismas. Se permite para el uso terciario complementario del residencial ubicado en plantas bajas, una ocupación del 100% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta una profundidad máxima que dependerá de los usos siguientes:
 - Vivienda unifamiliar o bifamiliar: todo el fondo de parcela.
 - Terciario: todo el fondo de parcela.
 - Equipamiento dotacional: todo el fondo de parcela.



- Vivienda plurifamiliar: 20 metros.
 - Otros usos: 20 metros.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Para edificaciones con uso destinado al equipamiento dotacional, se permitirá la edificación aislada con retranqueos mínimos a fachada y linderos laterales de 3 metros.

4. Volumen:

- Altura máxima: Las alturas máximas para las edificaciones serán las siguientes (salvo las excepciones planteadas en el art. 7.8.2) medidas a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas:
- Para edificaciones de una planta: 3,50 m.
 - Para edificaciones de una planta y ático de almacenaje: 5,00 m.
 - Para edificaciones de dos plantas: 7,00 m.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
- Para edificaciones residenciales unifamiliares o plurifamiliares, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
 - Para edificios dotacionales y de otros usos, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,60 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².
 - Para las parcelas inferiores a 70 m² la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,00 m²/m². En los tramos de calles en los que se permitan tres plantas, la edificabilidad máxima sobre parcela será de 3,00 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación o zona en Estudio de Detalle: En los casos de Unidad de Actuación nuevas o no previstas en el planeamiento, la edificabilidad máxima global de la Unidad de Actuación será de 0,70 m² de techo/m² de superficie de la unidad, de lo contrario, lo que establezca el planeamiento.

5. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de solares que impliquen apertura de nuevos viarios públicos, nunca privados, ya que la LSOTEX 15/2001 no contempla dotaciones privadas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Actuación y de la redacción de un Programa de Ejecución, Estudio de Detalle o Plan Especial, según establezca el planeamiento y la legislación vigente. Además, se podrán considerar como suelos urbanos no consolidados, ya que los futuros solares no contemplan todos los servicios e infraestructuras necesarios para ser considerados como tales (suelo urbano consolidado), y por tanto serán susceptibles de aportar las cesiones que contempla la legislación vigente. En todo caso, cualquier modificación estructural de las NN.SS. que resultara necesaria requerirá de la aprobación definitiva de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO IV
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA IV –
"INDUSTRIAL"

Artículo 8.4.1. Definición y delimitación.

Se incluyen en ella, unas áreas con uso predominantemente Industrial y que por su carácter homogéneo y consolidado conforman una zona única. Su ubicación y delimitación figura en los Planos de Ordenación.

Artículo 8.4.2. Condiciones de uso.

1. Uso Global: Industrial.

2. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico:

• Industrial:

Categoría 1.^a (Talleres Artesanales de Actividad no molesta).

Categoría 2.^a (Pequeña industria no molesta compatible con la vivienda).

Categoría 3.^a (Industria incómoda para la vivienda).

Categoría 4.^a (Talleres del automóvil, concesionarios y estaciones de servicio).

Categoría 5.^a (Industria en general).

— Usos Complementarios:

• Equipamiento Dotacional.

• Espacios Libres.

— Se permiten los siguientes:

• Terciarios.

• Servicios de infraestructura y transporte.

3. Usos prohibidos:

• Agrícola.

• Industrial:

Categoría 6.^a (Industrias Agropecuarias y de extracción).

• Residencial en todas sus tipologías, a excepción de la vivienda del guarda.

Artículo 8.4.3. Condiciones de edificación.

1. Parcelación.

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.



- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Fachada: 10 m
 - Fondo: 20 m
 - Superficie: 200 m².
- Parcela máxima: Para el Uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en las presentes Normas Urbanísticas y en la legislación vigente.
 - Zona Industrial: 20.000 m².

2. Tipología edificatoria:

- Edificación en hilera, con retranqueo de 3 metros continuo en todo el plano de fachada, manteniéndose adosada a los linderos laterales medianeros. En el caso concreto de parcelas en esquina, con fachada a dos viarios, la edificación se podrá ejecutar con retranqueo mínimo de 3 metros y máximo de 5 metros continuo en todo el plano de fachada, manteniéndose adosada a los linderos laterales medianeros. Los espacios libres obtenidos de los retranqueos de fachada podrán destinarse a aparcamientos, zonas verdes o muelles de carga y descarga, quedando prohibido usar dicho espacio como depósito de materiales o para vertido de residuos industriales. El retranqueo se formalizará mediante un cerramiento metálico de 1,50 m de altura apoyado sobre basamento macizo de 0,80 m.
- Edificación aislada, para industrias de categoría 5.^a y más de 5.000 m² de parcela, sólo en el ámbito del sector SI-1, no en la antigua UA-4, y siempre respetando las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente por la Junta de Extremadura.

3. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 100% de la superficie edificable de la parcela (art. 7.1.4.h) con la tipología de edificación en hilera y el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 7.1.4.h) con la tipología de edificación aislada.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Las edificaciones aisladas se retranquearán de la alineación de fachada 5 m, y de las lindes laterales y posterior un mínimo de 5 m. Para proyectos unitarios se permite adosar los edificios en las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 50 m.

4. Volumen:

- Altura máxima:
 - Edificios tipo nave industrial. La altura máxima será de una planta y 8 metros, medida a la arista inferior del faldón de cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 10 metros.



De forma justificada, y previa autorización municipal, se podrá superar dicha altura siempre que el proceso productivo lo justifique. Por encima de las alturas marcadas sólo son admisibles los elementos de instalación indispensables al proceso industrial.

- Edificios de otro tipo: La altura será de dos plantas y 7,00 metros medida a la cara superior del último forjado y al faldón o arranque de cubiertas.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para los usos industriales de 1,05 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para los usos no industriales de 1,05 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación, Estudio de Detalle. En el caso de Tratarse de una Unidad de Actuación de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de una Unidad será de 0,70 m² de techo por m² de superficie de la Unidad.

5. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de solares que impliquen apertura de nuevos viarios públicos, nunca privados, ya que la LSOTEX 15/2001 no contempla dotaciones privadas, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Actuación y de la redacción de un Programa de Ejecución, Estudio de Detalle o Plan Especial, según establezca el planeamiento y la legislación vigente. Además, se podrán considerar como suelos urbanos no consolidados, ya que los futuros solares no contemplan todos los servicios e infraestructuras necesarios para ser considerados como tales (suelo urbano consolidado), y por tanto serán susceptibles de aportar las cesiones que contempla la legislación vigente. En todo caso, cualquier modificación estructural de las NNSS que resultara necesaria requerirá de la aprobación definitiva de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V

RESUMEN DE ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO URBANO

Artículo 8.5.1. Cuadro n.º 1. Resumen de Ordenanzas Particulares en Suelo Urbano.

Denominación	Parcela mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima Plantas	Edificabilidad	Edificabilidad
	Fachada m	Fondo M	Superficie m ²			máxima sobre parcela m ² /m ²	máxima sobre UA m ² /m ²
Zona I - Residencial Casco Antiguo	5	15	90	80*	2**	1,6*	0,70***
Zona II - Residencial Periférico en Línea	6	15	125	80*	2**	1,6*	0,70***
Zona III - Residencial Periférico en Línea con Tolerancia Indus.	6	15	125	80*	2**	1,6*	0,70***
Zona IV - Industrial	10	20	200	70-100	1**	1,05	0,70***



* NOTA: La ocupación máxima pasa al 100% en el caso de parcelas menores de 70 m² y en el caso de usos terciarios compatibles. En estos casos, la edificabilidad pasa de 1,6 a 2 m²/m². De igual forma en los casos de parcelas menores de 70 m² y en el caso de usos terciarios compatibles donde estén permitidas las 3 plantas de altura la edificabilidad pasa de 2,4 a 3 m²/m².

** NOTA: El número de plantas máximo será de 2 plantas, salvo que el planeamiento especifique alguna calle concreta donde pueda variar (mayor o menor), sobre todo en la zona industrial.

*** NOTA: La edificabilidad se refiere no sobre cada parcela sino a la edificabilidad sobre el conjunto de toda la Unidad de Actuación, que será del 0,70 m²/m², tal y como establece la Ley del Suelo LSOTEX 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que en su art. 74 establece esa edificabilidad para municipios de más de 2.000 habitantes y menos de 25.000.

CAPÍTULO VI

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO.

Artículo 8.6.1. Definición y clasificación.

Para el desarrollo de determinadas áreas de Suelo Urbano se han delimitado en los Planos de Ordenación, un conjunto de Actuaciones Urbanísticas de diferentes características (superficie, uso, intensidad y equipamiento). Comprenden estas Actuaciones, áreas o lugares que requieren operaciones de estudio pormenorizado y su ordenación posterior a la redacción de estas Normas Subsidiarias. Las Actuaciones Urbanísticas desarrollarán su ordenación y ejecución de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

Las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano serán:

1. Unidades de Actuación. Operaciones que permiten una justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento. Definidas pormenorizadamente en estas NNSS, se desarrollarán mediante Estudios de Detalle.
2. Actuaciones Aisladas. Se trata de aquellas actuaciones que por sus características, no permiten la justa distribución de beneficios y cargas y que exigen, por tanto, una ejecución directa. Se trata, en nuestro caso, normalmente, de apertura de nuevas calles en Suelo Urbano y ordenación de las existentes.

Artículo 8.6.2. Unidades de Actuación.

Se incluyen las áreas que, constituyendo operaciones de envergadura, simplemente requieren para su desarrollo, su ordenación mediante un Estudio de Detalle y la materialización de las Cesiones, Reparcelación o Parcelación y Urbanización previas a la concesión de licencias de edificación. Su gestión y desarrollo será unitario. Las Unidades de Actuación delimitadas se desarrollan en los artículos siguientes.

Los Estudios de Detalle definidos y todos aquellos que se redacten en cualquier área del Suelo Urbano y Urbanizable, cumplirán las siguientes normas:



1. Alineaciones y rasantes: Los Estudios de Detalle las desarrollarán.
2. Volúmenes: Establecerán la ordenación de acuerdo con las Normas Generales de Edificación, las Ordenanzas Específicas para el Suelo Urbano y las Ordenanzas Particulares de la zona en que se ubiquen.

En cualquier caso se deberá fijar planimétricamente el viario rodado y peatonal destinado a uso público, y las zonas destinadas a la edificación, delimitadas por superficies y acotación de dimensiones. A cada manzana destinada a la edificación deberá asignarse el número de viviendas a efectuar sobre cada una y el número de aparcamientos privados a realizar. El Estudio de Detalle deberá contener plano de parcelación o reparcelación de las zonas destinadas a edificación.

Artículo 8.6.3. Unidades de Actuación previstas inicialmente en el planeamiento (en suelo urbano).

1. Definición. Situación y superficies:

- Situación: Área ubicada en los Planos de Ordenación.
- Definición: Zonificación y Superficie aproximada de las UA por desarrollar:

Zona I (Residencial Casco Antiguo).

- UA-1 en suelo urbano no consolidado: 22.565,57 m².

Zona II (Residencial Periférico en Línea).

- UA-2 en suelo urbano no consolidado: 7.606,92 m².

Zona III (Residencial Periférico en Línea con Tolerancia Industrial).

- UA-3 en suelo urbano no consolidado: 20.386,92 m².

Zona IV (Industrial).

- UA-4 en suelo urbano no consolidado: 42.035,89 m².

2. Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos:

Las presentes Unidades de Actuación se regirán por las ordenanzas relativas a la Zona correspondiente según su Zonificación.

- Densidad máxima: 50 viv/Ha.

- Capacidad estimada de viviendas para las UA de carácter residencial:

Zona I (Residencial Casco Antiguo).

- UA-1: 22.565,57 m²: máx. 112 viviendas.



Zona II (Residencial Periférico en Línea).

- UA-2: 7.606,92 m²: máx. 38 viviendas.

Zona III (Residencial Periférico en Línea con Tolerancia Industrial).

- UA-3: 20.386,92 m²: máx. 102 viviendas.

— Edificabilidad máxima global del sector: 0,70 m² de techo edificado en cualquier uso/m² en las Unidades de Actuación por desarrollar.

3. Condiciones de edificación: Ordenanzas particulares:

Las presentes Unidades de Actuación se regirán por las ordenanzas relativas a la Zona correspondiente según su Zonificación.

4. Objetivos: Consolidación y ordenación de las áreas en estudio, así como la reparcelación o parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

En el caso de la UA-1, según los arts. 9.3.1.1-9.3.1.7 del articulado modificado, la modificación de la alineación, por la parte norte, que corresponde a la carretera, elimina el actual cerramiento que, está situado tan sólo a 1,50 metros del borde de la carretera. El retranqueo de la alineación, en la parte norte, debe llegar, como mínimo, a la línea formada por una paralela a la carretera que pase por el transformador existente. No se permitirán segregaciones en la parcela correspondiente a la harinera, ya que uno de los objetivos de la Unidad de Actuación es la conservación del edificio y los jardines de la harinera.

5. Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

- Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle en el caso de los suelos ordenados. En caso contrario requerirán del correspondiente Plan Especial, Programa de Ejecución, o instrumento de planeamiento necesario para su ordenación.
- Sistema de gestión: La promoción será privada si se mantiene la gestión por compensación, es decir, mientras se cumplan los plazos.
- Sistema de Actuación: Será el de Compensación, pero se pasará automáticamente a cooperación si no se cumplen los plazos de gestión y ejecución.

6. Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el art. 74 de la Ley LSOTEX 15/2001.

7. Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a Dotaciones, Equipamientos, Zonas Verdes y Sistemas Generales.
- El 10% del aprovechamiento lucrativo (urbanizado) resultante, como mínimo, de la Unidad de Actuación.



8. Ordenación: El régimen será similar al del suelo urbanizable ordenado.

Artículo 8.6.4. Actuaciones Aisladas.

Se trata de unidades territoriales en las cuales no es posible la justa equidistribución de beneficios y cargas. Precisan una gestión directa para propiciar el desarrollo de las Normas, realizándose aquella a través del Sistema de Expropiación. Su inclusión en el Planeamiento se prevé en la Ley del Suelo, y 84 del Reglamento de Planeamiento y se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización.

Se trata de cualquier posible y futura operación de apertura de nuevo viario en Suelo Urbano.

Esta actuación se gestionará,

- Mediante la inclusión en una Unidad de Actuación, que así se convenga, la cual modificará su delimitación pasando a ser discontinua.
- Mediante su Ejecución Directa por el sistema de Expropiación Forzosa.
- Mediante convenio urbanístico.

TÍTULO IX

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, TERMINOLOGÍA Y CÓMPUTO DE SUS ESPECIFICACIONES

Artículo 9.1.1. Definiciones y terminología. Cómputo de especificaciones.

A los fines referentes a las condiciones generales del suelo urbanizable previstos en las presentes normas urbanísticas, se definen los conceptos que complementados con los definidos para el suelo urbano, se consideran básicos para el entendimiento del presente apartado, con el objeto de concretar las definiciones y terminología empleadas en sus artículos.

El significado de dichos conceptos deberá considerarse taxativo y literal, quedando definido en los siguientes artículos de este capítulo. El cómputo de las especificaciones urbanísticas referentes a los conceptos anteriores, deberá realizarse exclusivamente según las determinaciones aquí recogidas, así como en base a las condiciones que se establezcan para cada una de ellas en la ordenación específica de cada sector de suelo urbanizable.

De existir en este apartado de las presentes normas urbanísticas conceptos, términos o formas de cómputo que no se definan expresamente, los mismos deberán consultarse en la legislación urbanística vigente y en las definiciones que queden recogidas en sus textos, así como en la legislación vigente de la actividad edificatoria complementaria a ésta.

Artículo 9.1.2. Definiciones urbanísticas generales.

- Líneas de delimitación del suelo urbanizable:

Son las líneas poligonales, imaginarias, cerradas y discontinuas que divididas en varios tramos, delimitan y dividen el suelo considerado, por estas normas, como urbanizable y



los suelos clasificados como urbanos y no urbanizables. Dicha línea se dividirá y ajustará a las realidades urbanísticas existentes, al planeamiento actual en vigor y a las previsiones de desarrollo urbanístico del casco consolidado, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

— Zonificación del suelo urbanizable:

Es el proceso de calificación urbanística que divide y delimita las zonas de suelo urbanizable que presentan diferentes características y condiciones, definidas y numeradas de forma equivalente a las de suelo urbano y con similares parámetros urbanísticos a los determinados para ellas. Responderá a la necesidad de regular de forma diferente las diversas zonas del suelo urbanizable y de dotarlas a través de estas normas de una identidad marcada y definida dentro de la globalidad, quedando su definición gráfica establecida en los correspondientes planos al efecto.

— Sectores de suelo urbanizable:

Se definen así las áreas y unidades de suelo que se clasifican como aptas para urbanizar y se consideran focos del crecimiento urbanístico futuro para el suelo urbano, bien por las necesidades establecidas en el planeamiento, por sus condiciones urbanísticas favorables, por sus capacidades superficiales o por sus características físicas concretas. Serán objeto de la redacción de un Plan Parcial de ordenación interior que los incluya en el suelo urbano, en el que se definirán de forma concreta sus determinaciones urbanísticas, usos globales e intensidades diferenciadas. Su definición gráfica quedará establecida en los correspondientes planos al efecto.

— Incumplimiento de plazos de ejecución de los Planes Parciales o Programas de Ejecución:

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios de los terrenos urbanizables, de los plazos fijados por estas normas en sus epígrafes correspondientes para el desarrollo y ejecución de los planes parciales de ordenación de cada sector y para la adquisición de las facultades urbanísticas sobre sus predios, el ayuntamiento local podrá:

- Por oficio iniciar el expediente de modificación de las normas subsidiarias en la zona ocupada por el sector o el Plan Parcial, con el objeto de reclasificar y recalificar el suelo de acuerdo con las necesidades del municipio, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para el propietario de los terrenos.
- Igualmente y en base a la legislación urbanística vigente podrá dictar resolución administrativa expresa de incumplimiento de los deberes urbanísticos, decidiendo sobre la expropiación o la sujeción al régimen de venta forzosa.

— Incumplimiento de los deberes urbanísticos. Registro de solares y terrenos:

En el caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos, el Ayuntamiento podrá optar por la expropiación o por la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno a través de su inclusión en el registro de solares y terrenos sin urbanizar, en caso de existir el mismo y de acuerdo con la legislación urbanística vigente.



— Costes de urbanización:

Los propietarios de los terrenos de suelo urbanizable, deberán abonar los costes de urbanización señalados en la legislación urbanística vigente así como los de ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye la actuación, en la forma y cuantía que se establezca en el Plan Parcial definitivamente aprobado para la ordenación del sector correspondiente.

— Condiciones de la ordenación y de las infraestructuras:

En la documentación gráfica de estas Normas Subsidiarias, figura la ordenación general de los sectores de suelo urbanizable, la situación de los viarios, equipamientos y espacios libres, entendida como la idónea para la configuración general de la trama urbana. El resto de parcelas destinadas a otro tipo de cesiones así como posibles modificaciones en la situación de las cesiones, se fijará de común acuerdo con el Ayuntamiento a la hora de la aprobación de cada Plan Parcial de ordenación.

Las infraestructuras necesarias interiores y las exteriores de cada sector para la conexión a las redes generales, quedan situadas en estas normas y se definirán de forma concreta en cada Plan Parcial, ya que por la situación de los diferentes sectores existen diversas alternativas para el establecimiento de las citadas redes.

— Condiciones de la urbanización:

Las características técnicas de los materiales del mobiliario urbano de la Urbanización se fijará de común acuerdo con el Ayuntamiento, especialmente en el alumbrado público, quedando totalmente prohibidas las luminarias esféricas y aquellas que produzcan excesiva contaminación lumínica. De igual modo, la disposición de las farolas deberá quedar fuera de los 1,5 metros del acerado, anchura LIBRE mínima del acerado. Se recomienda ampliar el acerado.

— Aprovechamiento urbanístico:

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en los sectores de suelo apto para urbanizar, será el que marque la legislación urbanística vigente en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución referentes a dicho sector.

— Régimen jurídico transitorio:

En tanto no se aprueben definitivamente los Planes Parciales de ordenación de cada sector de suelo urbanizable o los Programas de Ejecución necesarios según la Ley 15/2001, el régimen jurídico a aplicar a los terrenos incluidos en los límites de los mismos, será el correspondiente al suelo no urbanizable.

Artículo 9.1.3. Determinaciones de carácter general. Ejecución.

1. Para la ejecución de cualquier tipo de urbanización, sea de promoción pública o privada, será preceptiva la elaboración del correspondiente proyecto y su aprobación por el organismo competente.



En ningún caso las actuaciones urbanizadoras podrán alterar las condiciones y determinaciones que sobre clasificación y ordenación urbanística se establecen en las Normas, salvo estudio suficientemente justificado y aprobado por la autoridad competente.

Los Proyectos y Obras necesarias para llevar a cabo la urbanización estarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Normas.

2. En el Suelo No Urbanizable no se permite ningún tipo de actuación urbanizadora, salvo las actuaciones tramitadas con arreglo a la Formativa contenida en las Normas Subsidiarias.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE LA RED VIARIA

Artículo 9.2.1. Tipos de vías.

1. En cuanto a la ordenación y jerarquización viaria a efectos de la urbanización y ordenación del sistema se distinguen los siguientes tipos de vías y situaciones:
 - a) Autovías, carreteras y travesías: se refiere a aquellas vías que responden estrictamente a las especificaciones de la legislación vigente en materia de carreteras.
 - b) Vías urbanas: se refiere a aquellas vías que no están comprendidas en las anteriores, se localizan en el medio urbano consolidado o de futura ocupación. Se hace distinción entre vías existentes y de futura ejecución y entre vías de tráfico rodado o peatonal.
 - c) Caminos y vías agropecuarias: se refiere a aquellas que discurriendo por suelo no urbanizable, responden a funciones propias del medio rural, y las propuestas desde este Plan para tales vías.

2. Regulación.

El primer y tercer grupo de vías se regularán (condiciones de diseño, circulación y trazado y materiales) según las determinaciones que establezcan para cada caso la legislación vigente y los organismos competentes.

Las contenidas en el segundo grupo cumplirán obligatoriamente las determinaciones que a continuación se establecen.

Artículo 9.2.2. Determinaciones referentes a vías en medio urbano.

Se atenderá a las siguientes situaciones:

1. Vías existentes: Se prevé la reposición del pavimento en mal estado y mantenimiento en general las rasantes actuales. Al realizar esta nueva pavimentación, se revisarán, las redes de abastecimiento y saneamiento, realizando en ellas las obras necesarias de sustitución o reparación y reforma para adecuarlas a las características previstas en esta Normas.
2. Vías de futura ejecución: Se distinguen los siguientes niveles:
 - a) Vías de tráfico rodado primarias o principales que son las que configuran la estructura urbana de las zonas incorporadas al suelo urbano a través de las Unidades de



Actuación y las resultantes de ensanchamiento de espacios de dominio público, como caminos y cauces, en zonas sin consolidar. Su anchura será de 11,20 m, distribuyéndose en dos aceras de 1,50 m y calzada de 6,00 m para el tráfico rodado y 2,20 m para el estacionamiento de vehículos en línea o cordón. Dicha anchura podrá reducirse en parte de la Unidad de Actuación a 9,00 m, con dos aceras de 1,50 m y calzada de 6,00 m para el tráfico rodado, siempre que se cumplan con los estándares de aparcamientos necesarios establecidos por la legislación vigente y las presentes NNSS.

b) Vías secundarias de acceso a las diferentes áreas.

Su anchura mínima será de 8,2 m distribuidas en dos aceras de 1,50 m y calzadas de 3,00 m y 2,20 m para el estacionamiento de vehículos en línea o cordón. Dicha anchura podrá reducirse en parte de la Unidad de Actuación a 6,00 m, con dos aceras de 1,50 m y calzada de 3,00 m para el tráfico rodado, siempre que se cumplan con los estándares de aparcamientos necesarios establecidos por la legislación vigente y las presentes NNSS.

La ejecución de estos últimos viarios (Vías secundarias de 8,20 m o 6,00 m) en lugar de los primeros (Vías primarias o principales de 11,20 m o 9,00 m) deberán justificarse claramente que son viarios secundarios, no principales, así como la imposibilidad de ejecución de viarios principales por las particularidades específicas de la Unidad de Actuación.

En el Suelo de Uso Industrial, los nuevos viales tendrán una anchura mínima de doce metros (12,50 m) en los primarios y de nueve metros (9,00 m) en los secundarios, distribuidos de acuerdo con la ordenación de aparcamientos, acerados y calzadas para tránsito de vehículos.

Su anchura mínima será de 12,50 m distribuidas en dos aceras de 1,50 m y calzadas de 7,00 m y 2,50 m para el estacionamiento de vehículos en línea o cordón. Dicha anchura podrá reducirse en parte de la Unidad de Actuación a 10,00 m, con dos aceras de 1,50 m y calzada de 7,00 m para el tráfico rodado, siempre que se cumplan con los estándares de aparcamientos necesarios establecidos por la legislación vigente y las presentes NNSS.

En todo caso se cumplirán los siguientes valores mínimos:

- Anchura de los aparcamientos: 2,50 m.
- Anchura de los acerados: 1,50 m.
- Anchura de las calzadas: 7,00 m (dos direcciones).
- Radios de giro mínimos: 7,50 m.

En suelo urbanizable la ejecución de vías secundarias (de 8,20 m o 6,00 m) en lugar de las vías primarias o principales (de 11,20 m o 9,00 m) deberán justificarse claramente que son viarios secundarios, no principales, así como la imposibilidad de ejecución de viarios principales por las particularidades específicas de la Unidad de Actuación.

**Artículo 9.2.3. Condiciones generales de urbanización.**

- a) Cuando las aceras o espacios no destinados al uso de vehículos tengan un ancho igual o superior a 2 m, se preverá la plantación de arbolado separado un máximo de 5 m entre cada elemento.
- b) El encintado de aceras se realizará con bordillo de piedra natural o con piezas prefabricadas de hormigón.
- c) Los radios mínimos en el eje de la calzada serán: en ángulos superiores a los 100 grados de 8 m y en ángulos inferiores a los 100 ángulos de 15 m.
- d) Los proyectos correspondientes deberán distinguir entre calzada estricta, áreas de aparcamiento, medianas y aceras y su señalización se realizará de conformidad con las disposiciones de la Oficina de Tráfico Municipal.
- e) El viario primario definido en estas Normas o por los órganos gestores del tráfico y circulación rodado en el ejercicio de sus funciones, no podrá ser alterado por los proyectos a excepción de que razones justificadas así lo aconsejen, siendo preceptivo en este caso el acuerdo de los órganos municipales de gestión competentes.

Artículo 9.2.4. Aparcamientos.

- a) Las plazas deberán estar convenientemente señalizadas.
- b) Los materiales de cualquier superficie vial destinadas para aparcamiento serán como mínimo los mismos que los de la calzada. Recomendándose, para una mejor conservación en la banda de aparcamientos en las calles principales, se realice en hormigón para evitar la degradación del aglomerado asfáltico por acumulación de aceites, grasas, etc., de los escapes de los vehículos.

Artículo 9.2.5. Condiciones de urbanización en áreas peatonales, áreas ajardinadas y áreas de equipamiento.

- a) El diseño se realizará atendiendo a la integración de los mismos en el espacio circundante, en especial los espacios públicos.
- b) El Proyecto determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de edificación provisional sometidas a concesión o subasta municipal.
- c) El proyecto desarrollará la urbanización integral de su ámbito estableciendo las servidumbres a las que diera lugar el trazado de las infraestructuras que discurran por su ámbito.
- d) El tratamiento de jardinería, arbolado, pavimentación, mobiliario, señalización y alumbrado deberán adaptarse a las posibilidades reales de conservación, según estas correspondan a la iniciativa pública o a la privada, a través de una entidad de conservación o cualquier otro tipo de iniciativa.



CAPÍTULO III
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

SECCIÓN 1: CONDICIONES GENERALES.

Artículo 9.3.1.1. Condiciones de dimensionado.

1. Los proyectos dimensionarán las infraestructuras incluidas en su ámbito teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas o urbanizables existente o programadas que puedan inferir de forma acumulativa en las necesidades funcionales de las mismas (caudales, presiones, energía), con el fin de evitar las sobrecargas e infradimensionamientos.
2. Las condiciones que a continuación se establecen, han de considerarse de forma general para cualquier establecimiento o implantación en cualquier punto del término municipal.
3. Para la ejecución de las distintas redes y servicios se utilizarán elementos y materiales que garanticen la calidad, seguridad y estética, así como la reposición y reparación, por lo cual se tenderá a una normalización de todos ellos.

SECCIÓN 2: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Artículo 9.3.2.1. Condiciones de potabilidad.

El agua de la red deberá cumplir las condiciones establecidas por Sanidad en cuanto a su potabilidad, depuración y coloración.

Artículo 9.3.2.2. Dotación mínima.

Se establece como dotación mínima según los diferentes usos:

- Uso Doméstico: 180,00 l/habitantes/día.
- Uso Industrial: 0,50 l/m²/día.
- Riego e incendios: 50,00 l/habitantes/día.

En todo proyecto se documentará en forma adecuada la disponibilidad de agua suficiente, indicándose fuente de procedencia y forma de captación.

Artículo 9.3.2.3. Características de la red.

1. La presión mínima exigible en el punto más desfavorable de la red es de 1 atmósfera.
2. La red de distribución será de tipo malla, evitando dentro de lo posible, los tramos en fondo de saco.
3. Los conductos serán subterráneos, colocándose a una profundidad de 60 cm. Sobre lecho de arena de 10 cm de espesor.
4. Su colocación respecto a la red de saneamiento será siempre en un plano superior, situándose al menos a 2 m de distancia, salvo en los cruces de conducciones.

**Artículo 9.3.2.4. Dimensiones de los depósitos.**

La capacidad mínima de los depósitos de regulación será la suficiente como para albergar la cantidad de agua suficiente para un día de abastecimiento.

Artículo 9.3.2.5. Abastecimiento por pozos.

1. Ningún pozo de abastecimiento podrá situarse a menos de 50 m de fosas sépticas, pozos de filtración, pozos negros, etc., no debiendo penetrar los dispositivos de evacuación de aguas en la zona saturada.
2. Los pozos deberán situarse a más de 1.000 m de emisores de aguas residuales que circulen por cauces naturales, vertederos controlados o incontrolados o de cualquier otro pozo contaminante.
3. Las aguas extraídas de dichos pozos deberán someterse a los análisis periódicos sobre sus condiciones de potabilidad que prevean los organismos administrativos competentes.

Artículo 9.3.2.6. Red de riego.

1. En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calles, etc., se instalarán bocas de riego.
2. El consumo mínimo se considera de 20 m³ por hectárea.
3. Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 70 mm de diámetro con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.
4. Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo la separación entre bocas de riego recomendable de 30 m no pudiendo ser superior a 80 metros.

SECCIÓN 3: RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS.**Artículo 9.3.3.1. Características de la red.**

1. El sistema de evacuación será unitario con carácter general.
2. Se fijan los diámetros mínimos de tuberías a utilizar en 30 cm en los viales y 20 cm en las acometidas domiciliarias.
3. La pendiente mínima será del 0,5% estando las velocidades de agua comprendidas entre 0,5 y 3 m/seg.
4. Todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria, quedan por tanto prohibidos los vertidos a cielo abierto en la totalidad del suelo urbano y hasta una distancia mínima de 500 m de éste.
5. En cada comienzo de ramal se dispondrá de una cámara de descarga.



6. La profundidad mínima de las conducciones será de 1 m colocándose sobre lecho de hormigón.
7. Los conductos serán, preferiblemente, estancos con anillados de caucho.
8. Se colocarán pozos de registro en todos los encuentros de conducciones a distancias máximas de 40 m en trazados rectos.
9. Los tramos de los arroyos de evacuación de las charcas, que discurren sin encauzar y a cielo abierto por Suelo Urbano, se cubrirán en su totalidad y hasta al menos 100 m de núcleo de población.

Artículo 9.3.3.2. Fosas sépticas.

1. En suelo urbano no se podrá verter a fosas sépticas, salvo que se utilicen como depuración previa al vertido a la red general de saneamiento.
2. En suelo no urbanizable podrán utilizarse fosas sépticas, siempre prefabricadas y con contrato de recogida de residuos por compañía especializada, con la condición de que se encuentren lo suficientemente alejadas de los puntos de captación de agua para usos domésticos.

Las fosas sépticas serán siempre prefabricadas y deberán contar con un contrato de recogida de residuos por compañía especializada de cara a obtener la licencia de 1.ª Ocupación y Habitabilidad.

3. El proyecto y ejecución están sujetos a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, así como en las modificaciones o nuevas legislaciones que deroguen dicha Orden.
4. La fosa distará un mínimo de 5 m de los límites de la parcela, estando situada en la zona más baja de la misma.

SECCIÓN 4: RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 9.3.4.1. Clasificación de los lugares de consumo.

El cálculo y ejecución de las redes de distribución se realizará de acuerdo con los Reglamentos de Alta Tensión y Electrotécnicos de Baja Tensión vigentes.

Las redes de nueva ejecución serán obligatoriamente subterráneas, debiendo ser sustituidas las actuales aéreas por otras subterráneas de manera progresiva.

Es de obligado cumplimiento lo establecido en las distintas legislaciones, órdenes o instrucciones de carácter estatal o autonómico, así como sus modificaciones o legislaciones posteriores que lo deroguen o modifiquen.

Se establece la siguiente clasificación de los lugares de consumo:

- Edificios destinados principalmente a viviendas.
- Edificios comerciales o de oficinas.



- Edificios destinados a una industria específica.
- Edificios destinados a una concentración de industrias.

Artículo 9.3.4.2. Grado de electrificación y previsión de la potencia en las viviendas.

La carga máxima por vivienda depende del grado de utilización que se desee alcanzar.

Se establecen los siguientes grados de electrificación.

1. Electrificación básica.

Es la necesaria para la cobertura de las posibles necesidades de utilización primarias sin necesidad de obras posteriores de adecuación. Debe permitir la utilización de los aparatos eléctricos de uso común en una vivienda.

2. Electrificación elevada.

Es la correspondiente a viviendas con una previsión de utilización de aparatos electrodomésticos superior a la electrificación básica o con previsión de utilización de sistemas de calefacción eléctrica o de acondicionamiento de aire o con superficies útiles de la vivienda superiores a 160 m², o con cualquier combinación de los casos anteriores.

Para la previsión de la potencia el promotor, propietario o usuario del edificio fijará de acuerdo con la Empresa Suministradora la potencia a prever, la cual, para nuevas construcciones, no será inferior a 5.750 W a 230 V, en cada vivienda, independientemente de la potencia a contratar por cada usuario, que dependerá de la utilización que éste haga de la instalación eléctrica.

En las viviendas con grado de electrificación elevada, la potencia a prever no será inferior a 9.200 W.

Artículo 9.3.4.3. Carga total correspondiente a un edificio destinado preferentemente a viviendas.

La carga total correspondiente a un edificio destinado principalmente a viviendas resulta de la suma de la carga correspondiente al conjunto de viviendas, de los servicios generales del edificio, de la correspondiente a los locales comerciales y de los garajes que forman parte del mismo.

La carga total correspondiente a varias viviendas o servicios se calculará de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Carga correspondiente a un conjunto de viviendas.

Se obtendrá multiplicando la media aritmética de las potencias máximas previstas en cada vivienda, por el coeficiente de simultaneidad que será 1, independientemente del número de viviendas. Recordar que para edificios cuya instalación esté prevista para la aplicación de la tarifa nocturna, la simultaneidad será 1 (Coeficiente de simultaneidad = n.º de viviendas).

2. Carga correspondiente a los locales comerciales y oficinas.

Se calculará considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

3. Carga correspondiente a los garajes.

Se calculará considerando un mínimo de 10 W por metro cuadrado y planta para garajes de ventilación natural y de 20 W para los de ventilación forzada, con un mínimo de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

Cuando en aplicación de la NBE-CPI-96 sea necesario un sistema de ventilación forzada para la evacuación de humos de incendio, se estudiará de forma específica la previsión de cargas de los garajes.

Artículo 9.3.4.4. Carga total correspondiente a edificios comerciales, de oficinas o destinados a una o varias industrias.

En general, la demanda de potencia determinará la carga a prever en estos casos que no podrá ser nunca inferior a los siguientes valores.

1. Edificios comerciales o de oficinas.

Se calculará considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

2. Edificios destinados a concentración de industrias.

Se calculará considerando un mínimo de 125 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 10.350 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

Artículo 9.3.4.5. Previsión de cargas.

La previsión de los consumos y cargas se hará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de baja tensión vigente, la RBET 2002 a día de aprobación de las presentes normas, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de baja tensión.

La carga total prevista será la que hay que considerar en el cálculo de los conductores de las acometidas y en el cálculo de las instalaciones de enlace.

Artículo 9.3.4.6. Suministros monofásicos.

Las empresas distribuidoras estarán obligadas, siempre que lo solicite el cliente, a efectuar el suministro de forma que permita el funcionamiento de cualquier receptor.

Para edificios cuya instalación esté prevista para la aplicación de la tarifa nocturna, la simultaneidad será 1 (Coeficiente de simultaneidad = n.º de viviendas).

**Artículo 9.3.4.7. Carga correspondiente a los servicios generales.**

Será la suma de la potencia prevista en ascensores, aparatos elevadores, centrales de calor y frío, grupos de presión, alumbrado de portal, caja de escalera y espacios comunes y en todo el servicio eléctrico general del edificio sin aplicar ningún factor de monofásico de potencia menor o igual a 5.750 W a 230 V, hasta un suministro de potencia máxima de 14.490 W a 230 V.

Artículo 9.3.4.8. Construcción de centros de transformación y cesión obligatoria del local.

Tal y como se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su art. 45.1, se establece lo siguiente:

La empresa distribuidora que haya de atender un nuevo suministro o la ampliación de uno ya existente estará obligada a la realización de las infraestructuras eléctricas necesarias cuando dicho suministro se ubique en suelo urbano que tenga condiciones de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Cuando se trate de suministros en baja tensión, la instalación de extensión se cubrirá una potencia máxima solicitada de 50 kW.

Tal y como se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su art. 47.5, se establece lo siguiente:

Cuando se trate de suministros en suelo urbano con la condición de solar, incluidos los suministros de alumbrado público, y la potencia solicitada para un local, edificio o agrupación de éstos sea superior a 100 kW, o cuando la potencia solicitada de un nuevo suministro o ampliación de uno existente sea superior a esa cifra, el solicitante deberá reservar un local, para su posterior uso por la empresa distribuidora, de acuerdo con las condiciones técnicas reglamentarias y con las normas técnicas establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, cerrado y adaptado, con fácil acceso desde la vía pública, para la ubicación de un centro de transformación cuya situación corresponda a las características de la red de suministro aérea o subterránea y destinado exclusivamente a la finalidad prevista. El propietario del local quedará obligado a registrar esta cesión de uso, corriendo los gastos correspondientes a cargo de la empresa distribuidora.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo o locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios de dotaciones, en su caso de infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por el promotor o urbanizador.

SECCIÓN 5: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.**Artículo 9.3.5.1. Distribución.**

Las líneas de distribución de nueva creación serán siempre subterráneas.

**Artículo 9.3.5.2. Nivel de iluminación.**

Se fijarán de acuerdo con el carácter de la vía.

Vías principales:	Iluminación media:	15 LUX
	Coeficiente de uniformidad:	1,2
Vías secundarias:	Iluminación media:	5 LUX
	Coeficiente de uniformidad:	0,15

Artículo 9.3.5.3. Elementos.

La totalidad de elementos usados en la instalación de alumbrado público deberá coincidir con los modelos establecidos por la Corporación Municipal.

Artículo 9.3.5.4. Tipología de las luminarias.

Las características técnicas de los materiales del mobiliario urbano de la Urbanización se fijará de común acuerdo con el Ayuntamiento, especialmente en el alumbrado público, quedando totalmente prohibidas las luminarias esféricas y aquellas que produzcan excesiva contaminación lumínica. De igual modo, la disposición de las farolas deberá quedar fuera de los 1,5 metros del acerado, anchura libre mínima del acerado. Se recomienda ampliar el acerado.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel, que consiste en la apertura de vial en parcela sita entre C/ Virgen de Guadalupe, Calleja de los Perros y C/ Mesones. (2008061031)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alconchel no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la implantación de una excepción del artículo 78 de la normativa, relativo a la ocupación permitida en la zona de la ordenanza "Extensión mixta". (2008061045)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de diciembre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007 de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28-9 por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de diciembre de 2007, se modifica en la Normativa Urbanística el artículo 78 del apartado "CONDICIONES DE VOLUMEN", que queda redactado como sigue:

Artículo 78. Ocupación.

La ocupación máxima sobre parcela neta será el 60%.

Se permitirá mantener la ocupación existente en las edificaciones que tengan un cierto interés histórico, tipológico y/o antropológico en las que se realicen actuaciones de rehabilitación y/o reforma que no supongan la demolición o sustitución total de la edificación original.

La excepcionalidad de estas intervenciones, requerirán informe favorable previo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, para evaluar: el interés histórico-arquitectónico de la edificación a intervenir y la idoneidad de la actuación que en el mismo se proponga.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Circunvalación a Almendralejo, tramo Oeste". (2008061039)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Secretario General,
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007)
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

EXPEDIENTE:	0503758010	CIRCUNVALACION A ALMENDRALEJO. TRAMO OESTE	MODIFICADO Nº 1		
TÉRMINO MUNICIPAL:	601.100,00	ALMENDRALEJO	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
129/0	31 / 241	DIAZ MARTIN, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/04/2008	10:30
132/0	29 / 144	MONGE IZQUIERDO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	30/04/2008	10:30
135/0	33 / 463	MORENO CORTES, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/04/2008	10:30
130/0	29 / 136	PARRA RAMOS, GREGORIO, JOSE ANTONIO Y JUAN CARLO	AYUNTAMIENTO	30/04/2008	10:30

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)". (2008061108)

Apreciado error en la relación de afectados de la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)", publicada en el DOE número 76 de 21 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10200 no aparece la columna de la hora a la que están citados, por lo que, para mayor claridad, dicha página se debe sustituir por la que sigue, donde ya aparecen tanto la fecha como hora de citación.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: OBR2007083 DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00

PLASENCIA

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	77339 / 35	DUQUE ÁVILA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00
49/0	77339 / 36	DUQUE ÁVILA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00
84/0	21 / 20	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
85/0	21 / 3a	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
84/1	21 / 20-1	GAGO CASTILLA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
75/0	90489 / 31	GARCÍA GUERREIRO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
24/0	18 / 4c	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
25/0	18 / 4a	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
26/0	18 / 6a	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
2/1	55 / 002	GARCÍA HARINEROS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
12/1	16 / 18-1	GARCÍA PÉREZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
68/0	90489 / 27-1	GARCÍA PÉREZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
68/1	90489 / 27-2	GARCÍA PÉREZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
11/0	16 / 19 a	GARCÍA PÉREZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
13/0	16 / 17	GINES BLÁZQUEZ, FELICITA	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
21/0	16 / 5 a	GONZÁLEZ DE PAZ, GABRIEL; FRAGUAS SÁNCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
76/0	90489 / 36	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA JESÚS Y 3 HNAS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
22/0	18 / 5a	HERAS ROMERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
69/0	90489 / 6	HERMOSO MAHILLO, MÁXIMA E HIJAS (3)	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
31/0	18 / 9030	IGLESIAS CRISOSTOMO, Mº PILAR	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
39/0	81415 / 01	JIMÉNEZ PALACIOS, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30
51/0	77339 / 38	LIMAEED S.L. ,	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30

•••



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)". (2008061074)

Visto el informe, de fecha 10 de enero de 2008, emitido por la Dirección General de Infraestructuras y Agua en el que se propone la resolución del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)"; visto el informe de supervisión relativo al mismo, así como la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del citado Estudio Informativo, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 35 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y en el ejercicio de las facultades que por delegación le confiere la Resolución del Consejero de Fomento, de fecha 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 de julio),

RESUELVE:

Primero: Aprobar el expediente de información pública correspondiente al estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)", poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo: Aprobar definitivamente el citado Estudio Informativo, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada por el Director General de Infraestructuras en fecha 20 de junio de 2006, estimando que la mejor solución es la propuesta como seleccionada en la Fase B, desarrollada en la Fase C del Estudio informativo de referencia.

Tercero: En los proyectos de trazado y construcción que desarrollarán el estudio informativo se cumplirán las prescripciones contenidas en la declaración de impacto ambiental formulada por el Director General de Medio Ambiente mediante Resolución de 13 de abril de 2007 (DOE n.º 48 de 26 de abril), y se observarán las medidas preventivas y correctoras contenidas en la misma.

Cuarto: Notificar la presente resolución a quienes han intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

El Secretario General
(P.D. del Consejero de Fomento,
Resolución de 24 de julio de 2007,
DOE n.º 87 de 28 de julio),
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016952. (2008061040)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo 2032 (Existente) de la LAMT. "Central Nuclear".

Final: Empalmes con LSMT. Existente.

Términos municipales afectados: Valdecaballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Emplazamiento de la línea: Vial junto a Avda. Vigen de Guadalupe en el T.M. de Valdecaballeros.

Presupuesto en euros: 23.379,31.

Presupuesto en pesetas: 3.889.990.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016952.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016920. (2008061041)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de salida en el C.T. Existente "Oficina".

Final: Celda de entrada en el C.T. Existente "Parking".

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,308.

Emplazamiento de la línea: Pza. de España y C/ Parque de la Constitución, C/ De la Haba y Plaza de la Constitución en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 22.645,02.

Presupuesto en Pesetas: 3.767.814.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016920.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 24 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016950. (2008061037)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda Salida existente en el C.R. "San Benito".

Final: Celda de línea existente C.T. "Telefónica".

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,390.

Emplazamiento de la línea: Calle San Benito en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 42.667,74.

Presupuesto en pesetas: 7.099.315.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016950.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 24 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016971. (2008061038)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo Proyectoado sustituyendo al n.º 2018 de la LAMT existente.

Final: C.T. Integrado de Intemperie proyectado en la Avda. de Extremadura.

Términos municipales afectados: Castilblanco.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms. 0,098.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura del T.M. de Castilblanco.

Presupuesto en euros: 31.966,91.

Presupuesto en pesetas: 5.318.846.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016971.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje conocido como "Mochuelo" del término municipal de Puebla de Sancho Pérez y promovida por "Hermanos Arroyo Zapata, S.L.". (2008061003)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 7 de febrero de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje conocido como "Mochuelo" del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz, a nombre de Hermanos Arroyo Zapata, S.L., con CIF B-06.010.102.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de una explotación porcina intensiva con capacidad para 4.121 cerdos de cebo. Esta actividad industrial está incluida en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002 y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La actividad ganadera se lleva a cabo en el paraje conocido como "Mochuelo", ocupando la parcela 92 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Una vez completada la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la AAI y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 90, de 4 de agosto 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez expide, con fecha 20 de septiembre de 2005, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 24 de septiembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

A fecha de hoy, no se ha recibido dicho informe. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, se han proseguido las actuaciones.



3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, hoy Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General del Medio Natural, en relación con todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2006 considerando que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 y no es probable que tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en dicha Red. Asimismo, no tendrá efectos negativos apreciables sobre otros valores ambientales presentes en la zona: *Marsilea batardae* Launer (Trébol de cuatro hojas), *Orchis papilionacea* L (Hierba del muchacho) y *Orchis italica* Poirlet, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en el apartado - f- "Condiciones de diseño y manejo de la explotación", del condicionado de esta resolución.
4. Con fecha 16 de abril de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento del régimen de distancias a otras explotaciones porcinas establecido en el artículo 7 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; así como sobre la adecuación de las naves existentes en lo que se refiere a la distribución de los animales, según lo establecido en el artículo 7.6 del Decreto 158/1999. A fecha de hoy no se ha recibido contestación al respecto.

Quinto. Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. Durante el mismo, no se han producido alegaciones u observaciones.

Con fecha 11 de febrero de 2008 se remite propuesta de resolución de AAI a los interesados. A esta propuesta de AAI, el titular de la instalación contesta mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2008, mediante el cual remite alegaciones. En el Anexo II de la presente resolución se recogen dichas alegaciones y las consideraciones de la DGECA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b del anejo 1 de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos de cerdos de cría (de más de 30 kg)".

Tercero. Los titulares de las instalaciones industriales incluidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, como ésta, tienen la obligación de disponer de AAI y cumplir con el condicionado establecido en la misma, tal y como establece su artículo 5.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a Hermanos Arroyo Zapata, S.L., para la explotación porcina de 4.121 plazas de cebo, ubicada en el paraje conocido como "El Mochuelo", del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.b/17.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 8.860 m³/año de purines, que suponen unos 29.877 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de, al menos, 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá contar con, al menos, tres fosas de purines con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de, al menos, 2.473 m³.
3. Una vez adaptada la instalación a la Ley 16/2002, el diseño de las fosas de purines deberá ajustarse a los requisitos que a continuación se indican:
 - La explotación contará con tres fosas de purines con la capacidad mínima y las conexiones que se muestran en la tabla. A efectos de determinar la correspondencia entre fosa y naves a las que da servicio, es decir, entre capacidad de almacenamiento de purines de la fosa y la producción de purines de cada nave conectada a esa fosa, se ha considerado que la capacidad máxima de cerdos de cebo de cada nave, exclusivamente desde el punto de vista ambiental, será la correspondiente a aplicar una superficie mínima por cerdo de cebo de 1 m².

Fosa	Capacidad mínima, m ³	Aguas residuales a recoger
Fosa 1	462	Estiércoles licuados y aguas de limpieza de la nave 7, según nomenclatura del Anexo I; y lixiviados del estercolero.
Fosa 2	604	Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves 1, 2, 3, 9, según nomenclatura del Anexo I, y de los lazaretos.
Fosa 3	1.407	Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves 4, 5, 6, 8, 10, según nomenclatura del Anexo I.

- Las fosas habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.
- Las fosas de purines serán de hormigón y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Profundidad mínima de 1,5 m.
 - Estas fosas serán abiertas, contarán con cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. Asimismo, se propiciará la formación de la costra natural del purín.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

Para cumplir este condicionado podrá optarse por adaptar alguna o algunas de las fosas existentes o bien por la construcción de nuevas instalaciones. En caso de emplearse antiguas fosas de purines como almacenamientos intermedios previos a la fosa de destino final, aquéllas deberán cumplir con los requisitos ya indicados, a excepción de la capacidad de almacenamiento. En caso contrario, las antiguas instalaciones deberán desmantelarse y la zona deberá restaurarse conforme a lo indicado en el apartado -i- "Cierre, clausura y desmantelamiento".

4. La explotación porcina dispondrá de, al menos, un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos, con una capacidad mínima global de 364,1 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviado conectado a la fosa 1. Se deberá cubrir el estercolero mediante construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales a los estiércoles.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirarse su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha·año) será inferior a 170 kg N/ha·año en regadío, y a 80 kg N/ha·año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 175,8 ha de regadío o 373,5 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
 - La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas en función del terreno:
 - Para terrenos cultivables, esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador, o bien inyección del purín en el terreno.
 - Para terrenos cultivables o praderas, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
 - Para terrenos cultivables, praderas o cultivos, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de mangueras.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.
6. Cuando se emplee cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol sólido.



- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales.	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	13 02 05
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 01 07
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	16 06 01
Tubos Fluorescentes.	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones.	20 01 21

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón.	Papel y cartón desechado.	20 01 01
Plástico.	Plástico desechado.	20 01 39
Mezcla de residuos municipales.	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos.	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07
Lodos de fosas sépticas.	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios.	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los patios de ejercicio. En ningún caso se superará la superficie total de patios de 32.199 m², distribuida tal y como se indica en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 92 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, tal y como muestra la documentación técnica que obra en el expediente. En ningún caso se ocuparán las zonas dedicadas a pastizal, pasto o pasto arbustivo.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de



secuestro o de los patios de ejercicio, distintas de las fosas indicadas en el apartado a.3. Lo cual deberá tenerse en cuenta en el diseño de los patios de ejercicio y deberá propiarse mediante una limpieza periódica.

3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones y superficies que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).
	Volatilización en el estabulamiento.
NH ₃	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).
	Volatilización en el estabulamiento.
CH ₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento.

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.



- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las fosas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.



2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. En relación con el cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - Se autoriza el cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 92 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15x30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
2. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican de la manera más natural posible. Para lo cual, los elementos constructivos (sobretudo de naves y depósitos), no deberán finalizarse en tonos llamativos o brillantes ni levantarse a más altura de la imprescindible.
5. A fin de preservar la flora presente en la zona, se adoptarán las siguientes medidas de conservación de su hábitat:
 - Se dejará libre de construcciones e instalaciones, en particular de fosas, naves o patios de ejercicio para el manejo de los animales, y se promoverá la conservación de las zonas dedicadas a pastizal, pasto o pasto arbustivo.



6. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de especies vegetales autóctonas que reduzcan la visión de la instalación desde la autovía. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Deberán realizarse la reposición de marras y el riego adecuado para asegurar el asentamiento de la repoblación.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo de seis meses.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGECA la finalización de las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado impuesto. Asimismo, y dentro del mismo plazo, deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras, instalaciones y medidas llevadas a cabo para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o para cumplir con cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras, instalaciones y medidas llevadas a cabo.
3. La AAI no será efectiva si la DGECA no emite la resolución de acta de puesta en servicio referida en el apartado anterior.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

**Estiércoles:**

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo, deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el



TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA.

10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGECA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento.

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI, objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.5, f.6 e - i - de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.



4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 de euros.
6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se plantea para acometer la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de una explotación porcina en régimen intensivo dimensionada para albergar 4.121 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubica en el paraje conocido como "Mochuelo", que cuenta con una superficie de 17,9181 hectáreas, correspondiente a la parcela 92 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz. Las instalaciones asociadas a la explotación porcina ocuparán aproximadamente 5,08 hectáreas.

Una vez adaptada, la explotación contará con 10 naves para el albergue de los animales, que supondrán un total de 4.369 m². La superficie de cada nave se muestra en la siguiente tabla:

Nave	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Superficie, m ²	135	243	243	347	436	247	770	560	631	756

Las naves contarán con pavimento resuelto mediante solera de hormigón armado, con cierta pendiente hacia una rejilla para la evacuación de deyecciones y aguas de limpieza hacia la



red de saneamiento; estructura a base de pórticos de acero a una y dos aguas; cubiertas a base de chapa de acero galvanizado prelacado; cerramientos mediante bloques de hormigón gris recibidos con mortero de cemento y arena; carpintería metálica y malla antipajarera en las ventanas.

La red de saneamiento contará con tuberías de PVC de 20 cm de diámetro y desniveles aproximados al 3%, cuyas conexiones se realizarán mediante arquetas de paso registrables de ladrillo. La red de saneamiento conectará las naves de alojamiento de ganado, así como los lazaretos, con las fosas de hormigón para el almacenamiento temporal de las deyecciones y aguas de limpieza, hasta el momento de su gestión.

Los animales permanecerán confinados en el interior de las naves o en patios de ejercicio de solera en tierra. Los patios estarán delimitados por cerramientos perimetrales a base de bloques de hormigón hasta una altura de 0,5 m, continuándose con malla de acero galvanizada hasta 1,5 m. Se dispondrá de 10 patios de ejercicio, que supondrán un total de 32.199 m², desglosados por patio de la siguiente forma: 10.310 m², 4.295 m², 4.400 m², 4.490 m², 1.514 m², 1.200 m², 2.027 m², 1.400 m², 2.200 m² y 363 m².

Además de estas naves de secuestro y patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Tres fosas de hormigón, para el almacenamiento de purines procedentes de las naves, con una capacidad mínima de 462 m³, 604 m³ y 1.407 m³, respectivamente. Todas ellas diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- Estercolero, consistente en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar, al menos, 364 m³ de estiércol en total, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una de las fosas de hormigón y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazaretos: dos naves independientes para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a una de las fosas de hormigón.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de las instalaciones.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: Construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la parcela, con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios para el personal.

**ANEXO II****ALEGACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.****CONSIDERACIÓN DE LA D.G.E.C.A.**

Con fecha 11 de marzo de 2008, se reciben alegaciones a la propuesta de AAI por parte del titular de la instalación, las cuales, resumidamente, se refieren a los siguientes puntos, junto a los que se exponen las consideraciones de la DGECA:

1. Cambio del titular de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistas las alegaciones, se ha procedido al cambio de la titularidad de la instalación industrial.

2. Número de fosas de purines.

El número, dimensiones y demás características de fosas de purines establecidas en esta resolución son un mínimo que debe cumplir el titular de la instalación. El último párrafo del apartado a.3 de esta AAI establece condiciones para aquellas otras configuraciones distintas al mínimo.

3. Cubierta de las fosas de purines.

A pesar de que la cubierta mediante lona flotante o similar establecida inicialmente fue proposición del titular, se ha modificado este requerimiento.

4. Ocupación de los recintos de la parcela.

Se han modificado los requerimientos de la AAI en relación con la ocupación de recintos en la parcela al objeto de hacerlos más eficientes y adaptarlos a las alegaciones recibidas.

5. Impacto visual de las instalaciones.

El impacto visual de las instalaciones no es provocado por la presencia en las cercanías de una vía de comunicaciones sino por la presencia de instalaciones industriales en un suelo no urbano. Sin embargo, la presencia de una vía de comunicaciones hace más patente ese impacto al facilitar su apreciación por la población humana.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a la empresa "Repsol Butano, S.A.", autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en la Urbanización Los Remedios del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Exptes.: 10/1601/07 y 73/939/08. (2008061036)

Referencia: Exptes.: 73/939/08 y 10/1601/07.

Vista la solicitud presentada por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., de autorización administrativa para la prestación del servicio de suministro de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, en Urbanización Los Remedios del T.M. de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, en la instrucción técnica complementaria ICG 01 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos del Real Decreto 919/2006.

Cumplidos los trámites de información pública, este Servicio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa previa por virtud de lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26/07/2007).

RESUELVE :

Conceder a REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado, para uso doméstico en Urbanización Los Remedios en T.M. de Fregenal de la Sierra. La presente autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto presentado con la solicitud de fecha 23 de noviembre de 2007.

- Planta de almacenamiento de propano en la modalidad enterrado con capacidad para 16,668 m³ (2 x 8,334 m³).
- Estación de regulación y medida (APA/MPB), presión de salida a red de 1,75 Kg./cm². Dotado de regulador de presión, limitador y llaves necesarias.
- Red primaria de distribución construida con tubería de polietileno de media densidad de diámetros nominales de 40 y 63 milímetros, SDR-11 con una longitud de 653 m. aproximadamente.
- Red secundaria de distribución destinada a conectar a los diferentes inmuebles con la red primaria, construida con tubería de polietileno de media densidad de varios diámetros nominales SDR-11.
- El presupuesto de la instalación asciende a 28.967,65 euros (veintiocho mil novecientos sesenta y siete euros y sesenta y cinco céntimos).
- La instalación estará prevista para pasar a distribuir gas natural.



Segunda. Las características del propano a emplear para el suministro, conducción y distribución de la presente autorización administrativa previa serán:

- Índice de Wobbe comprendido entre 19.717 Kcal/Nm³, estando clasificado dicho gas, por sus características físico-químicas, en la tercera familia de acuerdo con la norma UNE-60.002.
- Contenido en ácido sulfúrico no superior a 1,5 miligramos por metro cúbico normal.
- El contenido de monóxido de carbono será, en todo momento, inferior al 3,5%.
- El gas será odorizado.

Tercera. La prestación del servicio se ajustará a los términos definidos y concretados en el Proyecto presentado al efecto por REPSOL BUTANO, S.A., en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, con el siguiente ámbito territorial y grupos de uso:

- El ámbito territorial de la autorización administrativa previa es el comprendido dentro de la Urbanización Los Remedios T.M. de Fregenal de la Sierra con un total de 68 viviendas.
- La autorización se otorga para los grupos de uso doméstico.

Cuarta: La presente autorización administrativa previa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos citado, y a cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Para la puesta en servicio de las instalaciones el titular deberá presentar la siguiente documentación adicional:

Estación de almacenamiento:

- Copia del Acta de prueba hidrostática, en fábrica o en el lugar de emplazamiento, si fuera necesario.
- Certificado suscrito por el director de Obra y visado por el correspondiente Colegio Oficial, según modelo oficial establecido.
- Actas de las pruebas realizadas.
- Actas de los ensayos y verificaciones efectuadas.
- Certificado de la Protección catódica.
- Contrato de mantenimiento.
- Libro de mantenimiento.

Red de distribución:

- Prueba de presión de las tuberías.



- Certificado del fabricante de los tubos.
- Certificado de Dirección y terminación de obra de la instalación de la red canalizada, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente por duplicado.

Quinta. REPSOL BUTANO, S.A. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial de Extremadura", una fianza por valor de 579,35 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo prevenido en el art. 73, punto 4, apartado b), de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización se formalice el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Sexta. La construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Séptima. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 6/12/74, de 8/11/83, de 23/7/84 y 23/3/94, respectivamente) y las Instrucciones técnicas complementarias ICG 01 e ICG 03 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Octava. Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura.

Novena. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicados por el titular al referido Órgano con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el titular deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin



cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto en el certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente se hará constar que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Décima. El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el art.7 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos citado, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al titular, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

Undécima. REPSOL BUTANO, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá autorización administrativa, de acuerdo con el punto 3, del artículo 77, del Real Decreto 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Duodécima. La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se registrarán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles sobre suministros de gas, modelo de póliza anexa a éste y cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio de Ciencias y Tecnologías y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustible y sus instalaciones.

Decimotercera. La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Decimocuarta. La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

Asimismo, por razones de interés público, por la evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, la Junta de Extremadura podrá variar las cláusulas de la presente autorización.

Decimoquinta. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.



Decimosexta. El titular, previa autorización de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, podrá transferir la titularidad de la presente autorización, quedando el sustituto subrogado, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización administrativa previa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, en el plazo de mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 4 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". Asiento: 016/2008. (2008061014)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria, de fecha 6 de marzo de 2008, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial para el año 2007, una vez constatada la subida del IPC, del convenio colectivo de trabajo para el sector del TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de convenio 0600535) suscrito por EABSA y AREBUS, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

Siendo las 12 h. del día 6 de marzo de 2008, se reúnen en Badajoz, en la estación de autobuses, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de Badajoz y su Provincia para llevar a cabo la revisión de la tabla salarial para el año 2007 conforme a lo dictado en laudo de 1 de diciembre de 2006 actualizando la tabla para el 2007 del IPC previsto aplicado en su momento, sobre los importes de la tabla aprobada del año 2006, al IPC real en 2007.



En representación de las organizaciones empresariales

D. Pedro Botello Lozano (EABSA).

D. Miguel Merino González (AREBUS).

D. Julián R. Calatayud Garlito (AREBUS).

En representación de los trabajadores:

CCOO

D. Julián Pacheco González y D. Arturo Álvarez Álvarez (Asesores).

UGT

D. Emilio Vaca Díaz.

D. Francisco Javier Padilla Falcón.

D. Manuel Díez Cabezas.

D. Nicolás Romero Blázquez Y D. Miguel Segura Cuartero (Asesor).



CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Actualizado 2006 ipc real para 2007
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	39,21
SALARIO BASE (conductor y resto de categorías)	23,52
PLUS CONVENIO	151,87
HORAS EXTRAS	7,50
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,73
Conductor-Preceptor	18,77
Cobrador	18,77
Factor	18,77
Taquillero	26,13
LIMPIEZA VEHICULOS	4,58
AYUDA ESCOLAR	9,40
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (TOTAL)(IPC PREV 2007+1 PUNTO)	28,91
Comida	10,12
Cena	8,67
Pernoctación Autonómica	10,12
Pernoctación Interautonómica	10,23
DIETAS DISC.Y PORTUGAL(TOTAL)(IPC PREV 2007+ 1 PUNTO)	50,04
Comida	17,51
Cena	15,01
Pernoctación	17,51
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC. (TOTAL)(IPC PREV 2007+ 1 PUNTO)	88,96
Comida	31,14
Cena	26,69
Pernoctación	31,14

Se da lectura a la tabla confeccionada al efecto, quedando aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas, en el lugar y fecha arriba indicado.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza".

Expte.: 022VB025OBR. (2008061008)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB025OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de enero de 2008. Diario Oficial C.A. n.º 6 del 10/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 313.500,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de abril de 2008.
- b) Contratista: UTE Huso 29 - Aldan Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 310.489,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Herguijuela". Expte.: 042VC019OBR. (2008061004)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 042VC019OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Herguijuela.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de enero de 2008. Diario Oficial C.A. n.º 6 del 10/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 369.600,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de abril de 2008.
- b) Contratista: UTE Huso 29 - Aldan Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 364.000,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla". Expte.: 012VB015OBR. (2008061005)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB015OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 18 del 28/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 224.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2008.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 201.599,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución para la reparación de los edificios de viviendas de promoción pública sitos en C/ Batalla de San Quintín, 7 y 9 y C/ Tercio de Flandes, 9, 11, 13, 15 y 17 de Plasencia".
Expte.: 072010OBR. (2008061006)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072010OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras para la reparación de los edificios de V.P.P. sitos en C/ Batalla de San Quintín, 7 y 9; C/ Tercio de Flandes, 9, 11, 13, 15 y 17 de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 6 del 10/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 910.708,92 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2008.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 795.504,24 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Romangordo".

Expte.: 062038OBR. (2008061007)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 062038OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Romangordo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 6 del 10/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 308.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2008.
- b) Contratista: UTE Huso 29 - Aldan Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 272.242,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de asistencia técnica para el "Diseño e implantación de un plan de calidad conforme a las especificaciones ISO 9001:2000". Expte.: AT0108145. (2008061069)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: AT0108145.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Diseño e implantación de un plan de calidad conforme a las especificaciones ISO 9001:2000.
- c) Lugar: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.000.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006285
- e) Telefax: 924 006291
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2008.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las enumeradas en el punto J) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 3 de junio de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de abril de 2008.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora en la toma de abastecimiento de agua a Brozas". Expte.: OBR0508157. (2008061071)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508157.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora en la toma de abastecimiento de agua a Brozas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 290.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006325.

e) Telefax: 924 006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1: Categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de junio de 2008.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de junio de 2008.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en el exterior de los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER integrado de Extremadura 2000-2006.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de variante de Segura de León". Expte.: RP0508160. (2008061072)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: RP0508160.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto de las Obras de Variante de Segura de León.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.300 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el cuadro resumen de características.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 12:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 5 de junio de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora en el embalse de abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara". Expte.: OBR0508159. (2008061073)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508159.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora en el Embalse de Abastecimiento a San Vicente y Valencia de Alcántara.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 290.000,00 euros (IVA incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006325.

e) Telefax: 924 006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 13 de junio de 2008.

e) Hora: 13:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 25 de junio de 2008.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en el exterior de los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de renovación del firme y acondicionamiento de la EX-111, de Azuaga a EX-103 por Zalamea de la Serena, tramo: 23+750 (intersección EX-211) a 43+360 (intersección BA-159)". Expte.: RP0508032. (2008061063)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número del expediente: RP0508032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de Proyecto de las Obras de Renovación del Firme y Acondicionamiento de la EX-111 de Azuaga a EX-103 por Zalamea de la Serena. Tramo: 23+750 (Intersección EX-211) a 43+360 (Intersección BA-159)".
- c) División por lotes y número: No procede
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses. Procederá prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 198 del TRLCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el cuadro resumen de características.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).



- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 12:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 5 de junio de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Pasarela peatonal en la EX-118, en Peraleda de la Mata". Expte.: OBR052008059. (2008061065)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR052008059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Pasarela Peatonal en la EX-118 en Peraleda de la Mata.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 6.000 €.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C; Subgrupo 3; Categoría d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 9 de junio de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de junio de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el



licitador en el exterior de los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (p.k. 72+500) en Riomalo de Abajo (término municipal de Caminomorisco)".

Expte.: OBR0508125. (2008061067)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508125.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Muro de sostenimiento en la carretera EX-204 (P.K. 72+500) en Riomalo de Abajo (T.M. de Caminomorisco).



- c) División por lotes y número: No procede
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 2,5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 259.818,51 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 5.196,37 €.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo B; Subgrupo 1; Categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de



anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 9 de junio de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18 de junio de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en el exterior de los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Alconera". Expte.: OBR0508143. (2008061068)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508143.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del Abastecimiento a Alconera.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 386.443,34 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006325.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 13 de junio de 2008.
 - e) Hora: 13:30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 25 de junio de 2008.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en el exterior de los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo integrado de Extremadura 2000-2006.

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre ampliación de parque solar fotovoltaico de 33 kW a 99 kW. Situación: parcela 61 del polígono 56. Promotor: Inenor Siglo XXI, S.L., en Alburquerque. (2008081337)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre ampliación de parque solar fotovoltaico de 33 kW a 99 kW. Situación: Parcela 61 del polígono 56. Promotor: Inenor Siglo XXI, S.L., en Alburquerque, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de fecha 6 de octubre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 15869, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: parcela 61 del polígono 56".

Debe decir:

"Situación: parcela 61 y 62 del polígono 56".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre instalación de planta solar de 245,52 kWp. Situación: paraje "Los Prados", parcelas 103, 119 y 129 del polígono 21. Promotor: Solar Fernández Benítez, S.L. y otros, en Retamal de Llerena. (2008081338)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 10 de septiembre de 2007 sobre instalación de planta solar de 245,52 kWp. Situación: paraje "Los Prados", parcelas 103, 119 y 129 del polígono 21. Promotor: Solar Fernández Benítez, S.L. y otros en Retamal de Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122 de fecha 20 de octubre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 16366, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: Paraje "Los Prados", parcelas 103, 109 y 129 del polígono 21".

Debe decir:

"Situación: Paraje "Los Prados", parcelas 103, 109 y 120 del polígono 21".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Mayas". Promotor: D. Fernando López Rodríguez, en Aldea del Cano. (2008080938)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Mayas". Promotor: D. Fernando López Rodríguez, en Aldea del Cano.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Valardosa", parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615-618 del polígono 23. Promotor: Sociedad Agrícola Sanma, S.L., en Monterrubio de la Serena. (2008080955)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Valardosa", parcela 558 del polígono 24 y parcelas 615-618 del polígono 23. Promotor: Sociedad Agrícola Sanma, S.L., en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de almacén de materiales de construcción. Situación: finca "La Dehesa", parcela 102 del polígono 7. Promotor: D. Antonio Megías Terrón, en Monesterio. (2008080959)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almacén de materiales de construcción. Situación: Finca "La Dehesa", parcela 102 del polígono 7. Promotor: D. Antonio Megías Terrón, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 390-394 del polígono 8. Promotor: D. Eladio Barneto Berjano, en Salvatierra de los Barros. (2008080985)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: Parcelas 390-394 del polígono 8. Promotor: D. Eladio Barneto Berjano, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje "La Cerera", parcela 24 del polígono 26. Promotor: D. Manuel Domínguez Hermosa, en Valencia de las Torres. (2008081030)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 100 kW. Situación: Paraje "La Cerera", parcela 24 del polígono 26. Promotor: D. Manuel Domínguez Hermosa, en Valencia de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001818-000001. (2008080813)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Logrosán. C/ Trasera de Casillas en el T.M. de Logrosán.

Presupuesto en euros: 17.359,06.

Presupuesto en pesetas: 2.888.305.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001818-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000261-000001. (2008080812)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 20,000 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Cañamero. C/ José Fernández en el T.M. de Cañamero.

Presupuesto en euros: 17.045,38.

Presupuesto en pesetas: 2.836.113.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en Cañamero.

Referencia del Expediente: 10/AT-000261-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2008 sobre información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/16/08. (2008081009)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por 3 instalaciones de 100 kW, con sus correspondientes inversores, conectados a un transformador de 400 kVA, con relación de transformación 0,4/20 kV, alojado en el interior de una caseta prefabricada.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 líneas subterráneas realizadas a base de conductores unipolares de aluminio, con aislamiento XLPE 0,6/1 kV, con una sección de 4 x 150 mm², para la interconexión de los inversores de cada instalación individual con el centro de transformación prefabricado. Longitudes: 190, 70 y 20 metros.
 - 1 Línea de evacuación compuesta por un tramo enterrado de 100 metros y un tramo aéreo, mediante un vano flojo, para conectar con la línea LAMT existente del circuito Jaraicejo-Casas de Miravete.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 9, parcela 161, del Término Municipal de Deleitosa (Cáceres).
- Promotor: Marcelino Rodríguez, Felipe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 60.000 litros de diflubenzurón 1,5 p/v u.l.v. para el control de diferentes plagas". Expte.: 0822022TE006. (2008081302)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0822022TE006.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 60.000 litros de diflubenzurón 1,5 p/v u.l.v. para el control de diferentes plagas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 385.800,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de abril de 2008.
- b) Contratista: Kenogard, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 385.800,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Cañamero, Alía, Castilblanco, Valdecaballeros, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares y Campanario". Expte.: 0831041FR025. (2008081310)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831041FR025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.



- b) Descripción del objeto: Trabajos de amojonamiento y señalización de vías pecuarias en los términos municipales de Cañamero, Alía, Castilblanco, Valdecaballeros, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares y Campanario.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.100,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2008.
- b) Contratista: Dyrex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 146.309,15 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Zorita, Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera, Aldeacentenera y seis más". Expte.: 0831041FR027. (2008081313)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831041FR027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios
- b) Descripción del objeto: Deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Zorita, Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera, Aldeacentenera y seis más.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de enero de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.520,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2008.
- b) Contratista: Ureña Torrecilla, Consultores, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 175.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines de la Residencia Asistida de Cáceres, durante el año 2008". Expte.: SERV 12/08 CC. (2008060965)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.
- c) Número de expediente: SERV 12/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines de la Residencia Asistida de Cáceres, durante el año 2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 29/11/2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

30.800 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/01/2008.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 30.800 euros.

Cáceres, a 4 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica P.R. 27-07-07 (DOE de 4-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Actividades ocupacionales para el Centro Ocupacional de Miajadas, durante el año 2008". Expte.: SERV 19/08 CC. (2008060967)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.
- c) Número de expediente: SERV 19/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Actividades Ocupacionales para el Centro Ocupacional de Miajadas (Cáceres), durante el año 2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 29/11/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25/01/2008.

b) Contratista: Eulen Sociosanitarios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 55.000 euros.

Cáceres, a 4 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica P.R. 27-07-07 (DOE de 4-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Podología durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres". Expte.: SERV 20/08 CC. (2008060968)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.

c) Número de expediente: SERV 20/08 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Podología durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres, dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 29/11/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

133.560 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25/01/2008.

b) Contratista: Podointegral, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 133.560 euros.

Cáceres, a 4 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica P.R. 27-07-07 (DOE de 4-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de "Gasóleo de calefacción durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres". Expte.: SUM-01/08-CC. (2008060969)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Unidad Periférica de Cáceres.

c) Número de expediente: SUM-01/08-CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo de calefacción durante el año 2008, con destino a varios centros de la provincia de Cáceres, dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 15/11/2007. Modificado en DOE de 27-11-2007; BOE de 21-11-2007 y DOCE de fecha 2-11-2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

310.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20/02/2008.

b) Contratista: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 310.000 euros.

Cáceres, a 4 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Contratación y Gestión Económica P.R. 27-07-07 (DOE de 4-08-07), JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Prótesis de cadera y rodilla para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1108014284/08/CA. (2008081419)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/05/1108014284/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Prótesis de cadera y rodilla.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Sí y en número de 12.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe Total (euros): 1.975.600,00.

Año 2008: 502.470,00 euros.

Año 2009: 987.900,00 euros.

Año 2010: 485.230,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí, 2% del presupuesto base de licitación (art. 35 RDL 2/2000).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 256220 y 927 256222 (Extensiones 56456 y 56422).

e) Fax: 927 214750.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Cincuenta y dos días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el DOUE.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en la dirección anteriormente indicada.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

31 de marzo de 2008.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Mérida, a 14 de abril de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Resolución de 12/01/2007 – DOE n.º 10, de 25/01/2007), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Cuatro monitores automáticos de hemodiálisis para el Servicio de Nefrología, un arco quirúrgico para el Servicio de Traumatología y un vídeobroncoscopio con videoprocesador y autofluorescencia para el Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1108018326/08/CA. (2008081420)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1108018326/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso de Suministro de cuatro Monitores automáticos de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología, un Arco Quirúrgico para el Servicio de Traumatología y un Vídeobroncoscopio con Videoprocesador y Autofluorescencia para el Servicio de Neumología, todos para el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
- b) División por Lotes y número:
- c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres.



d) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 180.000,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres,- 10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 20/22 (Extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3 (planta baja).
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.



c) Localidad: Cáceres, 10001.

d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en la dirección antes mencionada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 14 de abril de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por delegación, Resolución 12/01/2007, D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 16 abril de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de la obra de "Reforma para la implantación de la Unidad de Neurofisiología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CO/05/1108016416/08/CA. (2008081403)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CO/05/1108016416/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de la obra de reforma para la implantación de la Unidad de Neurofisiología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 170.000,00.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfonos: 927 25 62 20/22 (Extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 4; Categoría d, para el apartado de Edificaciones. Grupo I; Subgrupo 9; Categoría c, para el apartado de Instalaciones Eléctricas.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.



- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Mérida, a 16 de abril de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Resolución de 12/01/2007 - DOE n.º 10, de 25/01/2007), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de febrero de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector ANP-6.1. (2008080819)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 11 de febrero de 2008, conoció la consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora correspondiente al A.N.P.-6.1 de la Revisión del Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Fomento, presentada por Gerens Management Group-Caja General de Ahorros de Badajoz, afectando a terrenos que se localizan entre la prolongación del Paseo Fluvial, Avda. del Puente Real, y calle Donantes de Sangre, en Badajoz; y considerando que la presente consulta conlleva el inicio de las actuaciones contempladas en la estipulación cuarta del Convenio, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de abril de 2006, suscrito en fecha 12 de junio de dicho año con Caja Badajoz, referente a las cargas derivadas de la Ordenación Urbanística establecidas para Caja Badajoz; analizados los plazos propuestos y la finalidad que se pretende y deriva de aquel Convenio, acordó:



- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector ANP-6.1, de la Revisión del Plan General Municipal, determinando para la misma su gestión indirecta por el sistema de compensación.
- B) Establecer como criterios orientativos para su desarrollo, además de los que se encuentren establecidos en el Convenio aprobado, los siguientes:
1. Con respecto al sistema general "prolongación del Paseo Fluvial y espacio libre colindante", se fijará en el Programa de Ejecución, la ejecución de los mismos.
 2. Con respecto a lo señalado en el artículo 3.3.11 de las Normas Urbanísticas del PGM: Se aportará en el programa de ejecución, lo siguiente: Análisis de la conexión de la actuación con el sistema general viario y de infraestructuras, aportando informes de las compañías suministradoras.
- C) Supeditar la eficacia de la presente declaración de viabilidad a la entrada en vigor de la Revisión del Plan General Municipal.

Badajoz, a 28 de febrero de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación de las condiciones urbanísticas de las parcelas A.1, A.3 y A.4, de la Manzana M-1.A del Plan Parcial del Sector SUP-E.2, del Plan General de Ordenación Urbana. (2008081326)

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de abril de 2008, ha sido aprobada inicialmente la modificación puntual de las condiciones urbanísticas de las parcelas A.1, A.3 y A.4, de la Manzana M-1.a, del Plan Parcial del Sector SUP-E.2, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por Inversiones Sanitran, S.L., ubicándose dichas parcelas entre la Avda. Damián Téllez Lafuente, calle Violeta y calle Orquidea, en el ámbito del proyecto de reparcelación del subpolígono B, del polígono 2, de aquel sector y teniendo como finalidad:

1. Posibilitar la construcción de una edificación destinada a uso terciario (sanitario) complementario al residencial.
2. Permitir la tipología de edificación singular previo Estudio de Detalle de modo que sirva de tránsito entre la tipología de edificación adosada y la aislada.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que la citada modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en Avda. Juan Carlos I núm. 17, de la ciudad.

Badajoz, a 8 de abril de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008 sobre declaración de viabilidad de la consulta previa relativa al Programa de actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008ED0213)

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, aprobó por unanimidad y a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "UE-21", de la que es representante D. Elías Romero Martín, declarar la viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución: "UE-21", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera, debiendo determinarse la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación. Los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación serán los establecidos en las Normas Subsidiarias para los proyectos de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Hoy, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse la documentación completa del programa.

Torremenga de la Vera, a 17 de marzo de 2008. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO de 18 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2008ED0308)

Se hace saber que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha dieciocho de abril de 2008, acordó aprobar inicialmente la memoria de modificación puntual de las NN.SS. de Valverde de Leganés sobre cambio de uso de suelo no urbanizable tipo II a uso de suelo no urbanizable tipo V, en las Parcelas 37 y 54 del Polígono 1, y en la Parcela 29 del Polígono 13, de este término municipal, redactada por el Equipo Redactor Arquitectura de Cabeza del Buey.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valverde de Leganés, a 18 de abril de 2008. El Teniente-Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 9 de abril de 2008 sobre aprobación de la escritura de Reparcelación de la UE-10 del Suelo Urbano. (2008081328)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante Resolución n.º 420/08, de 9 de abril de 2008, a instancias de D. Diego Lemus Fernández, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-10, ha aprobado la escritura de Reparcelación de la UE-10 del suelo urbano, suscrita en Villafranca de los Barros, a siete de abril de dos mil ocho, ante D. José Guillermo Peña Peña, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, bajo el n.º 666 de su protocolo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 46 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el presente acuerdo a información pública por término de veinte días, con la advertencia de que dicho acuerdo se elevará a definitivo si del meritado trámite no se desprende la necesidad de efectuar corrección alguna.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 9 de abril de 2008. El Alcalde, RAMÓN ROPERÓ MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 6 B. (2008080933)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación 6B, presentado por Construcciones Azagra, S.A., figurando asimismo como propietario D. Roque Iglesias Sánchez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 13 de marzo de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 3 de abril de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0279)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:



Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 461 m².

Finca: Casa en la calle Carlos III, señalada con el numero 25, de Valverde de Leganes. Está formada por cinco habitaciones de planta baja y corral, que ocupa una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según resulta de la certificación catastral es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados de los que están construidos doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, con Ejido de san Roque, hoy con calle San Roque y con casa en calle san Roque, número 37, de Juan Elías Aliseda Rodríguez; izquierda, con casa de Juan José Ríos Torrado, hoy con casa en calle Carlos III, numero 23, de José Mendez Mendoza y con casa en calle Nueva de San Roque, número 23, de Juan González Arias; y fondo, con Ejido de San Roque, hoy con calle Nueva de San Roque.

Inscripción: Tomo 494, libro 55, folio 12, finca 2.894, inscripción 6.

Titular: D. Avelino Aliseda Trejo, D.^a Teresa Rodríguez Antúnez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 3 de abril de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

EDICTO de 3 de abril de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0281)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 111 m².

Finca: Casa en la calle Francisco Pizarro, señalada con el numero once, en Torre de Miguel Sesmero. Consta de diversas habitaciones y otras dependencias. Ocupa una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral es de ciento once metros cuadrados, de los que están construidos noventa metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, con Lorenzo Mogío Gómez, hoy con casa en calle Francisco Pizarro, 13, de Lorenzo Mogío Gómez; izquierda, con María Contador Carmona, hoy con casa en calle Francisco Pizarro, 9, de María Josefa Pacífico Íñigo; y fondo, con Francisco Agama Carmona, hoy con casa en calle Extramuros, número 37, de Francisco Agama Contador.

Inscripción: Tomo 626, Libro 49, Folio 117, Finca 2.790, Inscripción 1.

Titular: D.^a Antonia Contador Carmona.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 3 de abril de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net